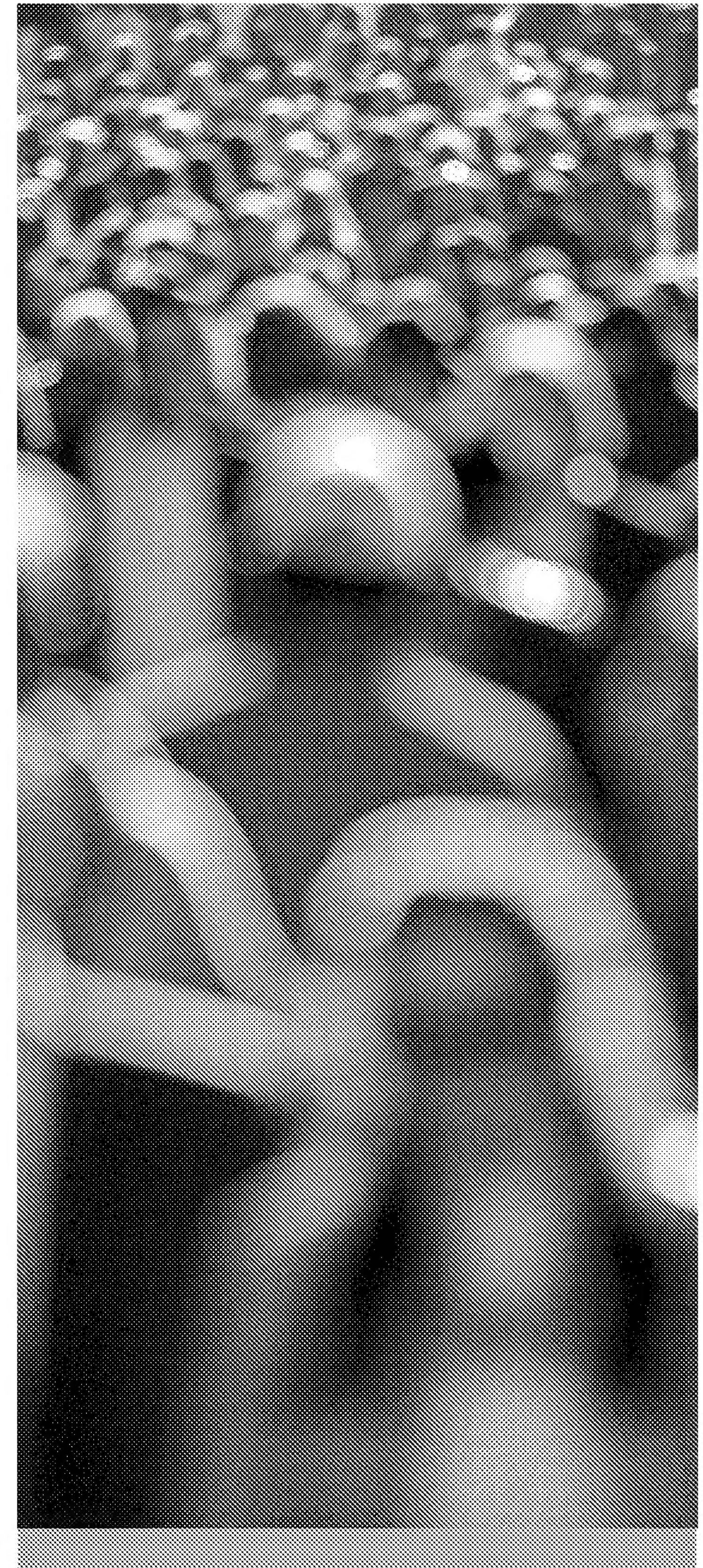


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXV - N° 30.390 - Montevideo, martes 3 de marzo de 2020

AVISOS

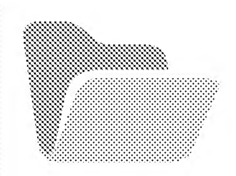
DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General**: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) -- **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**




IMPO

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 21 y 28 de febrero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 63/020

Reglaméntase la Ley 19.855 de 23 de diciembre de 2019, que crea un marco regulatorio para el consumo problemático de bebidas alcohólicas.

(731*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 17 de Febrero de 2020

VISTO: lo dispuesto por la Ley Nº 19.855, de 23 de diciembre de 2019, que crea un marco regulatorio para el consumo problemático de bebidas alcohólicas;

RESULTANDO: **I)** que la Ley constituye un significativo paso en la construcción de una política nacional sobre el consumo problemático de alcohol a partir de un marco regulatorio que incide en el mismo y en las consecuencias sociales y sanitarias, fundamentalmente en los sectores más vulnerables;

II) que entre los objetivos de la misma, se encuentra el diseño de una estrategia sobre alcohol que refiere a una acción sistemática, interconectada y sinérgica para reducir los riesgos y gestionar los daños relacionados con el consumo problemático de alcohol a nivel de la población general, de la comunidad y de los individuos;

CONSIDERANDO: **I)** que como propósito mayor se busca modificar una cultura de consumo sin afectar las ventajas y beneficios de la actividad económica que lo sustenta;

II) que en este sentido, y en el marco de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, se ha entendido que sólo tendrá éxito una acción que abarque las diferentes dimensiones de la problemática, incluyendo el factor cultural, los hábitos y prácticas de la totalidad de la población;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República y por la Ley Nº 19.855, de 23 de diciembre de 2019;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Capítulo I
Registro de Vendedores de Bebidas Alcohólicas

Artículo 1º.- Dispónese que el Registro de Vendedores de Bebidas Alcohólicas creado por el artículo 6 de la Ley Nº 19.855, de 23 de diciembre de 2019 (en adelante el "Registro") funcionará bajo la dependencia de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley, todas las personas físicas y jurídicas que realicen actividades de distribución, venta, ofrecimiento o suministro de bebidas alcohólicas en territorio nacional, quedarán obligadas a inscribirse en el Registro.

Quedan comprendidos en dicha obligación los productores de bebidas alcohólicas, en tanto vendedores de su producción. La obligatoriedad alcanza asimismo a quienes realicen las actividades antes mencionadas en forma transitoria, esporádica o ambulatoria.

Artículo 3º.- Quedan exceptuadas de la obligación de inscribirse aquellas personas que produzcan bebidas alcohólicas y las destinen exclusivamente para el autoconsumo.

Quedan asimismo exceptuadas, de conformidad a la definición de bebidas alcohólicas establecida en el artículo 3 de la Ley, aquellas personas que realicen las actividades de distribución, venta, comercialización, suministro u ofrecimiento respecto a preparaciones farmacéuticas, jarabes y similares para uso medicinal.

Artículo 4º.- La inscripción en el Registro requerirá la indicación de los datos que individualicen al titular del permiso, a saber: nombre completo, cédula de identidad o Registro Único Tributario (RUT) y domicilio.

Asimismo, se deberá presentar ante el Ministerio de Salud Pública:

i. Certificados vigentes de la Dirección General Impositiva y del Banco de Previsión Social;
ii. Habilitación comercial o bromatológica del local o puesto de venta por parte de la Intendencia Departamental correspondiente; y
iii. Acreditación de la vigencia y representación, en el caso de las personas jurídicas.

Artículo 5º.- En caso de que la persona física o jurídica desarrolle sus actividades en más de un local comercial, deberá tramitar un permiso para cada uno de ellos.

Artículo 6º.- Una vez acreditados los extremos antes exigidos, se emitirá el permiso correspondiente por parte de la Dirección General de la Salud.

El permiso se otorgará sin plazo y se mantendrá vigente mientras se mantengan incambiadas las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, salvo que existan razones fundadas que justifiquen su revocación.

Será de carga de interesado mantener actualizada la información correspondiente.

Artículo 7º.- El permiso deberá ser exhibido en buen estado, sin enmiendas y en forma permanente y visible en el local, establecimiento o lugar en el que se desarrollen las actividades alcanzadas por el mismo.

Artículo 8º.- La inscripción en el Registro y la emisión del permiso serán de carácter gratuito.

Artículo 9º.- Encomiéndase al Ministerio de Salud Pública y a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica

y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), la instrumentación de un trámite en línea para la inscripción de los sujetos alcanzados por la obligación de inscribirse en el Registro en el plazo de 60 (sesenta) días corridos a contar desde la aprobación del presente Decreto.

Artículo 10º.- Una vez operativo, los obligados tendrán un plazo de 90 (noventa) días corridos para inscribirse en el Registro creado por el artículo 6 de la Ley que se reglamenta.

El Registro será de acceso público.

Artículo 11º.- Los sujetos obligados que no tramiten o completen el trámite necesario para la obtención del permiso y realicen las actividades previstas en la Ley, incurrirán en falta administrativa grave, dando lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 34 de la Ley.

Artículo 12º.- El Registro deberá llevar en forma actualizada el listado de las infracciones que se cometan a las disposiciones de la Ley que se reglamenta.

Capítulo II
Prevención

Artículo 13º.- Encomiéndase a la Secretaría Nacional de Drogas el diseño, ejecución y coordinación interinstitucional, en el marco de la Junta Nacional de Drogas, del Plan Nacional para la Prevención del Consumo Problemático de Bebidas Alcohólicas, el cual tendrá como objetivos principales la reducción del uso nocivo de alcohol y el retraso en la edad de inicio del consumo.

Dicho Plan deberá ser aprobado por la Junta Nacional de Drogas y pondrá especial énfasis en las acciones dirigidas a poblaciones especialmente vulnerables al daño que ocasiona el consumo como los menores de edad, los conductores de vehículos y las mujeres embarazadas; así como contemplará el despliegue en los ámbitos educativos, familiares y comunitarios y el involucramiento efectivo de actores relevantes del ámbito público y privado.

La Secretaría Nacional de Drogas contará con un plazo de 90 (noventa) días corridos a contar desde la aprobación del presente Decreto, para elevar el mencionado Plan a consideración de la Junta Nacional de Drogas, quien podrá proponer los ajustes que considere pertinentes.

Artículo 14º.- Encomiéndase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Dirección de Gestión y Evaluación, la evaluación de impacto del Plan Nacional para la Prevención del Consumo Problemático de Bebidas Alcohólicas debiendo remitir a la Junta Nacional de Drogas, cada 2 (dos) años, un informe sobre los resultados con los principales indicadores que permiten medir los riesgos y daños relacionados a este tipo de consumo.

Artículo 15º.- A los efectos de monitorear el alcance del problema del consumo de alcohol en la población nacional se encomienda a la Secretaría Nacional de Drogas, a través del Observatorio Nacional de Drogas, la realización de estudios de prevalencia periódicos, en población general, a través de encuestas en hogares, como en estudiantes a través de encuestas en centros educativos de enseñanza media.

Artículo 16º.- En aplicación del artículo 15 de la Ley se considerarán espectáculos públicos que promuevan la ingesta de bebidas alcohólicas aquellos orientados exclusiva o principalmente a fomentar el consumo sin otros contenidos culturales o artísticos.

Artículo 17.- A los efectos de la aplicación del artículo 18 de la Ley se considerará como disponibilidad razonable de agua potable gratuita un volumen de 1 (un) litro de agua por persona considerando el total de personas para la que esté habilitado el espectáculo público particular.

En caso de espectáculos que excedan las 5 (cinco) horas de duración la disponibilidad antedicha deberá ampliarse de forma proporcional a la duración efectiva del evento.

El organizador deberá tomar los recaudos necesarios para facilitar el acceso de los asistentes a los dispensadores de agua potable gratuita, colocando los mismos en lugares visiblemente identificados.

Lo dicho en los incisos precedentes es sin perjuicio de la disponibilidad de agua potable envasada que exista para la venta.

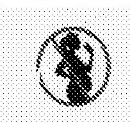
Capítulo III
Publicidad, promoción y patrocinio de las bebidas alcohólicas

Artículo 18.- En el marco de lo establecido en el artículo 21 de la Ley que se reglamenta, además del mensaje preventivo "Prohibida la venta a menores de dieciocho años de edad" todo mensaje publicitario o promocional de bebidas alcohólicas deberá incluir, de forma claramente perceptible para el consumidor, la siguiente leyenda:

"El abuso en el consumo de alcohol es nocivo para su salud.
El consumo de bebidas alcohólicas durante el embarazo, incluso en pequeñas cantidades, puede dañar seriamente la salud.
El consumo de bebidas alcohólicas perjudica su capacidad para conducir vehículos u operar maquinaria."

Artículo 19.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nº 19.855, todos los envases de las bebidas alcohólicas deben llevar impresos en su etiqueta principal los mensajes preventivos establecidos en el artículo anterior.

Asimismo, incluirán el siguiente pictograma que advierte sobre el riesgo de consumo durante el embarazo:



Artículo 20.- Toda publicidad asociada a bebidas alcohólicas en espectáculos públicos deberá incluir los mensajes preventivos incluidos en el artículo 18 así como la difusión del servicio de atención telefónica para el consumo problemático conocido como "*1020".

Capítulo IV
Fiscalización

Artículo 21.- Con el fin de cumplir con lo dispuesto por el literal A) del artículo 30 de la Ley que se reglamenta, encomiéndase al Presidente de la Junta Nacional de Drogas que, en el plazo de 60 (sesenta) días corridos a contar desde la aprobación del presente Decreto, convoque a la Mesa Coordinadora de Fiscalización, la cual estará presidida por el mismo e integrada por los organismos del artículo 29 de la Ley Nº 19.855, a efectos de la elaboración del plan estratégico para la fiscalización, para lo cual contará con un plazo de 60 (sesenta) días corridos.

Artículo 22.- La Mesa Coordinadora elevará a la Junta Nacional de Drogas un informe anual en el que dará cuenta sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 29 a 37 de la Ley Nº 19.855, así como toda aquella información que en función de la aplicación de la Ley, se considere relevante para la evaluación y elaboración de la política pública en materia del consumo problemático de bebidas alcohólicas.

Artículo 23.- Encomiéndase al Presidente de la Junta Nacional de Drogas y a AGESIC, la constitución de un grupo de trabajo que tendrá como cometido el asesoramiento a la Mesa Coordinadora para el diseño, desarrollo e implementación de los medios electrónicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, 32 y 33 de la Ley que se reglamenta; así como viabilizar la interoperabilidad entre los organismos, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 24.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, encomiéndase a la Mesa Coordinadora de Fiscalización, con el asesoramiento de AGESIC, el diseño de los protocolos de interoperabilidad entre los organismos para dotar de las garantías correspondientes al administrado, mediante la eficiencia

administrativa a través de la utilización de medios electrónicos, así como otros aspectos que se consideren necesarios.

Capítulo V
Disposiciones Finales

Artículo 25.- Encomiéndase al Ministerio de Salud Pública que en el plazo de 60 (sesenta) días corridos a contar desde la aprobación del presente Decreto, convoque a la Comisión Asesora Honoraria Consultiva en Materia de Uso Problemático de Alcohol, creada por el artículo 38 de la Ley Nº 19.855, invitando a las instituciones y organismos allí mencionados.

Artículo 26.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE VÁZQUEZ; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JOSÉ BAYARDI; EDITH MORAES; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; BENJAMÍN LIBEROFF; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

2

Resolución 118/020

Acéptase la renuncia presentada por el Ec. Alberto Ramiro Graña García como Presidente del Directorio del BCU a partir del 1° de marzo de 2020.

(757)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 17 de Febrero de 2020

VISTO: la renuncia presentada por el Economista Alberto Ramiro Graña García como Presidente del Directorio del Banco Central del Uruguay;

RESULTANDO: que el mismo fue designado en el Directorio del Banco Central del Uruguay, en calidad de Presidente, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO: que no existen objeciones para proceder a la aceptación de la renuncia presentada;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 16.696 de 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.670 de 20 de julio de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Economista Alberto Ramiro Graña García como Presidente del Directorio del Banco Central del Uruguay a partir del 1º de marzo de 2020.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE VÁZQUEZ; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JOSÉ BAYARDI; EDITH MORAES; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; BENJAMÍN LIBEROFF; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto 53/020

Apruébase la política de protección infantil para el personal desplegado en las Misiones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas.

(723*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: la labor conjunta realizada por el Ministerio de Defensa Nacional y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF URUGUAY, para la elaboración de una política de protección infantil a ser desarrollada por el personal que participa en los contingentes uruguayos desplegados en las Misiones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas, en el marco de la "Convención sobre los Derechos del Niño" de 6 de diciembre de 1989, aprobada por la Ley 16.137 de 28 de setiembre de 1990, vigente para nuestro país desde el 20 de noviembre de 1990;

CONSIDERANDO: I) que es necesario implementar una política de protección infantil a ser cumplida por el personal desplegado en nuestros contingentes en las Misiones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas, profundizando las funciones que ya se realizan para la protección de civiles, acorde a los mandatos de la misiones de paz que así lo determinan;

II) que la referida política se enmarca en la diversa normativa emanada de la Organización de las Naciones Unidas relativas a la Protección Infantil en el contexto de las Operaciones de Paz, concretamente en las Resoluciones de la Asamblea General y las del Consejo de Seguridad sobre la Protección de los niños en conflictos armados; así como en la normativa universal sobre Derecho Internacional Humanitario y la Carta de las Naciones Unidas consagratorias de los derechos humanos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Constitución de la República, en los artículos 21 y 22 de la Ley 18.650 -Marco de Defensa Nacional- de 19 de febrero de 2010 y por el Decreto 105/014 -Política de Defensa Nacional- de 29 de abril de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Aprobar la política de protección infantil para el personal desplegado en las Misiones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas, la que luce como Anexo y forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2do.- Comuníquese, publíquese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JOSÉ BAYARDI; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA.

POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL PARA EL PERSONAL DESPLEGADO EN LAS MISIONES DE PAZ DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS URUGUAY

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN - ANTECEDENTES

Uruguay ha contribuido con decisión y entrega a las Misiones de establecimiento y mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas en distintas partes del mundo y desde tiempos muy lejanos. Ha participado de los procesos de paz desde antes de la creación de la Organización de las Naciones Unidas en el año 1945.

Tal es así que, en 1929 los mayores Quinteros e Iribar del Ejército Nacional, y posteriormente seguidos por varios compatriotas, a través de la Resolución de la Sociedad de Naciones del 12 de setiembre de 1929, participaron en un Grupo internacional de mediación para concluir con el conflicto de la Guerra del Chaco Boreal entre Paraguay y Bolivia, que finalizó en 1935.

Ya con la creación de la Organización de las Naciones Unidas, nuestro país continuó sumándose a los esfuerzos por la paz. Así, en 1952 se desplegaron los primeros observadores en India- Pakistán en la órbita de las Naciones Unidas.

Asimismo, y como resultado de los Tratados de Camp David de 1982, comenzó el despliegue de un contingente en la Península del Sinaí, bajo la bandera de la Fuerza Multinacional y Observadores (MFO).

A partir de la misión en Camboya a principio de los años 90, se han desplegado contingentes uruguayos bajo la bandera de ONU sucesivamente en Mozambique, Angola, República Democrática del Congo, Haití y, la más reciente, el despliegue de efectivos en los Altos del Golán en Siria.

Hasta ahora, más de 50.000 uruguayos, entre civiles y militares de todas las fuerzas, han participado en Misiones de Paz, alcanzando el récord de que el 75% del personal superior y el 66% del personal subalterno ya ha participado en Misiones de Paz, demostrando el constante compromiso de nuestro país con la paz y seguridad internacionales, con el respeto y la protección de los derechos humanos de la población civil y particularmente vulnerable, en las situaciones de conflicto armado.

II. PROPÓSITO

La Política de Protección Infantil es el documento que consolida e institucionaliza el compromiso de protección a la infancia y la adolescencia en el marco de las Misiones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas, de las que Uruguay forma parte a través del envío de personal desplegado en el área de misión.

Tiene como propósito orientar y brindar las herramientas a quienes se despliegan en Misiones de Paz para promover el efectivo goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través del cumplimiento del mandato de protección de civiles que realiza el personal desplegado en las Operaciones de Paz que así lo determinan, en virtud de la respectiva Resolución del Consejo de Seguridad.

La protección infantil es una responsabilidad del Estado Uruguayo a través de cada una de las organizaciones que están involucradas en los despliegues en misiones de paz aportando su personal; para asegurar que los procesos, procedimientos organizacionales, operaciones y la actuación de su personal, no vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes; ello en consonancia con los compromisos asumidos por el país como miembro de la Comunidad Internacional a través de la suscripción de los diferentes instrumentos jurídicos internacionales que refieren a esta materia.

Adicionalmente, se establece la obligación de reportar a las autoridades competentes sobre eventuales vulneraciones a dichos derechos.

La Política de Protección Infantil constituye una orientación para dirigir y contribuir a racionalizar los procesos de trabajo vinculados a la protección de los niños y niñas ante situaciones de violencia, maltrato, abuso y negligencia, en particular en los contextos de mayor vulnerabilidad, como son los conflictos armados.

Los niños, niñas y adolescentes son especialmente vulnerables durante los conflictos armados y requieren protección durante y en la etapa posterior al conflicto.

Los niños, niñas y adolescentes dependen de la familia, la comunidad y de las estructuras estatales y no estatales para recibir atención y protección para lograr su desarrollo pleno. Los conflictos armados destruyen estas estructuras. La violencia a la que quedan expuestos conlleva importantes riesgos a nivel de su salud física y mental; los niños desplazados y no acompañados corren un mayor riesgo de sufrir explotación o abusos. Ellos constituyen la población más vulnerable en este contexto.

El contenido de esta política, quedará plasmado en Manuales para la Protección Infantil en el contexto de las Misiones de Paz, así como instructivos operacionales más concretos aplicables a las actividades sobre el terreno; con el objetivo de brindar al personal que se despliega el conocimiento y las herramientas necesarias para que se cumplan con los fines establecidos en el área de misión por la Comunidad Internacional, sin poner en riesgo la vida o integridad de la esta población más vulnerable, como lo son los niños, niñas y adolescentes. El personal que participa en Misiones de Paz debe entender y asimilar lo que debe y no debe hacer para proteger los derechos de esta población.

III. ALCANCE

Esta política aplica a todo el personal, militar, policial y civil, nacional o extranjero, que integra los contingentes de Uruguay como contribuyente a las Misiones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas.

***Trabajo con otros actores en el área de misión**: En caso de acuerdos de participación conjunta con actores que no posean una política de protección infantil, estos deberán adherirse a la presente política como condición del acuerdo.

IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Niño o niña: A los efectos del presente documento se adopta como definición de niño la emanada de la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su artículo 1º establece que se aplica a todas las personas menores de 18 años, es decir, niños, niñas y adolescentes, mujeres y varones, independientemente de lo que la normativa interna de los Estados defina como edad para contraer matrimonio y la mayoría de edad.

Misiones de Paz: constituyen operaciones autorizadas y establecidas en virtud de una Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (órgano principal con competencia en materia de mantenimiento de la paz y seguridad internacionales), como expresión

de la contribución de la comunidad internacional a los países que viven conflictos armados, que están saliendo de ellos, o que enfrentan situaciones de inestabilidad o violencia que obstaculizan dar las garantías para el goce efectivo de los derechos humanos, del Estado de Derecho, y/o constituyen una amenaza para las demás naciones.

Estas misiones de paz se enmarcan en los propósitos de las Naciones Unidas consagrados en el artículo 1º de la Carta de las Naciones Unidas, particularmente el de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Protección infantil: es la responsabilidad del Estado Uruguayo a través de cada una de las organizaciones que están involucradas en los despliegues en misiones de paz, asegurar que los procesos, procedimientos organizacionales, operaciones y la actuación de su personal, no vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes en ese contexto.

Violencia hacia niños, niñas y adolescentes: La violencia hacia niños, niñas y adolescentes es una gravísima violación a los derechos humanos, que impacta o puede impactar a corto, mediano o largo plazo en diversos ámbitos de la vida (salud, educativo, social, vincular, etcétera). Incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, el abuso sexual, desatención reiterada, negligencia y explotación sexual, o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad y/o poner en peligro su supervivencia, y se den en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

* **Maltrato emocional o psicológico**. Es cualquier acción u omisión que provoque en el niño sentimientos de descalificación o humillación. Se caracteriza generalmente por el uso de la palabra, pero también puede contemplar actitudes no verbales que lo perturben, degraden, expongan a situaciones humillantes o que coarten sus iniciativas, como encierros, aislamientos o exceso de responsabilidades, amenazas entre otras.
* **Maltrato físico**. Es cualquier acción intencional, omisión o patrón de conducta que provoque daños físicos en el niño, sean estos visibles o no: golpes, pellizcos, quemaduras, fracturas, etcétera.
* **Maltrato químico**. Refiere a la administración de sustancias con la finalidad de tranquilizar al niño; en general son psicofármacos (del tipo de benzodiacepinas).
* **Abandono y negligencia**. Es la falta de protección del niño ante eventuales riesgos y la falta de atención de sus necesidades básicas cuando padres, madres o cuidadores están en condiciones de atenderlas.
  La negligencia puede ir desde no acompañar los procesos de desarrollo del niño (participar en reuniones de padres, mostrar interés por sus proyectos, controlar su salud, vacunarlo, darle abrigo adecuado, protección, etcétera) hasta no procurarle asistencia médica cuando lo requiera por considerar que la gravedad del suceso no lo justifica.
* **Abuso sexual infantil**: refiere a cualquier relación o contacto entre un niño o adolescente y un adulto, provocada por el adulto a efectos de satisfacer sus deseos sexuales, en detrimento de la integridad del niño, niña o adolescente.

  El abuso sexual puede consistir en la exhibición de los genitales del niño o el adulto, el manoseo, la penetración y otras conductas que incluyen la participación del niño o adolescente en actividades de contenido sexual.

  En la gran mayoría de los casos el abuso sexual es ejercido por un adulto de confianza del niño, que no siempre es parte de su familia, pero sí de sus vínculos cercanos. En algunas situaciones el adulto va construyendo el escenario para ejercer el abuso disfrazándolo de juegos, premiaciones o demostraciones de afecto hacia el niño, donde la confianza y la extorsión son los elementos habilitantes para la situación de abuso. En otros casos el abuso sexual se ejerce utilizando la fuerza física, la amenaza y la coerción.

* **Explotación sexual**: es la utilización de niños, niñas o adolescentes en actividades sexuales, eróticas o pornográficas para la satisfacción de los intereses o deseos de una persona o grupo de personas, a cambio de un pago o promesa de pago económico, en especie o de cualquier tipo, para el niño o para una tercera persona. Esta forma de violencia adopta distintas modalidades, entre las que se destacan: i) actos sexuales remunerados o con promesa de remuneración; ii) utilización de imágenes o representación de niñas, niños y/o adolescentes en pornografía; iii) utilización de niños y niñas en espectáculos sexuales; iv) explotación sexual comercial en viajes y turismo; v) matrimonio forzado, parejas fictas o forzadas; vi) trata de niños, niñas y adolescentes con propósitos sexuales.

  La exposición a la violencia o el abuso de terceros se considera tan dañina como el maltrato directo, ya que las consecuencias son similares a las que experimentan quienes viven la situación de violencia en forma directa.

  Ello en consonancia con lo dispuesto por el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado por Ley 17.559 del 27 de setiembre de 2002, particularmente en sus artículos 1º, 2º y 3º.

  Así como con lo establecido por el Boletín del Secretario General de Naciones Unidas sobre "Medidas especiales para la protección contra la explotación y el abuso sexuales" tendiente a la prevención y erradicación de los casos de abuso y explotación sexual en el ámbito de las misiones de paz, con el deber especial de protección a mujeres y niños. (ST/SGB/2003/13, del 9 de octubre de 2003).

La violencia hacia niños, niñas y adolescentes también se puede clasificar según el ámbito en que se manifieste:

* Doméstica. Abarca cualquier tipo de violencia producida en el ámbito privado del hogar.
* Intrafamiliar. Es provocada por personas de la familia propia, extensa, o con vínculos afectivos pasados o presentes, incluidas las relaciones de noviazgo y el maltrato a adultos mayores por miembros de su familia, haya o no haya convivencia.
* Comunitaria. Se produce en espacios de interacción social, como la atención de salud, la educación o el trabajo.
* Institucional. Es el uso arbitrario de la fuerza y el poder por funcionarios de instituciones públicas o privadas. Puede tratarse tanto de acciones como de omisiones que discriminen, dilaten y obstaculicen el goce y el ejercicio de los derechos de una persona en cualquier ámbito institucional: centros de privación de libertad, comisarías, hogares o residenciales de niños, niñas y adolescentes, establecimientos psiquiátricos, residenciales de ancianos, guarderías, centros de salud, centros educativos, etcétera.
* Violencia basada en género: El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en su Resolución 1.325 (2000) insta a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género.

  Se entiende por violencia basada en género hacia las mujeres toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o el privado, que, sustentada en una relación desigual de poder con base en el género, tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres.

Desde el año 2000 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha incrementado la atención en este tema, especialmente hacia las peores formas que adquiere la violencia basada en género, como la violencia sexual hacia mujeres adultas, adolescentes y niñas en conflictos armados, y ha desplegado mayores esfuerzos en la erradicación de la misma y la promoción de la igualdad.

V. POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL EN MISIONES DE PAZ DE ONU

A. PRINCIPIOS

Esta política de protección infantil se encuentra dentro de los estándares internacionales de Derechos Humanos, entre los que se encuentra la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), la cual a nivel nacional comprendida dentro de la Ley 17.823 de fecha 7 de setiembre de 2004 (Código de la Niñez y la Adolescencia), en consonancia con el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

El trabajo de protección a la infancia y la adolescencia debe estar guiado por los siguientes principios:

* Todo niño, niña y adolescente goza de los derechos inherentes a la persona humana.
* **No discriminación**: Todo niño, niña y adolescente tiene derecho al pleno goce de sus derechos, sin distinción alguna, independientemente de su raza/etnia, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, su origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. (artículo 2º CDN)
* **Interés superior del niño**: La toma de decisiones y aplicación de medidas que afecten la vida de niños, niñas y adolescentes debe guiarse por el interés superior del niño. Ello implica asegurarles la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, velando por la máxima satisfacción posible de sus derechos. (artículo 3º de la CDN)
* **Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo**. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida y se debe garantizar en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo. (artículo 6º y 27º de la CDN)
* **Derecho a expresar su opinión y ser escuchados**. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión en los asuntos que afecten su vida. Se debe tener en cuenta las opiniones en función de la edad y madurez del niño, desarrollando los mecanismos adecuados para escucharlos. (artículo 12º de la CDN)
* **Derecho a su vida privada, identidad e intimidad**. Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a preservar su identidad, incluidos su nacionalidad, su nombre y sus relaciones familiares de conformidad con la ley. Ninguno será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, o su correspondencia, ni de ataques a su honra y a su reputación.
* **Derecho a la protección**. Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Se deberán desarrollar las acciones necesarias para prevenir, identificar y protegerlos ante dichas situaciones, desplegando medidas especiales correspondientes. (artículo 19º de la CDN, derecho de protección consagrado además, en el inciso 2º del artículo 41 de la Constitución de la República)
* **No participación en hostilidades y protección de los niños afectados por un conflicto armado**. Implica el compromiso de respetar y velar por el respeto de las normas del derecho internacional humanitario aplicable a los niños en conflictos armados. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, los Estados adoptarán todas las medidas necesarias para que ningún miembro de sus Fuerzas Armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades. Además, deberán cooperar en la prevención de cualquier actividad que contravenga lo dispuesto en el referido Protocolo, así como en la rehabilitación y reintegración social de los niños, niñas y adolescentes que sean víctimas de esos actos (artículo 7º): este punto es muy sensible en virtud de que las tropas desplegadas en el terreno pueden enfrentarse eventualmente a "niños soldados" manipulados inescrupulosamente por líderes locales.
* **Asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado** (Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra - 1977 y artículo 38º de la CDN). El derecho internacional humanitario otorga una protección especial a los niños. En caso de conflicto armado, internacional o no internacional, ellos se benefician de la protección general para las personas civiles que no participan de las hostilidades, de acuerdo a lo dispuesto por los Convenios de Ginebra de 1949 específicamente el relativo a la protección de civiles en tiempo de guerra (4º Convenio), además de preverse una protección especial referidas a la evacuación, asistencia y cuidados, identificación, reunión de familiares y niños no acompañados, educación y entorno cultural, niño arrestado, detenido o internado y, la no ejecución de la pena de muerte.

B. PRINCIPALES LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INFANTIL

Capacitar

De conformidad con los Convenios de Ginebra, sus Protocolos Adicionales y el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño del año 2000, y a la política del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (2009), con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Nº 1261 (1999), 1379 (2001), 1460 (2003), entre otros instrumentos internacionales y nacionales; es mediante una amplia difusión que se alcanzará un real respeto a los derechos de todo niño. La difusión es, además, obligación de los Estados parte en los referidos instrumentos internacionales.

Es por ello que todo el personal al que aplica directamente esta política deberá recibir capacitación específica en materia de protección, bienestar y derechos de los niños, niñas y adolescentes, complementando la recibida en el marco de la capacitación pre-despliegue referente al derecho internacional incluyendo el marco jurídico internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y de refugio, que conceden a los niños, niñas y adolescentes protección y cuidados especiales; integrando la noción de protección especial debida a los niños en los programas de formación e instrucción de nuestras fuerzas armadas a todo nivel jerárquico.

Es esencial que todo el personal que debe cumplir con los lineamientos de la presente política, tenga acceso a una capacitación regular sobre esta temática, que sea adecuada a la función que desempeñan y a las responsabilidades que asumen.

La capacitación en protección a la infancia y la adolescencia deberá desarrollarse en los distintos momentos del desempeño de sus funciones, formará parte de la inducción/orientación al puesto, del entrenamiento pre-despliegue y de la formación continua durante el despliegue en las Misiones de Paz.

La información a transmitir durante las instancias de capacitación estará disponible en el idioma y formatos adecuados para que pueda acceder todo el personal al está dirigido, implicará el desarrollo y entrega de materiales adecuados, la formación de formadores y otras iniciativas que se entiendan adecuadas.

Prevenir

La protección de a los niños, niñas y adolescentes es medular en los mandatos que involucran la protección de civiles en las Misiones de Paz, como elemento esencial para alcanzar y mantener la paz y seguridad internacionales.

Todo el personal desplegado en Misiones de Paz deberá conocer exhaustivamente el mandato de la Misión de Paz en la que va a desplegarse, específicamente en materia de protección de civiles, el respeto y salvaguarda de los derechos humanos e identificar especialmente, los aspectos referidos a la protección infantil, para desarrollar sus funciones acorde a ello.

La protección de los niños, niñas y adolescentes contra toda forma

de violencia requerirá estrategias de prevención, que se implementarán cuando se presume que maltrato o el abuso no han sucedido e incluirá el desarrollo de acciones destinadas a impedir o detener la aparición del problema.

Todas las acciones que se lleven a cabo por el personal en el marco de sus funciones antes y durante la Misión de Paz deberán asegurar el cumplimiento de estándares adecuados de protección infantil. Antes de desarrollar cualquier acción se llevará adelante una evaluación de los posibles riesgos a la infancia que implicará este accionar y se deberá diseñar e implementar estrategias adecuadas para mitigarlos.

En materia de uso de la información, de los audios y de las imágenes - tanto fotografías como videos - el principio orientador será el respeto a la identidad e intimidad de los niños, niñas y adolescentes. Se buscará contar con el permiso de los niños, niñas y adolescentes y sus familias a la hora de tomar fotografías o realizar grabaciones en audio o video, informando expresamente cuál será su utilización. Se solicitará el consentimiento firmado de padres y madres, de sus representantes legales, y de los niños o adolescentes, según corresponda, en el marco de su autonomía progresiva. Queda prohibido tomar y utilizar imágenes de personas que no han manifestado expresamente su aceptación.

Es de destacar el efecto positivo que ha resultado mostrar a la población de nuestro país el trabajo que se realiza en materia de protección de civiles en las Operaciones de Paz, para ello el material gráfico es fundamental, lo que motiva que nuestra población se solidarice y se traduzca en donaciones para las víctimas del conflicto. Sin embargo, el empleo de las imágenes en las redes sociales deberá proteger a los niños, niñas y adolescentes, evitando su exposición, velando por el respeto a su identidad, intimidad y dignidad y la de sus familias.

Uruguay mantiene el compromiso, acorde a la normativa nacional vigente, de que todo el personal del Estado no posea antecedentes judiciales, lo que se hace extensivo a quienes despliegan en misiones de paz. También se impedirá la participación de aquellos que se encuentren sujetos a investigación hasta que esta concluya y se compruebe su inocencia.

Las Naciones Unidas prohíben que el personal de mantenimiento de la paz utilice a niños menores de 18 años para fines de explotación laboral o prestación de servicios por parte de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, independientemente de la edad mínima para el trabajo infantil estipulada en la legislación nacional de la zona de operaciones de la misión y con independencia de si se ofrece una remuneración (en forma de sueldo, alimentos u otras prestaciones). Por tanto, queda prohibida la inclusión de niños, niñas y adolescentes en cualquier tarea dentro del contingente y otras funciones asociadas.

No se podrá contar con personal de cocina, limpieza, conductores, empleados domésticos, menores de 18 años. No está permitido que los niños realicen tareas en las instalaciones de las Naciones Unidas. Si bien en algunas culturas, niños y niñas montan puestos en los que venden leche y verdura o cortan el pelo, puesto que son niños quienes facilitan estos servicios, no está permitida su prestación y el personal de mantenimiento de la paz no debe apoyarlos.

<u>Detectar</u>

La protección de los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de violencia también implicará estar alerta a cualquier tipo de violación a sus derechos, realizando las tareas de registro, información y coordinación pertinentes a las funciones durante la Misión de Paz.

La agenda del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados ha definido a la protección infantil en los conflictos armados como una prioridad política de alto nivel para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y ha determinado seis violaciones graves que afectan a los niños y niñas en tiempos de conflicto:

1. El reclutamiento o utilización de niños
2. La matanza y mutilación de niños
3. La violencia sexual contra los niños
4. Los ataques a las escuelas y hospitales
5. El secuestro de niños
6. La denegación de acceso humanitario

Es responsabilidad del personal desplegado atender a la detección de estas graves violaciones y otras formas de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, prestando especial atención a todas las formas de violencia que puedan presentarse. (Ver en Términos y Definiciones de la presente política).

<u>Protección de los derechos de las víctimas</u>

Los niños, niñas y adolescentes víctimas tienen derecho al acceso a medidas reparatorias luego de que sus derechos han sido vulnerados. El personal procurará que este acceso se efectivice, respetando su integridad, seguridad y confidencialidad.

* <u>Evitar la revictimización:</u> Cuando un niño, niña o adolescente devele ante un integrante de las Misiones de Paz una situación de violencia vivida, se deberá evitar su revictimización.

La revictimización se genera cuando el niño no solo es víctima de la situación vivida, sino también de una intervención inapropiada cuando pide ayuda. La falta de información sobre lo que está sucediendo, el manejo indiscriminado de la información sobre él/ella y su familia, la falta de mecanismos que le permitan incidir en las decisiones adultas, las reiteradas pericias e indagatorias, la culpabilización por lo que sucedió, la desvalorización de su relato y la discriminación son algunas de las situaciones a las que puede ser expuesto un niño víctima de violencia cuando la intervención es inadecuada.

El relato del niño es uno de los insumos fundamentales en la etapa de revelación de la situación. A menudo esa revelación llega con retraso, es contradictoria y poco convincente, debido a los sentimientos y emociones que está experimentando el niño.

Por tanto, ante esta situación cualquier integrante de las Misiones de Paz debe:

* Tomar con seriedad la situación de violencia develada.
* Escuchar y aceptar lo que dice el niño, niña o adolescente, sin presionar ni hacer preguntas para obtener más información.
* No investigar.
* No informar, cuestionar o confrontar al presunto abusador.
* Registrar cuidadosamente lo que ha escuchado en el formulario de informe correspondiente.
* Es importante comunicar la información que brinda el niño, niña o adolescente sobre su situación únicamente a aquellas personas que estarán interviniendo en forma directa en la situación. El manejo inadecuado de la información genera graves secuelas en los niños y una revictimización sobre lo vivido.

La información de identificación sobre los niños se compartirá sólo solo cuando y donde sea estrictamente necesario, mediante los mecanismos correspondientes.

A fin de disminuir los daños de estas situaciones en la vida de los niños, es necesario que las medidas que se adopten para intervenir en ellas prioricen la restitución de los derechos vulnerados y la construcción de un proyecto de vida que habilite vínculos sociales

basados en el respeto y la confianza, y que eviten, ante todo, la revictimización.

Informar

Todo el personal uruguayo que integra los contingentes de las Misiones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas, debe comunicar sobre las conductas o procedimientos que pudieran afectar o contravenir la política de protección infantil, mediante los mecanismos correspondientes a nivel organizacional internacional de la Misión de Paz en que cumpla funciones y a nivel nacional, cuando corresponda.

Todos los reportes serán tratados con seriedad y confidencialidad. La prioridad siempre será la seguridad y el interés superior del niño.

Cualquier miembro del personal que presente una denuncia de violencia hacia niños, niñas o adolescentes estará protegido contra todo tratamiento perjudicial que pudiese afectarle, siempre que las denuncias se planteen de buena fe. Las denuncias deliberadamente falsas son un delito disciplinario grave y serán investigadas.

La persona denunciada y los testigos deberán cooperar plena y abiertamente con las investigaciones y audiencias internas y legales. Se protegerá su confidencialidad y la información que pueda identificarlos se compartirá en los casos en que sea estrictamente necesario.

Investigar

De acuerdo a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas Nº 62/267B (2007) todos los Estados contribuyentes de tropas militares a las Misiones de Paz tienen la responsabilidad de investigar los actos de mala conducta o mala conducta grave cometidos por sus integrantes y deberán ser informados a la Organización de las Naciones Unidas.

En línea con ello por Ordenanza Nº 102/15 del Ministerio de Defensa Nacional (2015) se aprobó el Protocolo de Actuación ante las denuncias de casos de abuso o explotación sexual, así como casos de presunta paternidad, comunicados por la Organización de las Naciones Unidas a nuestro país, y que serán debidamente investigados administrativamente siguiendo las disposiciones allí establecidas, y cuyos resultados y antecedentes probatorios, serán puestos a disposición de la Organización, a los efectos que estime correspondan.

La investigación es responsabilidad únicamente de los mandos designados para tales fines, con la comunicación debida a la Dirección General de Política de Defensa, quien remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores para que éste comunique a la Organización de las Naciones Unidas, que se asume la investigación y posteriormente los resultados de la misma.

Los contingentes tienen un Oficial de Personal de Estado Mayor y otros que determine el Comandante del contingente, como Punto Focal encargado del manejo de todos los aspectos relacionados con la protección infantil. Adicionalmente, todos los contingentes están siendo desplegados desde el año 2018 con varios oficiales formados en el curso de Oficial Investigador especializados en protección infantil.

C. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

La presente política y sus procedimientos asociados serán monitoreados y revisados periódicamente, a efectos de asegurar que las medidas de protección infantil estén debidamente incorporadas.

Esta política se revisará como mínimo cada 3 años o cuando se demuestre que ello sea necesario, para identificar y solucionar problemas emergentes que se puedan presentar en lo sucesivo.

Se creará el Registro de los casos de violencia hacia los niños, niñas y adolescentes, coordinado con todos los organismos del Estado participantes en las misiones de paz. El mismo incluirá las denuncias, las investigaciones realizadas y las resoluciones de los casos; y se mantendrá debidamente actualizado.

VI. MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY EN MATERIA DE PROTECCIÓN INFANTIL

* **CONVENCIONES INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y DE LA INFANCIA**:

- CARTA DE LAS NN.UU. (1945)
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (1948)
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (Asamblea General de Naciones Unidas, Resol. 44/25 de 20 de noviembre de 1989)
- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (15 DE NOVIEMBRE DE 2000, APROBADO POR LEY 17.861 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2004, CONJUNTAMENTE CON SUS PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS:

* PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.

* PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE.

* PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA (LEY 17.559 DEL 27 DE SETIEMBRE DE 2002)

* **NORMATIVA UNIVERSAL SOBRE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**:

- CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949 (ESPECIALMENTE NÚMERO 4, PROTECCIÓN DE CIVILES)
- PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA, ESPECIALMENTE EL I Y II (1977)
- ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (17 de julio de 1998, aprobado por la Ley 17.510 de 27 de junio de 2002)
- PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS (25 de mayo de 2000, aprobado por Ley 17.483 del 22 de mayo de 2002)

* **NORMATIVA NACIONAL**:

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA (ART. 41 y ETC.)
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (LEY 17.823 DE 7 DE SETIEMBRE DE 2004),
- LEY DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES BASADA EN GÉNERO, Ley 19.580 de 22 diciembre de 2017,
- CÓDIGO PENAL, ESPECIALMENTE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 18.026 DE 25 DE SETIEMBRE DE 2006: TIPIFICACIÓN DE LOS CRÍMENES DE GENOCIDIO, DE LESA HUMANIDAD Y DE GUERRA,
- LEY 17.815 DE 6 DE SETIEMBRE DE 2004, SOBRE VIOLENCIA SEXUAL, COMERCIAL O NO COMERCIAL, COMETIDA CONTRA NIÑOS, ADOLESCENTES O INCAPACES,
- LEY 19.643 DE 20 DE JULIO DE 2018, SOBRE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA TRATA DE PERSONAS.

* **DOCUMENTOS Y NORMATIVA ONU RELATIVA A LA PROTECCIÓN INFANTIL EN EL CONTEXTO DE LAS OPERACIONES DE PAZ**:

* **RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS EN CONFLICTOS ARMADOS**. RESOLUCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (A/RES/73/155 DE 10 DE ENERO DE 2019)

* **RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS EN CONFLICTOS ARMADOS**:

- RES. S/RES/2427 (2018)

- RES. S/RES/2225 (2015)

- RES. S/RES/2143 (2014)

- RES. S/RES/2068 (2012)

- RES. S/RES/1998 (2011)

- RES. S/RES/1882 (2009)

- RES. S/RES/1612 (2005)

- RES. S/RES/1539 (2004)

- RES. S/RES/1460 (2003)

- RES. S/RES/1379 (2001)

* RES. 1325 (2000): PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ: PREVENCIÓN, GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS; ESPECIALMENTE LO REFERENTE A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA PROTEGER A LAS MUJERES Y NIÑAS DE LA VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO EN SITUACIONES DE CONFLICTO ARMADO;

- RES. S/RES/1314 (2000)

- RES. S/RES/1261 (1999)

***INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LOS NIÑOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS**:
- INFORME ANUAL 2019 (A/73/907-S/2019/509)
- GRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS NIÑOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS
- BOLETÍN DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE "MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL" (2003)
- POLÍTICA INCORPORANDO LA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN, DERECHOS Y BIENESTAR DE LA INFANCIA AFECTADA POR EL CONFLICTO ARMADO EN EL CONTEXTO DE LAS OPERACIONES DE PAZ (2009)
- POLÍTICA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN OPERACIONES DE PAZ Y MISIONES POLÍTICAS DE LAS NACIONES UNIDAS (2011)

4

Resolución 104/020

Desígnase a la Alférez de Fragata (CP) Lauren Rodríguez, como representante del MDN, en el Subcomité de Detección y Contención, en sustitución del Alférez de Navío (CP) Guillermo Sena.

(743)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada para asignar comisión a determinada Oficial Subalterno.

CONSIDERANDO: que la Oficial Subalterno propuesta, cumple con las condiciones requeridas para la respectiva comisión.

ATENTO: a lo establecido por el literal A) del artículo 89 y por el artículo 91 de la Ley 19.775 de 26 de julio de 2019.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designar a la siguiente Oficial Subalterno, en la comisión que a continuación se menciona:
EN EL COMITE NACIONAL DE SEGURIDAD FISICA NUCLEAR (CNSFN)
- A la Alférez de Fragata (CP) Lauren Rodríguez, como representante del Ministerio de Defensa Nacional, en el Subcomité de Detección y Contención, en sustitución del Alférez de Navío (CP) Guillermo Sena.

2º.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Estado Mayor de la Defensa, al Comando General del Ejército, al Comando General de la Armada, al Comando General de la Fuerza Aérea, a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y a la Dirección Nacional de Pasos de Frontera, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JOSÉ BAYARDI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
5
Decreto 52/020

Modifícanse los Anexos I y II del Decreto 285/013 de 9 de setiembre de 2013, "Estructura de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" Capítulo III "Unidades Organizativas".

(722*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: el Decreto N° 285/013 de 9 de setiembre de 2013 y sus modificativos N° 61/014 de 14 de marzo de 2014 y 119/014 de 2 de mayo de 2014;

RESULTANDO: **I)** que por el mismo se aprobó el proyecto de reformulación de las estructuras organizativas y los nuevos puestos de trabajo de las Unidades Ejecutoras 001, 004, 006, 007, 008, 009, 010 del Inciso 02 "Presidencia de la República";

II) que en particular la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" se vio modificada por el Decreto N° 61/014 de 14 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO: que conforme al Decreto 127/014 de 13 de mayo de 2014, debe crearse un Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo, el que sustituirá al Departamento de Servicio Médico y dependerá de la División Gestión Humana como aquel;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la normativa anteriormente citada;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los Anexos I y II del Decreto 285/013 de 9 de setiembre de 2013, "Estructura de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Capítulo III "Unidades Organizativas", los que quedarán redactados de la siguiente forma:

CAPITULO III. UNIDADES ORGANIZATIVAS
DIVISIONES
Financiero Contable
Gestión Humana
Logística e Infraestructura
Unidad Productiva y cuidado de bosques Anchorena
Transporte
Comunicación Presidencial
Asesoría Jurídica
Planificación Estratégica y Mejora Continua
Gestión Gobierno Electrónico
Secretaría Administrativa
DEPARTAMENTOS
Finanzas
Contaduría
Liquidación de Haberes
Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo
Compras y suministros
Servicios Generales
Infraestructura
Ceremonial y Protocolo
Escribanía de Gobierno
Acuerdos

ARTÍCULO 2º.- Modifícanse las descripciones de las Unidades Organizativas "Gestión Humana" y "Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo" (antes Servicio Médico) las que quedarán redactadas de acuerdo a fichas de descripción anexas al presente decreto y que forman parte del mismo.

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese el Organigrama aprobado por el Decreto N° 285/013 de 9 de setiembre y sus modificativos N° 61/014 de 14 de marzo de 2014 y 119/014 de 2 de mayo de 2014, por el que luce adjunto y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES ORGANIZATIVAS	**FECHA**

Inciso	**02-Presidencia de la República**	**Unidad Ejecutora**	**001-Presidencia de la República y unidades dependientes**		
Unidad Organizativa	**GESTIÓN HUMANA**	**Nivel Jerárquico**	División	**Código de Unidad**	
Depende de	Dirección General	**Supervisa o Coordina**	Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo		

Objetivos
✓ Asegurar que la Presidencia de la República cuente con un contingente de personas con los conocimientos, habilidades, destrezas y motivación necesarias para contribuir al logro de sus objetivos institucionales, participando para ellos en la formulación e implementación de programas de gestión y administración de sus recursos humanos y actuando en materia de descripción y evaluación de puestos de trabajo, reclutamiento, selección, capacitación, adiestramiento e inducción, evaluación del desempeño, ascensos y promociones, rotación, remuneración y protección del personal, desarrollo de un ambiente de trabajo seguro y sano aplicando los instrumentos legales y reglamentarios definidos y en el marco de las políticas que instruya la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Naturaleza de la Función
Órgano Asesor, Coordinador y Ejecutor

Actividades claves

- ✓ Participar en los procesos de formulación y diseño de los planes estratégicos y operativos del Inciso de modo de identificar, justificar y priorizar las necesidades de personal, en las cantidades y talentos requeridos, para conformar en cada momento la plantilla más adecuada de la Unidad Ejecutora de modo de cumplir con los objetivos y metas institucionales definidas.
- ✓ Asesorar y asistir a los responsables de las unidades organizativas del Inciso, en la gestión diaria del personal que tienen a cargo, proveyéndolos de instrumentos y metodología de actuación en gestión humana.
- ✓ Implementar el diseño y la actualización permanente del catálogo de puestos del Inciso, con las pautas, criterios y sistema que establezca la Oficina Nacional del Servicio Civil.
- ✓ Realizar la gestión necesaria y el seguimiento de las actuaciones que se realicen, aplicando las pautas instruidas por la ONSC, de modo que se ejecuten en forma eficiente las diferentes etapas de los procesos de reclutamiento y de selección externa de personas para cubrir necesidades adicionales de la plantilla del Inciso, disponiendo, en su ámbito de competencia, la formulación y ajuste de los perfiles, bases y tipo de vínculo laboral a proponer en atención a las necesidades y posibilidades del organismo.
- ✓ Asistir en la formulación del Presupuesto y en las Rendiciones de Cuentas respectivas, en materia de asignación y reasignación de créditos que posibiliten cubrir las necesidades de recursos humanos definidas por el plan estratégico.
- ✓ Disponer y coordinar la realización de las tareas necesarias para detectar las necesidades de capacitación y propiciar las acciones formativas requeridas para el mejor desarrollo del potencial humano y la correcta prestación de los cometidos del Inciso, generando y administrando una base de datos con los registros que permitan la gestión integral del conocimiento y de las capacidades adquiridas.
- ✓ Formular, y someter a aprobación de las autoridades del Inciso, el Plan Anual de Capacitación en consonancia con las políticas y mecanismos que instruya, en la materia, la Escuela Nacional de Administración Pública.
- ✓ Diseñar, someter a aprobación de las autoridades, y ejecutar periódicamente programas de intercambio, con la participación de responsables y funcionarios de las unidades organizativas del inciso, con el fin alternado de actuar sobre la moral de trabajo y el clima organizacional, compartir mejores prácticas, lograr el aprovechamiento institucional del talento humano y del aprendizaje

organizacional, y producir propuestas de mejora en la planificación, organización, ejecución y evaluación del trabajo.

- ✓ Gestionar las resoluciones de las autoridades respectivas para disponer la realización y aprobar, las calificaciones, promociones y ascensos de los funcionarios del Inciso en aplicación de las normativas vigentes y en el marco de las políticas instruidas por la Oficina Nacional del Servicio Civil y asistir y realizar el seguimiento de la ejecución de las acciones que se desarrollen en las distintas instancias de su implementación.
- ✓ Asesorar a las autoridades del Inciso para que las decisiones en materia de rotación interna y externa de los funcionarios, ya sea con perspectiva de transitoriedad o permanencia, se adopten entre aquellos que mejor ajusten en sus perfiles en cuanto a cargo, ocupación y/o función a los requerimientos de los puestos de trabajo a cubrir en las distintas Unidades Ejecutoras de la Presidencia de la República.
- ✓ Proveer el soporte administrativo para los Tribunales que intervengan en las distintas etapas de los procesos de contratación, ingreso, evaluación, movilidad y ascenso del personal del Inciso.
- ✓ Disponer y supervisar la registración permanente de todas las incidencias que se producen en el vínculo laboral con el personal del Inciso desde su ingreso hasta su desvinculación y/o jubilación, cumplimentando los datos que requieran los sistemas de gestión humana y los registros de vínculos que se definan y manteniendo actualizado los legajos respectivos con la información y documentación que acrediten los hechos de trascendencia de la vida funcional.
- ✓ Instrumentar y supervisar el control de asistencia y permanencia del personal del Inciso en los lugares donde debe desempeñar su trabajo y verificar que las licencias, comisiones, y cualquier condición de trabajo que requiera autorización especial, en cada caso cumpla con la normativa vigente y haya sido decidida por la autoridad competente.
- ✓ Producir, en cada oportunidad que corresponda efectuar retenciones al personal, los datos relativos a conceptos retributivos, descuentos, retenciones, aportes e impuesto del personal del Inciso a aplicar en cada caso, y encomendar a Financiero Contable que ejecute la liquidación de haberes correspondiente.
- ✓ Producir la información y los reportes relativos a los diferentes vínculos laborales con el Inciso que le sean solicitados por la Oficina Nacional del Servicio Civil.
- ✓ Instrumentar y controlar la ejecución de las tares que permitan implementar un programa permanente de gestión de la seguridad y salud ocupacional, que alcance la prevención y cobertura en materia de accidentes y enfermedades profesionales del personal y que aborde a su vez el seguimiento de las condiciones y medioambiente de trabajo para la formulario de propuestas de solución a las debilidades detectadas.
- ✓ Gestionar la comunicación interna en los aspectos relacionados con la gestión humana, en coordinación con Comunicación Presidencial, promoviendo la integración del personal y tendiendo a alinear a las personas a los objetivos estratégicos del Inciso.
- ✓ Fijar pautas de actuación para las unidades organizativas que funcionan bajo la órbita de las restantes Unidades Ejecutoras y que realizan actividades relativas a su competencia, coordinando y supervisando su ejecución.

	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES ORGANIZATIVAS	**FECHA**

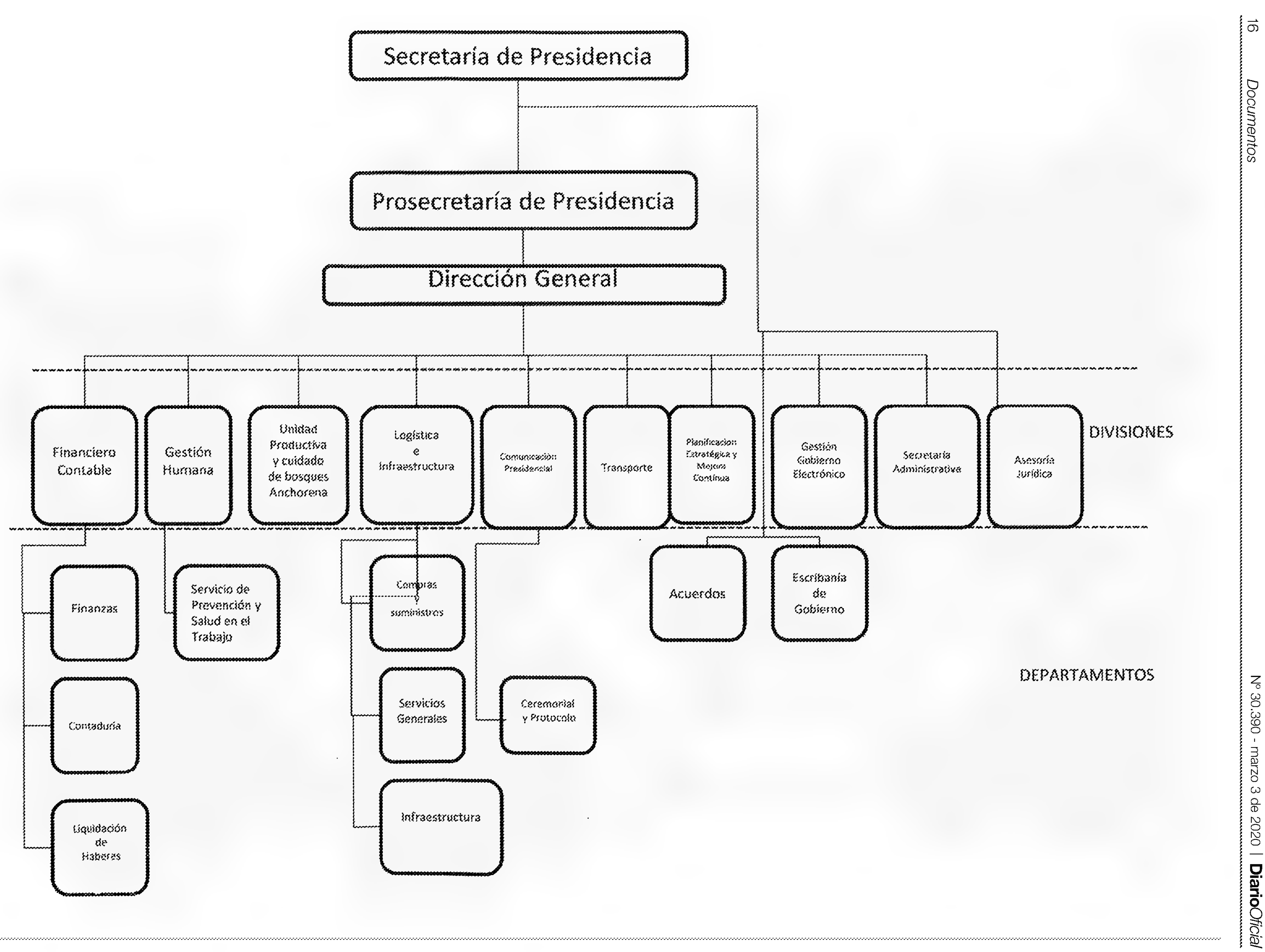
Inciso	**02-Presidencia de la República**	**Unidad Ejecutora**	**001-Presidencia de la República y unidades dependientes**		
Unidad Organizativa	**SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO**	**Nivel Jerárquico**	Departamento	**Código de Unidad**	
Depende de	División Gestión Humana	**Supervisa o Coordina**			

Objetivo
✓ Realizar las acciones tendientes a la prevención, asesoramiento y detección que promuevan un ambiente de trabajo seguro y sano en el Inciso.

Naturaleza de la Función
Órgano Asesor, Coordinador y Ejecutor.

Actividades claves

- ✓ Asegurar la existencia de datos de los funcionarios a efectos de que exista información de los mismos en cuanto a patologías, tratamientos y todo lo vinculado a la salud de los mismos
- ✓ Realizar todas aquellas tareas inherentes a las certificaciones médicas y validación de las mismas cuando sean otorgadas por instituciones de asistencia médica, instrumentando mecanismos que permitan constatar las mismas.
- ✓ Identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar la salud en el lugar de trabajo realizando un plan de prevención de riesgos.
- ✓ Vigilar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos.
- ✓ Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores tales como, el diseño de los lugares de trabajo, la selección, el mantenimiento y el estado de los equipos y la maquinaria para el trabajo así como de los equipos de protección individual y colectiva y las substancias utilizadas en el trabajo.
- ✓ Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las condiciones y prácticas de trabajo así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- ✓ Vigilar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
- ✓ Fomentar la adaptación del trabajo a los trabajadores.
- ✓ Brindar asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
- ✓ Colaborar en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
- ✓ Organizar los primeros auxilios y la atención de urgencia.
- ✓ Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, debiendo llevar un registro estadístico de los mismos
- ✓ Elaborar planes y programas de emergencia y contingencia para el caso de siniestros dentro del Inciso y asegurar el cumplimiento de los mismos en coordinación con los órganos u organismos competentes.
- ✓ Cooperar y coordinar en todo lo concerniente a sus cometidos con cualquier unidad organizativa dentro del Inciso o fuera del mismo que se requiera.


Secretaría de Presidencia
Prosecretaría de Presidencia
Dirección General
DIVISIONES
Financiero Contable
Gestión Humana
Unidad Productiva y cuidado de bosques Anchorena
Logística e Infraestructura
Comunicación Presidencial
Transporte
Planificación Estratégica y Mejora Continua
Gestión Gobierno Electrónico
Secretaría Administrativa
Asesoría Jurídica
DEPARTAMENTOS
Finanzas
Contaduría
Liquidación de Haberes
Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo
Compras y suministros
Servicios Generales
Infraestructura
Ceremonial y Protocolo
Acuerdos
Escribanía de Gobierno

6

Resolución 99/020

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1° de abril de 2019, con el fin de autorizar a la firma CUECAR S.A. (perteneciente al grupo empresarial UPM Pulp Oy) a ampliar la superficie de la Zona Franca.

(738*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: la solicitud formulada por la firma **CUECAR S.A.** (perteneciente al grupo empresarial UPM Pulpoy), para que se amplíe la superficie de la Zona Franca autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1° de abril de 2019.

RESULTANDO: **I)** que por el referido acto administrativo se resolvió autorizar a la firma **CUECAR S.A.** a explotar una zona franca privada bajo el régimen de la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987 en la redacción dada por la Ley N° 19.566 de 8 de diciembre de 2017 y su Decreto Reglamentario N° 309/018 de 27 de setiembre de 2018, en una superficie de 350 hectáreas 3445 metros cuadrados conformada por la suma de las fracciones señaladas como "A" dentro de los inmuebles ubicados en zona suburbana del departamento de Durazno, localidad catastral Centenario, padrones números 823, 824, 833, 834 y 839, según Plano de fraccionamiento del Agrimensor Dardo Sena Signorelli, de fecha 20 de marzo de 2019.

II) que la firma **CUECAR S.A.** solicita modificar la superficie de la Zona Franca, ampliando la misma de 350 hectáreas 3445 metros a 380 hectáreas 2605 metros, según el plano del Ingeniero Dardo Sena Signorelli, de fecha 28 de octubre de 2019, generando un área adicional de 29 hectáreas 9160 metros, dentro de las cuales el aumento respectivo a 25 hectáreas 8359 metros se solicita sea temporal.

III) que, por último, se solicita modificar el cronograma de ejecución de obras e inversiones detallados en el numeral 5°) de la citada Resolución, en lo que respecta a la Planta Industrial y se dispone un nuevo plazo para la presentación del Proyecto Ejecutivo definitivo de la infraestructura para la fase operativa.

CONSIDERANDO: **I)** que la ampliación de la superficie de la Zona Franca obedece, en parte, al aumento del área de la fracción A del padrón N° 823, necesario en el diseño de la infraestructura de la Planta de Celulosa y en parte a la incorporación provisoria de la Fracción "D" del padrón N° 834, a los efectos de generar una zona de acopio y obras de infraestructura de acceso necesarias para la fase operativa de la Planta.

II) que, en el marco de la instalación de la Planta de Celulosa se llevarán a cabo obras de construcción por parte del Desarrollador y el Usuario Directo **BLANVIRA S.A.** por lo cual resulta indispensable disponer en forma exclusiva durante el período de ejecución de las obras, de un predio adicional dentro del área de la Zona Franca para el acopio de materiales de las mismas y la realización de obras de infraestructura de acceso a la Zona.

III) que, debido a la magnitud del emprendimiento, las Obras de Infraestructura referidos en el numeral 5°) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1° de abril de 2019, conllevan una conformación definitiva del Proyecto Ejecutivo para la fase operativa de la Planta no prevista inicialmente, por lo cual se requiere establecer un plazo adicional para dichas obras y para la presentación del referido Proyecto.

IV) que, la modificación proyectada se ajusta a lo establecido en el Acuerdo de Inversión celebrado con fecha 7 de noviembre de 2017, entre la República Oriental del Uruguay y UPM Pulp Oy.

V) que las Asesorías del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, estiman necesario para la viabilidad del Proyecto, acceder a lo peticionado por la firma **CUECAR S.A.**

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987 en la redacción dada por la Ley N° 19.566 de 8 de diciembre de 2017 y su Decreto Reglamentario N° 309/018 de 27 de setiembre de 2018,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Modifícase el numeral 1°) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1° de abril de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase a la firma **CUECAR S.A.** a explotar una zona franca privada bajo el régimen de la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987 en la redacción dada por la Ley N° 19.566 de 8 de diciembre de 2017 y su Decreto Reglamentario N° 309/018 de 27 de setiembre de 2018 y demás modificativas y concordantes, en una superficie total de 380 hectáreas 2605 metros cuadrados conformada por la cantidad de 354 hectáreas 4246 metros correspondiente a la suma de las fracciones señaladas como "A" dentro de los inmuebles ubicados en zona suburbana del departamento de Durazno, sección catastral Pueblo Centenario, padrones números 823, 824, 833, 834 y 839, y la cantidad de 25 hectáreas 8359 metros correspondiente a la fracción señalada como "D" dentro del padrón número 834, según Plano de fraccionamiento del Agrimensor Dardo Sena Signorelli, de fecha 28 de octubre de 2019."

2°.- La ampliación de superficie relativa a la fracción "D" del padrón número 834, será provisoria y temporal, a los solos efectos de generar una zona de acopio y obras de infraestructura de acceso necesarias para la fase operativa de la Planta de Celulosa y la misma abarcará el período de ejecución de las obras de la referida Planta hasta la presentación del certificado de fin de obras ante el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio.

3°.- Modifícase el tercer párrafo del numeral 5°) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1° de abril de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Por el usuario **BLANVIRA S.A.**:

Planta Industrial 5 (cinco) años a contar desde la Decisión Final de Inversión, inversión mínima Euros 2.000:000.000 (dos mil millones de euros)."

4°.- El plazo de la ejecución de las obras de Infraestructura Definitiva será de 5 (cinco) años a contar desde la Decisión Final de Inversión, estableciéndose un plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Decisión Final de Inversión (DFI) para la presentación del Proyecto Ejecutivo.

5°.- Comuníquese al Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, notifíquese y publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

7
Resolución 100/020

Autorízase la modificación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1/92, otorgado el 24 de enero de 1994 entre el MEF y Grupo Continental Zona Franca S.A.

(739*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: la solicitud de Grupo Continental Zona Franca S.A., Desarrollador de la Zona Franca de Colonia, tendiente a que se le autorice a modificar la garantía del fiel cumplimiento del contrato a efectos de también poder constituir la misma como Garantía de Fianza en alguna aseguradora privada distinta al Banco de Seguros del Estado.

RESULTANDO: **I**) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de setiembre de 1993, Grupo Continental Zona Franca S.A., fue declarado adjudicatario de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1/92, por la cual se llamó a interesados a obtener el derecho a Explotar la Zona Franca de Colonia. Como consecuencia de la Adjudicación, el 24 de enero de 1994, se suscribió el contrato accesorio de la Licitación, en el cual se consignaron los derechos y obligaciones de las partes.

II) que en la cláusula tercera literal d) del referido contrato, se estableció como norma aplicable al mismo, el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de 14 de setiembre de 1992, con las modificaciones dispuestas por Resolución de 3 de diciembre de 1992. Dicho Pliego en su artículo 8.3 literal c), previó "Póliza o Seguro de Fianza emitida por el Banco de Seguros del Estado en dólares americanos".

CONSIDERANDO: **I)** que el contrato relacionado lleva 25 (veinticinco) años de ejecución, restando 15 (quince) años de vigencia.

II) que la Ley Nº 16.426 de 14 de octubre de 1993, creó la Superintendencia de Seguros y Reaseguros del Uruguay con el cometido del control de la actividad aseguradora efectuada por empresas públicas o privadas.

ATENTO: a lo informado por la Dirección General de Comercio - Área Zonas Francas y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo previsto por el artículo 36 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la modificación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1/92 que fuera otorgado el 24 de enero de 1994 entre el Ministerio de Economía y Finanzas y Grupo Continental Zona Franca S.A., estableciendo que la misma también podrá constituirse en Póliza de Seguro de Fianza emitida por empresa aseguradora privada de esta plaza.

2º.- Otórguense los instrumentos jurídicos que correspondan a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

3º.- Pase a la Dirección General de Comercio para su notificación. Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

8
Resolución 101/020

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la presentación del artista "Ricky Martin", el día 2 de marzo de 2020 en el Antel Arena de la ciudad de Montevideo.

(740*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: la presentación del artista "Ricky Martin" en el Antel Arena de la ciudad de Montevideo.

RESULTANDO: **I)** que el evento tiene una indudable trascendencia turística.

II) que el mismo ha sido declarado de Interés Nacional por el Ministerio de Turismo, en ejercicio de atribuciones delegadas.

III) que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto Nº 31/014 de 11 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: que es conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación.

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por la presentación del artista "Ricky Martin", el día 2 de marzo de 2020 en el Antel Arena de la ciudad de Montevideo.

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; LILIAM KECHICHIÁN.

9
Resolución 102/020

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la presentación de la artista "Anitta", el 3 de enero de 2020 en el Enjoy Punta del Este Casino & Resort, de la ciudad de Punta del Este.

(741*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: la presentación de la artista "Anitta" en el Enjoy Punta del Este Casino & Resort, de la ciudad de Punta del Este.

RESULTANDO: **I)** que el evento tiene una indudable trascendencia turística.

II) que el mismo ha sido declarado de Interés Nacional por el Ministerio de Turismo, en ejercicio de atribuciones delegadas.

III) que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto Nº 31/014 de 11 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: que es conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación.

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por la presentación de la artista "Anitta", el 3 de enero de 2020 en el Enjoy Punta del Este Casino & Resort, de la ciudad de Punta del Este.

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; LILIAM KECHICHIAN.

10

Resolución 103/020

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la presentación del grupo musical "Titas", el 28 de diciembre de 2019 en el Enjoy Punta del Este Casino & Resort, de la ciudad de Punta del Este.

(742*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: la presentación del grupo musical "Titas" en el Enjoy Punta del Este Casino & Resort, de la ciudad de Punta del Este.

RESULTANDO: **I)** que el evento tiene una indudable trascendencia turística.

II) que el mismo ha sido declarado de Interés Nacional por el Ministerio de Turismo, en ejercicio de atribuciones delegadas.

III) que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto N° 31/014 de 11 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: que es conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación.

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por la presentación del grupo musical "Titas", el 28 de diciembre de 2019 en el Enjoy Punta del Este Casino & Resort, de la ciudad de Punta del Este.

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; LILIAM KECHICHIAN.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

11

Resolución 114/020

Amplíase por dos años el objeto de la Licitación Pública Internacional N° 26/2013 "Adquisición de Servicios para la Operación y Evolución del Sistema Nacional de Información Ganadera - SNIG".

(753*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: los presentes antecedentes relacionados con la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 26/2013;

RESULTANDO: I) que por Resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 30 de julio de 2014 y su complementaria de fecha 4 de diciembre de 2014, se adjudicó el objeto de la Licitación Pública Internacional N° 26/2013 ("Adquisición de Servicios para la Operación y Evolución del Sistema Nacional de Información Ganadera - SNIG") a la empresa SONDA URUGUAY S.A., CHOEL S.A. (ICA) y GENEXUS CONSULTING S.A. (Consorcio Sonda - ICA - GXC) por los montos indicados en el informe económico del citado procedimiento;

II) que en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N° 899/018, de 20 de julio de 2018, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, el Equipo Técnico allí designado produjo informe acerca del grado de cumplimiento del contrato vigente con el mencionado Consorcio y la necesidad de su eventual ampliación;

III) que con fecha 13 de mayo de 2019 la Dirección del Sistema de Información Ganadera (SNIG) detalló los aspectos a renovar según cada uno de los renglones adjudicados en la licitación de referencia;

IV) que la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), a través del Director de Planificación Estratégica, no formuló observaciones al objetivo de dar continuidad a la operativa del sistema involucrado;

V) que consta de fs. 48 a 56 vta. la conformidad y cotización del Consorcio adjudicatario para la ampliación de la contratación actual por un período de dos años;

VI) que con fecha 29 de noviembre de 2019 el Grupo de Trabajo conformado a nivel del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a efectos de evaluar la propuesta de renovación contractual, en sus distintos aspectos involucrados, concluyó, luego de un exhaustivo análisis, que se está en condiciones de ampliar la Licitación Pública Internacional N° 26/13, en el marco de lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, por un plazo de dos años;

VII) que el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 9 de enero de 2020, acordó, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la intervención del gasto derivado de la presente ampliación, conforme detalle adjunto, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como de lo establecido en el Art. 3º de la Ley N° 18.244, de 27 de diciembre de 2007 (Deudores Alimentarios) y la verificación, previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a su consideración;

CONSIDERANDO: procedente disponer la ampliación contractual promovida, teniéndose presente que el Consorcio adjudicatario tiene contrato vigente hasta el 28 de febrero de 2020;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el literal b) del Art. 27 y Art. 74 del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase por dos años el objeto de la Licitación Pública Internacional Nº 26/2013 ("Adquisición de Servicios para la Operación y Evolución del Sistema Nacional de Información Ganadera - SNIG") oportunamente adjudicada a la empresa SONDA URUGUAY S.A., CHOEL S.A. (ICA) y GENEXUS CONSULTING S.A. (Consorcio Sonda ICA - GXC) por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de julio de 2014 y su complementaria de fecha 4 de diciembre de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1 - Servicios de Operación del SNIG - servicio mensual por $ 8.741.020 (pesos uruguayos ocho millones setecientos cuarenta y un mil veinte) IVA incluido, más los ajustes correspondientes.

Renglón 2 - Servicios de Evolución del SNIG - precio por hora $ 1.693.32 (pesos uruguayos mil seiscientos noventa y tres con 32/100) más IVA y más los ajustes correspondientes.

Renglón 3 - Equipamientos y Licencias- pago por única vez por U$S 915.246,44 (dólares americanos novecientos quince mil doscientos cuarenta y seis con 44/100) impuestos incluidos.

2º.- Vuelva al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a todos los efectos pertinentes.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENZO BENECH.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

12

Resolución 73/020

Apruébase el Procedimiento para el muestreo microbiológico de subproductos de la especie equina en establecimientos habilitados para la República Popular China, Versión 01, de fecha 12 de febrero de 2020.

(785*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 18 de febrero de 2020

DGSG/Nº 73/020

VISTO: la necesidad de adecuar el procedimiento de muestreo microbiológico de subproductos de la especie equina, en establecimientos habilitados para la República Popular China;

CONSIDERANDO: I) lo establecido en el Protocolo de fecha 5 de noviembre de 2019 entre la República Popular China y la República Oriental del Uruguay;

II) conveniente establecer las pautas, condiciones y requisitos para realizar los muestreos microbiológicos oficiales de subproductos de la especie equina, en plantas habilitadas para la exportación a dicho mercado;

III) la propuesta elevada por la División Industria Animal,

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley Nº 3.606 el 13 de abril de 1910; decreto Nº 369/983 de 7 de octubre de 1983 (Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria de Productos de Origen Animal); decreto Nº 199/013 de 8 de julio de 2013 y resolución Poder Ejecutivo de 1º de marzo de 2017;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS RESUELVE:

1. Apruébase el Procedimiento para el muestreo microbiológico de subproductos de la especie equina en establecimientos habilitados para la República Popular China, Versión 01, de fecha 12 de febrero de 2020, cuyo texto se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.
2. Dese cuenta a la División Industria Animal y por su intermedio notifíquese a los funcionarios de la Inspección Veterinaria Oficial y a los establecimientos de faena involucrados.
3. Comuníquese a la División Sanidad Animal y a la División Laboratorios Veterinarios, Miguel C. Rubino (DILAVE).
4. Los establecimientos habilitados y controlados por la División Industria Animal deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en la presente resolución, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.
5. Publíquese en el diario Oficial y en la página web del MGAP.

Dr. Eduardo Barre Albera, Director General.

El ANEXO del procedimiento aprobado se encuentra disponible en: http://www.mgap.gub.uy/normativa/resoluciones/2020

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

13

Resolución 109/020

Ratifícase el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de enero de 2015, que autorizó la cesión del 40% del capital social de la empresa "T.V. CABLE SAN JOSÉ S.R.L.".

(748*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de enero de 2015;

RESULTANDO: que el numeral 1º de la misma autorizó la cesión del 40% (cuarenta por ciento) del capital social de la empresa "T.V. CABLE SAN JOSÉ S.R.L." del Sr. Mario Mandelbaum Canessa, a favor de la Sra. Marisa Carmen Gard, según Testimonio Notarial de 23 de febrero de 2010;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) informa que ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, habiéndose subsanado las observaciones oportunamente planteadas, correspondería ratificar la Resolución individualizada en el Visto;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, y a lo dictaminado por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Ratifícase el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de enero de 2015, que autorizó la cesión del 40% (cuarenta por ciento) del capital social de la empresa "T.V. CABLE SAN JOSÉ S.R.L." del Sr. Mario Mandelbaum Canessa, a favor de la Sra. Marisa Carmen Gard, según Testimonio Notarial de 23 de febrero de 2010.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones para su notificación y demás efectos. Cumplido archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.

14

Resolución 110/020

Autorízase la realización del negocio definitivo de transferencia parcial de 50 cuotas sociales de "Comunicaciones Audiovisuales SRL" autorizada a prestar el servicio de televisión para abonados en la localidad de Aiguá, departamento de Maldonado.

(749*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: la solicitud de autorización para realizar el negocio definitivo de cesión de cuotas sociales de Comunicaciones Audiovisuales S.R.L.;

RESULTANDO: I) que por Resolución 1001/999 de 2 de noviembre de 1999, se autorizó al Sr. Jorge Nelson Guaraglia García a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema "cable" en la localidad de Aiguá, departamento de Maldonado;

II) que por Resolución 39/005 de 17 de febrero de 2005 la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones autorizó la transferencia de la Licencia de Telecomunicaciones Clase "D" del Sr. Jorge Nelson Guaraglia García, a favor de la empresa Comunicaciones Audiovisuales S.R.L., para la prestación del Servicio de Televisión para Abonados por la modalidad alámbrica, en la localidad de Aiguá del departamento de Maldonado, quedando integrada por los Sres. Jorge Nelson Guaraglia García y Luis Álvaro Fernández Zunín;

CONSIDERANDO: I) que los interesados solicitaron autorización para realizar el negocio jurídico de transferencia parcial de titularidad de 50 cuotas sociales cuyo titular es el Sr. Jorge Nelson Guaraglia García a favor de los Sres. Marcelo Cardoso Mailhos y Juan Martín Echeguía Zusperreguy, 25 cuotas sociales cada uno;

II) que analizada la documentación agregada, la parte cesionaria ha cumplido con los requisitos exigidos a efectos de acceder a lo solicitado, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

III) que por lo reseñado y conforme a lo establecido en el artículo 109 de la cita Ley Nº 19.307, corresponde que el Poder Ejecutivo autorice la realización del negocio definitivo de cesión cuotas sociales de Comunicaciones Audiovisuales S.R.L.;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, la Ley Nº 19.307 de Servicios de Comunicación Audiovisual de fecha 29 de diciembre de 2014, el Decreto Nº 347/992 de 21 de julio de 1992, Nº 155/005 de 9 de mayo de 2005, Nº 160/019 de 5 de junio de 2019 y a lo informado por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la realización del negocio definitivo de transferencia parcial de 50 cuotas sociales de "Comunicaciones Audiovisuales SRL" autorizada a prestar el servicio de televisión para abonados en la localidad de Aiguá, del departamento de Maldonado, cuyo titular es Jorge Nelson Guaraglia García, a favor de los Sres. Marcelo Cardoso Mailhos y de Juan Martín Echeguía Zusperreguy. Quedando integrada la sociedad con el Sr. Luis Álvaro Fernández Zunin, con 50 cuotas sociales y los Sres. Marcelo Cardoso Mailhos y Juan Martín Echeguía Zusperreguy, con 25 cuotas sociales cada uno.

2º.- Establécese que conforme a lo previsto en el artículo 109 inc. 6 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, las partes involucradas cuentan con un plazo de cuatro meses para acreditar, en forma fehaciente ante el Poder Ejecutivo, la realización del negocio, so pena de caducidad de la autorización conferida.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.

15

Resolución 111/020

Autorízase a ANCAP una prórroga de inactividad del título minero Concesión para Explotar respecto de un yacimiento de hierro ubicado en la 7ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.

(750)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: la solicitud formulada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, titular de una Concesión para Explotar, tendiente a que se le otorgue un nuevo período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años, a partir del 1 de noviembre de 2019, al amparo de lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería;

RESULTANDO: I) que el referido título minero fue otorgado, por un plazo de 40 años, por Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de enero de 1972;

II) que el título minero es para la explotación de un yacimiento de hierro, afectando los predios padrones Nº 2180 (p) y Nº 6025 (p), totalizando un área de 30 hás., ubicado en la 7ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja;

III) que por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 27 de diciembre de 2013, se prorrogó por un período de 15 años, el título minero oportunamente otorgado;

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de junio de 2017, con fundamento en el literal b) del artículo 102 del Código de Minería (Decreto - Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982), se autorizó un período de inactividad por el plazo de 3 años, a partir del 1 de noviembre de 2016 del título minero Concesión para Explotar;

CONSIDERANDO: I) que resulta aplicable el artículo 102 del Código de Minería en cuanto establece: *"El Poder Ejecutivo con informe favorable de la Dirección Nacional de Minería y Geología podrá autorizar un régimen de explotación especial, a titulares de concesiones para explotar, en los siguientes casos: a) Si los programas de industrialización o de colocación del producto en los mercados, justifican que el proceso de explotación presente etapas diversas de actividad, inactividad o disminución de la producción. b) Si existen razones de orden técnico o económico que justifiquen diferir, por períodos determinados la explotación de las distintas minas del titular. En los casos que se autorice la inactividad o se difiera la explotación de la mina, los períodos serán de hasta tres años, prorrogable por dos veces por igual término. En los períodos de inactividad autorizados, el titular deberá abonar el Canon de superficie, correspondiente a la etapa de exploración, multiplicado por 2, 3 y 4, según se trate del primer período o de las prórrogas siguientes"*;

II) que como lo exige la norma que viene de transcribirse, con fecha 31 de octubre de 2019, la División de Evaluación de Proyectos e Inspecciones de DINAMIGE expresa que la empresa fundamenta su solicitud se base en el comportamiento cambiante del mercado;

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, compartiendo lo informado por el

Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología, en virtud de lo establecido en el artículo 102 del Código de Minería, Decreto- Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, sugiere acceder a lo solicitado, declarando la inactividad de la mina por el lapso de tres años;

IV) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido precedentemente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal b) del artículo 102 del Código de Minería, Decreto - Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, una prórroga de inactividad por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del 1 de noviembre de 2019, del título minero Concesión para Explotar, que le fuera otorgado por el periodo de 40 (cuarenta) años, por Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de enero de 1972, y prorrogado por un período de 15 años por Resolución Ministerial, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 27 de diciembre de 2013, respecto de un yacimiento de hierro, afectando una superficie de 30 hás, sobre los predios padrones Nº 2180 (p) y Nº 6025 (p), ubicado en la 7ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja, considerando un factor 3 para multiplicar el canon de superficie de este nuevo periodo de inactividad.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.

16

Resolución 112/020

Autorízase a ANCAP una prórroga del período de inactividad del título minero Concesión para Explotar respecto de un yacimiento de calizas ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

(751)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: la solicitud formulada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), titular de una Concesión para Explotar, tendiente a que se le otorgue un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años al amparo de lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería;

RESULTANDO: **I)** que el referido título fue otorgado, por Resolución del Poder Ejecutivo de 13 de agosto de 1997, por un plazo de 30 (treinta) años, sobre un yacimiento de caliza, afectando los predios empadronados con los números 4202 y 16307, en un área de 12 hás. 5098 m² y 17 hás. 4902 m², respectivamente, totalizando un área de 30 hás., ubicado en la 3ª Sección Judicial del departamento de Maldonado;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 13 de junio de 2002, se autorizó la inactividad por el término de 3 (tres) años, a partir del 23 de diciembre de 1999, de las actividades propias del título minero de Concesión para Explotar;

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 4 de junio de 2003, se autoriza la primer prórroga de inactividad por un plazo de 3 (tres) años, a partir del 23 de diciembre de 2002;

IV) que por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 16 de agosto de 2007, se amplió la Concesión para Explotar en 14 hás. 8481 m², afectando parcialmente los predios padrones Nº 4202 en 13 hás. 9901 m² y Nº 16307 en 8.580 m² de la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado, totalizando un área de 44 hás. 8481 m²;

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de octubre de 2018 se autorizó un periodo de inactividad de la labores relativas al título minero Concesión para Explotar por el plazo de 3 (tres) años contados a partir del 7 de octubre de 2016, con fundamento en el literal a) del artículo 102 del Código de Minería;

CONSIDERANDO: **I)** que la División de Evaluación de Proyectos e Inspecciones de la Dirección Nacional de Minería y Geología expresa que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland fundamenta su solicitud en aspectos referentes a los programas de industrialización de los productos, así como la colocación de los mismos y el cambiante comportamiento del mercado, dando por justificada la solicitud de inactividad, e informa que no encuentra inconvenientes en acceder a lo solicitado;

II) que el Área Minería de la mencionada Dirección Nacional, de acuerdo a los informes precedentes, eleva para considerar el factor para multiplicar el canon de superficie;

III) que la Dirección Nacional de Minería y Geología sugiere acceder al nuevo período de inactividad, por el plazo de 3 (tres) años del título minero Concesión para Explotar, expresando que se deberá multiplicar por 4 (cuatro) el canon de superficie durante ese período de inactividad;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 102 del Código de Minería, sugiere acceder a lo solicitado, a partir del 7 de octubre de 2019;

V) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido precedentemente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal a) del artículo 102 del Código de Minería, (Decreto Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982);

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), una prórroga del período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del 7 de octubre de 2019, del título minero Concesión para Explotar, que le fuera otorgado por el período de 30 (treinta) años, por Resolución del Poder Ejecutivo de 13 de agosto de 1997, para la explotación de un yacimiento de calizas, afectando parcialmente los predios padrones Nº 4202 y Nº 16307, en un área de 12 hás. 5098 m² y 17 hás 4902 m² respectivamente, ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado, ampliado por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 16 de agosto de 2007, en un área de 14 hás. 8481 m², afectando parcialmente los predios padrones Nº 4202 en 13 hás. 9901 m² y Nº 16307 en 8.580 m² de la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado, haciendo un área total de 44 hás. 8481 m².

2º.- Establécese que el Cánon de superficie a abonar deberá multiplicarse por factor 4 (cuatro).

3º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
17
Resolución 107/020

Autorízase la transferencia de las líneas de transporte colectivo de pasajeros por carretera, otorgadas a la COOPERATIVA DE ÓMNIBUS RUTAS DEL PLATA, entre las ciudades de Montevideo - Río Branco y viceversa, y Montevideo - Gral. Enrique Martínez (La Charqueada) y viceversa, a la empresa RESTOCAR S.A.

(746*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: la gestión promovida por la COOPERATIVA DE ÓMNIBUS RUTAS DEL PLATA, solicitando la transferencia de las líneas de transporte colectivo de pasajeros por carretera, entre las ciudades de Montevideo - Río Branco y viceversa y Montevideo - Gral. Enrique Martínez (La Charqueada) y viceversa a la empresa RESTOCAR S.A..

RESULTANDO: I) Que la COOPERATIVA DE ÓMNIBUS RUTAS DEL PLATA, expresa que la misma ha tenido importantes cambios internos desde principios del año 2012, relacionados con el número de socios cooperativistas y de trabajadores dependientes, así como de cantidad de flota nueva propia y de endeudamiento externo, todo lo cual ha situado a la misma en una situación irregular.

II) Que agrega que, a los efectos de regularizar la situación, posibilitando la continuidad de la unidad productiva y de los puestos de trabajo, los socios de la misma, han constituido la Sociedad Comercial denominada RESTOCAR S.A., la cual asegura fehacientemente la permanencia, continuidad y eficiencia del servicio, dado que está compuesta exactamente con los mismos socios de la referida Cooperativa, por lo cual solicita que se le autorice la transferencia de las líneas otorgadas a la misma, a los efectos de que sean prestados por parte de la firma RESTOCAR S.A..

III) Que el Departamento Notarial de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que la firma RESTOCAR S.A., ha probado encontrarse en situación regular como para operar en el mercado, ya que ha cumplido con la presentación de toda la documentación exigida.

IV) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del precitado Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

CONSIDERANDO: **I)** Que del informe elaborado por el citado Departamento surge que, debe tenerse presente que la posibilidad de inyección económica únicamente pudo darse de esta manera, no pudiendo sostenerse la Cooperativa que venía funcionando, tal como se afirma en obrados.

II) Que atento a lo que surge de los informes de fs. 15, 31, 32, 47 y 48 de autos y considerando la documentación aportada, sin dejar de mencionar que el servicio se ha venido cumpliendo conforme lo exigido por la normativa vigente (permanencia, continuidad y eficiencia), no existirían impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse resolución por parte del Poder Ejecutivo en este sentido.

ATENTO: a lo dispuesto por el Reglamento para la Explotación de Servicios Regulares de Transporte de Personas por Carretera, aprobado por Decreto Nº 285/006 de fecha 22 de agosto de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia de las líneas de transporte colectivo de pasajeros por carretera, otorgadas a la COOPERATIVA DE ÓMNIBUS RUTAS DEL PLATA, entre las ciudades de Montevideo - Río Branco y viceversa y Montevideo - Gral. Enrique Martínez (La Charqueada) y viceversa a la empresa RESTOCAR S.A..

2º.- Las referidas líneas, continuarán prestándose en la forma y con las características con que se desarrollan actualmente.

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
18
Resolución 105/020

Desígnase a la Dra. Mariana Lorena Alfaro Frade para ocupar un cargo vacante de Fiscal Letrado de Montevideo.

(744)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: la propuesta realizada por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación (S) mediante el Oficio Nº 1451/2019 de 4 de diciembre de 2019, para designar en el cargo de Fiscal Letrado de Montevideo, Escalafón "N", a la Doctora Mariana Lorena Alfaro Frade;

RESULTANDO: I) que por el Oficio referido se informa sobre la existencia de 1 (un) cargo vacante de Fiscal Letrado de Montevideo, Escalafón "N;

II) que por la Resolución de la Fiscalía General de la Nación Nº 424/019 de 7 de junio de 2019, se convocó a Concurso de Ascenso, de Oposición y Méritos, a efectos de elaborar un orden de prelación para proveer cargos de Fiscal Letrado de Montevideo, Escalafón "N", que se encontraren vacantes o los que vacaren durante la vigencia del listado de prelación que se conforme;

III) que de acuerdo a las Bases particulares del Concurso para configurar un orden de prelación para proveer cargos de Fiscal Letrado de Montevideo, aprobadas por la Resolución de la Fiscalía General de la Nación antes referida, se podían postular, únicamente, quienes revistaban en los cargos de Fiscales Letrados Departamentales, Fiscales Letrados Suplentes y Prosecretarios Letrados de la Fiscalía General de la Nación;

IV) que la Doctora Mariana Lorena Alfaro Frade, revista en el cargo de Fiscal Letrado Departamental, Escalafón "N", de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de febrero de 2018;

V) que la actuación del Tribunal del Concurso fue homologada por la Resolución de la Fiscalía General de la Nación Nº 679/2019 de 9 de setiembre de 2019;

VI) que por el Mensaje del Poder Ejecutivo Nº 2/020 de 13 de enero de 2020, se propició ante la Comisión Permanente la concesión de la venia de la concursante que ocupó el lugar 2º (segundo) del orden de prelación del Concurso mencionado, para ocupar el cargo vacante de Fiscal Letrado de Montevideo, Escalafón "N";

VII) que con fecha 27 de enero de 2020 y de conformidad al Mensaje que le fuera remitido por el Poder Ejecutivo, la Comisión Permanente, concedió la venia solicitada para designar en el cargo de Fiscal Letrado de Montevideo Escalafón "N", a la Doctora Mariana Lorena Alfaro Frade;

CONSIDERANDO: que en consecuencia, habiéndose cumplido todas las instancias que la Constitución y la Ley establecen para el

proceso de designación de Fiscales, corresponde designar a la persona propuesta;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 13) del artículo 168 de la Constitución de la República y por el literal l) del artículo 5º de la Ley Nº 19.334 de 14 de agosto de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desígnase a la Doctora Mariana Lorena Alfaro Frade, titular de la cédula de identidad 4.510.912-4, para ocupar el cargo vacante de Fiscal Letrado de Montevideo, Escalafón "N", de la "Fiscalía General de la Nación".

2do.- Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales del Ministerio de Educación y Cultura.

3ro.- Pase a la Fiscalía General de la Nación a efectos de tomar conocimiento y notificar a la interesada.

4to.- Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
19
Resolución 113/020

Modifícase la integración de la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental.

(752)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo (Interna Nº 209/018) de 19 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: I) que por la misma se designaron los integrantes de la Comisión de Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental;

II) que la Prof. Dra. Adriana Cristóforo, miembro titular de la referida Comisión, en representación de la Facultad de Psicología, presentó renuncia con motivo de su jubilación;

CONSIDERANDO: I) que la citada casa de estudios propone designar en su representación en carácter de titular al Prof. Dr. Robert Pérez (designado oportunamente ante dicha comisión como alterno) y a la Prof. Dra. Alicia Muniz como alterna;

II) que se estima pertinente obrar en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y en el artículo 39 de la Ley Nº 19.529 de 24 de agosto de 2017;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Cese la **PROF. DRA. ADRIANA CRISTÓFORO** como integrante titular de la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental, en representación de la Facultad de Psicología.

2º.- Designánse como integrantes de la Comisión de referencia, en representación de la Facultad de Psicología al **PROF. DR. ROBERT PÉREZ,** como titular y a la **PROF. DRA. ALICIA MUNIZ,** en carácter de alterna.

3º.- Ratifícanse como integrantes de la citada Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental a los siguientes profesionales: en representación del Ministerio de Salud Pública al **DR. ANGEL VALMAGIA** quien la presidirá y **DR. RODOLFO BECERRA;** por la Facultad de Medicina a la **PROF. DRA. SANDRA ROMANO** como titular y **PROF. DRA. GABRIELA GARRIDO** como alterna; por la Facultad de Derecho a la **DRA. LUZ CALVO** como titular y **ESC. BEATRIZ RAMOS** como alterna; por los Trabajadores de la Salud Mental SMU a la **DRA. MARIELA PÉREZ** como titular y **Lic. MÓNICA COORE** como alterna; por las Sociedades Científicas a la **SRA. MARÍA ALCIRA FRONTINI** como titular y al **SR. JORGE ROMERO** como alterno; en representación de los Usuarios - Agrupación Norte Propio, a la **SRA. VIRGINIA WALLACE** como titular y **SRA. MONICA ANTELO** como alterna; en representación de los Familiares - Grupo la Esperanza y Caminantes a la **SRA. PERLA VIVAS,** como titular y **SRA. MARIEL FORESTIER** como alterna; en representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Salud Mental y Derechos Humanos al **SR. HEBER MORENA y MAG. LIC. PSIC. MÓNICA GIORDANO** como titular y alterna respectivamente.

4º.- Comuníquese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
20
Decreto 59/020

Apruébase la delimitación y clasificación del área natural protegida denominada "Laguna de Castillos".

(729*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, por la que se constituyó el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

RESULTANDO: I) que por Decreto Nº 266/966, de 2 de junio de 1966, se declaró de interés nacional la preservación del paisaje natural, flora y fauna de la zona de la costa Atlántica, de propiedad del Estado, declarándose en particular como Refugio de Fauna a la Laguna de Castillos;

II) que de conformidad con el artículo 458, de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, se encomendó al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el estudio y definición precisa de ciertas áreas de protección y reserva ecológica, así como la reglamentación de su uso y manejo, entre las cuales se encontraban las áreas declaradas por el Decreto Nº 266/966;

III) que en el año 2004 la Dirección Nacional de Medio Ambiente incluyó en el inventario realizado de conformidad con el literal "B" del artículo 7º de la Ley Nº 17.234, la propuesta del área natural protegida "Laguna de Castillos" (Exp. 2004/14001/1/03224);

IV) que en el año 2012 se presentaron dos propuestas para incorporar la Laguna de Castillos al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, una de ellas realizada por técnicos del Ministerio

de Ganadería, Agricultura y Pesca, y otra realizada por un grupo de pobladores de la localidad de Barra de Valizas junto a la Universidad de la República;

V) que la Dirección Nacional de Medio Ambiente, formuló un proyecto de selección y delimitación ajustándose las propuestas presentadas, a los efectos de incorporar en una primera etapa, el sector de dominio público del área protegida al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Asesora de Áreas Protegidas, en su sesión de 31 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 52/005, de 16 de febrero de 2005;

CONSIDERANDO: I) que en cumplimiento de la normativa vigente el área fue delimitada según plano de ubicación, delimitación y deslinde de mayo de 2019, en un todo de acuerdo con el proyecto realizado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, quedando comprendida en lo previsto por el literal "B" del artículo 7º de la Ley Nº 17.234, para las áreas ya existentes al momento de promulgación de la referida norma legal;

II) que la incorporación de Laguna de Castillos al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas permitirá la concreción de un área que integra el sitio Ramsar Bañados del Este, declarado de conformidad con el Convenio relativo a las Zonas Húmedas de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de la Fauna Ornitológica, y aprobado por Decreto Ley Nº 15.337, de 29 de octubre de 1982, así como la Reserva de Biosfera Bañados del Este, declarada por el Programa MAB de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

III) que asimismo, la Laguna de Castillos ha sido declarada como área de importancia para la conservación, por parte de diversas normas del departamento de Rocha;

IV) que el área propuesta tiene importantes valores de biodiversidad al contener variados ecosistemas y especies, entre los que se destacan el palmar de butiá y el monte de ombúes, así como una sucesión de humedales con elevado valor para la conservación y un cuerpo de agua con una comunidad de peces e invertebrados acuáticos;

V) que por Decreto Nº 378/018, de 12 de noviembre de 2018, se desafectaron de la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, afectándose al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, varios padrones propiedad del Estado, entre los cuales se encuentran los padrones Nº 1.586 y 1.598, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, los que serán incorporados al área natural protegida en esta primer etapa;

VI) que se conformará un grupo de trabajo integrado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, a los efectos de identificar el resto de los padrones que pasarán a integrar la delimitación del área natural protegida;

VII) que se establecerán medidas de protección para el área natural protegida, de conformidad con las limitaciones y prohibiciones previstas por el artículo 8º de la Ley Nº 17.234;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y el Decreto Nº 52/005, de 16 de febrero de 2005;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la delimitación y clasificación del área natural protegida denominada "Laguna de Castillos" en la forma, con las pautas de manejo y condiciones generales de uso incluidas en el proyecto de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, comprendiendo:

a) La porción del padrón Nº 1.586, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, ubicada al noroeste de la Ruta Nacional Nº 10.

b) La totalidad del padrón Nº 1.598, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha.

c) El cuerpo de agua de la Laguna de Castillos.

d) El cuerpo de agua del Arroyo Valizas desde el puente sobre la Ruta Nacional Nº 10 (34º 21'30,19"S; 53º 50'41,36"O) hasta la Laguna de Castillos.

Artículo 2º.- Incorpórase el área "Laguna de Castillos" al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas bajo la categoría de "Paisaje Protegido".-

Artículo 3º.- Establécense como medidas de protección del área natural protegida, la prohibición dentro de la misma de:

a) Todo proceso de urbanización.

b) La edificación, salvo aquella contenida expresamente en el plan de manejo del área natural protegida, o autorizadas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, mientras dicho plan se encuentre en elaboración.

c) La ejecución de obras de infraestructura que alteren el paisaje o las características ambientales del área, comprendiendo grandes represamientos, líneas de alta tensión y parques eólicos, entre otros.

d) La introducción de especies de flora y fauna exóticas invasoras, así como la introducción de especies, aún nativas, cuyo origen sea de poblaciones ajenas a la cuenca de la Laguna de Castillos.

e) Los vertidos de residuos, así como el desagüe de efluentes o la liberación de emisiones contaminantes, sin el tratamiento que se disponga.

f) La caza y en particular la recolección, la muerte, el daño o la provocación de molestias a animales silvestres, incluyendo la captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías, así como la alteración o destrucción de la vegetación, salvo cuando se encuentren específicamente contemplados en el plan de manejo o autorizados por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, hasta tanto el plan no se haya aprobado.

g) La emisión o producción de niveles de ruido perturbadores para el entorno.

h) La actividad pesquera, salvo la pesca artesanal y la deportiva, aunque sujetas a lo que establezca el plan de manejo, quedando prohibida la pesca de arrastre dentro de la Laguna de Castillos y del Arroyo Valizas.

i) El desarrollo de aprovechamientos productivos tradicionales o no, que por su naturaleza, intensidad o modalidad, conlleven la alteración de las características ambientales del área, comprendiendo en particular el engorde a corral del ganado (feedlots).

j) Los aprovechamientos y el uso del agua, que puedan resultar en una alteración del régimen hídrico natural, y que tengan incidencia dentro del área natural protegida.

k) Las plantaciones forestales de especies exóticas.

l) Toda actividad minera.

m) La tala de monte nativo que disminuya su superficie y afecte especies leñosas de elevada importancia para la conservación, según lo establezca el plan de manejo.

n) La recolección o extracción de materiales u objetos arqueológicos e históricos, incluyendo aquellos correspondientes al patrimonio subacuático, salvo con fines de investigación y según establezca el plan de manejo.

o) Los deportes náuticos de velocidad a vela o motor, salvo cuando se encuentren específicamente contemplados en el plan de manejo o autorizados por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, hasta tanto el plan no se haya aprobado.

Artículo 4º.- Previénese que las referencias realizadas a los números de los padrones referidos, deberán entenderse incluyendo las modificaciones que se pudieran haber realizado o se realicen a los mismos, como fraccionamientos, reparcelamientos o fusiones y, en general, toda modificación en la que hubiera intervenido la Dirección Nacional de Catastro.-

Artículo 5º.- Cométese a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, el estudio del resto de los padrones de propiedad privada, que quedarán comprendidos en la delimitación del área natural protegida en una segunda etapa.-

Artículo 6º.- Facúltase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a determinar y convenir la forma y demás condiciones en que será administrada el área natural protegida.-

Artículo 7º.- Cométese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la comunicación del presente a la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura y a la Intendencia de Rocha.-

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENEIDA de LEÓN; JORGE VÁZQUEZ; JOSÉ BAYARDI; MARÍA JULIA MUÑOZ; ENZO BENECH; BENJAMÍN LIBEROFF.

21

Decreto 60/020

Apruébase la ampliación del Área Natural Protegida "Quebrada de los Cuervos", que pasará a denominarse "Quebrada de los Cuervos y Sierras del Yerbal".

(730*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: el Decreto Nº 462/008, de 29 de setiembre de 2008, por el que se incorporó el "Paisaje Protegido Quebrada de los Cuervos" al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

RESULTANDO: I) que el artículo 1º del referido Decreto, aprobó la selección y delimitación del área natural protegida, mientras que el artículo 3º estableció sus medidas de protección;

II) que mediante la Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente Nº 1042/2011, de 3 de octubre de 2011, fue aprobado el Plan de Manejo del Área;

III) que en el entorno del Área Natural Protegida, existe una creciente presión, que implica una amenaza para el mantenimiento de la funcionalidad ecológica de los ecosistemas, afectando su capacidad de provisión de servicios ecosistémicos necesarios para las actividades productivas tradicionales, el desarrollo turístico y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad;

IV) que como resultado de un proceso de intercambio y consulta con diversos actores, así como de recopilación de información y análisis de integración y priorización espacial, se elaboró un proyecto de ampliación del "Paisaje Protegido Quebrada de los Cuervos", modificándose sus medidas de protección e incorporándose al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, una mayor extensión de las Sierras del Yerbal, bajo la misma categoría de manejo;

V) que la propuesta de ampliación y modificación fue presentada en la Comisión Nacional Asesora de Áreas Protegidas, en la sesión del 4 de octubre de 2018, así como en la Comisión Asesora Específica del Paisaje Protegido Quebrada de los Cuervos, en la sesión del 16 de octubre del mismo año;

VI) que de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 52/005, de 16 de febrero de 2005, el proyecto de ampliación y modificación fue puesto de manifiesto y sometido a audiencia pública;

CONSIDERANDO: I) que la ampliación del "Paisaje Protegido Quebrada de los Cuervos", incorporándose al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas una mayor extensión de las Sierras del Yerbal, bajo la misma categoría de manejo y la modificación de las medidas de protección del área protegida y su zona adyacente, son necesarias para la protección de los valores naturales y culturales presentes en el área considerada por el proyecto;

II) que asimismo la ampliación y modificación del área protegida permitirá proteger a los ecosistemas de las fuentes de presión existentes, entre las que se destacan la minería, la forestación, la invasión de especies exóticas y la caza;

III) que se modificarán las medidas de protección del Paisaje Protegido, distinguiéndose las correspondientes a la zona de área protegida de las aplicables a la zona adyacente, de conformidad con las limitaciones y prohibiciones previstas por el artículo 8º de la Ley Nº 17.234 de 22 de febrero de 2000;

IV) que en virtud de la ampliación del área natural protegida y de la modificación de sus medidas de protección, oportunamente deberá actualizarse el Plan de Manejo aprobado por la Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente Nº 1042/2011, de 3 de octubre de 2011;

V) que a los efectos de atender la complejidad del proceso de ampliación, la elaboración de las soluciones que contribuyan a mejorar la conservación y desarrollo sostenible del "ámbito de planificación", que en el proyecto se prevé como "Etapa 2" y que abarca también las cuencas del arroyo Yerbal Grande y Yerbalito), se comete su elaboración a la Comisión Asesora Específica del área, con participación de los actores clave en esta materia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 17.234 de 22 de febrero de 2000, la Ley Nº 17.283 de 28 de noviembre de 2000 y el Decreto Nº 52/005 de 16 de febrero de 2005;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la ampliación del Área Natural Protegida "Quebrada de los Cuervos", en la forma, con las pautas de manejo y condiciones generales de uso incluidas en la propuesta de la Dirección Nacional de Medio Ambiente. Dicha Área Natural Protegida pasará a denominarse: "Quebrada de los Cuervos y Sierras del Yerbal".-

Artículo 2º.- Modifícase la delimitación del área natural protegida, aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 462/008, de 29 de setiembre de 2008, comprendiendo los siguientes padrones del departamento de Treinta y Tres:

a) Los padrones de la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, que en su totalidad constituyen el área natural protegida Nº 824, 829, 835, 1.147, 1.153, 1.164, 1.165, 1.173, 1.182, 1.186, 1.190, 1.195, 1.196, 1.197, 1.199, 1.207, 1.208, 1.209, 1.214, 1.228, 1.231, 1.232, 1.234, 1.235, 1.237, 1.253, 1.261, 1.269, 1.270, 1.273, 1.274, 1.275, 1.276, 1.279, 1.280, 1.282, 1.283, 1.286, 1.289, 1.290, 1.296, 1.297, 1.298, 1.300, 1.301, 2.406, 2.407, 2.408, 2.423, 2.435, 2.574, 2.677, 2.682, 2.733, 2.814, 2.948, 3.039, 3.040, 3.042, 3.619, 3.644, 3.659, 3.660, 3.718, 4.386, 4.419, 4.461, 4.462, 4.463, 4.464, 4.467, 4.472, 4.473, 4.474, 4.518, 4.522, 4.523, 4.524, 4.989, 5.478, 5.479, 5.480, 5.481, 5.482, 5.483, 5.484, 5.485, 5.593, 5.931, 5.939, 5.945, 5.946, 6.319, 6.787, 6.867, 6.868, 6.869, 6.870, 6.875, 7.423, 7.424, 7.463, 7.468, 7.763, 7.764, 7.765, 8.689, 8.694, 8.695, 8.701, 8.702, 8.703, 8.742, 8.743, 9.184, 9.185, 9.186, 9.187, 9.428, 9.444, 9.445, 9.446, 9.447, 9.821, 9.972, 9.973, 9.974, 10.537, 10.538, 10.620, 10.621, 10.622 y el padrón sin número, lindero al este con el padrón Nº 2.407, al sur con el padrón Nº 1.286, al oeste con el padrón Nº 1.279 y al norte con el padrón Nº 4.474.

b) Los padrones de la 5ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, que en su totalidad constituyen el área natural protegida Nº 251, 460, 464, 473, 474, 479, 480, 481, 483, 485, 490, 492, 501, 510, 536, 2.773, 2.927, 3.018, 3.302, 3.386, 3.431, 3.483, 3.647, 3.680, 3.743, 5.197, 9.904 y 9.905.

c) Los padrones de la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, que constituyen parcialmente el área natural protegida Nº 1.204, 1.215, 1.265, 2.575, 3.084, 3.124, 4.466, 5.209 y 5.943.

d) El padrón de la 5ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, que constituye parcialmente el área natural protegida Nº 3.563.

e) Los padrones de la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, que en su totalidad constituyen la zona adyacente Nº 789, 1.223, 1.225, 1.227, 1.229, 1.230, 1.233, 1.291, 2.353, 2.400, 3.107, 3.163, 3.402, 3.546, 6.320, 6.657, 6.874, 7.648, 7.656, 7.657, 7.719, 8.610, 8.611, 8.612, 8.685, 8.686, 8.687, 8.688, 8.690, 8.691, 8.692, 8.693, 9.382, 9.489, 9.490, 10.068, 10.069, 10.071, 10.199 y 10.200.

f) Los padrones de la 4a Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, que constituyen parcialmente la zona adyacente Nº 3.124, 4.466, 5.209 y 5.943 de la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, de forma parcial.

Los límites del área natural protegida y su zona adyacente quedan establecidos por las polilíneas cuyas coordenadas geográficas se detallan en el Anexo I y el Anexo II del presente Decreto, respectivamente.

Artículo 3º.- Establécense como medidas de protección del área natural protegida, la prohibición dentro de la misma de:

a) La urbanización.

b) Las construcciones u obras que por su escala o ubicación alteren el paisaje o las características ambientales del área, según lo que establezca la actualización del Plan de Manejo.

c) La instalación de parques eólicos y tendidos de alta tensión.

d) La extracción de minerales a cualquier título, con excepción de los proyectos que cuenten con Autorización Ambiental Previa vigente a la fecha de la publicación del presente Decreto y de la extracción de minerales destinados al uso interno de los predios o en caminería local.

e) Las plantaciones forestales de especies exóticas, con excepción de aquellas de baja escala que se realicen para abrigo, sombra y uso doméstico, así como las que cuenten con Autorización Ambiental Previa vigente a la fecha de la publicación del presente Decreto.

f) La introducción o reproducción de pinos (*Pinus*) y de las especies exóticas invasoras de fauna y flora que se incluyen en el listado adjunto al presente Decreto como Anexo III, salvo las excepciones que establezca la Dirección Nacional de Medio Ambiente. La actualización del Plan de Manejo podrá introducir modificaciones a dicho listado, así como establecer las formas para el control sobre las especies allí incluidas y la restauración de ecosistemas, si correspondiere.

g) El engorde de ganado a corral con destino a faena (feedlot).

h) Los vertidos de residuos, así como el desagüe de efluentes y la liberación de emisiones contaminantes, sin el tratamiento que especialmente se disponga.

i) Las modificaciones, los aprovechamientos y los usos del agua, que por su escala o intensidad puedan resultar en una alteración del régimen hídrico natural.

j) La emisión o producción de niveles de ruido o intensidad de luz que sean perturbadores para el paisaje natural del área, según lo que se establezca en la actualización del Plan de Manejo.

k) La recolección, muerte, daño o provocación de molestias a la fauna nativa, incluyendo la captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías, así como la alteración o destrucción de la vegetación que genere alteración de los objetos de conservación del área, salvo las excepciones que se establezcan en la actualización del Plan de Manejo y, hasta su aprobación, de las excepciones que disponga la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

l) La caza y la pesca de especies nativas, salvo las excepciones que se establezcan en la actualización del Plan de Manejo y, hasta su aprobación, de las excepciones que disponga la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

m) El cultivo de organismos genéticamente modificados.

n) El desarrollo de actividades de uso público, que por su naturaleza, intensidad o modalidad, conlleven la alteración de las características ambientales del área, según lo que establezca la actualización del Plan de Manejo.

o) La destrucción de objetos o sitios arqueológicos e históricos.

La recolección o extracción de dichos objetos se encuentra prohibida, con excepción de aquella que se realice con fines de investigación, según lo que se establezca en la actualización del Plan de Manejo y, hasta su aprobación, de las excepciones que disponga la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

Artículo 4º.- Establécense como medidas de protección de la zona adyacente, la prohibición dentro de la misma de:

a) La urbanización.

b) El cultivo de organismos genéticamente modificados.

c) La introducción o reproducción de pinos (*Pinus*) y de las especies exóticas invasoras de fauna y flora que se incluyen en el listado adjunto al presente Decreto como Anexo III, salvo las excepciones que establezca la Dirección Nacional de Medio Ambiente. La actualización del Plan de Manejo podrá introducir modificaciones a dicho listado, así como establecer las formas para el control sobre las especies allí incluidas y la restauración de ecosistemas, si correspondiere.

d) Las plantaciones forestales de especies exóticas, con excepción de aquellas de baja escala que se realicen para abrigo, sombra y uso doméstico, así como las que cuenten con Autorización Ambiental Previa vigente a la fecha de la publicación del presente Decreto.

e) La instalación de parques eólicos.

f) La extracción de minerales a cualquier título, con excepción de los proyectos que cuenten con Autorización Ambiental Previa vigente a la fecha de la publicación del presente Decreto y de la extracción de minerales destinados al uso interno de los predios o en caminería local.

g) Las modificaciones, los aprovechamientos y los usos del agua, que por su escala o intensidad puedan resultar en una alteración del régimen hídrico natural.-

Artículo 5º.- Previénese que las referencias realizadas a los números de los padrones indicados precedentemente, deberán entenderse incluyendo las modificaciones que se pudieran haber realizado o se realicen a los mismos, como fraccionamientos, reparcelamientos o fusiones y, en general, toda modificación en la que hubiera intervenido la Dirección Nacional de Catastro.

Artículo 6º.- Cométese a la Comisión Asesora Específica del área, con participación de los actores clave, la elaboración de las propuestas correspondientes a la "Etapa 2" del "ámbito de planificación", que abarca también las cuencas del arroyo Yerbal Grande y Yerbalito.

Artículo 7º.- Derógase el artículo 3º del Decreto Nº 462/008, de 29 de setiembre de 2008.-

Artículo 8º.- Cométese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la comunicación del presente, a la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 9º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENEIDA de LEÓN; ANDRÉS BERTERRECHE.

ANEXO I

Lista de coordenadas geográficas (sistema de coordenadas WGS 1984 UTM 21S) de la polilínea que delimita el área natural protegida.

Nº	Coord. X	Coord. Y
1	733316,71	6341533,85
2	733258,01	6341478,01
3	733250,02	6341440,59
4	733236,64	6341418,74
5	733218,08	6341402,95
6	733197,46	6341371,56
7	733194,8	6341367,71
8	733181,55	6341335,36
9	733160,22	6341322,6
10	733132,57	6341314,41
11	733088,04	6341303,41
12	733074,49	6341287,58
13	733078,82	6341228,52
14	733109,05	6341210,17
15	733125,2	6341185,48
16	733128,46	6341157,94
17	733118,18	6341117,87
18	733110,12	6341090,64
19	733076,01	6341065,53
20	733048,54	6341051,84
21	733017,11	6341047,19
22	732978,75	6341054,14
23	732950,05	6341075,97
24	732931,2	6341078,68
25	732914,98	6341078,37
26	732896,33	6341078,01
27	732882,31	6341077,74
28	732856,67	6341092,04
29	732811,5	6341111,56
30	732741,1	6341121,36
31	732706,49	6341133,76
32	732674,07	6341136,13
33	732652,46	6341126,38
34	732613,57	6341125,32
35	732610,33	6341153,36
36	732544,01	6341154,12
37	732531,13	6341180,77
38	732489,4	6341226,75
39	732481,81	6341252,34
40	732439,82	6341270,33
41	732421,27	6341255,04
42	732440,1	6341207,31
43	732445,31	6341187,25
44	732439,88	6341122,8
45	732443,35	6341102,76
46	732432,79	6341064,88
47	732395,1	6340994,3
48	732370,21	6340966,08
49	732343,84	6340967,38

Nº	Coord. X	Coord. Y
50	732321,27	6340977,1
51	732308,79	6341006,8
52	732307,72	6341038,3
53	732263,07	6341125,3
54	732258,87	6341156,4
55	732240,65	6341170,6
56	732218,73	6341177,8
57	732173,98	6341216,4
58	732148,39	6341220,2
59	732113,06	6341218,6
60	731862,33	6342224,6
61	731872,36	6342225,2
62	732511,89	6342265,7
63	732408,45	6342610,9
64	732326,25	6342812,9
65	732301,82	6342879,6
66	732441,98	6342901
67	732707,64	6342941,5
68	732680,69	6343082,8
69	731336,85	6343151,9
70	731062,35	6343166
71	731002,53	6343169,1
72	730740,6	6343182,5
73	729077,12	6343260
74	729066,12	6343276,2
75	728966,62	6343277,3
76	728960,78	6343499,4
77	729073,69	6343665,6
78	729098,64	6343702,3
79	729189,34	6343835,8
80	729183,54	6343842,7
81	729026,48	6344028,7
82	728996,95	6344069,4
83	728987,61	6344082,2
84	728974,01	6344104,7
85	728950,3	6344144
86	728938,72	6344375,8
87	728930,99	6344530,4
88	728885,33	6344549,8
89	728758,63	6344603,4
90	728675,81	6344773,8
91	728657,01	6344812,5
92	728637,15	6344858,8
93	728589,59	6344969,8
94	728496,18	6345034,4
95	728400,65	6345098
96	728170,96	6345259,3
97	728126,44	6345287,7
98	728049,88	6345336,6
99	727903,27	6345366,2

Nº	Coord. X	Coord. Y
100	727907,16	6345472,7
101	728001,55	6345466,6
102	728036,5	6345531,5
103	728093,61	6345637,6
104	728111,43	6345670,7
105	728140,2	6345724,1
106	728151,29	6345783,3
107	728270,37	6345814,6
108	728338,82	6345832,6
109	728340,46	6345833,1
110	728340,31	6345834,6
111	728340,04	6345837,4
112	728336,77	6345871
113	728349,38	6345874,2
114	728710,84	6345965,1
115	728620,78	6346385,2
116	728556,06	6346687,1
117	728544,48	6346741,1
118	728525,99	6346774,3
119	728521,42	6346794
120	728602,41	6346804,7
121	728602,66	6346805
122	728988,11	6346887,6
123	729395,29	6346986,9
124	729299,55	6347410,6
125	729347,73	6347546,6
126	729366,67	6347563,3
127	729398,76	6347670
128	729456,01	6347860,4
129	729740,9	6347941
130	729741,47	6347941,1
131	729669,14	6348263,5
132	729653,43	6348332,5
133	729552,22	6348776,6
134	729526,03	6348891,5
135	729469,78	6349138,4
136	729887,29	6349232,6
137	730087,07	6349276,4
138	730000,12	6349615,9
139	729960,77	6349787,7
140	729913,71	6349965,4
141	730141,23	6350032,7
142	730193,89	6350239,9
143	730163,45	6350452
144	730040,8	6350425,6
145	729997,69	6350642,6
146	730044,87	6350646
147	730080,83	6350702,6
148	730115,94	6350720,4
149	730165,7	6350745,7

Nº	Coord. X	Coord. Y
150	730135,11	6350795,66
151	730127,17	6350808,63
152	730099,48	6350873,96
153	730167,35	6350922,19
154	730213,62	6350977,67
155	730213,97	6351005,12
156	730215,02	6351085,17
157	730238,55	6351158,91
158	730252,62	6351241,26
159	730418,51	6351368,9
160	730802,15	6351664,06
161	730634,62	6351812,49
162	730626,98	6352490,18
163	730511,9	6352545
164	730396,07	6352627,33
165	730293,94	6352672
166	730209,14	6352740,98
167	730183,92	6352836,28
168	730218,27	6352932,4
169	730314,95	6353067,32
170	730366,05	6353130,74
171	730417,52	6353226,17
172	730493,12	6353403,84
173	730551,05	6353562,2
174	730585,06	6353671,83
175	730590,86	6353813,78
176	730601,05	6353928,18
177	730604,75	6353996,15
178	730593,82	6354046,28
179	730567,31	6354089,59
180	730472,92	6354143,67
181	730379,96	6354198,24
182	730282,96	6354247,84
183	730155,86	6354355,82
184	729997,21	6354458,71
185	729993,4	6354461,18
186	729901,12	6354513,74
187	729821,98	6354612,67
188	729760,65	6354721,87
189	729704,66	6354756,01
190	729665,54	6354822,97
191	729675,99	6354888,86
192	729744,86	6354931,58
193	729765,14	6354936,9
194	729825,29	6354952,66
195	729852,05	6354983,73
196	729876,5	6354996,9
197	729876,51	6354996,9
198	729959,01	6355036,16
199	730015,27	6355030,51

Nº	Coord. X	Coord. Y
200	730153,13	6355077
201	730236,12	6355086,5
202	730281,16	6355133,5
203	730281,28	6355215
204	730261,65	6355352,2
205	730201,96	6355517
206	730186,12	6355558,6
207	730163,93	6355585,9
208	730612,46	6356565,4
209	730651,72	6356650,9
210	730652,93	6356653,5
211	730895,12	6357180,5
212	731187,41	6357816,6
213	731542,73	6358592,6
214	732084,01	6359764,6
215	732093,71	6359785,6
216	732093,66	6359785,6
217	732223,95	6360069,1
218	732874,55	6360058,2
219	732861,61	6360388,4
220	732839,98	6360469,7
221	732781,78	6360683,9
222	732742,01	6360891,8
223	732704,86	6361087,8
224	732700,76	6361112,3
225	732838,02	6361402,3
226	732739,27	6361882,5
227	732729,04	6361933,1
228	732726,73	6361955,2
229	732594,02	6362131,2
230	732548,99	6362190,2
231	732555,86	6362436,7
232	732531,43	6362613
233	732527,14	6362643,6
234	732528,71	6362666
235	732509,18	6362762,3
236	732469,84	6362837,2
237	732461,64	6362853,3
238	732387,33	6363035,2
239	732131,78	6363535,2
240	732055,42	6363851,2
241	732029,87	6363956,9
242	732002,55	6363994,7
243	731990,06	6364011,9
244	732541,67	6364217,1
245	732606,93	6364212,4
246	732971,16	6364184,2
247	733071,71	6364099,1
248	733183,41	6364048,8
249	733570,19	6364112,4

Nº	Coord. X	Coord. Y
250	733711,74	6364038,8
251	734223,18	6363783,9
252	734609,47	6363738,6
253	734680,7	6363729,7
254	734691,09	6363734
255	734723,22	6363747
256	734842,34	6363795,5
257	734921,03	6363827,5
258	735154,78	6363707,8
259	735233,07	6363718,5
260	736207,68	6363851
261	736264,42	6363858,8
262	736267,35	6363908,2
263	736258,33	6363933,8
264	736257,73	6363961,1
265	736257,47	6363972,9
266	736959,43	6363811,9
267	737058,86	6364276,3
268	737146,16	6364252,8
269	737684,7	6364160,2
270	737732,64	6364148,6
271	737763,78	6364149,3
272	737759,64	6364186,3
273	737771,64	6364224,7
274	737776,3	6364224,9
275	738780,04	6364261,7
276	738779,38	6364176,7
277	738771,34	6363657,9
278	738628,84	6362869
279	738557,16	6362461
280	738574,98	6362401,3
281	738631,57	6362199,6
282	738639,13	6362171
283	738656,07	6361957,3
284	738673,85	6361761,5
285	738706,57	6361659,4
286	738888,88	6361107,5
287	738828,51	6361064,6
288	738809,61	6361051,9
289	739048,69	6360566,1
290	739094,64	6360473
291	739066,83	6360122,8
292	739022,25	6360050,3
293	738903,46	6359850,6
294	738908,28	6359834
295	738908,69	6359832,5
296	738988,27	6359650,6
297	739000,02	6359634
298	739168,56	6359534,2
299	739183,52	6359556,9

Nº	Coord. X	Coord. Y
300	739196,9	6359577,21
301	739184,6	6359556,34
302	739171,52	6359532,49
303	739048,23	6359344,65
304	738942,78	6359152,68
305	738944,3	6359143,57
306	738969,47	6359065,71
307	738963,88	6359026,09
308	738959,96	6358998,29
309	738957,24	6358972,83
310	738877,17	6358397,14
311	738876,59	6358376,48
312	738853,25	6357541,77
313	738874,42	6357355,64
314	738906,88	6357070,24
315	738950,41	6356687,52
316	738971,55	6356608,03
317	739006,7	6356475,85
318	739043,61	6356406,91
319	739047,41	6356400,3
320	739495,85	6355620,63
321	739941,24	6354802,92
322	739931,98	6354796,44
323	739940,81	6354780,61
324	739941,24	6354780,93
325	740161,61	6354776,4
326	740185,77	6354757,62
327	740681,79	6354712,31
328	740763,68	6354704,83
329	740763,53	6354704,03
330	740767,91	6354703,7
331	740811,3	6354700,36
332	741241,55	6354659,93
333	741546,39	6354534,09
334	742264,72	6354228,35
335	742869,5	6354209,96
336	742864,89	6354168
337	742875,46	6354118,37
338	742874,01	6354090,38
339	742863,52	6354025,49
340	742843,84	6353966,21
341	742833,25	6353941,82
342	742767,86	6353897,56
343	742730,74	6353854,47
344	742715,77	6353824,64
345	742723,12	6353790,05
346	742742,67	6353772,32
347	742758,27	6353752,14
348	742773,65	6353741,47
349	742794,95	6353735,22

Nº	Coord. X	Coord. Y
350	742828,82	6353718,3
351	742869,72	6353697,4
352	742900,85	6353686
353	742914,7	6353674,2
354	742935,46	6353656,6
355	742977,79	6353608,1
356	742991,3	6353575,5
357	742994	6353555,9
358	742961,72	6353519,8
359	742921,6	6353499,7
360	742856,51	6353482
361	742832,67	6353485,7
362	742809,45	6353482,5
363	742787,77	6353444,8
364	742792,39	6353427,7
365	742825,02	6353406,3
366	742842,95	6353394,1
367	742845,66	6353374,1
368	742817,52	6353319,4
369	742778,26	6353274,8
370	742789,49	6353239,7
371	742816,23	6353237,9
372	742846,99	6353211,5
373	742869,72	6353192,3
374	742878,34	6353164,2
375	742877,53	6353145,9
376	742876,66	6353126,2
377	742845,48	6353035
378	742840,95	6352994,1
379	742848,15	6352967,5
380	742868,24	6352942,7
381	742901,21	6352905,4
382	742929,57	6352883
383	742958,83	6352858,4
384	742978,86	6352841,5
385	742994,83	6352821,8
386	743019,1	6352779
387	743028,81	6352753,4
388	743028,53	6352712,4
389	743024,78	6352690,4
390	743011,51	6352672,1
391	742976,14	6352657,5
392	742926,09	6352626,5
393	742900,83	6352614,8
394	742833,36	6352613,5
395	742818,3	6352613,3
396	742793,77	6352600,5
397	742774,84	6352573,2
398	742769,82	6352556,3
399	742753,47	6352487

Nº	Coord. X	Coord. Y
400	742749,27	6352448
401	742748,56	6352374
402	742725,77	6352349,3
403	742702,47	6352344,5
404	742677,74	6352341,8
405	742655,71	6352344,6
406	742629,26	6352343,9
407	742591,43	6352343,3
408	742547,66	6352364,3
409	742526,41	6352370,5
410	742499,25	6352384,3
411	742455,54	6352393,3
412	742404,97	6352426,9
413	742349,04	6352461,1
414	742313,08	6352492
415	742296,96	6352504,2
416	742261,01	6352537,1
417	742236,43	6352554,2
418	742233,97	6352555,9
419	742213,3	6352557,6
420	742175,15	6352544,6
421	742139,6	6352536,5
422	742051,12	6352539
423	742030,51	6352529,2
424	741992,16	6352494,1
425	741993,49	6352473,1
426	742002,54	6352450,5
427	742012,43	6352417,9
428	742040,44	6352381,6
429	742067,15	6352347,8
430	742081,44	6352320,6
431	742094,19	6352287,9
432	742100,09	6352249,9
433	742102,56	6352183,5
434	742102,66	6352180,8
435	742105	6352115,8
436	742096,31	6352083,4
437	742080,27	6352041,6
438	742058,17	6351998,8
439	742045,81	6351974,4
440	742012,73	6351934,8
441	741979,87	6351919,7
442	741929,81	6351932,3
443	741902,51	6351939,1
444	741874,59	6351935,4
445	741839,34	6351953,3
446	741808,4	6351957,7
447	741775,76	6351951
448	741744,09	6351942,9
449	741707,21	6351937,8

Nº	Coord. X	Coord. Y
450	741680,4	6351949,61
451	741640,93	6351941,05
452	741622,12	6351903,25
453	741623,87	6351871,24
454	741643,8	6351825,5
455	741660,39	6351789,81
456	741681,51	6351761,56
457	741701,72	6351742,33
458	741717,29	6351708,14
459	741729,6	6351670,5
460	741739,66	6351629,87
461	741745,24	6351610,81
462	741783,65	6351547,86
463	741797,89	6351530,19
464	741816,23	6351520,48
465	741841,33	6351468,68
466	741850,57	6351451,58
467	741872,27	6351435,33
468	741897,88	6351417,53
469	741919,06	6351407,29
470	741938,81	6351384,05
471	741958,13	6351356,33
472	741978,48	6351326,6
473	741996,68	6351311,4
474	742048,1	6351298,3
475	742068,11	6351298,07
476	742107,12	6351304,13
477	742142,39	6351316,73
478	742179,89	6351330,8
479	742217,6	6351339,37
480	742255,92	6351344,44
481	742294,27	6351337
482	742315,52	6351327,47
483	742322,89	6351324,17
484	742363,65	6351285,2
485	742381,78	6351280,49
486	742380,86	6351244
487	742373,3	6351211,57
488	742325,47	6351156,11
489	742167,25	6351079,4
490	742054,39	6351016,68
491	742029,14	6351005,95
492	741999,66	6350996,79
493	741954,94	6350994,31
494	741892,39	6350982
495	741875,69	6350978,71
496	741854,86	6350972,44
497	741838,47	6350961,13
498	741773,75	6350925,36
499	741694,26	6350872,76

Nº	Coord. X	Coord. Y
500	741646,57	6350835,3
501	741599,66	6350782,8
502	741567,16	6350740,2
503	741536,45	6350695
504	741512,52	6350652,3
505	741478,22	6350576,7
506	741466,96	6350553,5
507	741462,02	6350543,3
508	741461,33	6350514,9
509	741453,8	6350470,9
510	741465,43	6350447,8
511	741465,91	6350423,8
512	741467,13	6350344,3
513	741462,84	6350313,3
514	741456,02	6350296,9
515	741441,62	6350250
516	741439,93	6350180,5
517	741436,25	6350147,1
518	741425,7	6350111,2
519	741410,02	6350066,9
520	741394,99	6350037
521	741387,74	6350016,6
522	741379,83	6349869,7
523	741382,81	6349846,6
524	741375,23	6349813,2
525	742163,74	6349313,1
526	742123,7	6349295,1
527	742042,1	6348820,9
528	741282,13	6349262,2
529	741276,37	6349244,2
530	741269,5	6349213,3
531	741255,48	6349178,5
532	741250,17	6349151,5
533	741235,13	6349121,2
534	741215,07	6349088,9
535	741184,96	6349067,7
536	741155,76	6349056,6
537	741130,07	6349056,9
538	741100,47	6349057,7
539	741067,58	6349068,6
540	741049	6349069,3
541	741011,56	6349084,7
542	740972,57	6349081,2
543	740953,03	6349099,4
544	740936,09	6349106,1
545	740917	6349113,8
546	740882,68	6349124,2
547	740858,73	6349124
548	740829,37	6349118,8
549	740808,34	6349107,6

Nº	Coord. X	Coord. Y
550	740783,21	6349101,3
551	740760,05	6349087,6
552	740740,65	6349081,3
553	740677,89	6349026
554	740617,04	6348958,7
555	740604,48	6348941,8
556	740583,49	6348916,1
557	740573,79	6348898,2
558	740566,78	6348859,3
559	740547,73	6348750,5
560	740542,84	6348728
561	740516,03	6348651,3
562	740512,34	6348618,3
563	740521,67	6348586,7
564	740526,55	6348570,2
565	740535,92	6348532,6
566	740545,6	6348504
567	740550,56	6348472,9
568	740553,49	6348390,8
569	740563,4	6348370,2
570	740572,9	6348321,6
571	740572,25	6348296,6
572	740568,87	6348275,1
573	740553,78	6348239,3
574	740521,52	6348206,7
575	740484,8	6348177,1
576	740455,74	6348157,4
577	740412,69	6348119,4
578	739441,9	6348328,5
579	738936,13	6348437,3
580	738580,2	6348510,3
581	738581,91	6348519
582	738153,71	6348622
583	738153,83	6348622,3
584	737545,1	6348774,3
585	737521,66	6348786,6
586	737522,79	6348765,6
587	737471,78	6347995,9
588	737395,2	6347885,3
589	737332,91	6347795
590	737315,18	6347769,7
591	737271,06	6347705,7
592	737161,62	6347547,4
593	737163,29	6347540,4
594	737223,2	6347290,1
595	737076,73	6346818,7
596	737056,09	6346752,5
597	737031,3	6346672,2
598	736921,4	6346318,6
599	736875,62	6346171,3

Nº	Coord. X	Coord. Y
600	736867,31	6346144,52
601	736952,69	6345940,52
602	737025,49	6345928,68
603	737079,4	6345920,06
604	737124,96	6345913,04
605	737608,66	6345835,51
606	737912,1	6345787,54
607	737885,32	6345757,34
608	737878,77	6345737,41
609	737877,11	6345731,08
610	737865,83	6345688,05
611	737848,71	6345645,24
612	737846,91	6345570,25
613	737831,75	6345518,42
614	737817,35	6345439,05
615	737805,04	6345417,7
616	737781,67	6345395,96
617	737748,39	6345345,32
618	737735,16	6345329,98
619	737716,9	6345297,19
620	737713,53	6345248,72
621	737691,07	6345202,96
622	737634,7	6345143,1
623	737553,89	6345063,01
624	737496,89	6345020,65
625	737465,59	6344994,01
626	737447,22	6344972,71
627	737409,62	6344937,13
628	737370,36	6344913,38
629	737365,81	6344910,63
630	737340,01	6344890,42
631	737325,99	6344873,08
632	737319,02	6344847,65
633	737310,45	6344819,75
634	737310,11	6344816,17
635	737308,09	6344794,78
636	737294,36	6344757,92
637	737253,09	6344717,89
638	737235,07	6344695,09
639	737219,06	6344667,27
640	737216,95	6344660,69
641	737209,79	6344638,37
642	737192,55	6344614,35
643	737188,78	6344609,1
644	737155	6344569,49
645	737106,83	6344512,02
646	737069,51	6344455,94
647	737019,53	6344382,5
648	737003,51	6344337,17
649	736996,15	6344283,25

Nº	Coord. X	Coord. Y
650	736994,69	6344238,8
651	736985,25	6344202,2
652	736982,47	6344191,4
653	736929,23	6344127,5
654	736902,83	6344098,3
655	736878,49	6344079,6
656	736853,3	6344024,8
657	736824	6343993,7
658	736801,59	6343978
659	736785,94	6343967,1
660	736747,15	6343941,5
661	736715,39	6343898,4
662	736705,13	6343870
663	736701,25	6343842,5
664	736697,22	6343823,6
665	736706,26	6343799,5
666	736722,34	6343740,8
667	736719,06	6343693,8
668	736698,03	6343664,6
669	736649,08	6343630,6
670	736586,8	6343563,8
671	736558,18	6343499,6
672	736938,58	6343259,2
673	737032,54	6343203,6
674	735784,63	6341549,6
675	735740,6	6341578,2
676	735740,04	6341579
677	735721,98	6341605,4
678	735719,66	6341643,4
679	735708,19	6341685
680	735704,45	6341707,1
681	735677,23	6341715,9
682	735651,14	6341714,7
683	735630,7	6341707,4
684	735606,04	6341706,2
685	735567,25	6341681,7
686	735541,32	6341654,4
687	735493,58	6341656,5
688	735450,48	6341643
689	735429,07	6341618,2
690	735427,37	6341616,2
691	735394,54	6341615,6
692	735324,33	6341631,4
693	735287,17	6341671,9
694	735277,37	6341696
695	735249,91	6341753,8
696	735249,01	6341789,8
697	735246,82	6341833,8
698	735239,63	6341860,9
699	735228,87	6341887,1

Nº	Coord. X	Coord. Y
700	735209,61	6341903,3
701	735191,5	6341905
702	735135,55	6341921,1
703	735103,26	6341913
704	735082,07	6341906,7
705	735052,23	6341883,6
706	735027,15	6341877,4
707	735006,44	6341875,1
708	734975,11	6341862,4
709	734947,19	6341844,3
710	734928,12	6341820,5
711	734899,27	6341807,3
712	734878,38	6341800
713	734865,45	6341779,7
714	734839,83	6341769,5
715	734810,96	6341769,3
716	734783,59	6341770,6
717	734768,12	6341752,3
718	734692,45	6341748,2
719	734664,09	6341756,8
720	734647,74	6341761,7
721	734641,12	6341763,7
722	734640,94	6341763,4
723	734625,1	6341735,4
724	734625,29	6341713,9
725	734616,34	6341696
726	734599,75	6341688,7
727	734575,47	6341686,5
728	734531,29	6341704,5
729	734511,59	6341713,7
730	734498,4	6341730,9
731	734477,41	6341732,1
732	734455,24	6341744,9
733	734424,52	6341742,2
734	734394,1	6341765,6
735	734379,03	6341776,7
736	734343,6	6341772,6
737	734323,13	6341780,9
738	734298,89	6341765,7
739	734259,93	6341791,6
740	734230,91	6341816,9
741	734200,28	6341817,8
742	734162,4	6341828,2
743	734120,81	6341865,2
744	734070,28	6341868,3
745	734050,28	6341868,5
746	734022,49	6341881,8
747	734004,8	6341904,5
748	733985,15	6341918,3
749	733954,05	6341915,1

Nº	Coord. X	Coord. Y
750	733927,78	6341941,61
751	733919,94	6341949,52
752	733895	6341949,8
753	733866,06	6341977,64
754	733818,28	6341992,69
755	733783,04	6342009,59
756	733754,04	6342004,42
757	733735,99	6341995,13
758	733703,54	6341994,5
759	733674,84	6341988,32
760	733654,96	6341977,05
761	733647,75	6341959,13
762	733633,93	6341947,29
763	733619,04	6341935,45
764	733607,77	6341912,08
765	733598,21	6341885,18
766	733593,03	6341847,24
767	733587,14	6341824,3
768	733564,48	6341799,56
769	733539,41	6341750,33
770	733527,26	6341720,97
771	733510,19	6341692,66
772	733512,21	6341673,12
773	733512,24	6341643,14
774	733527,52	6341611,95
775	733532,05	6341592,39
776	733531,82	6341550,89
777	733522,8	6341532,99
778	733505,02	6341519,69
779	733477,49	6341517,01
780	733418,28	6341516,18
781	733389,62	6341524,51
782	733359,37	6341540,86

ANEXO II

Lista de coordenadas geográficas (sistema de coordenadas WGS 1984 UTM 21S) de la polilínea que delimita la zona adyacente.

Nº	Coord. X	Coord. Y
1	731990,057	6364011,863
2	731952,767	6364096,799
3	731943,142	6364327,943
4	731928,637	6364669,159
5	731897,656	6364764,525
6	731788,381	6365104,318
7	731794,538	6365165,342
8	731802,042	6365239,713
9	731820,988	6365427,495
10	731793,015	6365682,851
11	731735,353	6366363,107
12	731152,138	6366719,784
13	731137,937	6366740,949
14	731117,206	6366770,188
15	730960,526	6367164,036
16	730734,849	6367444,712
17	730837,536	6367347,949
18	730978,616	6367248,333
19	731105,474	6367218,388
20	731200,188	6367263,318
21	731236,989	6367321,909

Nº	Coord. X	Coord. Y
50	733721,99	6370268,6
51	733893,57	6370173,2
52	734280,65	6369954,8
53	734622,57	6369822,4
54	734703,81	6369771,7
55	735054,9	6369552,9
56	735056,85	6369552,8
57	735282,45	6369543,3
58	735380,33	6369343,7
59	735745,56	6369441,5
60	735795,65	6369447,3
61	735988,49	6369371,3
62	736267,41	6369388,6
63	736968,14	6369756,2
64	737227,55	6369232,5
65	737467,09	6368748,9
66	737546,9	6368796
67	737724,96	6369124
68	737702,16	6369625,2
69	737700,4	6369663,9
70	737790,05	6369681,1

Nº	Coord. X	Coord. Y
99	736959,43	6363811,9
100	736257,47	6363972,9
101	736257,73	6363961,1
102	736258,33	6363933,8
103	736267,35	6363908,2
104	736264,42	6363858,8
105	736207,68	6363851
106	735233,07	6363718,5
107	735154,78	6363707,8
108	734921,03	6363827,5
109	734842,34	6363795,5
110	734723,22	6363747
111	734691,09	6363734
112	734680,7	6363729,7
113	734609,47	6363738,6
114	734223,18	6363783,9
115	733711,74	6364038,8
116	733570,19	6364112,4
117	733183,41	6364048,8
118	733071,71	6364099,1
119	732971,16	6364184,2

22	731252,322	6367367,742
23	731263,085	6367506,14
24	731280,534	6367578,953
25	731362,688	6367624,026
26	731388,452	6367630,792
27	731433,911	6367642,73
28	731450,401	6367675,038
29	731432,215	6367829,767
30	731422,2	6367955,35
31	731412,298	6368079,53
32	731398,611	6368211,205
33	731429,447	6368229,858
34	731573,154	6368246,229
35	731871,401	6368280,848
36	732081,003	6368269,854
37	732199,945	6368263,615
38	732346,402	6368290,456
39	732398,448	6368359,876
40	732381,011	6368421,718
41	732366,48	6368473,256
42	732646,79	6368613,095
43	732902,984	6369045,252
44	733243,829	6369401,438
45	733275,88	6369948,054
46	733283,692	6370081,281
47	733293,526	6370249,003
48	733404,085	6370296,756
49	733598,149	6370338,56

71	737791,3	6369681,4
72	737853,19	6369777
73	737905,64	6369858,1
74	738454,36	6370101,9
75	738829,08	6370010,6
76	738829,47	6370004,6
77	738847,8	6369721,4
78	738759,71	6369582,4
79	738728,55	6368809,6
80	738768,77	6368703,7
81	738962,54	6368193,3
82	739061,02	6367938,6
83	738675,55	6367306,4
84	738657,21	6367244,1
85	738559,08	6366672,7
86	738629,88	6366406,8
87	738748,89	6365975,9
88	738695,2	6365426,9
89	738664,7	6365124,7
90	738780,04	6364261,7
91	737776,3	6364224,9
92	737771,64	6364224,7
93	737759,64	6364186,3
94	737763,78	6364149,3
95	737732,64	6364148,6
96	737684,7	6364160,2
97	737146,16	6364252,8
98	737058,86	6364276,3

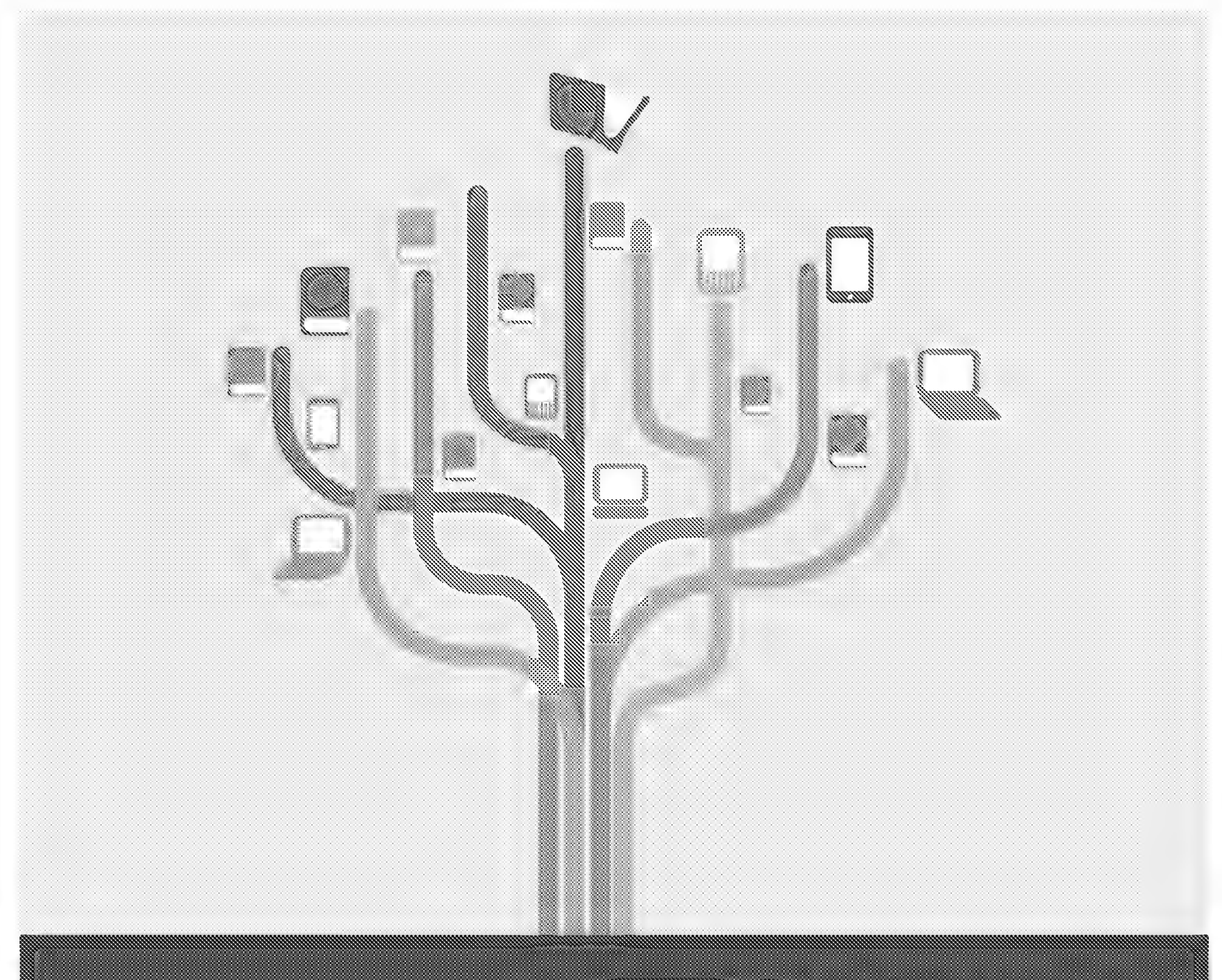
120	732606,93	6364212,4
121	732541,67	6364217,1

ANEXO III

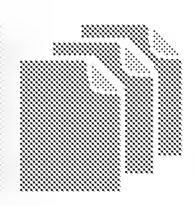
Lista de especies exóticas invasoras cuya introducción y/o reproducción se prohíben dentro del área protegida y su zona adyacente.

Grupo	Orden	Familia	Nombre científico	Nombres comunes
Anfibios	Anura	Ranidae	*Lithobates catesbeianus*	rana toro
Aves	Emberizidae	Estrildidae	*Estrilda astrild*	pico de lacre
Aves	Passeriformes	Fringillidae	*Carduelis carduelis*	cardelino
Aves	Passeriformes	Sturnidae	*Sturnus vulgaris*	estornino pinto
Mamíferos	Artiodactyla	Bovidae	*Capra hircus*	cabra
Mamíferos	Artiodactyla	Cervidae	*Axis axis*	ciervo axis
Mamíferos	Artiodactyla	Suidae	*Sus scrofa*	jabalí
Mamíferos	Lagomorpha	Leporidae	*Lepus europaeus*	liebre europea
Peces	Cypriniformes	Cyprinidae	*Cyprinus carpio*	carpa común
Reptiles	Testudines	Emydidae	*Trachemys scripta elegans*	tortuga de orejas rojas
Vasculares	Asparagales	Iridaceae	*Iris pseudacorus*	acoro amarillo, espadaña amarilla, lirio amarillo
Vasculares	Asterales	Asteraceae	*Coleostephus myconis*	margarita de piria
Vasculares	Asterales	Asteraceae	*Senecio madagascariensis*	senecio
Vasculares	Caryophyllales	Aizoaceae	*Carpobrotus edulis*	uña de gato, garra de león, papafrita
Vasculares	Fabales	Fabaceae	*Gleditsia triacanthos*	espina de cristo, acacia de tres espinas, acacia negra
Vasculares	Fabales	Leguminosae	*Acacia longifolia*	acacia
Vasculares	Fabales	Leguminosae	*Spartium junceum*	retama amarilla, retama española

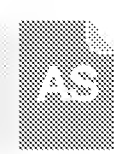
Vasculares	Fabales	Leguminosae	*Ulex europaeus*	tojo
Vasculares	Lamiales	Oleaceae	*Fraxinus lanceolata*	fresno
Vasculares	Lamiales	Oleaceae	*Ligustrum lucidum*	ligustro
Vasculares	Malpighiales	Salicaceae	*Populus alba*	álamo plateado
Vasculares	Poales	Poaceae	*Cynodon dactylon*	gramilla, pasto bermuda
Vasculares	Poales	Poaceae	*Eragrostis plana*	capin annoni
Vasculares	Poales	Poaceae	*Sorghum halepense*	cañota, sorgo de halepo
Vasculares	Rosales	Pittosporaceae	*Pittosporum undulatum*	azarero, pitosporo
Vasculares	Rosales	Rosaceae	*Cotoneaster sp.*	cratego
Vasculares	Rosales	Rosaceae	*Crataegus sp.*	cratego
Vasculares	Rosales	Rosaceae	*Pyracantha sp.*	cratego
Vasculares	Rosales	Rosaceae	*Rubus ulmifolius*	zarzamora



Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ALFA DEL CARMEN BERROA MÉNDEZ o BERROA DECH y AMÉRICO SINIBALDO O SINIBALDO AMÉRICO LOSARDO ZAVATTO (IUE 2-70411/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 4008 Mar 02- Mar 13

JOSÉ WALTER PAPARIELLO VARELA o PAPARIELLO PEREYRA (IUE 2-72754/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3954 Mar 02- Mar 13

MARIA ADELINA AMARELLE PALLEIRO y ALBERTO RÓMULO NEME NEME (IUE 2-72197/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3813 Feb 28- Mar 12

LIGIA HERNÁNDEZ NÚÑEZ (IUE 2-73879/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3765 Feb 27- Mar 11

MARÍA CRISTINA VALENTIN PEREZ (IUE 2-74676/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3638 Feb 26- Mar 10

EDGAR ASDRÚBAL CAMPELO VIANA (IUE 2-67402/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3489 Feb 21- Mar 09

LUIS ALBERTO TRAVERSO SANJURJO y JORGE GUILLERMO CHIVA TRAVERSO (IUE 2-15451/2018).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3427 Feb 21- Mar 09

PABLO WALTER CAVASSA GARCIA (IUE 2-73674/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3275 Feb 20- Mar 06

ANGELITA LAGO FERNÁNDEZ (IUE 2-67894/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3215 Feb 20- Mar 06

PEDRO ANGEL CARNEVALE BENEJAM (IUE 2-65363/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3148 Feb 19- Mar 05

SILVIA DOMB ROTTEMBERG (IUE 2-73000/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2835 Feb 17- Mar 03

SEGUNDO TURNO

CARMEN RUGGIERO BRUNO (IUE 2-73892/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4122 Mar 03- Mar 16

MARIA ELENA SAUCO GUERRERO (IUE 2-31784/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3934 Mar 02- Mar 13

JUAN ALVAREZ LEON, LILA MIRTHA ALVAREZ GIOIA, AGUEDA GIOIA LACOSQUE O GIOIA LACOSQUE DE ALVAREZ, JUAN JOSÉ ALVAREZ GIOIA y LUIS ALBERTO ALVAREZ GIOIA (IUE 2-67917/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3788 Feb 27- Mar 11

SERGIO LUIS CRUZ PENA o PEÑA (IUE 2-72416/2019).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3764 Feb 27- Mar 11

BRENDA MARINA MENGHI BURGOS (IUE 2-2996/2020).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3575 Feb 26- Mar 10

HEINZ o HINZ POLZIN (IUE 2-68389/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
01) $ 6631 10/p 3379 Feb 21- Mar 09

HILDA RENEE LIMA STOCCO (IUE 2-2390/2020).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
01) $ 6631 10/p 3205 Feb 20- Mar 06

TERESITA VIGNOLI CINCUNEGUI (IUE 2-71769/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3155 Feb 19- Mar 05

LORENZO GABRIEL ALUSTIZA BORGES (IUE 2-1615/2020).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2866 Feb 17- Mar 03

TERCER TURNO

LUZ DEL ALBA GONZALEZ BELO (IUE 2-69779/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 4024 Mar 02- Mar 13

NORA ANTONIA VICO ROSA (IUE 2-67416/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 3870 Feb 28- Mar 12

BLANCA MABEL MENDILES HERNANDEZ (IUE 2-73888/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3727 Feb 27- Mar 11

ALBERTO BOTTI ECHEGARAY (IUE 2-68608/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 3651 Feb 26- Mar 10

ETHEL GOMEZ DUARTE (IUE 2-66853/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 3649 Feb 26- Mar 10

JORGE EDUARDO LOITEY PEÑA (IUE 2-2366/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3596 Feb 26- Mar 10

MARIA DEL CARMEN REMESEIRO VISICONTI (IUE 2-73270/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 3396 Feb 21- Mar 09

REBECA BORENSZTEIN (IUE 2-73684/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.

PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3327 Feb 20- Mar 06

AUDOMAR SULPICIO FERRO DE LEON (IUE 2-2344/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3270 Feb 20- Mar 06

CELIA CANDIDA BALADAN BORBA (IUE 2-63690/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 3060 Feb 18- Mar 04

JULIAN GRANJA VEGA (IUE 2-68903/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 3015 Feb 18- Mar 04

MELBA HAYDEE PEREIRA CAETANO (IUE 2-70907/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2799 Feb 17- Mar 03

NORMA MARIA BENTANCUR RODRIGUEZ (IUE 2-42516/2019)
Montevideo, 04 de septiembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2772 Feb 17- Mar 03

CUARTO TURNO

RUBÉN DARÍO PEREZ MIRABALLES (IUE 2-3262/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4165 Mar 03- Mar 16

SONIA ZULMA SARACHO MONZON (IUE 2-34132/2019)
Montevideo, 12 de agosto de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4000 Mar 02- Mar 13

HECTOR NELSON CORREA (IUE 2-74732/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3777 Feb 27- Mar 11

APOLONIA PETRI MICHESZ (IUE 2-70229/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3717 Feb 27- Mar 11

ESMERALDA IRIS DE LOS HEROS STALLA, (IUE 2-72234/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3591 Feb 26- Mar 10

MARÍA ELENA VILLERO GIMENEZ (IUE 2-72006/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3490 Feb 21- Mar 09

DOLORES ALICIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ (IUE 2-3089/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3462 Feb 21- Mar 09

ÁNGEL AMÉRICO DI PAOLO ó DI PAOLO VILLAMIEL (IUE 2-3761/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3357 Feb 20- Mar 06

OSCAR PORTELA BEDOYA (IUE 2-73323/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3336 Feb 20- Mar 06

MARGARITA MILAGROS BURGHI MUNAR (IUE 2-73772/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3199 Feb 19- Mar 05

JULIA YOLANDA MUELA PRADO (IUE 2-65897/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3058 Feb 18- Mar 04

QUINTO TURNO

HUGO ARIEL CASTIGLIONI ROSALES (IUE 2-2956/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4170 Mar 03- Mar 16

CARMEN REBOLLO (IUE 2-16892/2016).
Montevideo, 13 de mayo de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4153 Mar 03- Mar 16

MARIA NELIDA FERRARO BARDON (IUE 2-1886/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4143 Mar 03- Mar 16

MARITZA NELLY CORREA DRAGO (IUE 2-4513/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4015 Mar 02- Mar 13

MARIA JULIA NOBILE GILARDONI (IUE 2-30112/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 3968 Mar 03- Mar 16

MARIA TERESITA PEREZ MARTINEZ (IUE 2-2107/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3949 Mar 02- Mar 13

CARLOTA ARACELI VELAZQUEZ SAENZ (IUE 2-67892/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3787 Feb 27- Mar 11

BEATRIZ CELESTINA GARCIA BECCHINO (IUE 2-72744/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3751 Feb 27- Mar 11

ANDRES FERNANDO PEDREIRA BELLO (IUE 2-74448/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3720 Feb 27- Mar 11

JULIO ENRIQUE SOLARI PASTORINO (IUE 2-71300/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3641 Feb 26- Mar 10

RAMON HECTOR AREVALO AREVALO (IUE 2-69898/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3624 Feb 26- Mar 10

JORGE DANIEL DISEGNA LIGUORI (IUE 2-63051/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3514 Feb 21- Mar 09

MARIA NOEL OTERO TORRES (IUE 2-73876/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3374 Feb 21- Mar 09

SUSANA BENGOA ALONSO (IUE 2-4040/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3242 Feb 20- Mar 06

CARLOS MARIA ROCHA SENA y de MARIA MARTA ALVAREZ MARTIN (IUE 2-69503/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3224 Feb 20- Mar 06

CELIA MARGARITA BARRETO CACERES (IUE 2-68539/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3178 Feb 19- Mar 05

JOAQUÍN GIL ÁLVAREZ (IUE 2-12897/2018).
Montevideo, 25 de abril de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3150 Feb 19- Mar 05

ANTONIO LUISI GAMERO y ELIDA ORLINDA ASPESI (IUE 2-73430/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.

LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3122 Feb 19- Mar 05

DINA FIORANI ALBANESI (IUE 2-72557/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3120 Feb 19- Mar 05

AURORA SILVA CARBALLO (IUE 2-64350/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3057 Feb 18- Mar 04

JOSE GONZALEZ SILVEIRA (IUE 2-68901/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3018 Feb 18- Mar 04

SEXTO TURNO

Sergio TURQUI GONZALEZ y Olga CLARK DOMINGUEZ (IUE 2-74164/2019).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4137 Mar 03- Mar 16

Juan Francisco Castro (IUE 2-3201/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3893 Mar 02- Mar 13

María Angélica Zalazar Sosa (IUE 2-53883/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3846 Feb 28- Mar 12

Celika Iris Martínez Olivera (IUE 2-72323/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 3684 Feb 27- Mar 11

Daniel Gregorio Barreto Pérez (IUE 2-73396/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 3670 Feb 27- Mar 11

Elida Lopez Pintos (IUE 2-71659/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 3487 Feb 21- Mar 09

Luis Alberto Freire Etcharte y Nelly Victoria Albonico Blanco (IUE 2-2528/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3365 Feb 21- Mar 09

Priscilla Florencia Billotto Cahill (IUE 2-49915/2019)
Montevideo, 31 de octubre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3119 Feb 19- Mar 05

Deyda Beatriz CARBAJAL VERGARA (IUE 2-72737/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 3068 Feb 19- Mar 05

OCTAVO TURNO

BLANCA ESTER o BLANCA ESTHER BLEZIO BAEQUE (IUE 2-70413/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 4006 Mar 02- Mar 13

JOVITA GULMARA PEREIRA (IUE 2-2788/2020).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3804 Feb 28- Mar 12

MARÍA DEL CARMEN GLADYS DEVINCENZI MONTERO (IUE 2-73680/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3617 Feb 26- Mar 10

IRIS HORTENCIA ALMADA OTERO (IUE 2-73020/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3464 Feb 21- Mar 09

ELECTRA INDRA ECHER o ECCHER SANGUINETTI o ELECTRA ACCHER DE UBILLA o ELECTRA I. ECCHER SANGUINETTI y de ENRIQUE WERTHER UBILLA ECCHER (IUE 2-64160/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3376 Feb 21- Mar 09

HÉCTOR JOSÉ BOVE SANTAYANA (IUE 2-72569/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3290 Feb 20- Mar 06

MARÍA VIOLETA MAINARDI (IUE 2-69762/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3283 Feb 20- Mar 06

ALBERTO BEIRO COTA (IUE 2-71309/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 2987 Feb 18- Mar 04

GRACIELA DUCE o GRACIELA FORTUNA DUCE ALIMUNDI (IUE 2-74472/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2885 Feb 17- Mar 03

NOVENO TURNO

CLOTILE MARIANA VAZQUEZ HAGET (IUE 2-3094/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4136 Mar 03- Mar 16

MARÍA LUISA JUÁREZ o JUÁREZ GARCÍA (IUE 2-3514/2020).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3886 Feb 28- Mar 12

ROBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ CAMPOY (IUE 2-72883/2019).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3853 Feb 28- Mar 12

FERMINA DEIDAMIA CORRALEJO O'NEIL u O'NEILL (IUE 2-26021/2019)
Montevideo, 05 de junio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3786 Feb 27- Mar 11

LORELEY MARTINEZ WEHBE (IUE 2-62523/2019)
Montevideo, 18 de noviembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3662 Feb 26- Mar 10

MARÍA ELENA CURBELO (IUE 2-71834/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3570 Feb 26- Mar 10

OLGA NIEVES ABELLA SOBRERO (IUE 2-73820/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
01) $ 6631 10/p 3541 Feb 26- Mar 10

YOLANDA NANCI o NANCY BROCCA FESTARI (IUE 2-30557/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3485 Feb 21- Mar 09

LAZARO DOMINGO MENONI ELUSTONDO (IUE 2-73503/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
01) $ 6631 10/p 3172 Feb 19- Mar 05

BEATRIZ JOSEFINA JAVIER BARRETO o BARRETTO (IUE 2-2609/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
01) $ 6631 10/p 3107 Feb 19- Mar 05

EDITH ELMA RODRIGUEZ LOPEZ y de RAUL LUCIANO DOASSANS CASSAGLIA o CASAGLIA (IUE 2-52082/2019)
Montevideo, 02 de octubre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3083 Feb 19- Mar 05

CLAUDIO RODRIGO GARCÍA SAN MARTÍN y de OMAR MANUEL GARCÍA PEREIRA (IUE 2-1881/2020).

Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2839 Feb 17- Mar 03

DÉCIMO TURNO

ELBIO RUBEN BENTANCOR CASANOVA (IUE 2-2779/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4159 Mar 03- Mar 16

IRMGARD FAST REGEHR (IUE 2-67116/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4156 Mar 03- Mar 16

GLADYS o CELIA GLADYS VERDUN ROSSI (IUE 2-72742/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4109 Mar 03- Mar 16

JULIO RODRIGUEZ y CARMEN SILVERA (IUE 2-57530/2019)
Montevideo, 29 de octubre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4084 Mar 03- Mar 16

WASHINGTON MARTI PEREZ (IUE 2-4047/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4056 Mar 03- Mar 16

ANGEL GRANDO (IUE 2-3316/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4030 Mar 03- Mar 16

AMADEO AROSTEGUY GONZALEZ (IUE 2-4676/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3963 Mar 02- Mar 13

MARIA ALIDEMA PARODI PARODI (IUE 2-71915/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA.
01) $ 6631 10/p 3875 Feb 28- Mar 12

CESAR RAMON MUÑIZ GERALDO (IUE 2-74441/2019).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3858 Feb 28- Mar 12

OSVALDO JOSE ROMERO PERDOMO (IUE 2-74610/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3748 Feb 27- Mar 11

CESAR JORGE o CESAR JORGE MELCHOR RODRIGUEZ BATLLE (IUE 2-2091/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3643 Feb 26- Mar 10

CRISTINA ROVIRA BAEQUE (IUE 2-22984/2019)
Montevideo, 22 de mayo de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3281 Feb 20- Mar 06

BETTINA MARIA CANCLINI DUARTE (IUE 2-71273/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA.
01) $ 6631 10/p 3073 Feb 19- Mar 05

MARIA DELIA CANTERA GARCIA (IUE 2-68533/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3032 Feb 18- Mar 04

RENEE MARTA RATTIN RICHARD (IUE 2-73405/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2784 Feb 17- Mar 03

DECIMOPRIMER TURNO

DIEGO ANTONIO CALLABA PAUNETTI (IUE 2-1610/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4175 Mar 03- Mar 16

SANTA ALAIDES RIVERO ROBAINA (IUE 2-66879/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3898 Mar 02- Mar 13

RODOLFO ANTONIO DECKER (IUE 2-67910/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3513 Feb 21- Mar 09

UBERFIL BERNABE BLANCO CORREA (IUE 2-73891/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 3369 Feb 21- Mar 09

ENRIQUE JOSE VAZQUEZ RUBINO (IUE 2-72413/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 3349 Feb 20- Mar 06

MARÍA JOSEFA MESA LARRAMBEBERE (IUE 2-70424/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 3335 Feb 20- Mar 06

RAMÓN VENTURA MARTINEZ (IUE 2-68906/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 3280 Feb 20- Mar 06

MIGUEL ANGEL GROSS GUERRERO (IUE 2-70680/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 3229 Feb 20- Mar 06

HUGO ALBERTO MALDE SIGNORELLI (IUE 2-2384/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 3204 Feb 20- Mar 06

IRENE MARTINEZ BENTANCOR Ó BENTANCOUR (IUE 2-71757/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 3080 Feb 19- Mar 05

MARIA DEL ROSARIO ETCHEVERS VIANNA (IUE 2-71316/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 3072 Feb 19- Mar 05

CARLOS JOSE MARTINEZ Y EVA FERNANDEZ MOZZO (IUE 2-67707/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 2936 Feb 18- Mar 04

FERMÍN DUVINIOSO SILVERA FERNÁNDEZ (IUE 2-69097/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2870 Feb 17- Mar 03

EMA MARIA Ó EMA MARÍA JOSEFA MACKINNON ANTIA (IUE 2-72585/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2768 Feb 17- Mar 03

DECIMOSEGUNDO TURNO

TEODORO RAMON LACUESTA URRUTIA, LILIA GLADYS LACUESTA URRUTIA y la de LUCINDA CELEDONIA URRUTIA ALVARIZA (IUE 2-70845/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4174 Mar 03- Mar 16

AMALIA AMANDA PRANDI LABANDERA (IUE 2-4049/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4103 Mar 03- Mar 16

CLAUDIO ANTONIO DE LAZZARI PARIENTE (IUE 2-72528/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4037 Mar 03- Mar 16

MARIA LUZ BIAGIOTTI MACHADO y de JOSE VICENTE MARA CHAMANO (IUE 2-17730/2019)
Montevideo, 17 de mayo de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3959 Mar 02- Mar 13

NESTOR AQUILES PAGANO MENECES (IUE 2-69856/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3958 Mar 02- Mar 13

GERARDO ALVARO MORALES o GERARDO ALVARO MORALES TIXE (IUE 2-3835/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3924 Mar 02- Mar 13

HEBER CIRO PINTO ROZAS (IUE 2-70468/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3868 Feb 28- Mar 12

JUAN DOMINGO BALADON MONZON (IUE 2-59134/2019)
Montevideo, 05 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3648 Feb 26- Mar 10

MARIA ELENA LEIS VERDES (IUE 2-72272/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3593 Feb 26- Mar 10

MARIA CHERNENKO FARKAS y de ROBERTO JUAN SCLAVO VISCARDI (IUE 2-65192/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3539 Feb 26- Mar 10

JUAN CARLOS TAIBO QUIRICO (IUE 2-71631/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3448 Feb 21- Mar 09

EVA BALOG FRENKEL (IUE 2-59792/2019)
Montevideo, 05 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3417 Feb 21- Mar 09

OTILIA ASDIR FUMEIRO CASAVALLE , la de MANUEL ANIBAL REYES FUMEIRO y de JOSE PEDRO REYES (IUE 2-2890/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3130 Feb 19- Mar 05

DECIMOTERCER TURNO

Alberto Ramón Díaz Marichal (IUE 2-70825/2019).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4167 Mar 03- Mar 16

José Luis Marrero (IUE 2-3106/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4048 Mar 03- Mar 16

Cesar Hugo SILVA MARTINEZ y Olga Ester o Esther Valentina BARTABURU TELLECHEA (IUE 2-67770/2019).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 3977 Mar 02- Mar 13

TERESA ALCIRA CROCI BIDONE (IUE 2-30.339/2018).
Montevideo, 30 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa R. Planamente, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3880 Feb 28- Mar 12

Gilberto Alejandro Luis SAENZ GALLINAL y Leticia SAENZ GARCIA (IUE 2-68187/2019).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 3647 Feb 26- Mar 10

MaríaTeresa RUBIANES JORGE (IUE 2-67530/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3029 Feb 18- Mar 04

Luis Alberto PEREZ VILLAGRAN (IUE 2-63164/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 2979 Feb 18- Mar 04

Juan Francisco ESTEVA BERON (IUE 2-71455/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 2949 Feb 18- Mar 04

Blanca Esther PEES ALMADA (IUE 2-68786/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2900 Feb 17- Mar 03

Eduvije o Eduvijes Irma MARTINEZ PEREZ (IUE 2-25642/2019)
Montevideo, 05 de junio de 2019
JORGE FERNANDO DECIA BEHRENDT.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2773 Feb 17- Mar 03

Jorge Aníbal CASTRO GONZALEZ (IUE 2-68022/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2767 Feb 17- Mar 03

Leonel Dore CABRERA BERRETA (IUE 2-70467/2019).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2765 Feb 17- Mar 03

Juan Pedro GONCALVES VILLAREAL o GONCALVEZ VILLAREAL (IUE 2-52166/2019)
Montevideo, 17 de octubre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2762 Feb 17- Mar 03

DECIMOQUINTO TURNO

JUAN JOSÉ PEDRO CALCAGNO (IUE 2-66917/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4059 Mar 03- Mar 16

EDUARDO RAMÓN CAVALIERI SPURR (IUE 2-74114/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 4025 Mar 02- Mar 13

TOMMASO O TOMÁS PALMIERI SIANI (IUE 2-3264/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 3537 Feb 26- Mar 10

IRMA CARMEN SEPULVEDA DENIS (IUE 2-52058/2019)
Montevideo, 15 de noviembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3532 Feb 26- Mar 10

DANIEL ALONSO VENTURA (IUE 2-73324/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 3519 Feb 26- Mar 10

WALTER RUIZ CAILLAVA y AMELIA ESTANISLADA VIERA FERIA (IUE 2-24815/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3447 Feb 21- Mar 09

RAMÓN ANTONIO CASTRO MARTÍNEZ y ROSA ALVAREZ CÁCERES (IUE 2-2875/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 3340 Feb 20- Mar 06

ISAIAS CASTRO POMBO (IUE 2-1993/2020).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 3222 Feb 20- Mar 06

MIGUEL ANGEL GHIDONE DIOTTI (IUE 2-22715/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3202 Feb 20- Mar 06

FRANCISCO DIETER PLESKY (IUE 2-2602/2020).

Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 3177 Feb 19- Mar 05

MIGUEL ANGEL NUEVO SUAREZ (IUE 2-3090/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 3033 Feb 18- Mar 04

MARÍA MERCEDES LÓPEZ QUINTELA (EXPEDIENTE 2-36471/2011).
Montevideo, 29 de agosto de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3027 Feb 18- Mar 04

HEBERT ANTONIO MOREIRA SODANO (IUE 2-39672/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 3021 Feb 18- Mar 04

ARMANDO ROBERTO CORNU BURCHIO, (IUE 2-70232/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2899 Feb 17- Mar 03

ADELAIDA O ANGELA ADELAIDA BORRELL DE VALERIO, HILDA ANGELA VALERIO BORRELL, TADEO ANGEL VALERIO VACCANI,OFELIA TRINIDAD VALERIO BORRELL o BORRIELL, JULIO CÉSAR VALERIO BORRELL, CARLOS VALERIO MISSA o MISA Y LUIS ALBERTO VILLARRUEL LETTIERI (IUE 2-44949/2018)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2764 Feb 17- Mar 03

DECIMOSEXTO TURNO

MARIA EVA GARRIDO MENESES (IUE 2-71656/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4161 Mar 03- Mar 16

ELIAS RODOLFO BOGLIOLO BALIÑO (IUE 2-68859/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4026 Mar 02- Mar 13

RODOLFO REGINO MILAN ICASURIAGA y POLONIA GILBERTA MORENO MACARI (IUE 2-66412/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
01) $ 6631 10/p 3931 Mar 02- Mar 13

JORGE GRACIAN MARTINEZ (IUE 2-2530/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3679 Feb 27- Mar 11

MARIA MARTHA ROVIRA VASALLO (IUE 2-67589/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
01) $ 6631 10/p 3524 Feb 26- Mar 10

Álvaro DE MELLO MÁRQUEZ, Marta Nélida MÁRQUEZ GONZÁLEZ y Hernandarias DE MELLO DELGADO (IUE 2-57537/2019)
Montevideo, 25 de octubre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3467 Feb 21- Mar 09

JUANA CARLOTA ORLES u ORLEZ PORTELA (IUE 2-72720/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
01) $ 6631 10/p 3285 Feb 20- Mar 06

JUAN CARLOS CASTRO TRINCABELLI (IUE 2-64124/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3163 Feb 19- Mar 05

MARIA NIEVES VILARIÑO (IUE 2-24080/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
01) $ 6631 10/p 3123 Feb 19- Mar 05

ANA MARIEL MONTEVERDE GÜEMEZ (IUE 2-59828/2019)
Montevideo, 31 de octubre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3031 Feb 18- Mar 04

MARGARITA BLANCA DAVILA TORIANI (IUE 2-64837/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
01) $ 6631 10/p 2971 Feb 18- Mar 04

BLANCA YOLY ESCOBAL ANTUNES (IUE 2-70140/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
01) $ 6631 10/p 2935 Feb 18- Mar 04

HUGOLINO SAUL DODINO LESCANO (IUE 2-73949/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
01) $ 6631 10/p 2925 Feb 18- Mar 04

CARLOS RAMON EIRALDI IGARZABAL (IUE 2-67117/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2880 Feb 17- Mar 03

LILIAN OLGA RODRIGUEZ LOPEZ (IUE 2-1877/2020).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2879 Feb 17- Mar 03

AIDA ELVIRA BADELL LARRAMA (IUE 2-71110/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2780 Feb 17- Mar 03

DECIMOSÉPTIMO TURNO

MARIA EVA GARCIA BOCCOLI (IUE 2-1580/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4163 Mar 03- Mar 16

AMANDA EDITH BLANCO MUIÑO (IUE 2-74664/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 4014 Mar 02- Mar 13

VIOLETA ELISA PESAMOSCA DELLA MEA (IUE 2-4059/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3998 Mar 02- Mar 13

TERESINA FUCCI O TERESA FUCCI VERZARA (IUE 2-2803/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3877 Feb 28- Mar 12

ELIA GABRIELA MORALES MORALES (IUE 2-63194/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3770 Feb 27- Mar 11

HERIBERTO CARMELO PEREZ PEREZ (IUE 2-66789/2019)
Montevideo, 29 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3534 Feb 26- Mar 10

MARIA AMELIA PEREZ O PEREZ ANDRADA (IUE 2-68865/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3516 Feb 21- Mar 09

MARIANA INES PAGANI TREIG (IUE 2-62977/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3373 Feb 21- Mar 09

DULIO CESAR PEREIRA FACAL y JULIA ESTHER TORRES FIERRO (IUE 2-54240/2019)
Montevideo, 29 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3200 Feb 19- Mar 05

JOSE CARLOS MACHADO MIRALDO (IUE 2-1931/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3191 Feb 19- Mar 05

CARLOS FRANCISCO TALAMAS PECOSTE (IUE 2-72735/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3161 Feb 19- Mar 05

GRACIELA MARIA PIÑEYRUA PAVANETTI (IUE 2-73581/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 2909 Feb 18- Mar 04

DECIMOCTAVO TURNO

MARIA RENEE O RENE LIMA RIVERO (IUE 2-2936/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4150 Mar 03- Mar 16

MARCOS MUSETTI MARTÍNEZ; JORGE MARCOS MUSETTI SANDRI; MARGARITA SANDRI ROSSO y JOSE MARÍA MUSETTI SANDRI (IUE 2-71506/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4149 Mar 03- Mar 16

OTORINA CARMELA BELTRAMI PAGLIERI (IUE 2-3986/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4098 Mar 03- Mar 16

FLORIBEL MIGUEL CASTAÑARES REYNAL (IUE 2-3307/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4095 Mar 03- Mar 16

GLADYS MABEL MARTINEZ VIDAL (IUE 2-2092/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3885 Feb 28- Mar 12

DERVY FRANCISCO VILAS GARCIA (IUE 2-2780/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3713 Feb 27- Mar 11

MARIA ANGELICA ERROTAMENDIA MAMBERTO (IUE 2-3831/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3637 Feb 26- Mar 10

JUAN MIGUEL LAPORT MARTINEZ (IUE 2-1557/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3402 Feb 21- Mar 09

MARIA ESMERALDA RECAREY GOMEZ Y LUZ CLARA RECAREY GOMEZ (IUE 2-70164/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3230 Feb 20- Mar 06

HERMELINDA MIGUEZ ALDAO (IUE 2-1851/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3154 Feb 19- Mar 05

YOLANDA ESTER COLTELLACCI QUINTANA (IUE 2-73984/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3138 Feb 19- Mar 05

ISABEL ZULEMA FERNANDEZ DUARTE (IUE 2-74172/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3133 Feb 19- Mar 05

VITAL MARIA PEREZ RODRIGUEZ (IUE 2-45653/2016).
Montevideo, 1 de marzo de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3059 Feb 18- Mar 04

PEDRO MIGUEL DEL CASTILLO GOMEZ (IUE 2-68843/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3020 Feb 18- Mar 04

ALBERTO ENRIQUE VIANA REYES (IUE 2-73255/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 2918 Feb 18- Mar 04

DECIMONOVENO TURNO

SARA MICAELA MONTOYA DENTONE (IUE 2-64177/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4164 Mar 03- Mar 16

ERLINDA FARINA VAZQUEZ DE GONZALEZ (IUE 2-61447/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4019 Mar 02- Mar 13

LIDIA GARCIA MILLAN (IUE 2-54208/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3897 Mar 02- Mar 13

ANGEL ALBERTO BELLORA VALERDE (IUE 2-3466/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 3763 Feb 27- Mar 11

SUSANA RITA AMILIVIA CALLEJAS (IUE 2-45532/2019)
Montevideo, 09 de septiembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3762 Feb 27- Mar 11

CARMEN MARIA GARCIA SILVEIRA (IUE 2-72001/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 3749 Feb 27- Mar 11

MARIO CESAR MARTINEZ VIVAS (IUE 2-67164/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3663 Feb 26- Mar 10

BASILIO GUERRA Y RAMONA IRIS JARA CORBO (IUE 2-4723/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3640 Feb 26- Mar 10

ROSITA NIEVES PEREZ FERNANDEZ (IUE 2-70925/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 3515 Feb 21- Mar 09

CESA GADOMSKI PIANKO o CESA GADOMSKY PIANKO (IUE 2-3743/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3385 Feb 21- Mar 09

ROSANNA AICARDO FERNANDEZ (IUE 2-71789/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 3243 Feb 20- Mar 06

ALBERTO JORGE CURBELO ROSSI (IUE 2-58786/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 3219 Feb 20- Mar 06

NELSON MARIA AGUILAR (IUE 2-73300/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 3111 Feb 19- Mar 05

ARGELIA ROSARIO GARGANO OSTUNI (IUE 2-64866/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 3010 Feb 18- Mar 04

MARIO SERGIO TEIXEIRA CARDOZO (IUE 2-68914/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2886 Feb 17- Mar 03

CELSA FANNY PEREIRA UBILLA (IUE 2-58466/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2876 Feb 17- Mar 03

VIGÉSIMO TURNO

FERNANDO BIADOS YACOVAZZO (IUE 2-2876/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4127 Mar 03- Mar 16

NELLY DORA SAVIO BOLA (IUE 2-69127/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4017 Mar 02- Mar 13

TOROS MARCARIAN MANUGIAN (IUE 2-3766/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4013 Mar 02- Mar 13

ULISES GUZMAN SCIUTO VAL (IUE 2-42932/2019)
Montevideo, 22 de agosto de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3793 Feb 28- Mar 12

MARIA DEL ROSARIO QUIJANO CAPURRO (IUE 2-73914/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 3775 Feb 27- Mar 11

ANA MARIA BLANCO CALVO (IUE 2-66920/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3773 Feb 27- Mar 11

ROSA CABRERA BELLINI (IUE 2-31889/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3761 Feb 27- Mar 11

ALBERTO IGNACIO MARTIRENA VILLAR (IUE 2-72477/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 3642 Feb 26- Mar 10

BLANCA MIRTA PELUFFO LEMES (IUE 2-4420/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3639 Feb 26- Mar 10

HECTOR ROLANDO BERRUETA GONZALEZ (IUE 2-41390/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 3531 Feb 26- Mar 10

EMA MANON GUTIERREZ CORBO (IUE 2-73328/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 3529 Feb 26- Mar 10

MABEL ASTOVIZA (IUE 2-70270/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 3506 Feb 21- Mar 09

DOMINGO AIELLO (IUE 2-1647/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3397 Feb 21- Mar 09

CELIA SOLEDAD BURGUEÑO VERA (IUE 2-73498/2019).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3334 Feb 20- Mar 06

HUGO ZELMONOVICH o ZELMANOVICH (IUE 2-42768/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3254 Feb 20- Mar 06

DANIEL ALBERTO GUASCO ASENJO (IUE 2-71821/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 3253 Feb 20- Mar 06

SIMON SEITUNE MACADAR AZAR (IUE 2-2452/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3201 Feb 19- Mar 05

INOCENCIA ESPAÑA GARCIA (IUE 2-1997/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 2908 Feb 18- Mar 04

VIGESIMOPRIMER TURNO

OLGA INES ACCINELLI TRUCCO (IUE 2-72294/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4039 Mar 03- Mar 16

WALTER RUBEN DEVOTO GORLA (IUE 2-5053/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3997 Mar 02- Mar 13

ANDRES GABINO BACIGALUPI ZIPITRIA (IUE 2-66498/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3888 Feb 28- Mar 12

HILARIO SANTIAGO SANCHEZ DUCE y EDITA RAQUEL SANCHEZ DUCE (IUE 2-70858/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3769 Feb 27- Mar 11

MARTIN KECHICHIAN PEDROSIAN y AGANI PALAIAN KADDERIAN o KADERIAN o KADHERIAN (IUE 2-30909/2019).
Montevideo, 10 de diciembre de 2019.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3614 Feb 26- Mar 10

ALBA GLADYS YAÑEZ CASTRO (IUE 2-2510/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6631 10/p 3246 Feb 20- Mar 06

MABEL TERESITA FERNANDEZ SAUCO (IUE 2-2081/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6631 10/p 3218 Feb 20- Mar 06

LUIS AMERICO CASTAÑO OLIVARES (IUE 2-57337/2018)
Montevideo, 07 de mayo de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3144 Feb 19- Mar 05

MARIA TERESA DORELIS CENANDEZ (IUE 2-72541/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6631 10/p 2907 Feb 18- Mar 04

NELSON REMIGIO VERO BOSSI Y LEONOR O ELENORA CADAMURO NARDER (IUE 2-60991/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2788 Feb 17- Mar 03

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

SONNIA GRACIELA MARCH CIBILS (IUE 2-2087/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3883 Feb 28- Mar 12

RODOLFO LAGO MIER (IUE 2-63638/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3790 Feb 27- Mar 11

ELSA BLANCA VITACCA ROMANO (IUE 2-1769/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3772 Feb 27- Mar 11

MARIO SZELEPSKI (IUE 2-3302/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3743 Feb 27- Mar 11

EMILIANO LUIS CARDOZO (IUE 2-71650/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 3644 Feb 26- Mar 10

LIMBERG RODRIGUEZ OTEGUI (IUE 2-74602/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3595 Feb 26- Mar 10

CLAUDIA GISSELE CARRARA DURAN y de JORGE ROBERTO CARRARA FERNANDEZ (IUE 2-50141/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3546 Feb 26- Mar 10

LUISA MARTUCCIELLO MAESSE o MARTUCIELLO MAESSE (IUE 2-56764/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 3536 Feb 26- Mar 10

ISABEL MURTAGH REYNOLDS (IUE 2-69181/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3528 Feb 26- Mar 10

CARLOS AMADEO SANCHEZ BELLO (IUE 2-66294/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3511 Feb 21- Mar 09

DELIA ESTHER BRITO IGURROLA (IUE 2-2527/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3400 Feb 21- Mar 09

MARIO CUELLO GALLO (IUE 2-61831/2019)
Montevideo, 27 de noviembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3193 Feb 19- Mar 05

HAYDEE SUAREZ RODRIGUEZ o HAYDEE RODRIGUEZ y ADITH SUAREZ RODRIGUEZ (IUE 2-64546/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 2972 Feb 18- Mar 04

ALFREDO BERRONDO VAZQUEZ y TERESA SATURNINA RODRIGUEZ VILA (IUE 2-43102/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 2963 Feb 18- Mar 04

MARIA RAQUEL VELASCO SANCHEZ (IUE 2-62945/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2901 Feb 17- Mar 03

BLANCA HAYDEE NIEVES BRIASCO (IUE 2-72140/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2890 Feb 17- Mar 03

VIGESIMOTERCER TURNO

GEORGE SERRON FIGOLI (IUE 2-4644/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4169 Mar 03- Mar 16

SUSANA MONICA VILA (IUE 2-4450/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4162 Mar 03- Mar 16

GLADYS ESTHER RODAO TABAREZ (IUE 2-16266/2019)
Montevideo, 24 de abril de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4119 Mar 03- Mar 16

OSMAR SIMOENS Y ALAY MACIEL (IUE 2-71493/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 3894 Mar 02- Mar 13

SUSANA LILIAN CANEPA MAINARDI (IUE 2-2909/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 3887 Feb 28- Mar 12

DOMINGO NELSON PANZACCHI GERONZINI (IUE 2-3297/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3791 Feb 27- Mar 11

LUIS ENRIQUE BONI ALVAREZ (IUE 2-72289/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO.
01) $ 6631 10/p 3406 Feb 21- Mar 09

MARIA TERESA RODRIGUEZ BONOMI (IUE 2-2502/2020).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 3208 Feb 20- Mar 06

IRMA CAUS GUINOVART (IUE 2-69621/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3192 Feb 19- Mar 05

GLADYS ESPINOLA DAGUERRE (IUE 2-73127/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 3185 Feb 19- Mar 05

ANGEL PEDRO RICCI STRACONI (IUE 2-1282/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 2982 Feb 18- Mar 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

PEDRO MARIA PUIG PEREZ (IUE 2-3261/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4166 Mar 03- Mar 16

CARLOS LUIS MENDIVE CURCIO (IUE 2-2841/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4152 Mar 03- Mar 16

MARIA DEL ROSARIO CARDONA CABALLERO (IUE 2-4724/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3892 Feb 28- Mar 12

GRAZIELLA EUGENIA MEYER MARFETAN (IUE 2-4389/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3803 Feb 28- Mar 12

FANNY YOLANDA YACCOTTET BAEZ (IUE 2-71618/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3789 Feb 27- Mar 11

EDUARDO JOSE AMORELLI GARIBOTTO (IUE 2-2594/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 3488 Feb 21- Mar 09

MARIA COUZO RICO Y GUMERSINDO VARELA REGUEIRO (IUE 2-70917/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3183 Feb 19- Mar 05

MARIA DEL CARMEN CAPOCASALE PIRRI (IUE 2-69824/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3061 Feb 18- Mar 04

SUSANA MARIA MEZZETTA CHERRO (IUE 2-70724/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 3056 Feb 18- Mar 04

VICENTE RAFAEL O VICENZO STOMBELLINI O STROMBELLINI LEALI (IUE 2-73903/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 3030 Feb 18- Mar 04

GRACIELA MONICA CAMBON PENNELLO (IUE 2-2420/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 2988 Feb 18- Mar 04

NICOMEDES FUMERO O NICOMEDES FUMERO RODRIGUEZ Y ADRIANA IRMA GARCIA FIGUEREDO (IUE 2-72002/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 2961 Feb 18- Mar 04

MARIA IGNACIA AVILA GALEANO (IUE 2-74303/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 2917 Feb 18- Mar 04

VIGESIMOQUINTO TURNO

LUIS EDGARDO TURTURIELLO VIEITO (IUE 2-74572/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4171 Mar 03- Mar 16

ELBA BAYLE PEREIRA (IUE 2-3811/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4004 Mar 02- Mar 13

ANTONIA MOTTILLO D'UVA (IUE 2-52613/2019)
Montevideo, 01 de noviembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3835 Feb 28- Mar 12

ELSA NIEVES SOCA MONROY (IUE 2-68791/2019).
Montevideo, 29 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3650 Feb 26- Mar 10

GUILLERMO COLLARES PIÑEYRUA y MARIA ELVIRA EMENS SAN MARTIN (IUE 2-69420/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3616 Feb 26- Mar 10

MARIA CELIA CARLEVARO CARBO (IUE 2-72257/2019).
Montevideo, 29 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3226 Feb 20- Mar 06

FULVIO BARBIERI FERRIOLI (IUE 2-71887/2019).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3223 Feb 20- Mar 06

MARIA ADRIANA CORREA VALDEZ (IUE 2-73357/2019).
Montevideo, 29 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3220 Feb 20- Mar 06

CLADIS NELIDA DE PAULA MANGINI o CLADIS NELIDA DE PAULA MANGGINI o CLADIS N. DE FERRI (IUE 2-26147/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3210 Feb 20- Mar 06

ALEJANDRO BERRUETA GARCIA y LIDIA GLORIA GARCÍA PÉREZ (IUE 2-74131/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3206 Feb 20- Mar 06

WENCESLAO RAMON RAMOS MOLINA (IUE 2-2054/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3195 Feb 19- Mar 05

HAYGANUSH APRAHAMIAN ARSLANIAN (IUE 2-69852/2019).
Montevideo, 30 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3114 Feb 19- Mar 05

ANGEL FREDY PEZZUTTO DE LEÓN (IUE 2-42086/2019)
Montevideo, 02 de octubre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3022 Feb 18- Mar 04

CARLOS EDUARDO GIL QUINTEROS (IUE 2-65940/2019)
Montevideo, 29 de noviembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 2944 Feb 18- Mar 04

GABRIELA NANCY TORRES ARAMBILLETE (IUE 2-74320/2019).
Montevideo, 28 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 2913 Feb 18- Mar 04

REINA ISABEL VARGAS AGUILAR (IUE 2-2904/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2782 Feb 17- Mar 03

VIGESIMOSEXTO TURNO

MILKA IRATCHET o IRACHET LACUNZA (IUE 2-30676/2019)
Montevideo, 07 de noviembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3941 Mar 02- Mar 13

José MILIONE MILIONE (IUE 2-1751/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3872 Feb 28- Mar 12

RICARDO ESTELLES VALERO y JUANA JOSEFA o JOSEFA o JUANA DIAZ PUENTE (IUE 2-67098/2019).
Montevideo, 28 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3771 Feb 27- Mar 11

CARLOS ALBERTO MERCADO GOROSPE (IUE 2-4252/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3711 Feb 27- Mar 11

JOSÉ MISA RODRIGUEZ (IUE 2-69168/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3483 Feb 21- Mar 09

GRACIELA DORI FERNANDEZ GLIELMA (IUE 2-2471/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3255 Feb 20- Mar 06

YALTA AGUIRRE DE LEON (IUE 2-72536/2019).
Montevideo, 30 de diciembre de 2019.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3125 Feb 19- Mar 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

HUGO NELSON GATTI CAMELO (IUE 2-73707/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4168 Mar 03- Mar 16

ENZO BERARDI ROLANDO (IUE 2-31699/2019).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3966 Mar 02- Mar 13

CARLOS MARIA ARBELO BERRUTI, ANTONIA AIDA BATISTA PESANO Y PETRONA NILDA BATISTA PEZZANO (IUE 2-48155/2019)
Montevideo, 27 de septiembre de 2019
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3682 Feb 27- Mar 11

OSVALDO OMAR ARCHERI GONELLA (IUE 2-71610/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 3669 Feb 27- Mar 11

SARA FERNANDEZ PIÑON (IUE 2-2402/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3585 Feb 26- Mar 10

FABIENNE BERTHIER EASTON (IUE 2-8954/2019)
Montevideo, 21 de marzo de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3498 Feb 21- Mar 09

ANDRES JESUS DI PAOLA OLIVERA (IUE 2-70709/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3486 Feb 21- Mar 09

EMMA DELFINA DEBENEDETTI RAGGIO (IUE 2-1619/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 3353 Feb 20- Mar 06

OCTACILIO LOPEZ u OCTACILIO LOPEZ DA CUÑA (IUE 2-71778/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 3331 Feb 20- Mar 06

DOMINGO MAXIMO BONFIGLIO GAMBETTA y BLANCA EMILIA D'ALESSANDRO SOMMA (IUE 2-73893/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 3142 Feb 19- Mar 05

MARIA ESTHER SANTANA SILVA (IUE 2-63696/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2904 Feb 17- Mar 03

EDUARDO RAMON MARTINEZ (IUE 2-68910/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2898 Feb 17- Mar 03

JULIETA CARAMELLI (IUE 2-73053/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2873 Feb 17- Mar 03

VIGESIMOCTAVO TURNO

MANUEL COSTA SUAREZ, GUMERSINDA BELLO BALDOMIR y MABEL COSTA BELLO (IUE 2-2787/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4097 Mar 03- Mar 16

JULIA LOPEZ ZANOTTA (IUE 2-2115/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4096 Mar 03- Mar 16

WALTER OMAR MANDACEN HERNANDEZ o MANDASEN HERNANDEZ (IUE 2-3618/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4094 Mar 03- Mar 16

ELISA BALAS COHEN y FELIX ALBERTO SORIANO BALAS o FELIX ALBERTO SALOMON SORIANO BALAS (IUE 2-3857/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4042 Mar 03- Mar 16

ELIDA PELAEZ SCARPA (IUE 2-63933/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3783 Feb 27- Mar 11

ADOLFO FLORES FERNANDEZ (IUE 2-2532/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3678 Feb 27- Mar 11

ANDRES FEIJOO SEGUIN (IUE 2-3388/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3653 Feb 26- Mar 10

ANA MARIA ANUNCIADA ENRIQUETA RAGNI CAPPELLI (IUE 2-64846/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3560 Feb 26- Mar 10

MIGUEL ANGEL MACHADO VIÑAS (IUE 2-71112/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 3359 Feb 20- Mar 06

GLADYS ESMERALDA TRAVERSA BURGUETE (IUE 2-24380/2019)
Montevideo, 18 de junio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3259 Feb 20- Mar 06

MARIA DELIA MOREIRA FORT (IUE 2-73880/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 3225 Feb 20- Mar 06

JOSE MARIA PEREZ SAPEREZ (IUE 2-61137/2019)
Montevideo, 13 de noviembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3197 Feb 19- Mar 05

ROSA CANTORI ORELLANO (IUE 2-73262/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 2916 Feb 18- Mar 04

IVONNE ELENA ALMADA OLVEYRA (IUE 2-74451/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2902 Feb 17- Mar 03

MILTON ALOIS SARALEGUI ROCHA (IUE 2-69104/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2851 Feb 17- Mar 03

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Elena VALOR PEREIRA (IUE 156-919/2019).
Artigas, 04 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA.
01) $ 6631 10/p 3535 Feb 26- Mar 10

Juan Ruben GREEN BELLAGAMBA (IUE 156-931/2019).
Artigas, 10 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA.
01) $ 6631 10/p 3112 Feb 19- Mar 05

TERCER TURNO

Maria de los Angeles ANDAITE LOUZADA (IUE 461-986/2019).
Artigas, 18 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3928 Mar 02- Mar 13

Juan Carlos ALBINI BAPTISTA (IUE 461-922/2019).
Artigas, 10 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA.
01) $ 6631 10/p 3923 Mar 02- Mar 13

Isolina QUINTANA DE LOS SANTOS (IUE 461-885/2019)
Artigas, 06 de diciembre de 2019
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3795 Feb 28- Mar 12

Hugo ANTONACCIO RODRIGUEZ (IUE 461-987/2019).
Artigas, 19 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3760 Feb 27- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDMUNDO HERMIDA LEIVA (IUE 157-198/2019).
Bella Unión, 16 de diciembre de 2019.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3860 Feb 28- Mar 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

TERESA ISABEL COLMAN DE LUCA (IUE 168-633/2019).
Canelones, 14 de febrero de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ.
01) $ 6631 10/p 3677 Feb 27- Mar 11

CESAR WASHINGTON VOLONTE RABELLINO Y MARCELO VOLONTE ARBENOIZ (IUE 459-610/2019)
Canelones, 20 de diciembre de 2019
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3097 Feb 19- Mar 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

MARIA ANGELICA PICON SUAREZ (IUE 526-293/2015).
Atlántida, 17 de julio de 2019.
Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2832 Feb 17- Mar 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

MIGUEL ÁNGEL CORTAZZO PIRIZ y OLGA MABEL ORIS VIERA (IUE 179-580/2019).
Ciudad de la Costa, 16 de octubre de 2019.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4157 Mar 03- Mar 16

MARIA LILIANA SARET DE LOS SANTOS (IUE 179-737/2019).
Canelones, 07 de febrero de 2020.
ANDREA PRATTES DIEZ.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4052 Mar 03- Mar 16

VIRGILIO JUNIO CANOBRA GUERRA (IUE 179-749/2019).
Canelones, 07 de febrero de 2020.
ANDREA PRATTES DIEZ.
01) $ 6631 10/p 3597 Feb 26- Mar 10

CÉLICA ELODINA AQUINO FERREIRA (IUE 179-731/2019)
Ciudad de la Costa, 20 de diciembre de 2019
ANDREA PRATTES DIEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 2915 Feb 18- Mar 04

LOURDES NAIR DÍAZ MEDINA (IUE 179-15/2014).
Ciudad de la Costa, 14 de octubre de 2019.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2891 Feb 17- Mar 03

SEXTO TURNO

BABY MARLENE OJEDA REYES (IUE 493-720/2019).
Canelones, 13 de febrero de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2776 Feb 17- Mar 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

Rosa Angela SOSA AGUILAR (IUE 458-68/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Canelones, 28 de febrero de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3915 Mar 02- Mar 13

Alfonso FERNANDEZ BERNARDINO y Pilar PLATA FERRARI (IUE 458-827/2019).
Canelones, 19 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3808 Feb 28- Mar 12

WASHINGTON DOROTEO AQUINO PEREIRA (FICHA IUE 458-631/2019).
Las Piedras, 24 de octubre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 3304 Feb 20- Mar 06

Omar Gregorio PIZZORNO PARODI (IUE 458-808/2019).
Canelones, 15 de enero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 3213 Feb 20- Mar 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MUNIZ MELGARES, SOLIS CARDUZ (IUE 175-150/2019).
Canelones, 12 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ.
01) $ 6631 10/p 3806 Feb 28- Mar 12

BERNAL BENTANCOR, IRMA YOLANDA (IUE 175-806/2019).
Canelones, 19 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3705 Feb 27- Mar 11

ALVAREZ MANZO de FERNANDEZ, RAQUEL (IUE 175-818/2019).
Canelones, 19 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3568 Feb 26- Mar 10

CUARTO TURNO

AGUSTIN HERMES SEGUEZZA BERTOLOTTI (IUE 176-680/2019)
Pando, 18 de diciembre de 2019
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3735 Feb 27- Mar 11

WALTER DAVIR PEREIRA BARRETTO (IUE 176-689/2019)
Pando, 18 de diciembre de 2019
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3701 Feb 27- Mar 11

SONIA CRISTINA SASTRE FERNANDEZ (IUE 176-713/2019)
Pando, 23 de diciembre de 2019
CARINA LIZA BERCOVICH KARP.
01) $ 6631 10/p 3392 Feb 21- Mar 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

WALTER FACIO ALVAREZ (IUE 574-651/2019).
Canelones, 11 de febrero de 2020.
ADRIANA CLAUDIA LEON RODRIGUEZ.
01) $ 6631 10/p 3680 Feb 27- Mar 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SILVIA GREGORIA TABAREZ MENDEZ (IUE 207-770/2019)
Melo, 04 de diciembre de 2019
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4046 Mar 03- Mar 16

SERAFINA JULIANI DA ROSA (IUE 207-52/2020).
Cerro Largo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4036 Mar 03- Mar 16

JUAN BULBUZAR GONZÁLEZ LÓPEZ (IUE 207-795/2019)
Melo, 16 de diciembre de 2019
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3796 Feb 28- Mar 12

ALFONSO LONGUINO SILVEIRA SILVERA (ALFONSO LONGUIÑO SILVEIRA SILVERA) (IUE 207-55/2020).
Cerro Largo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3686 Feb 27- Mar 11

ORLANDO BAS OLIVERA (IUE 207-806/2019).
Cerro Largo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
01) $ 6631 10/p 3424 Feb 21- Mar 09

ENIO SELLI O ENIO SELLI BENVEGNU (IUE 207-39/2020).
Cerro Largo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3423 Feb 21- Mar 09

VICTORIANO ACOSTA PEREIRA Y DULCIA RIVERO FERREIRA (IUE 207-828/2019).
Cerro Largo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
01) $ 6631 10/p 3309 Feb 20- Mar 06

NELLY AURELIA COSSE MORALES Y RAUL TELESFORO IBAÑEZ EIRIN (O RAUL TELESFORO MANUEL IBAÑEZ EIRIN) (IUE 207-805/2019).
Cerro Largo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
01) $ 6631 10/p 3075 Feb 19- Mar 05

UYLSON MACHADO LEAL DE FREITAS (O UYLSON MACHADO LEAL FREITAS) (IUE 207-815/2019).
Cerro Largo, 12 de febrero de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2818 Feb 17- Mar 03

CARLOS ROBERTO ECHAVE GÓMEZ (IUE 207-803/2019)
Melo, 16 de diciembre de 2019
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2761 Feb 17- Mar 03

CUARTO TURNO

ADOLFO CAMAÑO PRIETO (IUE 208-42/2020).
Cerro Largo, 13 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
01) $ 6631 10/p 3244 Feb 20- Mar 06

JOSE LUIS BARONE LAUZ (IUE 208-37/2020).
Cerro Largo, 12 de febrero de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES.
01) $ 6631 10/p 3207 Feb 20- Mar 06

MIRTHA O MIRTA LEAL GONZALEZ (IUE 208-883/2019).
Cerro Largo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
01) $ 6631 10/p 3064 Feb 19- Mar 05

QUINTO TURNO

GREGORIA SANTOS GODIÑO (IUE 468-819/2019).
Cerro Largo, 12 de febrero de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES.
01) $ 6631 10/p 3416 Feb 21- Mar 09

LUIS ALBERTO RUIZ (IUE 468-56/2020).
Cerro Largo, 13 de febrero de 2020.

MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
01) $ 6631 10/p 3412 Feb 21- Mar 09

SULMA Ó ZULMA MOURA LÓPEZ (IUE 468-54/2020).
Cerro Largo, 13 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
01) $ 6631 10/p 3367 Feb 21- Mar 09

MARIBEL NOBLE LEIBA (IUE 468-753/2019).
Cerro Largo, 12 de febrero de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES.
01) $ 6631 10/p 2947 Feb 18- Mar 04

MARIA CUADRADO MEDEROS Y JES DIAZ CUADRADO (IUE 468-830/2019).
Cerro Largo, 12 de febrero de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES.
01) $ 6631 10/p 2914 Feb 18- Mar 04

GARY WILFRED MENDEZ PELUFFO (IUE 468-839/2019).
Cerro Largo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2769 Feb 17- Mar 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

EMILIO SUAREZ BENTANCOURT (IUE 615-30/2020).
Cerro Largo, 27 de febrero de 2020.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4038 Mar 03- Mar 16

FILEMON FLEITAS ITUARTE (IUE 615-25/2020).
Cerro Largo, 27 de febrero de 2020.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3927 Mar 02- Mar 13

Ricardo Gomez Ares (IUE 615-248/2019)
Río Branco, 20 de diciembre de 2019
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3310 Feb 20- Mar 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Enrique Leonel ALVARADO KELLAND (IUE 508-592/2019)
Colonia, 11 de diciembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3370 Feb 21- Mar 09

Alicia Esther BARILKO GONZALEZ (IUE 508-616/2019)
Colonia, 20 de diciembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3288 Feb 20- Mar 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JOSE WASHINGTON BONORA BERTOLINO (IUE 227-839/2019).
Carmelo, 9 de enero de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3971 Mar 02- Mar 13

PALMA VELAZCO o VELASCO, AMELIA ESTHER (IUE 227-9/2020).
Carmelo, 13 de diciembre de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3496 Feb 21- Mar 09

NAVONE MANITTO, JOSE VALENTIN (IUE 227-170/2018).
Auxiliado de pobreza.
Carmelo, 13 de diciembre de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 3469 Feb 21- Mar 09

CORNELIO SERGIO RONDÁN MANITTO (IUE 227-794/2019).
Carmelo, 13 de diciembre de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3166 Feb 19- Mar 05

BANCHERO GIARDELLO, ATILIO DANIEL (IUE 227-10/2020).
Carmelo, 12 de febrero de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3165 Feb 19- Mar 05

MARÍA AUXILIADORA HERRERA POSSE (IUE 227-777/2019).
Carmelo, 13 de diciembre de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3000 Feb 18- Mar 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

LUIS RICARDO RIVERO SAIBENE y MIRTA GENY o MIRTHA GENEY VIERA PEREIRA (IUE 225-876/2019).
Rosario, 6 de noviembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4140 Mar 03- Mar 16

OMAR LIBERTO HERRERA RODAS (IUE 225-1156/2019).
Rosario, 10 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4139 Mar 03- Mar 16

TERESA ROSA GONZALEZ RODRIGUEZ (IUE 225-37/2020).
Rosario, 19 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3972 Mar 02- Mar 13

JUANA ELSA RODRIGUEZ FAJARDO (IUE 225-1105/2019.
Rosario, 3 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3970 Mar 02- Mar 13

MILKA CATALINA ALLES SALAVERRI o SALABERRY (IUE 225-1152/2019).
Rosario, 10 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3635 Feb 26- Mar 10

MIRTA ESTHER GIACHERO VELAZQUEZ (IUE 225-990/2019).
Rosario, 11 de diciembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3633 Feb 26- Mar 10

NELDA NANZI TOURN FRACHE y NELSON RICARDO PRIETO BENTANCUR o BENTANCOUR (IUE 225-33/2020).
Rosario, 19 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3632 Feb 26- Mar 10

GUILLERMA HERNANDEZ BARRETO (IUE 225-927/2019).
Rosario, 6 de noviembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3631 Feb 26- Mar 10

EUGENIO BENICIO MEDERO o MEDEROS CARBAJAL (IUE 225-1119/2019).
Rosario, 3 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3495 Feb 21- Mar 09

MARIA FERNANDA MUNIST MORALES (IUE 225-1081/2019).
Rosario, 11 de diciembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3004 Feb 18- Mar 04

ANTONIO SILVIO MUSSINI BENTANCOR (IUE 225-1150/2019).
Rosario, 3 de febrero de 2020.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 2998 Feb 18- Mar 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Telmo Rene o Telmo Renee Quijano Machado (IUE 241-579/2019).
Durazno, 06 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA.
01) $ 6631 10/p 3672 Feb 27- Mar 11

MIRTA ELSA CABRERA RODRIGUEZ (IUE 241-660/2019).
Durazno, 23 de setiembre de 2019.
RAFAELA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3394 Feb 26- Mar 10

Angel Felix GOYEN LUBERRIAGA (IUE 241-869/2019).
Durazno, 06 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA.
01) $ 6631 10/p 3209 Feb 20- Mar 06

Galli Grillo Miguel Raimundo (IUE 241-807/2019)
Durazno, 02 de diciembre de 2019
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3079 Feb 19- Mar 05

TERCER TURNO

Nélida Elsa BLANCO MENENDEZ (IUE 242-20/2020).
Durazno, 21 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3802 Feb 28- Mar 12

Otilio Catalino DURAN ROBLEDO (IUE 242-828/2019).
Durazno, 07 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA.
01) $ 6631 10/p 3078 Feb 19- Mar 05

Maria del Carmen Barreto Rodriguez (IUE 242-775/2019)
Durazno, 03 de diciembre de 2019
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2781 Feb 17- Mar 03

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS ROLDAN CONDE (IUE 254-682/2019).
Flores, 28 de febrero de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4176 Mar 03- Mar 16

WASHINGTON OROFMAN ROSSO DOMINGUEZ (IUE 254-522/2019).
Flores, 06 de febrero de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ.
01) $ 6631 10/p 3921 Mar 02- Mar 13

ODORIZ IGUARAN, IGNACIO MARIA (IUE 254-669/2019).
Flores, 20 de febrero de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3703 Feb 27- Mar 11

MARIA RAQUEL PEREZ ESTECHE (IUE 254-639/2019)
Trinidad, 11 de diciembre de 2019
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3221 Feb 20- Mar 06

FIERRO RODRIGUEZ,IRIS MARGOT Y MACHADO PEREZ, ANTONIO (IUE 254-666/2019).
Flores, 06 de febrero de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ.
01) $ 6631 10/p 2911 Feb 18- Mar 04

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARÍA LUISA DE CARLO DOTTA (260-720/2017).
Florida, 29 de setiembre de 2017.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2888 Feb 17- Mar 03

JESUS RAMON PACHECO RODRIGUEZ (IUE 260-55/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Florida, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 2797 Feb 17- Mar 03

TERCER TURNO

ANTONIO FIERRO MESA (IUE 261-979/2019)
Florida, 19 de diciembre de 2019
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3794 Feb 28- Mar 12

JUAN FRANCISCO GHIENA ROSSI y MARIA TERESA FERIA VIA (IUE 261-1107/2019)
Florida, 19 de diciembre de 2019
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3547 Feb 26- Mar 10

ALBERTO MANUEL CRUZ LIGÜERA (IUE 261-1059/2019)
Florida, 19 de diciembre de 2019
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2766 Feb 17- Mar 03

MARIO AQUILINO FALERO CRUZ (IUE 261-986/2019).
Florida, 15 de noviembre de 2019.
ESC. CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2702 Feb 17- Mar 03

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARINELLA SALSAMENDI BACAREZZA (IUE 274-142/2018).
Lavalleja, 12 de febrero de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4043 Mar 03- Mar 16

MARTA YOLANDA SEMPERENA MARTINEZ (IUE 274-751/2019).
Lavalleja, 13 de febrero de 2020.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA.
01) $ 6631 10/p 3936 Mar 02- Mar 13

SALVADOR PUMAR QUINTANA (IUE 274-698/2019).
Minas, 27 de noviembre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 3625 Feb 26- Mar 10

EDILIO MARIA SILVERA LAVEGA (IUE 274-734/2019).
Lavalleja, 12 de febrero de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA.
01) $ 6631 10/p 3403 Feb 21- Mar 09

LESIO APELIS MAIDANA, CEDELINA MAIDANA PEREZ, LODINA JOAQUINA MAIDANA y DELIO RUBEN MAIDANA (IUE 274-609/2019).
Lavalleja, 06 de febrero de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA.
01) $ 6631 10/p 3214 Feb 20- Mar 06

TERCER TURNO

JACINTO DE BRUN CARABAJAL ACOSTA Ó DE BRUN ACOSTA (IUE 432-710/2019)
Minas, 19 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3371 Feb 21- Mar 09

QUINTINA RODAS CESAR (IUE 432-704/2019)
Minas, 12 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 2910 Feb 18- Mar 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LUCÍA ALPUY CACERES (FICHA 284-1005/2019).
Maldonado, 11 de noviembre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 3964 Mar 02- Mar 13

MIRTHA SOCORRO MACHADO MARTINEZ (FICHA 284-1054/2019).
Maldonado, 25 de noviembre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 3730 Feb 27- Mar 11

MARIO JULIO GOMENSORO RODRIGUEZ (FICHA 284-1089/2019).
Maldonado, 25 de noviembre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 3048 Feb 18- Mar 04

ANA VIRGINIA RAMBAO PERLAS e INOCENCIO OROSMAN RAMBAO (FICHA 284-901/2018).
Maldonado, 10 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3047 Feb 18- Mar 04

KENNY ROSEMARIE UMPIERREZ MEDINA (FICHA 284-352/2019).
Maldonado, 13 de junio de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3043 Feb 18- Mar 04

TERCER TURNO

HELVECIA DE LOS SANTOS ò de los SANTOS SILVEIRA Y DE MELITON CIRIACO FONTAO PEREZ (IUE 285-993/2019).
Maldonado, 04 de febrero de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4124 Mar 03- Mar 16

AURORA, LISSARDIA (IUE 285-710/2019).
Maldonado, 11 de octubre de 2019.
ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4028 Mar 03- Mar 16

MARIA TERESA ACOSTA CASAS (FICHA 285-562/2015).
Maldonado, 12 de agosto de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 3628 Feb 26- Mar 10

FRANCISCO OMAR CASTRILLO DAMIANO (IUE 285-978/2019).
Maldonado, 06 de febrero de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA.
01) $ 6631 10/p 3044 Feb 18- Mar 04

OCTAVO TURNO

Elba Gloria Acosta (IUE 286-1124/2019).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3899 Mar 02- Mar 13

TERESITA MARTHA PERDOMO PEREIRA (IUE 286-965/2019).
Maldonado, 14 de noviembre de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 3729 Feb 27- Mar 11

Natalio Janin (IUE 286-1008/2019).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3683 Feb 27- Mar 11

WALTER PILAR BERRUETA y MARGARITA SEBASTIANA ROBLES WALTHER (IUE 286-524/2018).
Maldonado, 6 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 3627 Feb 26- Mar 10

Iris Amalia Frade De Leon (IUE 286-9/2020).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3420 Feb 21- Mar 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

HERMINIA ISABEL GIL UMPIERREZ y TERESITA ALBA UMPIERREZ VEGA (IUE 503-670/2019).
Maldonado, 06 de febrero de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA.
01) $ 6631 10/p 3930 Mar 02- Mar 13

DOROTEO FELIX SARAVIA GUZMAN (IUE 503-656/2019)
San Carlos, 20 de diciembre de 2019
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3045 Feb 18- Mar 04

ANA LAURA GONZALEZ PATRON (FICHA 503-305/2019).
San Carlos, 24 de julio de 2019.
ESC. VALERIA GUTIERREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2877 Feb 17- Mar 03

SEGUNDO TURNO

DIOLINDA GABINA PEREIRA MEDINA y JULIAN AMARANTO DE LEON SUAREZ (FICHA 505-301/2019).
San Carlos, 20 de agosto de 2019.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 3774 Feb 27- Mar 11

ANIBAL DIONISIO MENA CABRERA (FICHA 505-385/2019).
San Carlos, 22 de octubre de 2019.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3766 Feb 27- Mar 11

MIGUEL ANGEL CARRASCO LORENZO (IUE 505-534/2019).
Maldonado, 05 de febrero de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA.
01) $ 6631 10/p 3152 Feb 19- Mar 05

IRMA ANTONIA BONILLA VEIRA (IUE 505-520/2019)
San Carlos, 20 de diciembre de 2019
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3062 Feb 18- Mar 04

ROSALBA TERESA GIASSANTI MAINERO (IUE 505-480/2019)
San Carlos, 19 de diciembre de 2019
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2868 Feb 17- Mar 03

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARTA EDELMA MAYANS ETCHECOPAR (IUE 300-333/2019).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3698 Feb 27- Mar 11

ESTEBAN ENRIQUE BUSTAMANTE VIERA (IUE 300-743/2019).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 21 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3580 Feb 26- Mar 10

TERCER TURNO

CARLOS ENRIQUE MENTA ARGUET (IUE 301-68/2014).
Paysandú, 24 de febrero de 2014.
Dra. Alejandra Cabrera, ACTUARIA ADJ. PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 3908 Mar 03- Mar 16

MARIA ROSA HERMIN (IUE 301-692/2019).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 28 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3907 Mar 02- Mar 13

JULIA GONZALEZ (IUE 301-650/2019).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3738 Feb 27- Mar 11

MARIA RAMONA DEL CARMEN OLIVERI BALERO (IUE 301-45/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3719 Feb 27- Mar 11

SÉPTIMO TURNO

JUANA PAMPILLON, CARLOS GHELFI PAMPILLON y JUAN CARLOS GHUELFI o GHELFI ARMENTANO (IUE 501-518/2019).
Paysandú, 8 de octubre de 2019.
Esc. GABRIELA SILVA LEONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 3919 Mar 03- Mar 16

VICTORINA o VICTORIA MENDIETTA o MENDIETA o MENDIETA DE LAMELA (IUE 501-199/2019).
Paysandú, 19 de diciembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 3918 Mar 03- Mar 16

LUISA DALIA BENITEZ DE FRERI Y MARISABEL FRERI BENITEZ (IUE 501-45/2020).
Paysandú, 11 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI.
01) $ 6631 10/p 3801 Feb 28- Mar 12

NELLY EDITH TAGLIANI FRANCOLINO (IUE 501-402/2019).
Paysandú, 30 de julio de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 3692 Feb 28- Mar 12

RICARDO MARIZ O MARY VARIETTI VIERA Y NIVIA IVVONE O IVONE HEREDIA MEIRELES (IUE 501-42/2020).
Paysandú, 11 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI.
01) $ 6631 10/p 3525 Feb 26- Mar 10

GLADYS RENEE ARCIERE o ARCIERI COLLAZO y AMERICO ROBERTO FACHINI PAGANI (IUE 501-624/2019).
Paysandú, 20 de diciembre de 2019.

Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 3260 Feb 21- Mar 09

GRACIELA ESTHER SCHLENKER MORENO (IUE 501-19/2020).
Paysandú, 11 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2804 Feb 17- Mar 03

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

SORIA FREDES, HILDA PILAR Y GEREZ PEREZ, JOSE (IUE 317-23/2020).
Río Negro, 19 de febrero de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3926 Mar 02- Mar 13

DOYENART IRIGOYEN, RICARDO LUIS y LAMBANTOV, OLIMPIADA (IUE 317-4/2020).
Río Negro, 07 de febrero de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA.
01) $ 6631 10/p 3071 Feb 19- Mar 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

ALFONSO HOLSTEIN WEBER (IUE 445-443/2019).
Río Negro, 12 de febrero de 2020.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2859 Feb 17- Mar 03

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DIAZUL ABELENDA (FICHA IUE 329-555/2019).
Rivera, 18 de diciembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3500 Feb 21- Mar 09

CARMELO PERES RODRIGUEZ (IUE 329-535/2019).
Rivera, 23 de octubre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 2994 Feb 18- Mar 04

SONIA NOEMI OLIVERA ROLIM (FICHA IUE 329-30/2020).
Rivera, 12 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 2993 Feb 18- Mar 04

JACINTO OLEGARIO BUDE RODRIGUEZ (FICHA IUE 329-722/2019).
Rivera, 5 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 2992 Feb 18- Mar 04

CUARTO TURNO

MARIA LYLIA HOMERICH HOMERICH (FICHA IUE 330-740/2019).
Rivera, 12 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3864 Feb 28- Mar 12

SELVA VIRGINIA DA SILVEIRA (FICHA IUE 330-727/2019).
Rivera, 13 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3646 Feb 26- Mar 10

MARIO RUBEN LANGORTES CENTI (FICHA IUE 330-628/2019).
Rivera, 19 de noviembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 2995 Feb 18- Mar 04

QUINTO TURNO

ILBERTO CASTILLO BARBOZA (FICHA IUE 462-591/2019).
Rivera, 7 de octubre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3865 Feb 28- Mar 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LODOILA GREGORIA ACOSTA ROCHA (IUE 341-614/2019).
Rocha, 13 de febrero de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI.
01) $ 6631 10/p 2950 Feb 18- Mar 04

EUMELIA VALENTINA NUÑEZ (IUE 341-680/2019).
Rocha, 10 de febrero de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2763 Feb 17- Mar 03

CUARTO TURNO

NELBA NIRIA ANDREOLI CARDOSO (IUE 342-574/2019).
Rocha, 2 de diciembre de 2019.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4134 Mar 03- Mar 16

BLANCA OLGA COSTA PUÑALES (IUE 342-385/2019).
Rocha, 21 de noviembre de 2019.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4132 Mar 03- Mar 16

MARCELINO CABRERA RIVERO y BLANCA TEL ALVAREZ DIAZ (IUE 342-593/2019).
Rocha, 07 de febrero de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4071 Mar 03- Mar 16

WALTER HERNANDEZ (IUE 342-613/2019).
Rocha, 3 de diciembre de 2019.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 3856 Feb 28- Mar 12

MARIA MELCHORA FERNANDEZ DECUADRA y ARIEL FERNANDEZ DECUADRA (IUE 342-688/2019).
Rocha, 14 de febrero de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID.
01) $ 6631 10/p 3577 Feb 26- Mar 10

ENILDA ZULEMA PRIETO PEZZUTTO, MATILDE ELENA PRIETO PEZZUTTO y MIRTA GUERNICA VICENTE PRIETO (IUE 342-568/2019).
Rocha, 07 de febrero de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID.
01) $ 6631 10/p 3387 Feb 21- Mar 09

QUINTO TURNO

DECUADRO ROCHA ORIBE (IUE 525-456/2019).
Rocha, 17 de setiembre de 2019.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3855 Feb 28- Mar 12

DORVELINA Ó DORBELINA ANGELA QUINTIAN VAZQUEZ (IUE 525-143/2019).
Rocha, 14 de febrero de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS.
01) $ 6631 10/p 3797 Feb 28- Mar 12

DARIO SOLIRIS LAZO VICENTE Y SARA ANATOLIA GUERRA VIERA (IUE 525-724/2019).
Rocha, 11 de febrero de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS.
01) $ 6631 10/p 3067 Feb 19- Mar 05

SALVADOR DIEZ ALONSO Y MARIA ESTHER DIEZ RODRIGUEZ (IUE 525-667/2019)
Rocha, 23 de diciembre de 2019
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2817 Feb 17- Mar 03

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARÍA NEVER CHIAPPA ALFONSO y DIEGO LAMAS ALFONSO JARDIN (IUE 352-649/2019).
Salto, 26 de julio de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 3956 Mar 03- Mar 16

LOPEZ SUAREZ RODOLFO IGNACIO y BIDAL YANO ISABEL ARACELI (FICHA IUE 352-651/2013).
Salto, 22 de agosto de 2013.
DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 3925 Mar 03- Mar 16

Wáshington Beltrán Fontoura Ramos González (IUE 352-1276/2019).
Salto, 21 de febrero de 2020.

MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3792 Feb 27- Mar 11

Griselda Vaz Tourem Torres (IUE 352-1287/2019).
Salto, 17 de febrero de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3383 Feb 21- Mar 09

María Ofelia Neme Rey (IUE 352-1163/2019).
Salto, 17 de febrero de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3128 Feb 19- Mar 05

Pablo Ermitaño Conti Albín y Nélida Gómez (IUE 352-647/2019).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 17 de febrero de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 2933 Feb 18- Mar 04

Ana María Gómez Trindade (IUE 352-1125/2019)
Salto, 20 de diciembre de 2019
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2775 Feb 17- Mar 03

TERCER TURNO

PILAR RODRÍGUEZ, NATALIA DUTRIA o DUTRA y MARÍA DEL CARMEN DUTRA (IUE 353-863/2019).
Salto, 11 de octubre de 2019.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 3940 Mar 03- Mar 16

Juan Bautista ZENI GRATTONE (IUE 353-748/2019).
Salto, 20 de febrero de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3935 Mar 02- Mar 13

Joaquina Flor de Luz RUSSO (IUE 353-23/2020).
Salto, 18 de febrero de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3666 Feb 27- Mar 11

Elida Macedo y Flavio Olivera (IUE 353-1058/2019).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 18 de febrero de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3084 Feb 19- Mar 05

Angel Eusebio Cortea (IUE 353-1068/2019)
Salto, 19 de diciembre de 2019
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 2946 Feb 18- Mar 04

SÉPTIMO TURNO

TERESA CARBALLO LOPEZ (IUE 509-42/2020).
Salto, 18 de febrero de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3815 Feb 28- Mar 12

NORA CLARA SUÁREZ RIVAS o RIBAS (IUE 509-1124/2019).
Salto, 13 de febrero de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI.
01) $ 6631 10/p 3554 Feb 26- Mar 10

ROBERTO CESAR RODRIGUEZ IRRAZABAL (IUE 509-1096/2019).
Salto, 07 de febrero de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2770 Feb 17- Mar 03

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DARDO ARIEL MARTIN SORIA (IUE 370-16/2020).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3822 Feb 28- Mar 12

LUIS MARIA CLAVIJO DE LEON (IUE 370-522/2019)
San José, 19 de noviembre de 2019
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3673 Feb 27- Mar 11

LUIS PEDRO RAMOS MASCHERONI (IUE 370-610/2019).
San José, 24 de diciembre de 2019.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO.
01) $ 6631 10/p 3550 Feb 26- Mar 10

TERCER TURNO

NELSON RUBEN BULLA SANTOS (IUE 371-662/2019).
San José, 24 de diciembre de 2019.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO.
01) $ 6631 10/p 3844 Feb 28- Mar 12

ELSA RAMONA ANDINO GARCIA (IUE 371-26/2020).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3798 Feb 28- Mar 12

CUARTO TURNO

ELSA IRIS DIAZ BETARTE (IUE 510-12/2020).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4055 Mar 03- Mar 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EITEL DOGLIO GARCIA y MARIANA PINTOS SANCHEZ (FICHA 530-667/2016).
Libertad, 22 de octubre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 3976 Mar 03- Mar 16

CARLOS MARIA UNDARZON MESA y WALTER HUGO UNDARZON MESA (IUE 530-47/2020).
Libertad, 20 de febrero de 2020.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3943 Mar 02- Mar 13

WASHINGTON MISAEL PEÑA LUY (IUE 530-995/2019).
Libertad, 12 de febrero de 2020.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3942 Mar 02- Mar 13

AIDA CIRILA HERNANDEZ NANTES (IUE 530-814/2019).
Libertad, 23 de diciembre de 2019.
Esc. Alvaro D. Urruty, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2864 Feb 17- Mar 03

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

Elbio Tomás TORRES LOPEZ (IUE 382-18/2020).
Soriano, 10 de febrero de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS.
01) $ 6631 10/p 2954 Feb 18- Mar 04

SEGUNDO TURNO

Rita Graciela RAMOS GONZALEZ (IUE 443-25/2020).
Soriano, 21 de febrero de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3695 Feb 27- Mar 11

Alfredo Horacio BARROS BOZZO (IUE 443-26/2020).
Soriano, 21 de febrero de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3671 Feb 27- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

IRMA BEATRIZ HERNANDEZ ROSANO (IUE 381-890/2019).
Soriano, 05 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ.
01) $ 6631 10/p 3799 Feb 28- Mar 12

HUGO INOCENCIO CREMELLA AGUILERA (IUE 381-900/2019).
Soriano, 05 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ.
01) $ 6631 10/p 3712 Feb 27- Mar 11

MARIA LUISA ALBORNOZ FRACUELLI (IUE 381-1/2020).
Soriano, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3681 Feb 27- Mar 11

NELVA ESTHER MONTEGUI DETJEN (IUE 381-593/2019)
Mercedes, 12 de noviembre de 2019
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2820 Feb 17- Mar 03

NIVER GUILLERMO GUGELMEIER TRAVERS (IUE 381-866/2019)
Mercedes, 13 de diciembre de 2019
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2814 Feb 17- Mar 03

TERCER TURNO

ELBA NELLY MANZI CARATTE (IUE 431-1005/2019)
Mercedes, 18 de diciembre de 2019
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4045 Mar 03- Mar 16

ELIDA CHICHIZOLA VESPA (IUE 431-1025/2019).
Soriano, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3975 Mar 02- Mar 13

Nestor Washington Haedo Rostan (IUE 431-873/2019)
Mercedes, 13 de noviembre de 2019
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3538 Feb 26- Mar 10

RICARDO SOSA LOPEZ (IUE 431-1027/2019).
Soriano, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3245 Feb 20- Mar 06

IRMA LEONIDES ROBAINA RODRIGUEZ (IUE 431-949/2019)
Mercedes, 09 de diciembre de 2019
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3077 Feb 19- Mar 05

Maria Emilia Ortiz Troche y Hector Cedres Rondan (IUE 431-896/2019)
Mercedes, 13 de noviembre de 2019
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 2984 Feb 18- Mar 04

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

VALERIO FEIRRER JUAN ALBERTO,ROMERO SECUNDINA O SEGUNDINA,VALERIO ROMERO PEDRO CAYETANO Y VALERIO ROMERO JESUS MARIA (IUE 396-573/2015).
Tacuarembó, 21 de febrero de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3891 Feb 28- Mar 12

BLANCA LIDA BRUNO RAUDUVINICHE (IUE 396-664/2019).
Tacuarembó, 31 de octubre de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 3592 Feb 26- Mar 10

TERCER TURNO

MIRTA SIMA RAMOS (IUE 397-796/2019).
Tacuarembó, 21 de febrero de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3734 Feb 27- Mar 11

IGNACIA PORTELA DIAZ (IUE 397-13/2020).
Tacuarembó, 13 de febrero de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ.
01) $ 6631 10/p 3422 Feb 21- Mar 09

HORACIO GREGORIO VELAZQUEZ GAMIO (IUE 397-21/2020).
Tacuarembó, 18 de febrero de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3363 Feb 20- Mar 06

NASARENO CAIN RODRIGUEZ CUTTI (IUE 397-17/2020).
Tacuarembó, 17 de febrero de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3174 Feb 19- Mar 05

MARCULINA INES PADILLA FILIZ (IUE 397-854/2019).
Tacuarembó, 05 de febrero de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2826 Feb 17- Mar 03

CUARTO TURNO

MARTA ESTELA GODOY GAITE (IUE 469-673/2019).
Tacuarembó, 05 de febrero de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS.
01) $ 6631 10/p 3667 Feb 27- Mar 11

IMELDA NANCY de FREITAS da ROSA (IUE 469-795/2019).
Tacuarembó, 11 de febrero de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS.
01) $ 6631 10/p 3384 Feb 21- Mar 09

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUANA MARIA LUZARDO SOSA (FICHA 412-782/2019).
Treinta y Tres, 4 de febrero de 2020.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3862 Feb 28- Mar 12

NELDA MARY OLIVERA MALAN (FICHA 412-781/2019).
Treinta y Tres, 4 de febrero de 2020.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3861 Feb 28- Mar 12

JUAN LORENZO SOSA CUELLO (FICHA 412-703/2019).
Treinta y Tres, 26 de noviembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3503 Feb 21- Mar 09

MARIA EMILIA PEREYRA ARMENDARIZ (FICHA 412-772/2019).
Treinta y Tres, 23 de diciembre de 2019.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3501 Feb 21- Mar 09

ADELA BLANCO MARTINEZ (FICHA 412-343/2019).
Treinta y Tres, 29 de julio de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3023 Feb 18- Mar 04

VENANCIA NAVARRO OLIVERA y POLICARPA NAVARRO OLIVERA (FICHA 412-577/2019).
Treinta y Tres, 11 de diciembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 2973 Feb 18- Mar 04

BRUNO ARIEL HERNANDEZ SOSA y BRUNO GABRIEL HERNANDEZ GARCÍA (FICHA 412-10/2020).
Treinta y Tres, 4 de febrero de 2020.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2829 Feb 17- Mar 03

TERCER TURNO

ELENA CARDOZO AMARAL (FICHA 449-684/2019).
Treinta y Tres, 23 de diciembre de 2019.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3502 Feb 21- Mar 09

DELNA EVANGELISTA BECERRA MARQUEZ (FICHA 449-613/2019).
Treinta y Tres, 29 de noviembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3024 Feb 18- Mar 04

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ILDA MARIA BALBERDE (IUE 285-927/2019).
Maldonado, 04 de febrero de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA.
01) $ 6631 10/p 3035 Feb 18- Mar 04

OCTAVO TURNO

Luisa Angelica Frizza De Leri (IUE 286-4/2020).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.

NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3426 Feb 21- Mar 09

Anita Simone Maria Becker (IUE 286-1081/2019).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3248 Feb 20- Mar 06

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

Pedro Waldemar Barcelo Britos (IUE 617-332/2019)
Paso de los Toros, 12 de diciembre de 2019
NILSA MARIELA BALSERINI PEREDA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2771 Feb 17- Mar 03

SEGUNDO TURNO

Cesar Gustavo Scanegatti Camacho (IUE 618-373/2019)
Paso de los Toros, 16 de diciembre de 2019
NILSA MARIELA BALSERINI PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3070 Feb 19- Mar 05

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "AQUILINI LUCIDI, AUSONIA - HERENCIA YACENTE AQUILINI LUCIDI, ROSA SUCESION" IUE 2-34538/2015, se hace saber que por auto 5711/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de AUSONIA AQUILINI LUCIDI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) (Sin Costo) 30/p 2291 Feb 12- Mar 26

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "DIAZ, MARIA. SUCESION" IUE 2-64273/2019, se hace saber que por auto 6643/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de MARIA MERCEDES DIAZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 16 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 2456 Feb 12- Mar 26

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos: "ROBIGLIO CAZZULI, GIACOMO - HERENCIA YACENTE" IUE 2-48761/2019, se hace saber que por auto 4279/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de GIACOMO JUAN ROBIGLIO CAZZULI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 60 días, a deducir en forma sus derechos y publicándose por 20 días.
(artículo 429.2 C.G.P.).
HERENCIA YACENTE - ANEP
Montevideo, 09 de diciembre de 2019. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 20/p 3461 Feb 21- Mar 23

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos: "FERNANDO GONZALEZ C/ WALTER CALVIñO;FUNDACION JORGE SAVIOLI; ROSA SAVIOLI;NATALIA FUENTE;HOGAR"MAXIMO CENOZ HITA";CENTROMATERNO INFANTIL ALEJANDRO;ROBERTO DI LEO Y YOLANDA BRANDA-REGULACION DE HON.DE ALBACEA" IUE 64-67/2014, se cita, llama y emplaza al Sr/a MAURICIO Y MARTIN CALVIÑO TORTEROLO, MARTIN CALVIÑO TORTEROLO Y CUALQUIER OTRO SUCESOR A TITULO UNIVERSAL a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 11 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 3228 Feb 20- Mar 06

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ BARBOZA, MARCOS HERENCIA YACENTE" IUE 2-21274/2019, se hace saber que por auto 1811/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de MARCOS JOSE MARTÍNEZ BARBOZA , emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 13 de junio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 2986 Feb 18- Abr 01

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "TAGLIANI ODDONE, ALCIDES JOSE - SUCESION" IUE 301-30022/2000, se intima a los Sres. AMERICO JOSE MARIA TAGLIANI ODDONE, GUSTAVO ALFREDO ROULLIER TAGLIANI, SELVA MARIA DEL CARMEN ROULLIER TAGLIANI, GLADYS ESTHER PALERMO TAGLIANI, NORMA ISABEL PALERMO TAGLIANI, HORACIO HUGO TAGLIANI MILAN, JORGE ALBERTO TAGLIANI VIRGILLITO, CARLOS DANIEL TAGLIANI VIRGILLITO, JULIO CESAR TAGLIANI FRANCOLINO y DIVA ESTELLA TAGLIANI FRANCOLINO a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia del causante ALCIDES JOSE TAGLIANI ODDONE, en el plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele CURADOR DE BIENES a fin de que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario (art. 1070 y 1071 del Código Civil). Paysandú, 24 de diciembre de 2010.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3693 Feb 28- Mar 12

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad de segundo turno, dictada en autos: "Gancio Nadotti, Blanca Olga y Rodríguez Gancio, Roberto. Sus sucesiones" IUE: 530-887/2019, se hace constar que por auto número 6433/2019 de 22 de noviembre de 2019, ampliado por auto número 6819/2019 de 11 de diciembre de 2019, se decretó la apertura judicial de la sucesión de Blanca Olga GANCIO NADOTTI y Roberto Rodríguez GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos. Asimismo se emplaza especialmente a Sebastián Roberto RODRIGUEZ RIOS por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Libertad, dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3619 Feb 26- Mar 10



Convocatorias 

CÍRCULO POLICIAL PENITENCIARIO DEL URUGUAY "19 DE OCTUBRE" ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

El Consejo Directivo del Círculo Policial Penitenciario del Uruguay "19 de Octubre" convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse el día 5 de Marzo de 2019.
Primer llamado: hora 19:00.
Segundo llamado: hora 19:30.
Lugar: Club Residentes de Flores (Magallanes 1136).

ORDEN DEL DÍA
1. Constitución de la Mesa.
2. Designación de 3 delegados para firmar el Acta.
3. Aprobación de Memoria y Balance del año 2019.
Notificando que el presente llamado se hace amparándose a las disposiciones establecidas en la Ley 12771 del 19 de Setiembre de 1960.
Consejo Directivo.

Única Publicación
03) $ 996 1/p 4154 Mar 03- Mar 03

El Consejo Directivo de CRAME IAMPP, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y 34 de sus estatutos, convoca a sus socios a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el:
Día: miércoles 25 de marzo de 2020
Hora: 16:00 (primer llamado) 17:00 (segundo llamado)
Lugar: Sala de Sesiones del local ubicado en Joaquín de Viana y Avda. Roosevelt, Maldonado.
Orden del Día:
* Modificación de estatutos
* Elección de dos asambleístas para la firma del Acta
Jorge Vidal, Presidente; Mabel Goñi, Secretaria.

Única Publicación
03) $ 830 1/p 4130 Mar 03- Mar 03

CO.FU.E.MA. COOPERATIVA DE FUNCIONARIOS DE LA ENSEÑANZA DE MALDONADO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de CO.FU.E.MA. (Cooperativa de Funcionarios de la Enseñanza de Maldonado), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25, Inciso a, de su Estatuto Social, cita a los Señores socios habilitados que integran la Cooperativa, para la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Sábado 21 de Marzo de 2020, a la hora 8.00 en primer llamado y 9.00 en segundo llamado, en el FRONTÓN DEL CAMPUS MUNICIPAL DE MALDONADO.
ORDEN DEL DÍA
* Designación de 3 Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.
* Considerar y en su caso aprobar Informe de la Comisión Fiscal. (Estatuto social art. 28 inc. d)
* Considerar y en su caso aprobar Informe del Comité de Crédito. (Estatuto social art. 28 inc. d)
* Considerar y en su caso aprobar Memoria anual del Consejo Directivo y presupuesto Anual. (Estatuto social art. 28 inc. a).
* Considerar y en su caso aprobar Estados Contables Ejercicio del 01/10/2018 al 30/09/2019. (Estatuto Social art. 28 inc. b).
* Considerar y en su caso aprobar Proyecto de Distribución de Excedentes o Absorción de Pérdidas. (Estatuto Social art. 28 inc. c).
* Fijación de multa por inasistencia. (Estatuto Social art. 34).

Primera Publicación
03) $ 5478 3/p 4129 Mar 03- Mar 05

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS COPERNICO CAPITAL PARTNERS S.A. Se convoca a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 13 de marzo del 2020, en el domicilio social de Ruta 8, Km. 17.500, Edificio Beta 3, Local 2A, ZF Zonamérica, Montevideo. 1ª Convocatoria: 11:00 horas. 2ª Convocatoria: 13:00 horas. Orden del día: 1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea 2) Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. 3) Ratificación del Directorio actual.

Primera Publicación
03) $ 2490 3/p 4105 Mar 03- Mar 05

FAISES S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Misiones 1487, Montevideo, el 25 de marzo de 2020 a las 15 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea. Consideración del Balance Especial a la fecha de la asamblea.
2. Consideración de la aprobación de un Reintegro de capital (Art. 160 de la Ley 16.060). Suspensión del derecho de preferencia (Art. 330 de la Ley 16.060).
3. Designación de un accionista para suscribir el Acta de la Asamblea.
El Registro de Accionistas se abrirá cinco días antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación
03) $ 3486 3/p 4032 Mar 03- Mar 05

FAISES S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al Artículo 345 Ley 16.060, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 25 de marzo de 2020 a las 14:00 horas en Misiones 1487, Montevideo, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de los estados contables, de la memoria y proyecto de distribución de utilidades para el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
3. Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
El Registro de Accionistas se abrirá cinco días antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto. Documentación Misiones 1487, Montevideo.
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación
03) $ 2988 3/p 4031 Mar 03- Mar 05

ONDULER S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Fecha: 24 de marzo de 2020
Lugar: Luis Alberto de Herrera 1248, local 20, Montevideo.
1ª Convocatoria: 09:30 horas
2ª Convocatoria: 10:30 horas
ORDEN DEL DIA
1. Consideración de la Memoria y Balances al 31.10.2019
2. Consideración de la gestión del Directorio.
3. Determinación del número de integrantes del nuevo Directorio, designación del mismo y fijación de la retribución de los Directores.
4. Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación
03) $ 2490 3/p 4029 Mar 03- Mar 05

SECORIL S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Marzo de 2020, a la hora 09.00 en el local de la calle Ing. Luis P. Ponce 1387 - Montevideo a fin de considerarse el siguiente orden del día:
1. Aprobación del Balance al 30 de Setiembre de 2019.
2. Aprobación de la Distribución de Utilidades
El segundo llamado será a la hora 10.00.
03) $ 1992 3/p 4009 Mar 02- Mar 04

SOCIEDAD ESCOLAR ALEMANA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Escolar Alemana invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 26 de marzo de 2020, a la hora 19:30 en la Biblioteca del Colegio Alemán, entrada por Av. Dr. Francisco Soca 1356.
ORDEN DEL DIA
1) La Comisión Directiva informa que el acta de la última Asamblea General Ordinaria ha sido debidamente transcripta en el Libro de Actas y firmada por los señores miembros que habían sido electos para ello.
2) Informe de la Comisión Directiva
3) Informe del Director
4) Informe del Tesorero
5) Informe de la Comisión Fiscal
6) Elección de dos miembros para la Comisión Directiva
7) Elección de siete suplentes para la misma
8) Elección de dos fiscales para el año 2020
9) Elección de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea
10) Mociones eventuales (según estatutos las mismas deberán presentarse por escrito por lo menos seis días antes de la Asamblea General)
Montevideo, febrero 2020 - La Comisión Directiva.
03) $ 4482 3/p 4005 Mar 02- Mar 04

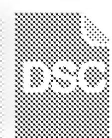
LOLIFER S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Marzo de 2020, a la hora 11.00 en el local de la calle Ing. Luis P. Ponce 1387 - Montevideo a fin de considerarse el siguiente orden del día:
1. Aprobación del Balance al 31 de julio de 2019.
2. Aprobación de la Distribución de Utilidades
El segundo llamado será a la hora 12.00.
03) $ 1992 3/p 4002 Mar 02- Mar 04

CONVOCATORIA

Las Piedras, 20 de febrero de 2020
Señores
Socios - IAMPP
Presente
Ref: Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
El Consejo Directivo de CRAMI IAMPP, en sesión del día 19 de Febrero de 2020, resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria y cita a los Sres. Socios para el día miércoles 18 de marzo de 2020, a las 19 horas, en el local sito en calle Luis Alberto de Herrera esq. Rivera de la ciudad de Las Piedras a efectos de tratar el siguiente:
Orden del día
1. Situación Económico Financiera.
2. Informe Apertura de Corralito Mutual 2020.
3. Informe sobre medidas tomadas y resultados obtenidos.
Dra. Sylvia Tourreilles, Secretaria.
Segundo llamado - 20.00 hs. (quórum mínimo para sesionar con los socios que estén presentes).
Última Publicación
03) $ 3486 3/p 3863 Feb 28- Mar 03

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDGARDO RÚBEN MELIA CUBA y MATILDE MISUR RAFANIELLO ARMUA (IUE 2-56208/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
05) $ 11288 10/p 3143 Feb 19- Mar 05

TERCER TURNO

NICOLAS DEGUGLIELMI y ANA SCHÜETT (IUE 2-61521/2019).
Montevideo, 6 de febrero de 2020.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
05) $ 11288 10/p 3586 Feb 27- Mar 11

SEXTO TURNO

ROSARIO ISABEL DE LOS SANTOS y ARIEL RICARDO ALDROVANDI LANDINI (IUE 2-42732/2019)
Montevideo, 20 de noviembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 4099 Mar 03- Mar 16

ANALAURA CALVO MARIÑO y LUIS ALBERTO BAIRO GULARTE (IUE 2-59490/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 4016 Mar 02- Mar 13

MÓNICA MARIBEL LOPEZ POMBO y JORGE DI PIETRO VELARDO (IUE 2-68863/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 4012 Mar 02- Mar 13

GABRIEL CASILDO RAMOS GONZALEZ y MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CHANGARELLI (IUE 2-59219/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 3052 Feb 18- Mar 04

OCTAVO TURNO

IGNACIO BALERIO CORREA y CLAUDIA INES GRASSI MARI (IUE 2-69834/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
05) $ 11288 10/p 3721 Feb 27- Mar 11

DECIMOSEGUNDO TURNO

ANDY TOMY NAVARRO CORREA y KIMBERLY MARTINEZ RODRIGUEZ (IUE 2-66237/2019).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
05) (Sin Costo) 10/p 3088 Feb 19- Mar 05

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

SUANI MABEL PICOS MELONI y EMIL ALDEMAR BANCHERO DELGUE (IUE 2-69932/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
05) $ 11288 10/p 3533 Feb 26- Mar 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

PEDRO LUIS AVENATTI GOMEZ y MARÍA DEL CARMEN PALLEIRO CABRERA (IUE 2-2101/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 4172 Mar 03- Mar 16

CARLOS ADRIAN REAL y SANDRA NATALIA VERTOPULOS (IUE 2-46129/2018).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
05) $ 11288 10/p 3069 Feb 19- Mar 05

VIGESIMOSEXTO TURNO

JULIO ODEMAR GENOVESE LUQUE y HAYDEE MARIBEL TIERNO REMEDIOS (IUE 2-4266/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
05) $ 11288 10/p 3810 Feb 28- Mar 12

DANIEL PEDRO CAPOTE MARTINEZ y NELLY MANUELA GONZALEZ RODRIGUEZ (IUE 2-50016/2019)
Montevideo, 04 de octubre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 3026 Feb 18- Mar 04

MARIA CLAUDIA MAFFINI CRISTALDO y ALFREDO RENATO CARO GALLO (IUE 2-72599/2019).
Montevideo, 30 de diciembre de 2019.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 2830 Feb 17- Mar 03

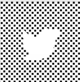
(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

CONSTANZA RODRIGUEZ MARTINEZ y SEBASTIAN LEYS RUIZ DIAZ (IUE 227-21/2020).
Carmelo, 17 de febrero de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 4141 Mar 03- Mar 16




JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

LAURA BEATRIZ BONILLA AMARAL y LEONARDO DANIEL MENDEZ GARCIA (IUE 225-597/2019).
Rosario, 19 de noviembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 2857 Feb 17- Mar 03

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ROBERTO GUSTAVO DIAZ y GABRIELA SILVA RODRIGUEZ (IUE 242-785/2019).
Durazno, 28 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 4072 Mar 03- Mar 16

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DI CORCIA SANGIOVANI, DIEGO MARCELO y PAEZ TORRES, PATRICIA MARÍA (IUE 254-712/2018).
Trinidad, 16 de octubre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
05) $ 11288 10/p 2997 Feb 18- Mar 04

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GERVACIO FEDERICO CABEZA PORLEY y ALISON LETICIA PERDOMO LLAGARIA (IUE 260-834/2019).
Florida, 7 de noviembre de 2019.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
05) $ 11288 10/p 2939 Feb 18- Mar 04

TERCER TURNO

HORACIO GASTON GARCIA BAILON y CAROLINA MARIA ORTIZ LAYERA (IUE 260-1100/2019).
Florida, 21 de febrero de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 3869 Feb 28- Mar 12

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DIEGO AGUSTÍN RODRIGUEZ OJEDA y SINDIA ETHEL CORTES OLIVERA (IUE 432-699/2019)
Minas, 16 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 3600 Feb 26- Mar 10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RUBENS BERNARDO RAMPONI FERNANDEZ y ANA MARIA BAAMEIRO VIQUEIRA (FICHA 284-796/2019).
Maldonado, 21 de octubre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 4131 Mar 03- Mar 16

TERCER TURNO

ESTEBAN IRIGARAY y ANA LAURA GUELMO REYES (IUE 285-581/2019).
Maldonado, 16 de agosto de 2019.
ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 11288 10/p 3482 Feb 21- Mar 09

OCTAVO TURNO

JACQUELINE ODELLA RIVERO y LUIS EDUARDO BARRALES SOSA (FICHA 286-679/2019).
Maldonado, 14 de octubre de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 4120 Mar 03- Mar 16

TANIA ESTHER SANTANA BASTOS y ADAN WELLINGTON PRATES ARISMENDI (IUE 286-1032/2019)
Maldonado, 09 de diciembre de 2019
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 3278 Feb 20- Mar 06

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RAMIRO ALFONSO LAMAS ERASO y VALERIA BARNEIX (IUE 300-733/2019).
Paysandú, 18 de diciembre de 2019.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 11288 10/p 3618 Feb 26- Mar 10

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS MANUEL FERNANDEZ TEIJEIRO y ELIDA SUSANA DE PAULA (IUE 370-593/2019).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
05) $ 11288 10/p 3715 Feb 27- Mar 11

CUARTO TURNO

WASHINGTON AMILDO JACQUES AMORÍN y SILVIA GABRIELA GÓMEZ VARGAS (IUE 510-486/2019)
San José, 09 de diciembre de 2019
MARÍA FERNANDA CAPOTE AROSTEGUY, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 3606 Feb 26- Mar 10

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

LUIS MIGUEL GIL MARTINEZ y ROCIO ZABALLA DE PALACIO (IUE 469-11/2020).
Tacuarembó, 21 de febrero de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 4040 Mar 03- Mar 16

Disoluciones de Sociedades Comerciales



ABY DAYANA GIMENO RODRIGUEZ Y ARLENE DANIRA SOSA RODRIGUEZ

Disolución de Sociedad de Hecho
Declaratoria: 28/01/2020.
Inscripción en Registro de Personas Jurídicas: Nº 1935. 10/02/2020.
Única Publicación
06) $ 1471 1/p 4160 Mar 03- Mar 03

Divorcios



PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "HIRIGOYEN MENDEZ, ANDREA CORAL -FAMILIA -DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 175-528/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ALVARO MARCEL MOREIRA QUINTERO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 21 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 3551 Feb 26- Mar 10

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA SENNA, ANDREA C/ CLAVIJO PEREYRA, JUAN HUMBERTO. DIVORCIO.-", IUE 448-145/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. JUAN HUMBERTO CLAVIJO PEREYRA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 17 de febrero de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 3074 Feb 19- Mar 05

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PROFESIONAL - UTU

Sr. Dayana Paola GÓMEZ SUÁREZ, C.I. 5.215.043-5. Último domicilio declarado: Calle Rivera Indarte Nº 4184/0, Montevideo. Se emplaza a usted a concurrir al desempeño de sus funciones habituales en plazo de tres días, o expresar los motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante. Art. 83 EFND.
Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 3829 Feb 28- Mar 03

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EDICTO. Por disposición de la Suprema Corte de Justicia dictada en autos caratulados: "OLIVERA, SILVANA PAOLA Y OTROS C/ SENTENCIA NRO. 80/2017, DICTADA POR EL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO DE 5TO. TURNO - RECURSO DE REVISIÓN", IUE: 1-151/2018, según providencia No. 1906 de fecha 16 de setiembre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos dentro del término de NOVENTA DIAS a todas las personas que se consideren con derecho y sus sucesores o caushabientes a cualquier título, y a los titulares de los padrones linderos que se dirán, respecto del Padrón No. 1.937, ubicado en la Primera Sección Judicial y Catastral del departamento de Cerro Largo, y especialmente a los sucesores de Francisco Mestre y a los últimos titulares regístrales y/o a sus sucesores a cualquier título del objeto de prescripción y de los padrones linderos número 9014, 1946, 1945, 9222, 1938, 10567 y 1939, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. EN FE DE ELLO: expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de setiembre de dos mil diecinueve. DR. EDUARDO TURELL ARAQUISTAIN, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. GUSTAVO NICASTRO SEOANE, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
08) $ 21600 10/p 3800 Feb 28- Mar 12

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 11º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO C/ RELLANO SUAREZ, GLADYS Y OTROS.INTIMACIÓN" IUE 2-3822/2010, Nos. 2454/2019 y 2455/2019 de fecha 27/8/19, se INTIMA a los Herederos y/o Sucesores a cualquier título de MARIO LUIS ZARNIC MEDINA, el pago de cuotas impagas por los adjudicatarios equivalentes a UR 79,41(setenta y nueve con 41/100) de la vivienda sita en Solar 63, Manzana C del Ex Barrio en Condominio 14, Camino Colman 5569, hoy PADRÓN 412027 de Montevideo, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de Rescisión de Adjudicación.

Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ROSANA ESPINO ZECCHI, Actuario Adjunto.
08) (Cta. Cte.) 10/p 3526 Feb 26- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "DUARTE, JOSELIN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-68340/2019, se dispuso dar noticia al Sr. JONATHAN NICOLAS DETTA, de las presentes actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
08) (Sin Costo) 90/p 38103 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Jun 17

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "PAZ CUSTODIO, ADRIAN DECLARACION DE AUSENCIA" IUE 2-34569/2017, se EMPLAZA al Sr. JOSE ADRIAN CUSTODIO y a todo interesado a deducir sus derechos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 36706 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Jun 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "LIMA PORCAL, MELANIE RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-3333/2020, se dispuso NOTICIAR al Sr. SANTIAGO WALDEMAR

PITAMIGLIO MANSILLA de las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3906 Mar 02- Mar 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CATHERIN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-3334/2020, EMPLAZAR al Sr. JAVIER ADRIAN ROSALES BENTANCOR en las presentes actuaciones, por el plazo de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3905 Mar 02- Mar 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "LIMA, ZULEMA TENENCIA" IUE 2-39755/2018, se cita, llama y emplaza a MARIANA VERENICES RAMOS MENDIETA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3377 Feb 21- Mar 09

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos: "BRIGNARDELLO, DIEGO. DECLARACIÓN JUDICIAL DE IDENTIDAD." IUE 2-53574/2019, se cita, llama y emplaza a a los interesados que pudieren verse afectados por el accionamiento incoado por Diego Alexis BRIGÑARDELLO AGUIRRE por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 14 de noviembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
08) $ 9000 10/p 3190 Feb 19- Mar 05

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "PEREZ HERRERA, WALDEMAR C/ PEREZ ALVAREZ, AURORA Y OTROS CESE DE PENSION ALIMENTICIA" IUE 2-19966/2019, se cita, llama y emplaza a DARIO FABIAN PEREZ ALVAREZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 3235 Feb 20- Mar 06

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "DIEGO JAVIER, VARGAS C/ VARGAS REVELLO, TAMARA Y OTRO REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA" IUE 2-65540/2019, se cita, llama y emplaza a JOAQUIN EZEQUIEL VARGAS REVELLO Y TAMARA LUCIA VARGAS REVELLO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 2821 Feb 17- Mar 03

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "AGUIRRE SUAREZ, GUILLERMO SUCESION.-" IUE 2-48160/2019, En cumplimiento de lo dispuesto por auto 6799/2019 del 20/11/2019, se dispuso dar noticia de las presentes actuaciones a la cónyuge superstite LAURA ADRIANA LATIERRO ZEBALLOS, cuyo domicilio se desconoce.

Montevideo, 16 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
08) $ 7200 10/p 3838 Feb 28- Mar 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "NAHIR ASUREY SEGADE C/ PAULA MARCELA ASUREY SUAREZ, TATIANA ASUREY, ABRIL ASUREY CORNELL Y MARTA ELENA SUAREZ PARTICION" IUE 65-3/2020, se cita, llama y emplaza a PAULA MARCELA ASUREY SUAREZ, TATIANA ASUREY, ABRIL ASUREY CORNELL Y MARTA ELENA SUAREZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente.

Montevideo, 27 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) $ 9000 10/p 3909 Mar 02- Mar 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "RICOBALDI DEL PINO, VIRGINIA Y OTRO RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-44861/2019, se dispuso emplazar por edictos a los interesados en el reconocimiento de la union concubinaria, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Montevideo, 10 de septiembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) $ 3619 10/p 3540 Feb 26- Mar 10

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "OLIVERA, ADAN C/ OLIVERA CLAVIJO, NATALIA Y OTRO CESE DE PENSION 21 AñOS (ART 56 INC 2 CNA)" IUE 2-62122/2019, EMPLÁCESE a los beneficiarios de la pensión alimenticia FACUNDO Y NATALIA OLIVERA CLAVIJO, a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
08) (Sin Costo) 30/p 2921 Feb 18- Abr 01

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 3º Turno, dictada en autos: "BRESSAN MARQUEZ, SIMONE DANIELA S/ RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 461-97/2019, Por Disposición de la Sra. Juez Letrado de Tercer Turno de Artigas, Decreto Nº 5851/2019 de fecha 4/11/2019, se emplaza a la Sra. Paula Jackeline Morales C.I.Nº 4.745.844-6, a comparecer ante esta Sede en la Ratificacion de Tenencia iniciada por la Sra. Simone Bressan Marquez respecto de la menor Amanda Nicol Morales Ferraz.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Artigas, 14 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 2813 Feb 17- Mar 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "VIERA, JONATHAN C/ DA SILVA, SUELEN- DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 157-429/2018, se cita, llama y emplaza a la Sra. SUELEN PAHIM DA SILVA, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 20 de febrero de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3457 Feb 21- Mar 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA M. DE CANELONES c/ SEIJAS, JOSÉ LUIS Y OTRAS -REIVINDICACION Y NULIDAD DE ESCRITURAS- IUE 541-574/2019" y según providencia Nº 6808/2019 del 11 de diciembre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de DIEZ DÍAS a JOSE LUIS SEIJAS, AMALIA EVA CAPURRO, ANTONIO MANGINO (hijo), ALICIA GOMEZ, LUIS BARRIOS RONCO y CLAUDINA SEIJAS a estar a derecho, Atlántida, veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve. Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 3714 Feb 27- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "SOSA SILVOTTI, LAURA CAROLINA C/ OLIVERA, WALTER GUSTAVO PENSION ALIMENTICIA" IUE 179-758/2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a WALTER GUSTAVO OLIVERA por el término legal, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le designará Defensor de Oficio, prosiguiendo con éste las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 17 de febrero de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 2919 Feb 18- Mar 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "FRAGA FERNANDEZ, FEDERICO BENJAMIN - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-691/2019, se cita, llama y emplaza a MARIA NOEL FERNANDEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 21 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 3549 Feb 26- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "PEREYRA RAVERA, MAITE AYELEN - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-440/2019, se cita, llama y emplaza a CARLOS ALBERTO PEREYRA CRUZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 20 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 3419 Feb 21- Mar 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "GARCIA MAZZA, JACQUELINE ALEJANDRA C/ DE LIMA LAPEIRA, ALEJANDRO ALDAIR - PENSION ALIMENTICIA - FAMILIA" IUE 175-487/2019, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO ALDAIR de LIMA LAPEIRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 14 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 2792 Feb 17- Mar 03

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "RAMOS MEDINA,DIEGO NATHANIEL-RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 176-667/2019, se cita, llama y emplaza a MARIANA GRISEL MEDINA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 28 de febrero de 2020.
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3952 Mar 02- Mar 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 2º Turno, dictada en autos: "FEIJO BOM, ANA SILVIA C/ MOSS PEASGOOD, MICHAEL JOHN DIVORCIO" IUE 616-206/2019, por resolución Nº 1875/2019 de fecha 27/11/2019, se cita, llama y emplaza a MICHAEL JHON MOSS PEASGOOD por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Río Branco, 02 de diciembre de 2019
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario Adjunto.
08) $ 9000 10/p 3974 Mar 02- Mar 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno, dictada en autos: "NUñEZ ALONSO, GESSY ANTONELLA C/ GONZALEZ ESCOBRA, CAMILO DANIEL RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 223-65/2020, se cita, llama y emplaza a Camilo Daniel GONZALEZ ESCOBRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Colonia, 26 de febrero de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3733 Feb 27- Mar 11

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 3º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ SOSA, BEATRIZ ALEJANDRA C/ MULE GONZALEZ, CECILIA VANESA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 508-329/2019, por resolución Nº 5159/2019 de fecha 19/12/2019, se cita, llama y emplaza a Cecilia Vanesa MULE GONZÁLEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Colonia, 20 de febrero de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3418 Feb 21- Mar 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno, dictada en autos: "MEIRELLES,FRANCSICO NAZARENO RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 260-93/2020, se cita, llama y emplaza a BLANCA JUDITH AGUIAR por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de

designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Florida, 20 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3393 Feb 21- Mar 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno, dictada en autos: "OBIEDE,CIRSE RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 261-932/2019, se cita, llama y emplaza a MARTIN CELEDONIO GILES ANDINO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Florida, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 2800 Feb 17- Mar 03

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: "BUFFA RODRIGUEZ,MARIA JESUS RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 261-1180/2019, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO IRINEOFRAGOSA DASILVA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Florida, 21 de febrero de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3567 Feb 26- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: "VILLAR GOMEZ,FIORELLA RATIFICACION DE TENENCIA (LUIS NATAEL)" IUE 261-35/2020, se cita, llama y emplaza a JOSE CRUZ VARELA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Florida, 21 de febrero de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3566 Feb 26- Mar 10

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, dictada en autos: "BARNECHE Alvaro Acción posesoria, IUE 298-56/2016", se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido acción posesoria, por parte de Álvaro BARNECHE BONIFACIO, cédula de identidad Nº 3.142.209-1, con respecto de los bienes inmuebles Padrónes Nº 19313 y Nº 19314, Manzana Nº 67, ubicado en Tegucipalga, Balneario Punta Negra, Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, constan de un área de 672 m2. Y 682 m2. respectivamente, según plano del Ingeniero Agrimensor Uruguay BECA, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 2515 el 25/2/1959. Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, al último titular del Padrón Nº 19313 Manuel Lorenzo PERGORRÍA LUZ y/o sucesores a cualquier titulo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Piriápolis, 9 de diciembre de 2019. Dra. Florencia Cantirán Bentancurt, Juez de Paz.
08) $ 14400 10/p 3965 Mar 02- Mar 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "GARDIOL OLIVERA, DAHIANA BEATRIZ RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-973/2019, LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DISPUSO NOTIFICAR ESTOS PROCEDIMIENTOS AL SR. JAVIER ACOSTA FORASTIERE POR EL PLAZO DE 30 DIAS, ESTANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.-
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 06 de febrero de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA.
08) (Sin Costo) 30/p 1897 Feb 07- Mar 23

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO, por disposición de la Sra. juez letrada de 12º turno de maldonado Dra. Marcela Saravia, dictada en autos. "ROBAINA VIVIANA C/ BUSTOS MYRIAM Y OTROS" = DEMANDA LABORAL PROCESO ORDINARIO", IUE 619-247/2019, por providencia Nº 35/2020 de fecha 04/02/2020, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 127,1 y 89 del CGP, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de 90 días a: DANGELO & DANGELO SRL, GAS DEL ESTE LTDA, KORAL S.A, MURALLA LINDA S.A, LUIS ALBERTO VARELA RUIZ, BEATRIZ VARELA RUIZ, ALBERTO MIGUEL VARELA BAEZ, ELSA MARY RUIZ DEMARTINI, MULTISERVICE SRL, DEKAFIL S.A y YASURI S.A, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Dejándose constancia que se esta frente a un proceso Laboral a los efectos de las publicaciones (artículo 28 ley Nº 18,572)
Maldonado 11 de febrero del año 2020 Esc. Analía De Cuadro, Actuaria Adjunta.
08) (Sin Costo) 10/p 3854 Feb 28- Mar 12

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial de Paysandú, Villa Quebracho, dictada en autos: "ANEP C/ COIRO DANIEL. Cobro de pesos. Hoy c/ Sucesores del Sr. Daniel Coiro", I.U.E. 306/358/2017, según providencia No. 34 del 08 de agosto de 2019, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Sucesores del Sr. Daniel Coiro, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, arts.127.2 y 3, 35 y 123 CGP.
Quebracho, 27 de agosto de 2019. DANIEL CAMPOT REPETTO, JUEZ DE PAZ.
08) (Cta. Cte.) 10/p 3741 Feb 27- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno, dictada en autos: "BATISTA, LORENA C/ MIRANDA, NICOLAS- AUTORIZACION DE VIAJE-" IUE 301-23/2020, se cita, llama y emplaza a NICOLAS JAVIER MIRANDA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3742 Feb 27- Mar 11

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ ALVEZ, BLANCA. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 445-419/2019, Se hace saber que por Decreto Nº3271/2019 del 28/11/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al demandado a estar a derecho en estos autos dentro del término legal de 60 días, confiriéndosele traslado de la presente demanda por dicho término (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio Art.89 y 127.3 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 60/p 24 Feb 03- May 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, MATIAS RATIFICACION DE TENENCIA"

IUE 318-383/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada: MARIA JULIA ROSANO TABORDA, a estar a derecho en éstos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designársele Defensor Público (Art. 89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 90/p 23 Feb 03- Jun 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, MARIA VICTORIA C/ RIVERO GONZALEZ, ZENAIDA DEMANDA DE PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA." IUE 445-124/2018, Se hace saber que por Decreto Nº3306/2019 de fecha 02/12/2019: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada ZENAIDA RIVERO GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio (Art.89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 90/p 21 Feb 03- Jun 18

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 3º Turno, dictada en autos: "ACOSTA PIRIZ FLORENCIA C/ IBAñEZ ROBERTS CHRISTIAN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 341-678/2019, se cita, llama y emplaza a CHRISTIAN EDUARDO IBAÑEZ ROBERTS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Rocha, 28 de febrero de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3932 Mar 02- Mar 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, DIANA JAQUELINE RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-426/2019, se cita, llama y emplaza a DIEGO FEDERICO PEREZ MARTINEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 02 de marzo de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 4064 Mar 03- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "FERNÁNDEZ PRESA, YESICA ROMINA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-432/2019, según Decreto Nº 3611/2019 de fecha 17/12/2019; se Cita, llama y emplaza, a la persona GONZALO ISMAEL PIRIZ FERNANDEZ, C.I. 5.601.170-2, a estar a derecho en autos, por el plazo de 90 dìas; y bajo apercibimiento de asignarle Defensor de Oficio, con quièn se continuaràn los tramites de estilo.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 27 de febrero de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 90/p 3842 Feb 28- Jun 30

Jul 16- Jul 29

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos: "LAMADRID, VERONICA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA.-" IUE 448-41/2020, se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 21 de febrero de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3598 Feb 26- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos: "MORENO SANTURIO, JULIANNA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA.-" IUE 448-30/2020, se cita, llama y emplaza a DANIEL CORREA MAIA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 20 de febrero de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3530 Feb 26- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos: "NUÑEZ GONZALEZ, SABRINA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA.-" IUE 448-38/2020, se cita, llama y emplaza a LUIS MARCELO DA SILVA GUIMARAES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 19 de febrero de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3251 Feb 20- Mar 06

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Jueza de Paz Departamental de San José, Dra. Lourdes Calcerrada, en autos caratulados: "WILSON DARIO PERDOMO PARRILLA - ESCRITURACION JUDICIAL- IUE: 507-492/2018" se emplaza por el término de 10 días al demandado Wilson Dario Perdomo Parrilla o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho de conformidad a lo dispuesto por decreto Nº 2997/2019 de fecha 19 de Diciembre de 2019 por el cual se decretó la escrituración forzada de la promesa y cesión celebrada respecto del bien inmueble empadronado con el Nro. 6660 antes 3693 en mayor àrea, ubicados en el departamento de San José localidad catastral San José de Mayo y se citó a oponer excepciones en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se designará defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones.
En San José de Mayo, el 03 de Febrero de 2020, se expiden a fin de publicarse. Dra. Lourdes Calcerrada, Jueza de Paz Dptal.
Última Publicación
08) $ 16200 10/p 2865 Feb 17- Mar 03

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 3º Turno, dictada en autos: "LACERDA SUAREZ, BEATRIZ RATIFICACION DE TENENCIA FAMILIA" IUE 397-90/2019, se cita, llama y emplaza a JORGE ANDRES FERREIRA Y CLAUDIA ANA LOPEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Tacuarembó, 21 de febrero de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 3548 Feb 26- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paso de los Toros de 1º Turno, dictada en autos: "MEDINA DIAZ, PIA BELEN REPRESENTADA POR SU MADRE DIAZ GUEVARA, LUCIA IVANA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 617-31/2020, dispuso emplazar al padre de la menor Pía Belén Medina Díaz, el señor Sebastián Medina Alvarez, a que comparezca por el término de 60 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paso de los Toros, 19 de febrero de 2020.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 3366 Feb 21- Mar 09

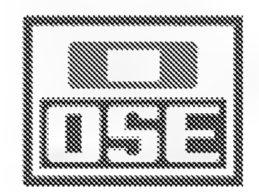
EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paso de los Toros de 1º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ BLANCO, JEREMY GIOVANNI REPRESENTADO POR SU MADRE BLANCO CALABUIG, VALERIA GIMENA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 617-403/2019, dispuso emplazar al padre del menor Jeremy Giovanni Rodriguez Blanco, el señor Eric Giovanni Rodriguez Riveiro, a que comparezca por el término de 90 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paso de los Toros, 18 de febrero de 2020.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 3216 Feb 20- Mar 06

Expropiaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica al Sr. Clodomiro Martínez, Hortensia Azambullo, y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 540/19 de fecha 15/V/2019, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino al Saneamiento de Rincón, departamento de Treinta y Tres, empadronada con el Nº 7.014 (p) ubicada en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Ernesto Silveira Pérez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Treinta y Tres) el 22/02/2019, con el Nº 10.543 tiene una superficie afectada de 5.333 m2 50 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: Al Noroeste 28 m 60 cm de frente a calle Mataojo, al Noreste 111 m 57 cm lindando con parte del padrón 9.840, al Sureste 78 m 07 cm lindando con padrón 456, y al Suroeste 100 m lindando con parte del padrón 7.015.
El bien fue tasado en U.R. 805
Expediente Nº 325/19
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 3466 Feb 26- Mar 06

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

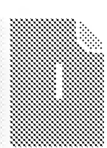
TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Contencioso Administrativo de 3º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ CIVERA MORA, BRUNO y otros - EXPROPIACIÓN" IUE 2-53958/2018, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por edictos (art. 127 del CGP) por el término de 90 días a BRUNO CIVERA MORA Y NATALIA GALLO y a los propietarios de los padrones nº 74316, 74317 y 74318 y a todos los titulares de derechos a titulo singular o universal, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

Montevideo, 13 de febrero de 2020.
CAROLINA MARIA RAMOS UBAL.
09) (Cta. Cte.) 10/p 3390 Feb 21- Mar 09



Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno en autos: "TERRA, ROBERT. INCAPACIDAD.", IUE 2-5716/2019, se hace saber que por Resolución Nº 6311/2019 de fecha 19/11/2019, se declaró en estado de incapacidad a Robert Daniel TERRA DO CANTO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Maria Raquel BARAYBAR TOLFO, quien aceptó el cargo el 25/11/2019.

Montevideo, 17 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 3368 Feb 21- Mar 09

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos: "YFRAN BARRIOS, MARCELO INCAPACIDAD", IUE 2-56385/2016, se hace saber que por Resolución Nº 6625/2017 de fecha 17/11/2017, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MARCELO JAVIER YFRAN BARRIOS, al/a Sr/a. DELIA BARRIOS AREBALO, quien aceptó el cargo con fecha 17/11/2017 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 3557 Feb 26- Mar 10

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: ""BOSANTOS, STELLA. INCAPACIDAD. AUXILIATORIA DE POBREZA-" Ficha 54-494/1998, por Providencia Nº Nº 2107/2018 de fecha 23/05/2018 e dispuso comunicarle la DESIGNACION en el cargo de Curador a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES BOSANTOS en lugar de la Sra. SILVIA BOSANTOS, respecto de la incapáz de autos STELLA MARIS BOSANTOS.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoria de Familia Montevideo, 5 de junio de 2018.- Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.

Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 2680 Feb 17- Mar 03

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "MARTINEZ GUIMARAENS, ROBERT INCAPACIDAD", IUE 2-64445/2019, se hace saber que por Resolución Nº 5960/2019 de fecha 18/11/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. MYRIAM AURELIA GUIMARAENS del denunciado ROBERT MARTÍNEZ, quien aceptó el cargo con fecha 10/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 3569 Feb 26- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "ARENAS MARIEYHARA, OLGA INCAPACIDAD", IUE 2-71884/2019, se hace saber que por Resolución Nº 6588/2019 de fecha 16/12/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. María Eugenia Verolo del denunciado OLGA ARENAS MARIEYHARA, quien aceptó el cargo con fecha 23/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
10) $ 3619 10/p 2934 Feb 18- Mar 04

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en autos: "BOGLIACINO ISOCO JAVIER ALBERTO. INCAPACIDAD.", IUE 58-49/1996, se hace saber que por Resolución Nº 6445/2019 de fecha 19/11/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JAVIER ALBERTO BOGLIACINO ISOCO, al/a Sr/a. JESUS LUJAN BOGLIACINO BAEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. DIEGO ANDRES BOGLIACINO ISOCO, quien aceptó el cargo con fecha 06/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 17 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 3619 10/p 4173 Mar 03- Mar 16

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "RONCO VIGLIONE, VICTOR - INCAPACIDAD-" FICHA 2-7323/2016, se hace saber a sus efectos que por auto 1372/2018 de fecha 18 de abril de 2018, se declaró en estado de incapacidad a VICTOR HUGO RONCO VIGLIONE y se designó curadora propietaria a la Sra. BEATRIZ ARMAND UGON LACO, quien acepto el cargo el día 24 de mayo de 2018.
Montevideo, veintidos de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
10) $ 3619 10/p 3504 Feb 21- Mar 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno en autos: "SILVEIRA QUESADA, ANA INCAPACIDAD", IUE 2-13098/2018, se hace saber que por Resolución Nº 4421/2019 de fecha 07/10/2019, se declaró en estado de incapacidad a ANA MARIA SILVEIRA QUESADA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. RICARDO REPECTO VANZINI, quien aceptó el cargo el 18/11/2019.

Montevideo, 05 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
Última Publicación
10) $ 3619 10/p 2774 Feb 17- Mar 03

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno en autos: "RODRIGUEZ MOREIRA, MABEL INCAPACIDAD", IUE 2-16329/2018, se hace saber que por Resolución Nº 5202 de fecha 08/11/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MABEL RODRIGUEZ MOREIRA, al/a Sr/a. MARIA DE LOS ANGELES NIETO PEREYRA, quien aceptó el cargo con fecha 10/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 4057 Mar 03- Mar 16

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno en autos: "FERNANDEZ MARIñO, ZULMA INCAPACIDAD", IUE 449-700/2017, se hace saber que por Resolución Nº 5475/2019 de fecha 08/11/2019, se declaró en estado de incapacidad a ZULMA FERNANDEZ MARIÑO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. LUIS ALBERTO FERNANDEZ MARIÑO, quien aceptó el cargo el 12/12/2019.

Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO.
Última Publicación
10) $ 3619 10/p 2854 Feb 17- Mar 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno en autos: "MARTINEZ BARBOZA, MARIA ELSA INCAPACIDAD", IUE 179-301/2017, se hace saber que por Resolución Nº 1789/2019 de fecha 07/05/2019, se declaró en estado de incapacidad a MARIA ELSA MARTÍNEZ BARBOZA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ESTRELLITA COZZI MARTÍNEZ, quien aceptó el cargo el 02/09/2019.

Ciudad de la Costa, 12 de febrero de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO.
10) $ 3619 10/p 3562 Feb 26- Mar 10

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 6º Turno en autos: "PEñA GONZALEZ, NELLY INCAPACIDAD Y DESIGNACION DE CURADOR", IUE 493-529/2019, se hace saber que por Resolución Nº 4310/2019 de fecha 10/09/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a provisorio/a del ya declarado incapaz NELLY PEÑA GONZALEZ, al/a Sr/a. LUCY ISABEL GOIMIL PEÑA, quien aceptó el cargo con fecha 19/09/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Ciudad de la Costa, 26 de diciembre de 2019.
ANDREA PRATTES DIEZ.
Última Publicación
10) $ 3619 10/p 2810 Feb 17- Mar 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno en autos: "MENDIZABAL, ROSANA- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 171-297/1998, se hace saber que por Resolución Nº 3249/2019 de fecha 03/06/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz ROSANA YAQUELIN MENDIZABAL, al/a Sr/a. WILFREDO RUFINO MENDIZABAL FRECHERO, designándose a tales efectos al/a Sr/a. JANET ESTHER MENDIZABAL, quien aceptó el cargo con fecha 24/10/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 20 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUEIRA VERAZA, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 3381 Feb 21- Mar 09

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "CAMACHO, DIEGO CESAR - INCAPACIDAD", IUE 533-50/2019, se hace saber que el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, por auto Nº 3711/2019, de fecha 24 de julio de 2019 declaró en estado de incapacidad a Diego César CAMACHO, designándose por el mismo auto curador definitivo de la incapaz

al Sr. Daniel CAMACHO quién aceptó el cargo con fecha 31 de julio de 2019.-
Las Piedras, 16 de agosto de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
10) $ 3619 10/p 2889 Feb 17- Mar 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "GARCIA SEQUEIRA, NESTOR GUILLERMO -INCAPACIDAD - CURATELA", Ficha: 175-167/2019, se hace saber que por auto Nº 2032/2019, de fecha 24/04/2019 se decretó por formulada declaración de incapacidad de NESTOR GUILLERMO GARCIA SEQUEIRA, habiéndose designado Curador Interino a la Sra. ALBA SEQUEIRA CARRASCO C.I. Nº 2.682.779-3, quien aceptó el cargo el 29/04/2019, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
Pando, 15 de noviembre de 2019. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
10) $ 3619 10/p 2833 Feb 17- Mar 03

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno en autos: "LOPEZ AVILA, OFELIA ADELA.- FAMILIA.- INCAPACIDAD.-", IUE 176-7/2019, se hace saber que por Resolución Nº 6357/2019 de fecha 19/11/2019, se declaró en estado de incapacidad a OFELIA ADELA LÓPEZ ÁVILA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ALICIA ELIZABETH PEREYRA LÓPEZ, quien aceptó el cargo el 28/11/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 26 de febrero de 2020.
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 3746 Feb 27- Mar 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno en autos: "SILVA, BERTA IRIS.- FAMILIA.- INCAPACIDAD.-", IUE 176-246/2017, se hace saber que por Resolución Nº 4445/2019 de fecha 27/08/2019, se declaró en estado de incapacidad a BERTA IRIS SILVA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. CESAR OSCAR MELOGNIO MARTÍNEZ, quien aceptó el cargo el 30/09/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 19 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 3234 Feb 20- Mar 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "COLMAN SOSA, JUAN RAMON. INCAPACIDAD", IUE 207-622/2003, se hace saber que por Resolución Nº 4962/2019 de fecha 07/10/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JUAN RAMON COLMAN SOSA, al/a Sr/a. SILVANA COLMAN, designándose a tales efectos al/a Sr/a. SILVANA COLMAN, quien aceptó el cargo con fecha 18/10/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Melo, 12 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
Primera Publicación
10) $ 3619 10/p 4054 Mar 03- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "FERNANDEZ POMBO, MODESTA. INCAPACIAD", IUE 207-174/2003, se hace saber que por Resolución Nº 1652/2015 de fecha 23/04/2015, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz MEDESTA FERNANDEZ POMBO, al/a Sr/a. ANTONIO LOPEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. GUSTAVO LOPEZ, quien aceptó el cargo con fecha 23/04/2015 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 3266 Feb 20- Mar 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo, dictado en autos: PADIN RAMONA - INCAPACIDAD" = IUE: 227-382/2019; que por Resolución Nº 7538/2019 de fecha 29/11/2019 se declaró incapaz a RAMONA PADIN designándose curadora de la misma a ADER ATILIO PADIN CALLERO, quien aceptó el cargo el día 18/12/19, sirviendo la referida providencia como suficiente discernimiento del mismo.-
Carmelo, 26 de diciembre 2019.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3619 10/p 2999 Feb 18- Mar 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2o turno de Rosario en autos caratulados "NIEDERER AGUIAR, MARIA INES - INCAPACIDAD", IUE: 225-104/2019 por RESOLUCION Nro. 8248/2019 de fecha 19/11/2019 se declaró en estado de incapacidad a MARIA INES NIEDERER AGUIAR, habiéndose designado curador de la incapaz a Graciana Lourdes AGUIAR BOBENRIETH quien aceptó el cargo con fecha 12/12/2019, sirviendo de suficiente discernimiento.
Rosario, 03 de Febrero de 2020.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3619 10/p 3002 Feb 18- Mar 04

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2º turno de Rosario en autos caratulados "ZERPA FERREIRA, CAMILA IRENE - INCAPACIDAD", IUE: 225-105/2019 por RESOLUCION Nro. 8249/2019 de fecha 19/11/2019 se declaró en estado de incapacidad a CAMILA IRENE ZERPA FERREIRA, habiéndose designado curador de la incapaz a Silvia Susana FERREIRA quien aceptó el cargo con fecha 12/12/2019, sirviendo de suficiente discernimiento.
Rosario, 03 de Febrero de 2020.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3619 10/p 3001 Feb 18- Mar 04

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Flores de 2º Turno en autos: "LEZUE CONDE, FACUNDO MARTIN INCAPACIDAD", IUE 254-299/2018, se hace saber que por Resolución Nº 7739/2019 de fecha 28/11/2019, se declaró en estado de incapacidad a FACUNDO MARTIN LEZUE CONDE, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARIA DEL ROSARIO CONDE MOLINA, quien aceptó el cargo el 28/11/2019.

Trinidad, 11 de diciembre de 2019
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) $ 3619 10/p 2903 Feb 17- Mar 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

POR DISPOSICION DE LA DRA. ADRIANA NAVARRO JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GONZALEZ ACUÑA, MARIA ELVIRA INCAPACIDAD IUE 285-305/2011" SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 2048/2012 de fecha 30 de abril de 2012 se declaró a MARIA ELVIRA GONZALEZ ACUÑA C.I. Nº 4.075.045-9 EN ESTADO DE INCAPACIDAD DESIGNANDOSE CURADORA INTERINA DE LA MISMA A LA SRA. ESTELA MARY GONZALEZ

ACUÑA C.I. Nº 3.901.225-8 DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR AUTO Nº 2048 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2012, SIRVIENDO EL PRESENTE AUTO DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO.
MALDONADO, 09 DE SETIEMBRE DE 2019.- ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3619 10/p 3728 Feb 27- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 1º Turno en autos: "FRIAS CORREA AGUSTIN HECTOR. INCAPACIDAD", IUE 503-355/2019, se hace saber que por Resolución Nº 611/2020 de fecha 26/02/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a provisorio/a del ya declarado incapaz AGUSTIN HECTOR FRIAS CORREA, al/a Sr/a. ANA MARIA CORREA VERA , quien aceptó el cargo con fecha 27/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
San Carlos, 02 de marzo de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 4063 Mar 03- Mar 16

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, en autos caratulados: "MENDEZ CLAVIJO, MARIA TERESITA. INCAPACIDAD. FA. 503-12/2017", se hace saber que por Auto Nº 1580 de fecha 26.4.2018 fue declarada en estado de INCAPACIDAD la SRA. MARIA TERESITA MENDEZ CLAVIJO, habiéndose designado Curadora Definitiva de la denunciada incapaz a la Sra. Sonia Beatriz Mendez Clavijo, habiendo aceptado el cargo el día 20.6.2019, quedando investida de las facultades conferidas y sujeta a las responsabilidades que la ley le impone (art. 437 a 450 del C.C.), sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
San Carlos, 13 de agosto de 2019. ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3619 10/p 4003 Mar 02- Mar 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 1º Turno en autos: "GARCIA ALONSO, GUSTAVO JAVIER. INCAPACIDAD. AUXILIATORIA DE POBREZA.", IUE 503-667/2019, se hace saber que por Resolución Nº 5393/2019 de fecha 19/12/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. ROSENDO JOSE GARCIA TECHERA del denunciado GUSTAVO JAVIER GARCIA ALONSO, quien aceptó el cargo con fecha 19/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
San Carlos, 19 de febrero de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 3232 Feb 20- Mar 06

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno en autos: "KRENZ HEINZE, MIRTA LAURA. INCAPACIDAD", IUE 300-332/2019, se hace saber que por Resolución Nº 6446/2019 de fecha 02/12/2019, se declaró en estado de incapacidad a MIRTA LAURA KRENZ HEINZE, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. CLAUDIA PAOLA PEREIRA KRENZ, quien aceptó el cargo el 02/12/2019.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Paysandú, 27 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 3841 Feb 28- Mar 12

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "DALL'OGLIO, MICAELA. INCAPACIDAD." FICHA 317.1218/2017 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: MICAELA DALL'OGLIO designándose curador definitivo a ANTONIO OSVALDO DALL'OGLIO ACOSTA.- Fray Bentos, 21 DE noviembre del AÑO 2019. Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
Última Publicación
10) $ 3619 10/p 2858 Feb 17- Mar 03

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 5º Turno en autos: "SANCHEZ AXEL ESCQUIEL INCAPACIDAD", IUE 525-433/2017, se hace saber que por Resolución Nº 1894/2018 de fecha 21/06/2018, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz AXEL ESCQUIEL SANCHEZ, al/a Sr/a. MARIA LETICIA SANCHEZ CHAPOLES, quien aceptó el cargo con fecha 30/07/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rocha, 28 de febrero de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
10) (Sin Costo) 10/p 3951 Mar 02- Mar 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 5º Turno en autos: "GONZALEZ AMARAL STEFANY INCAPACIDAD FA.", IUE 525-441/2019, se hace saber que por Resolución Nº 2863/2019 de fecha 28/08/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. JACKELINE AMARAL ACEVEDO del denunciado STEFANY GONZALEZ AMARAL, quien aceptó el cargo con fecha 17/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rocha, 28 de febrero de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
10) (Sin Costo) 10/p 3903 Mar 02- Mar 13

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 7º Turno en autos: "NICOLA PINATTO JUAN PABLO. INCAPACIDAD.", IUE 509-1117/2018, se hace saber que por Resolución Nº 149/2020 de fecha 05/02/2020, se declaró en estado de incapacidad a JUAN PABLO NICOLA PINATTO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ESTHER PINATTO MELO, quien aceptó el cargo el 05/02/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 18 de febrero de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 3089 Feb 19- Mar 05

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 3º Turno en autos: "LOPEZ YANES, NESTOR DANIEL INCAPACIDAD AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 371-107/2019, se hace saber que por Resolución Nº 443/2020 de fecha 18/02/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz NESTOR DANIEL LOPEZ YANES, al/a Sr/a. FANNY BEATRIZ SCANZIANI PERDOMO, quien aceptó el cargo con fecha 18/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
San José, 21 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 3564 Feb 26- Mar 10

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 2º Turno en autos: "PERAZZA CABRERA,EMMA AURORA.- -INCAPACIDAD.-", IUE 381-583/2018, se hace saber que por Resolución Nº 4622/2019 de fecha 26/07/2019, se declaró en estado de incapacidad a EMMA AURORA PERAZZA CABRERA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. GRACIELA MALVINA CABALLERO PERAZZA, quien aceptó el cargo el 26/07/2019.

Mercedes, 27 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 3933 Mar 02- Mar 13

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "OCAMPO TABAREZ, SERGIO ALFONSO- INCAPACIDAD" Fa. 412-360/2011, se hace saber que por resolución Nº 5986/2017 de fecha 06/09/2017, se declaró en estado de INCAPACIDAD a SERGIO ALFONSO OCAMPO TABAREZ y se designó como curadora a MARÍA LUISA TABÁREZ MARTÍNEZ, quien tomó aceptación del cargo el día 29 de marzo de 2019. Las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio. Treinta y Tres 12 de Abril de 2019".
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 3852 Feb 28- Mar 12

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

LICITACION PUBLICA Nº 2/2020 "INSTALACION, SUMINISTRO Y HABILITACION DE BOMBEROS DE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE UN SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EL VARADERO CARMELO, DEPARTAMENTO DE COLONIA"

Se dispone la prórroga de la Licitación Pública Nº 2/2020 para la "INSTALACION, SUMINISTRO Y HABILITACION DE BOMBEROS DE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE UN SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EL VARADERO CARMELO, DEPARTAMENTO DE COLONIA."
El estudio y/o adquisición del Pliego de Condiciones se podrá realizar en la Dirección Nacional de Hidrografía, ubicada en la calle Rincón 575, 2do. Piso, Sección Secretaría General, en el horario de 9:30 a 16:00 hs. y en la página web: www.comprasestatales.gub.uy.
El Pliego de Condiciones tiene un costo de $ 3.000,00 (tres mil pesos uruguayos).
La fecha de la apertura electrónica de las ofertas es para el día 27 de marzo de 2020 hasta las 11:00 hs.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 3961 Mar 03- Mar 03

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

RED DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CANELONES



RAP CANELONES

CANELONES - URUGUAY
U.E. 057 RED DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CANELONES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
José E. Rodó 2649 esq. Guernica
Telefax: 4312 4938
compras.rapcanelones@asse.com.uy
Llama a la siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2020
OBJETO: ARRENDAMIENTO DE ALARMA CON SISTEMA DE MONITOREO PARA POLICLÍNICAS RAP CANELONES PLAZA
APERTURA: 21/03/2020 HORA: 9:00
Los Pliegos de Condiciones podrán descargarse de la página www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) $ 1471 1/p 4125 Mar 03- Mar 03

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS**

LICITACION PUBLICA Nº: 366700/2
OBJETO: CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LAGUNA DE AMORTIGUACIÓN DE LIXIVIADOS EN EL SDFR DE FELIPE CARDOSO
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:15 A 15:30 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 24/03/2020 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 5100 (CINCO MIL CIEN CON 00/100.).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 4104 Mar 03- Mar 03

Edictos Matrimoniales



Montevideo, marzo 3 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

IN EXTREMIS

JOSÉ CARLOS DAU CABRERA, 66 años, divorciado, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMALLO 1979 y MARISOL RAMILO de ARMAS, 49 años, divorciada, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMALLO 1979.

Primera Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 4081 Mar 03- Mar 05

ALEJANDRO DELL' ACQUA GARRONI, 45 años, soltero, TRAB INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MALDONADO 1368/3 y ELIDA PRADO da ROSA, 84 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4078 Mar 03- Mar 05

OFICINA No. 2

BONIFACIO BRUSONE TELIS, 90 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COMERCIO 2468/702 y TERESA MARGOT MORALES, 68 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COMERCIO 2468/702.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4177 Mar 03- Mar 05

OFICINA No. 3

WALLACE ESPINOZA DEL VALLE JACQUES, 26 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio HERVIDERO 2930, APARTAMENTO 1 y JESSICA XIMENA CHAVES ACOSTA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MERCEDES 1832, APARTAMENTO 206.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4106 Mar 03- Mar 05

OFICINA No. 4

WÁSHINGTON MARIO LAVIÉ VAZ, 51 años, soltero, FOTÓGRAFO, URUGUAYO, lugar de domicilio TORRICELLI 4694 y YANNET MARIELA RODRÍGUEZ CUELLO, 48 años, divorciada, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ RAMÍREZ 3336/2.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4066 Mar 03- Mar 05

ALEJANDRO DANIEL GIACOMINO MAGALLANES, 47 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio DOMINGO PETRARCA 886 y MARIANA LEITES VÁZQUEZ, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DOMINGO PETRARCA 886.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4062 Mar 03- Mar 05

OFICINA No. 6

FERNANDO DANIEL SILVA RODRÍGUEZ, 34 años, soltero, LIC. en IMAGENOLOGÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio LAMOLLE 1741/2 y XIMENA VALERIA ARÉVALO PORTELA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAMOLLE 1741/2.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4138 Mar 03- Mar 05

MAXIMILIANO SILVERA FERRÁZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ENRIQUE MARTÍNEZ 2229 y MYRIAM ISABEL NEIRA ESTADES, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUE MARTÍNEZ 2229.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4061 Mar 03- Mar 05

HÚMBERTO FABIÁN REYES VIQUE, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AZAHAR 102 BIS y VALENTINA HORTONEDA BERRONDO, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AZAHAR 102 BIS.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4060 Mar 03- Mar 05

OFICINA No. 7

CARLOS ALBERTO POMBO FAUX, 29 años, soltero, ANALISTA EN MARKETING, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE. DEL NAVÍO MARIO BOTTO 1775 y KIARA URRESTARAZU PEREYRA, 26 años, soltera, TRADUCTORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE. DEL NAVÍO MARIO BOTTO 1775.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4126 Mar 03- Mar 05

FERNANDO NICOLÁS VIERA BARRIENTOS, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MATTO GROSSO 5645 BIS y CAROLAIN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. 18 DE JULIO 2197 AP. 703.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4053 Mar 03- Mar 05

ALVARO PIREZ PINTOS, 35 años, soltero, TÉCNICO EN AIRE ACONDICIONADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAPITÁN TULA 4573 BLOCK M 003 y TAMARA CILENI ROSA SUAREZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAPITÁN TULA 4573 BLOCK M 003.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4044 Mar 03- Mar 05

Montevideo, marzo 2 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 2

DEDIER ALAIN BARQUET IRRAZÁBAL, 36 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVENIDA BRASIL 3144/403 y MARÍA FLORENCIA GUILLEN PRESENTE, 31 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA BRASIL 3144/403.

14) $ 560 3/p 3916 Mar 02- Mar 04

GREGORI JOSÉ FIGUEROA LICETT, 34 años, soltero, DESOCUPADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio CARLOS BACIGALUPI 2326/1 y MARIERIC ALEJANDRA DE GÁRATE GRAU, 31 años, soltera, LIC. EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, VENEZOLANA, lugar de domicilio CARLOS BACIGALUPI 2326/1.

14) $ 560 3/p 3914 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 3

GUSTAVO INCIARTE OTEGUI, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SUDRIERS 6949 y MARÍA BELÉN ECHEGOYEN BOZZO, 22 años, soltera, LIC. COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio ADOLFO BERRO 965.

14) $ 560 3/p 3895 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 4

LIBER MANUEL GUTIÉRREZ LORENZO, 31 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Zapican 2842 y LUNA IRAZABAL EPÍSCOPO, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Zapican 2842.

14) $ 560 3/p 3955 Mar 02- Mar 04

DAMIÁN LICERAN VALIERO, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EUSKAL ERRÍA 71 BLOCK F7/308 y FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAN, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RESISTENCIA 1659 BIS.

14) $ 560 3/p 3938 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 5

YENISLEYDIS MORÉ RODRÍGUEZ, 31 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1187 y YOSUEL DÍAZ RODRÍGUEZ, 32 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, CUBANO, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1187.

14) $ 560 3/p 4018 Mar 02- Mar 04

ARGEN ANACLETO TAVARES de OLIVEIRA, 82 años, soltero, JUBILADO, BRASILEÑO, lugar de domicilio MANUEL MELENDEZ 4417 BIS APARTAMENTO 3 y MARIA ELENA PÉREZ CEDREZ, 81 años, viuda, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL MELENDEZ 4417 BIS APARTAMENTO 3.

14) $ 560 3/p 3978 Mar 02- Mar 04

JOSÉ PEDRO MONTES de OCA BELTRANCHINI, 78 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio IRURETA GOYENA 2897 y BLANCA LILA LUZ BROGGIO, 73 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MONTE CARLO 3433 APARTAMENTO 4.

14) $ 560 3/p 3960 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 6

CARLOS DANIEL RAMOS NUÑEZ, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO,

lugar de domicilio BERNARDINO DUHALDE 5059 y BEATRIZ ELIZABETH SANCHEZ BOTTINELLI, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BERNARDINO DUHALDE 5059.

14) $ 560 3/p 3912 Mar 02- Mar 04

MAURO WILLIAM RIVERO TENORIO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ILLESCAS 252 y ADRIANA SUAREZ de los SANTOS, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ILLESCAS 252.

14) $ 560 3/p 3910 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 7

ALVARO DANIEL PIÑA CECO, 47 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VICENTE YÁÑEZ PINZÓN 3987 y LORENA SÁNCHEZ SILVEIRA, 44 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VICENTE YÁÑEZ PINZÓN 3987.

14) $ 560 3/p 4001 Mar 02- Mar 04

IN EXTREMIS

CARLOS OSCAR PUÑALES CANOBRA, 55 años, soltero, PSICÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio FIGURITA 2865 y CARLA MUSSIO MORALES, 50 años, soltera, BABY SITTER , URUGUAYA, lugar de domicilio FIGURITA 2865.

14) (Sin Costo) 3/p 3913 Mar 02- Mar 04

MARTÍN SEBASTIAN NIEREZ ARFÍL , 43 años, soltero, COMUNICADOR SOCIAL, URUGUAYO , lugar de domicilio GAMBETTA 1193/6 y EMANUELA SANNA , 38 años, soltera, MASAJISTA , ITALIANA , lugar de domicilio GAMBETTA 1193/6.

14) $ 560 3/p 3911 Mar 02- Mar 04

Montevideo, febrero 28 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ROSINA DAGUERRE GOPAR, 29 años, soltera, TEC. EN ILUMINACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio MELITON GÓNZALEZ 1397 y ANDRÉS IGNACIO MAROÑAS BONOMI, 31 años, soltero, TEC. EN ILUMINACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio MELITON GÓNZALEZ 1397.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 3812 Feb 28- Mar 03

OFICINA No. 2

EDGARDO MICHAEL BIQUES CORREA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN TORRES 6121/2 y ANA LAURA RIVAS RIVAS, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN TORRES 6121/2.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 3847 Feb 28- Mar 03

DANIELA CRISTINA FERREIRA PROCÓPIO, 32 años, soltera, EMPLEADA, BRASILEÑA, lugar de domicilio CAPITÁN LACOSTA 4046 y JUAN ANDRÉS DELGADO DELGADO, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CAPITÁN LACOSTA 4046.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 3814 Feb 28- Mar 03

EDUARDO FERNANDEZ FERNANDEZ, 37 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYA, lugar de domicilio HOMERO 3940 y ANDREA PAOLA MECCHI LÓPEZ, 37 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio HOMERO 3940.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 3807 Feb 28- Mar 03

OFICINA No. 4

CARLOS DAMIÁN GARCÍA MAYUNCALDI, 40 años, soltero, METALURGICO, URUGUAYA, lugar de domicilio Casavalle 4613 y IRMA JACQUELIN CORREA CATALD, 44 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Casavalle 4613.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 3840 Feb 28- Mar 03

OFICINA No. 5

JORGE ARMANDO MACHADO ALMEIDA, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BOIX Y MERINO 2138 CALLE 6 MANZANA 1 y GEORGELINA JACQUELINE PEREYRA ZEBALLOS, 37 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BOIX Y MERINO 2138 CALLE 6 MANZANA 1.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 3831 Feb 28- Mar 03

OFICINA No. 6

JUAN JOSÉ RIERA CASAS, 87 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN LAVALLE 660 y OLGA LEONOR VEGA QUINTEROS, 70 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. SANFUENTES 2905.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 3805 Feb 28- Mar 03

OFICINA No. 7

FEDERICO VILLAR DE ARMAS, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DEL FUERTE 5406 y TATIANA AGUILAR PEREYRA, 20 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio DEL FUERTE 5406.

Última Publicación

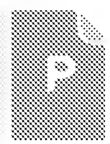
14) $ 560 3/p 3878 Feb 28- Mar 03

NICOLAS MIGUEL VILLANUEVA SILVA , 29 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE , URUGUAYO , lugar de domicilio CONCILIACIÓN 4163/2 y DAIANA ALEJANDRA SOTELO PALQUE , 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio CONCILIACIÓN 4163/2.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 3867 Feb 28- Mar 03

Prescripciones



PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMOPRIMERA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de las 11ª Sección Judicial de Canelones, Dr. Juan F. Almeida, en autos "LEMOS AMARELLE, ROBERT WILDER Y OTROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha: 195-69/2018, se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Padrón Nº 915 de la manzana 102, ubicado en zona urbana de la 11ª Sección Catastral de Canelones, que según plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Guillermo Mullin Wenzel, inscripto en Catastro (provisorio) con el Nº 644, con fecha 8 de junio de 2018, con una superficie de 1266 mts. 2 68 dm2, y se deslinda así: al Este 24,86 mts de frente a la calle Monseñor Corso; al Norte 50,93 mts con el Padrón Nº 914; al Oeste 25 mts con los con Padrones Nº 917 y 918 y al Sur 50,68 mts con los Padrones Nº 1948, Nº 2637, Nº 1949 y Nº 1950. En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien que se pretende prescribir para que comparezcan en autos, y en especial a su último propietario y/o sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios de los padrones linderos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este procedimiento. EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de San Ramón, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- Fdo. Dr. Juan F. Almeida, Juez de Paz.

Primera Publicación

16) $ 27581 10/p 4128 Mar 03- Mar 16

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de las 11ª Sección Judicial de Canelones. Dr. Juan F. Almeida, en autos "DELUCCHI, ALBERTO Y OTROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha: 181-1217/2018, se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Fracción de campo empadronada con el Nº 2495, ubicado en zona rural de la 11ª Sección Catastral de Canelones, que según plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Pedro Aladio Peroni, inscripto en Catastro (provisorio) con el Nº

597, con fecha 26 de mayo de 2017, con una superficie de 11 há. 9640 mc, y se deslinda así: al Noroeste 172,10 mts con el Padrón Nº 2496; al Suroeste 688,70 mts, servidumbre de paso mediante, con el Padrón Nº 2497; al Sureste 173.40 mts con el Padrón Nº 2494 y al Noreste 696,80 mts con los Padrones Nº 14703 y Nº 14.428. En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien que se pretende prescribir para que comparezcan en autos, y en especial a su último propietario y/o sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios de los padrones linderos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este procedimiento.-
EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de San Ramón, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- Fdo. Dr. Juan F. Almeida, Juez de Paz.
16) $ 27581 10/p 3859 Feb 28- Mar 12

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "FERNANDEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. IUE: 205-49/2017" según porvidenica Nro 641 del 1 de agosto de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos, al ultimo titular y a sus herederos de los Padrones Rurales Nº 56240 y 56241, ubicados en la 23º Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral Los TItanes sito en Camino Tomas Berreta los cuales según plano de la Agrimensora Silvia Conti de fecha 26/12/2016 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 627 constan de una superficie de 2949 mc 83 dmc y 3161 mc 21 dmc respectivamente. Asimismo se emplaza a los propietarios de los padrones linderos, Nº 51651, 51650 y 11144 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
La Floresta, 13 de agosto de 2019. Dra. Hilide Dominioni. Juez de Paz Subrogante.
Última Publicación
16) $ 17731 10/p 2834 Feb 17- Mar 03

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTO
Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Atlántida, dictada en autos "TRIAS PANNONE JULIO CESAR Y OTRA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 4872454/2018, en los que surge que con fecha 18 de Diciembre de 2018 se inicio en esta Sede acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto del bien inmueble ubicado en la 8ª Sección Judicial de Canelones, Localidad Catastral de Araminda, Padrón Nº 430 (antes mayor área nº 16762) ubicado en la manzana 21 señalado como el solar Nº 17, el que según plano de la Ing. Agr. Jimena Operti Roca fué inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Ciudad de la Costa, con el Nº 989 con fecha 14 de Junio de 2019, tiene una superficie de 641 mts 00 dms.. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes, se consideren con derechos sobre el referido inmueble, y en especial a sus ultimos titulares registrales del mismo: Roberto Miguel, Walter Ricardo, Jorge Alcides y Eduardo ESTELLANO ROVIRA y Liropeya, Yaci, Gualconda y Yamandú ROVIRA BELOSO, o sus sucesores, y a los titulares de los padrones linderos: Padrón Nº 431, propiedad de Juan José Cordoba Villar y Sylvia Mercedes Schunk Giulfo y Padrón Nº 433 Romeo Eduardo Orecchia Soroa y Maria Lago, Padrón 429 cuyos propietarios son Justina Hernandez Guerendian, Eusebio Hernandez Guerendian, Sabina Guerendian, María José Paz, Daniela Marcela Parietti y Guillermo Gaston Parietti y Padrones Nº 432 y 415 propiedad de. Roberto Miguel, Walter Ricardo, Jorge Alcides y Eduardo Estellano Rovira, Liropeya, Yaci, Gualconda y Yamandú Rovira Beloso comparezcan a deducir sus derechos, en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos (art. 127 del C.G.P.) EN FE DE ELLO, expido los presentes edictos en Atlántida, a los treinta días del mes de Octubre de dos mil diecinueve.
Última Publicación
16) $ 31521 10/p 2895 Feb 17- Mar 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, Dr. Hector IRIARTE ESPINO en autos: "PEREZ BRITOS ELDA IRIS -PRESCRIPCION ADQUISITIVA" I.U.E.: 459-374/2017, se hace saber que ante esta Sede se presento PEREZ BRITOS ELDA IRIS promoviendo Prescripción Adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: padrón Nº 44, manzana 274 ubicado en la Localidad Catastral de Santa Lucia, Segunda Seccion Judicial del Departamento de Canelones, el que según plano de mesura, el que según plano de Mensura Prescripción del Ingeniero Agrimensor Fernando Lema de julio 2016, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Canelones con el Nº 573, de 22 de agosto de 2016, (Antecedente gráfico fracción 4 del plano del Agrim. Carlos Novo de agosto de 1965 inscripto en la Of. Deptal de Catastro de Canelones con el Nº 4730 el 20/09/1966), consta de una superficie de 262 m2, 96 dm2, que se deslinda así: al Noreste 11 metros, 98 centímetros de frente a la calle Dr. Antonio Legniani; al Sureste 21 metros y 96 centímetros, lindando con el padrón Nº 4177; al Suroeste 12 metros lindando con padrón Nº 4283 y al Noroeste 21 metros y 90 centímetros lindando con el padrón Nº 4303..
EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto: Padrón Nº 44, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Canelones, 19 de setiembre de 2018. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
16) $ 27581 10/p 3556 Feb 26- Mar 10

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 8a Sección Judicial de Colonia, dictada en autos caratulados: "FERRARI VERGARA, MARIA DE LOS ANGELES y otros. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE 234-130/2019", se hace saber que se presentaron ante el Juzgado MARIA DE LOS ANGELES, NELSON LEONIDAS y WALTER DANIEL FERRARI VERGARA, promoviendo acción de prescripción adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno ubicado en la zona suburbana de la Localidad Catastral de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial del dpto. de Colonia, manzana No. 37, empadronado con el No. CIENTO CUARENTA Y SIETE -No. 147- y que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Alvaro Viviano, del 5 de octubre de 2018, que fuera inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 25 de Octubre de 2018 con el No. 894, que tiene una superficie de 1844 m.c. 70d.c. con frente a calle Río Negro esquina Carmelo.- En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes se consideren habilitados a deducir oposición y/o con derechos sobre el bien relacionado, especialmente a Benigno Perrone o a sus sucesores a cualquier título, por el plazo legal así como a los propietarios de los predios linderos, para que comparezcan a estar a derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos, si no comparecieren
Nueva Palmira, 28 de Noviembre de 2019. JUAN JOSE RUGGIERO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 23641 10/p 3003 Feb 18- Mar 04

FLORES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Flores, Dra. Patricia Techera dictada en los autos caratulados: "GARCIA PEDREIRA, ROBHERT ADRIAN. PRESCRIPCION TREINTENAL" IUE 254-244/2015, y en cumplimiento de lo dispuesto por la providencia 508 de fecha 9 de mayo de 2016 y providencia 663 del 26 de mayo de 2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS a: los últimos titulares, Sres. María Cirila, Divina, Aída, irma, Rogelio, Hector Jesus, Emma irene y Lino LANCIONI MURUA y/o a sus sucesores a cualquier título;; así como a los titulares de los padrones linderos, Sres. Juan Miguel BOVE DURAN y Beatriz ALONZO por el padrón 6362, por el padrón 6360 a la Sra. Silvana Enriqueta PODESTÁ GRANT y por el padrón 3292 a la Sra. Celia TORRES LASARTE y/o a sus sucesores a cualquier título,; al Sr. Cándido M QUINTERO y/o a sus sucesores a cualquier título; y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien cuya prescripción se solicita, padrón urbano 1248 sito en la localidad catastral Trinidad, manzana 180, sito en calle Manuel Oribe 358, Trinidad, Flores. por el término de noventa días, bajo

apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirán las presentes actuaciones. (Art. 127 C.G.P.).
Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN LAS PRESENTES PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE TRINIDAD, a los dos dias del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Dra. Patricia TECHERA, Jueza Paz Dptal.
16) $ 25611 10/p 3136 Feb 19- Mar 05

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos: "CORTADA PASTORIN, ESTELA MARY PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 432-806/2016, Se hace saber que ante esta Sede se presentó Estela Mary Cortada Pastorin, promoviendo la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA respecto del Padrón Nro. 5290 Urbano, de la 1era. Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, el cual consta de una superficie de 359.68 metros, que se deslinda así: 11.45 mts. frente sobre la calle Roosvelt por 9.77 mts. de fondo, con Padrones Nºs 5292, propiedad del MSP domiciliado en calle Domingo Pérez entre Roosvelt y Lavalleja, padrón5289 propiedad del BPS (antes Dirección de la Seguridad Social) domiciliado en Roosvelt entre Florencio Sánchez y Domingo Pérez, y padrón 5291 propiedad de la DGI domiciliado en calle Roosvelt esquina Domingo Pérez ,en consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, sucesores ó últimos titulares a cualquier título, sobre el inmueble referido para que comparezcan a deducirlos en estos procedimientos, así como también a "Asociación Fraternidad" y a los linderos padrones antes mencionados, a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Minas, 19 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.
16) $ 21671 10/p 3953 Mar 02- Mar 13

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCIÓN

Por disposición de la Jueza de Paz de San Carlos, dictada en autos caratulados "Bilbao La Vieja, Francisco - Prescripción Adquisitiva Treintenal" IUE 299-3/2009, se hace saber que ante el juzgado se ha presentado Francisco Bilbao La Vieja, promoviendo proceso de prescripción adquisitiva treintenal, con respecto al padrón Nº 11.542, sito en la localidad de "San Vicente", Sexta Sección Judicial de Maldonado, solar 13, manzana 12, según plano del Ing. Agrimensor Hugo Tarocco Motta, de agosto de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 1.931, el día 19 de agosto de 1959. Tiene un área de 509 m2 y 22 dm2, que se deslinda así: 31.06 metros al oeste, lindando con el padrón Nº 11.541, 20.50 metros al sur, lindando con calle "El Tajamar", 18.62 metros al este, lindando con el padrón Nº 11.543, y 23.73 metros al noreste, lindando con el padrón 11.544. Por lo que cita y emplaza a HILDEGARD, STROM SVANBORG / KARIN,, o HILDEGARD STROM, SVANBORG / KARIN última titular, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien citado, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
San Carlos, 30 de Mayo de 2018. Dr. Fabio Enrique Assir Savino, Juez de Paz Departamental.
16) $ 21671 10/p 3732 Feb 27- Mar 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de San Carlos (Maldonado), en autos caratulados "Denis Álvarez, Desiderio - Prescripción Adquisitiva padrón 3647" I.U.E. 460-311/2017, se hace saber que Desiderio Denis Álvarez, se presentó promoviendo prescripción adquisitiva treintenal, sobre la fracción de campo y demás mejoras que le acceden, sita en la cuarta Sección Catastral del Departamento de Maldonado, zona rural, empadronada con el número tres mil seiscientos cuarenta y siete (3647), señalada con los números 1 y 2 en el plano de mensura del Agrimensor Danilo Blanco, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de setiembre de 2015, con el número 1628. Tiene una superficie de 15 Há 1168 mc, que se deslinda así: Deslinde de la parte 1: al norte 457 metros con 7 decímetros lindando con el padrón 3654; al oeste 224 metros con 8 decímetros lindando con el padrón 3648; Y luego de oeste a este 7 líneas rectas dando frente a Camino vecinal de: 108 metros con 8 decímetros, 76 metros con dos decímetros, 76 metros con 5 decímetros, 111 metros con 9 decímetros, 11 decímetros con 9 decímetros, 101 metros con 6 decímetro, 216 metros con 7 decírnetros respectivamente. Esta parte identificada con el número 1 tiene una superficie según mensura de 12 hectáreas 278 metros cuadrados
Deslinde de parte 2: al norte 6 líneas rectas con frente a camino vecinal de: 68 metros con 1 decímetro, 33 metros con 6 decímetros, 117 metros con 2 decímetros, 75 metros con 5 decímetros, 80 metros con 4 decímetros y 101 metros con 2 decímetros respectivamente. Al oeste línea recta con frente a camino vecinal de 127 metros 1 decímetro. Al sur línea recta de 453 metros con 5 decímetros lindando con los padrones 11104 y 9460. Y por último al Este línea recta con frente a Camino vecinal de 35 metros 8 decímetros. Esta parte identificada con el número 2 tiene una superficie según mensura de 13 hectáreas 890 metros cuadrados.
En consecuencia, se cita llama y emplaza a los últimos titulares del padrón No. 3647, Juan Nazario Pérez e Iris Camacho, y a sus sucesores a cualquier título y a los titulares del padrón lindero No 11104, Jorge Luís Rodríguez Chocho y Beatriz Díaz Burgueño y todo aquél otro sujeto interesado en deducir oposición en esta Litis, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio.
En San Carlos, a los 1 día del mes de agosto de 2019.- FABIO ENRIQUE ASSIR SAVINO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 41371 10/p 3180 Feb 19- Mar 05

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 5º Turno, dictada en autos: "TACHELLA RAMOS,MARTA Y OTROS PADRON 534 PRESCRIPCION ADQUISITIVA TERINTENARIA" IUE 304-186/2019, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular Sucesores de Isabel Perret de Lattanzio y sus sucesores a cualquier título sobre 1/9 del Padrón Nº 534 de la 1ª Sección Judicial de Paysandú, que según plano del ingeniero agrimensor Federico Pollini Sorondo, inscripto en catastro con el Nº 503 el día 7 de noviembre de 2019, tiene una superficie de 5212 m2 01 dm2 se deslinda así: 26 metros 50 centímetros al Norte, de frente al Camino de las Palmas, actual Av. Italia; igual medida al Sur con Padrón propiedad de Teofilo Perret o sucesores; 117 metros 50 centímetros al Este, lindando con propiedad de José Tomás Perez o sucesores; e igual medida al Oeste, limitando con propiedad de Emilio Chappuis o sucesores. Lindero al Sur al padrón 534 se encuentra el padrón 2327 propiedad del Sr. Leonel Adano Moleri casado en primeras nupcias con Marta Tachella Ramos, hoy fusionados, correspondiéndole actualmente el Padrón Nº 17552; todo ello bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. PAysandú, 17 de febrero de dos mil veinte. Esc. Verónica Castillo Bugaiov. Actuaria.

Paysandú, 17 de febrero de 2020.
VERÓNICA INÉS CASTILLO BUGAIOV, Actuario.
16) $ 23641 10/p 3328 Feb 20- Mar 06

RÍO NEGRO

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO DE PRESCRIPCION.-
RIO NEGRO- JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION- NUEVO BERLIN.-

Por disposición de la Sra Juez de Paz de la 2ª Sección Judicial de Río Negro,

dictada en los autos "ORTIZ MATTOS, LUIS ALFREDO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE: 322-96/2017 y según providencia Nº 62 de fecha 05 de Noviembre de 2019 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos aquellos que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares registrales: Timoteo DOS SANTOS DIAZ; Isabelino DOS SANTOS DIAZ; Leonor DOS SANTOS DIAZ; Ciriaco DOS SANTOS DIAZ; Rodolfo Jacinto DOS SANTOS DIAZ Y Luis DOS SANTOS DIAZ y a sus sucesores a cualquier título; por sus gananciales a la Sra. ALCIRA DIAZ y sucesores, y a la Sra MARIA ESTHER DELGADO sobre el bien inmueble a prescribir PADRON Nro. 117, de la Localidad Catastral de San Javier, ubicado en calle Luis A. de Herrera y Juan A. Lavalleja de Villa San Javier, bajo apercibimiento de designarles defensor de Oficio (Art 127.2 del C.G.P).-

Dicho inmueble Padrón Nro 117, Manzana Nro 17, según plano de la Ing. Agrimensora Teresa Sorondo Naguila del 27 de Mayo de 2010, fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el Nro 109 el 02/09/2010, cuya superficie es de: 1797 mc con 13, que se deslinda así: con frente a calle Juan A. Lavalleja 60,07 mts, frente calle Luis A de Herrera 29,89 mts, 30 mts es lindero con padrón Nro 835, y 59,97 mts linda con Padrón Nro 116.- Nuevo Berlín, Noviembre 21 de 2019.- YOLANDA C. HEINS, Juez de Paz.

16) $ 27581 10/p 3645 Feb 26- Mar 10

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres, General E. Martínez, (Charqueada), Dra. Noelia Fernández Albin, en los autos caratulados "AMARAL BAREÑO, GRICELDA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL." IUE 414-01-2019, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado la Sra. GRICELDA AMARAL BAREÑO, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA del bien inmueble: Padrón No. 168, manzana 54, zona urbana, localidad catastral Gral. E. Martínez (La Charqueada) del Departamento de Treinta y Tres. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a los linderos y a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de 90 días, así como a a Pabla Eloisa Pereira y demás sucesores a cualquier título de Atanasildo Feliciano Morales Techera, y al lindero del padrón No. 168, al lindero del padrón No. 167 por no surgir información, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstas actuaciones. Gral. E. Martínez (Charqueada), Departamento de Treinta y Tres, 12 de diciembre de 2019.- Dra. Noelia Fernández Albin, Juez de Paz.

16) $ 19701 10/p 3563 Feb 26- Mar 10

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Ignacio Revello Indarte, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "MANIFIESTO PARA UNICORNIOS INSATISFECHOS", (Obra de teatro), 2) "ENTRE PITOS Y FLAUTAS", (Guion audiovisual), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 02 de marzo de 2020.

Única Publicación

17) $ 187 1/p 4087 Mar 03- Mar 03

Werther Hugo Halarewicz Squarza, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"MONTEVIDEO AL TROTE- HISTORIA DE SUS TRANVÍAS DE CABALLOS", (Historia), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 02 de marzo de 2020.

Única Publicación

17) $ 187 1/p 4076 Mar 03- Mar 03

Tatiana Scherz, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"HISTORIAS PARA SOBREVIVIR UN APAGÓN", (Relatos), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 02 de marzo de 2020.

Única Publicación

17) $ 187 1/p 4075 Mar 03- Mar 03

Magdalena Ponce de León Otero, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"LA CARLOTA", (Juego), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 27 de febrero de 2020.

Única Publicación

17) $ 187 1/p 4074 Mar 03- Mar 03

Roberto Carlos Ankaralian y Carlos Jorge Berta Perfumo, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"CONSULTOR INFORMÁTICO", (Software), de la/s cual/es se declara/n autores.
Montevideo, 27 de febrero de 2020.

Única Publicación

17) $ 187 1/p 4073 Mar 03- Mar 03

Johnny Fraygola, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"LA OTRA PERSPECTIVA DE LA REALIDAD", (Obra literaria), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 28 de febrero de 2020.

Única Publicación

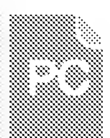
17) $ 187 1/p 4049 Mar 03- Mar 03

Santiago Valentín Miller Villarino, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Universo de Súper Héroes de Santiago Miler", (Álbum de personajes), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 27 de febrero de 2020.

Única Publicación

17) $ 187 1/p 4047 Mar 03- Mar 03

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "EMILORY S.A. CONCURSO LEY 18387", IUE 2-74627/2019, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 396/2020 de fecha 28/02/2020, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO de EMILORY S.A., Nº de RUT 216249200014, con domicilio en Ruta 11 km. 124,5, Santa Rosa, Canelones. Se dispuso limitar la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 Numeral 2 de la Ley 18.387. Se designó Interventor a el Cr. Angel Rego quien co-administrará los bienes conjuntamente con el concursado, de acuerdo al Art. 45 numeral 2 de la Ley 18.387. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 2 de setiembre de 2020 a las 14:30 horas, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, veintiocho de febrero de dos mil veinte..
LYDIA ANA RUSCONI ZABALA, Actuario.

18) (Sin Costo) 3/p 3950 Mar 02- Mar 04

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por auto Nº 334/2020 de fecha 17/02/2020 dictado por el Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, en los autos caratulados: "VALLE ALAMO S.A. CONCURSO LEY 18.387 INCIDENTE DE CALIFICACION", IUE 41-5/2020, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 2447/2019 de fecha 27/08/2019, dictado en los autos: "VALLE ALAMO S.A.- CONCURSO NECESARIO LEY 18.387", IUE: 2-37843/2018 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN

COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, dos de marzo de dos mil veinte..
LYDIA ANA RUSCONI ZABALA, Actuario.
Primera Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 4070 Mar 03- Mar 05

EDICTO
Por auto Nº 335/2020 de fecha 17/02/2020 dictado por el Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, en los autos caratulados: "ANIXIS S.A. CONCURSO LEY 18.387. INCIDENTE DE CALIFICACION", IUE 41-4/2020, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 3123/2019 de fecha 16/10/2019, dictado en los autos: "ANIXIS SA- CONCURSO LEY 18387", IUE: 41-23/2019 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, dos de marzo de dos mil veinte..
LYDIA ANA RUSCONI ZABALA, Actuario.
Primera Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 4058 Mar 03- Mar 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Flores de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ECO ASFALTO S.R.L CONCURSO VOLUNTARIO", IUE 254-172/2019, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 504/2020 de fecha 18/02/2020, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO de ECO ASFALTO S.R.L, Nº de RUT 217749980017, con domicilio en Ruta 14 km.141.500, Flores. Se dispuso suspender la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 Numeral 2 de la Ley 18.387. Se designó Síndico a Dr. Francisco Cobas, quien administrará y dispondrá de los bienes. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día Audiencia para el día 22/6/2020 a las 14.00 horas., en esta Sede ubicada en la calle L.A. de Herrera 691, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Trinidad, veintiocho de febrero de dos mil veinte..
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
18) (Sin Costo) 3/p 3962 Mar 02- Mar 04

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DEHL RUSAKIEWICZ, SANTIAGO Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-3969/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JUAN MARTIN DEHL, inscripta el día 26/10/1988, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 2327, en el sentido que: EN DONDE DICE "RUSAKIEVICZ" DEBE DECIR "RUSAKIEWICZ" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3388 Feb 21- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DEHL RUSAKIEWICZ, SANTIAGO Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-3969/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SANTIAGO JAVIER DEHL RUSAKIEWICZ, inscripta el día 05/12/1991, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 2451, en el sentido que: EN DONDE DICE "RUSAKIEVICZ" DEBE DECIR "RUSAKIEWICZ" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3386 Feb 21- Mar 16

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "LUPI ESTURLA, BEATRIZ RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-30850/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ROSENDO LUPI, inscripta el día 04/04/2001, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 381, en el sentido que: donde dice de estado civil "DIVORCIADO" debió decir "CASADO" por así corresponder.

Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3096 Feb 19- Mar 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "PERE FERRARI, ADOLFO NULIDAD DE PARTIDA", IUE 2-58049/2018, se ha solicitado la nulidad de la Partida de Nacimiento de: ADOLFO ENRIQUE PERÉ FERRARI, inscripta el día 14/12/1949, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 18º SECCION del Departamento de Montevideo, Acta Nº 5750.
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 2956 Feb 18- Mar 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "LUPI ESTURLA, BEATRIZ RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-30850/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ESMERALDA ESTURLA GÓMEZ, inscripta el día 10/05/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-655, en el sentido que: en donde dice estado civil "CASADA" debe decir "VIUDA" por así corresponder.

Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 2923 Feb 18- Mar 04

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "KEUROGLIAN PEREZ, JUAN - RECTIFICACION DE PARTIDA (V)", IUE 2-4132/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JUAN IGNACIO KEUROGLIAN PEREZ, inscripta el día 19/08/1982, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1313, en el sentido que: en el margen, donde dice: "PERES" debe decir: "PEREZ" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3584 Feb 26- Mar 17

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "DELFINO, ALDIN

RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-1560/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: RAYMUNDO JORGE DELFINO y OLGA LACAVA, inscripta el día 30/04/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 16ª SECCION DE CANELONES (TOLEDO) del Departamento de Canelones, Acta Nº 17, en el sentido que: dónde dice "nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte y uno", debe decir "nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte", por asi corresponder. por así corresponder.

Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3904 Mar 02- Mar 13

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "MOREIRA, MARISA Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-67118/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SANTIAGO NICOLA DIAZ MOREIRA, inscripta el día 21/06/2004, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 8 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 763, en el sentido que: AGREGANDOSE A LA PARTIDA DE NACIMIENTO LA CALIDAD DE SANTIAGO NICOLAS DIAZ MOREIRA COMO HIJO LEGITIMO DE LOS COMPARECIENTES GERARDO ANDRES DIAZ Y MARISA DANIELA MOREIRA por así corresponder.

Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3129 Feb 19- Mar 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "FERREIRA APARICIO, CAMILO Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-4118/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: SHIRLEY JUDITH APARICIO Y OTROS, inscripta el día 13/08/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1281, en el sentido que: DONDE DICE ESTADO CIVIL: "DIVORCIADO" DEBIÓ DECIR "CASADO" POR ASI CORRESPONDER. por así corresponder.

Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3127 Feb 19- Mar 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ BURGUEZ, JORGE RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-66282/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: JORGE RODRIGUEZ BURGUEZ, inscripta el día 14/03/1975, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 17 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 203, en el sentido que: donde dice BURGUES DEBE DECIR BURGUEZ por así corresponder.

Montevideo, 14 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 2819 Feb 17- Mar 03

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "CAMPO SILVEIRA, MAXIMILIANO RECTIFICACION DE PARTIDA.-", IUE 2-1525/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Maximiliano Campo Silveira, inscripta el día 16/05/1994, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 683, en el sentido que: Donde dice "Campos" debe decir "Campo" por así corresponder.

Montevideo, 18 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 3081 Feb 19- Mar 05

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "MUSSELLI MARCHISSIO, ROXANA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-71248/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: PABLO CESAR FABRE PILÓN Y ROXANA LUJÁN MUSSELLI MARCHISSIO, inscripta el día 09/07/1980, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Colonia, Acta Nº 85, en el sentido que: de donde dice en el cuerpo del acta y en el margen de la misma : "PILÓN" debe decir "ARMAND PILÓN" por así corresponder.

Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 2920 Feb 18- Mar 04

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Rocio Belen Severo, inscripta el día 13/05/2002, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 250, en el sentido que: en la linea 5 donde dice:"Junior Ataides Belen Vives", debe decir:"Junior Ataides Belem Vives"; en la linea 15 donde dice:"...paterna de Atahides Belen..." debe decir: "...paterna de Atahides Belem..."; y en la anotación marginal donde dice:"Belen Severo Rocio", debe decir: "Belem Severo Rocio" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 20 de febrero de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3453 Feb 21- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Atahides Belen Vives, inscripta el día 25/03/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 115, en el sentido que: en la linea 5 donde dice:"...don Athaides Belen" debe decir:"...don Athaides Belem"; en la linea 24 donde dice:"el nombre de Ataides", debe decir:" el nombre de junior Ataides" y en la anotación marginal donde dice:"Belen Junior Ataides", debe decir: Belem Junior Ataides" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 20 de febrero de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3450 Feb 21- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Atahides Belen Soto, inscripta el día 08/08/1955, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 159, en el sentido que: En la anotación marginal donde dice:"Moreira Belem Athaides", debe decir "Belem Soto Athaides" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 20 de febrero de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3446 Feb 21- Mar 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: " COLOMBO MALATÉS, MYRIAM GRACIELA Y OTRA- RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE: 440-38/2020, se hace saber que ante esta sede se presentaron las Sras. ANA MARIA y MYRIAM GRACIELA COLOMBO MALATÉS, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento: I) partida

de nacimiento de ANA MARIA COLOMBO MALATÉS nacida el 4 de Mayo de 1965, e inscripta el día 4 de Mayo de 1976, ante el oficial del Estado Civil de la 4ª Sección del Departamento de Canelones, Acta Nº 221, en el sentido que en el cuerpo de la misma y en el marginal, donde se consigno el segundo apellido debe decir "MALATES" y no "MALATÍS" , por así corresponder.- II) Partida de nacimiento de MYRIAM GRACIELA COLOMBO MALATÉS, nacida el 15 de Febrero de 1968, e inscripta el día 4 de Mayo de 1976, ante el oficial del Estado Civil de la 4ª Sección del Departamento de Canelones, Acta Nº 222, en el sentido que en el cuerpo de la misma y en el marginal, donde se consigno el segundo apellido debe decir "MALATÉS" y no "MALATÍS" , por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS.

Las Piedras, 19 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 3274 Feb 20- Mar 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno, en autos caratulados: "SERVETTO, HECTOR ROLANDO - RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE: 223-729/2019, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: PARTIDA DE MATRIMONIO DE TEOFILO SERVETTO inscripto con el Acta Nº 18 el día 15 de Junio de 1906 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Colonia, ya que donde figura "nacido el día 9 de Abril de 1879" debe decir "nacido el día 9 de Abril de 1877" por así corresponder. PARTIDA DE DEFUNCION DE TEOFILO SERVETTO inscripto con el Acta Nº 39 el día 20 de marzo de 1972 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Colonia, ya que donde figura "nacido el día 9 de Abril de 1879" debe decir "nacido el día 9 de Abril de 1877"; donde figura "Perazza" debe decir "Peraza" y donde figura "92 años" debe decir "94 años" por así corresponder. Asimismo consignase que el causante era hijo de Modesto Servetto y de Francisca Peraza. PARTIDA DE NACIMIENTO DE RICARDO SERVETTO con el Acta Nº 35 el día 26 de mayo de 1907 ante el Oficial del Estado Civil de la 10ª Sección del Departamento de Colonia, ya que donde figura "compareció Don Teofilo Servetto de 28 años de edad" debe decir "compareció Don Teofilo Servetto de 29 años de edad" por así corresponder. Las publicaciones se harán por 15 días (Art. 74 Dec. Ley Nº 1430).-

Colonia, 26 de febrero de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3702 Feb 27- Mar 11

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "AMESTOY SAUCEDO, DARWING RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 432-19/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MARÍA DEL VERDÚN AMESTOY SAUCEDO, inscripta el día 18/09/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª Sección del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 467, en el sentido que: donde dice que era de estado civil "divorciada", se establezca que era de estado civil "casada" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Minas, 20 de febrero de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
19) (Sin Costo) 15/p 3382 Feb 21- Mar 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "OSÁCAR DÍAZ, SANTIAGO NICOLÁS Y/ OSÁCAR CAYAFA, LUCAS GUILLERMO RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 285-1025/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: LUCAS GUILLERMO OSACAR CAYAFA, inscripta el día 20/06/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. MALDONADO del Departamento de Maldonado, Acta Nº 1138, en el sentido que: SE DISPUSO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE LUCAS GUILLERMO OSACAR CAYAFA EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE:"OSACAR" DEBE DECIR:OSÀCAR" POR ASI CORRESPONDER por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Maldonado, 19 de febrero de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3269 Feb 20- Mar 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno, en autos caratulados: "COSTA PIREZ, ANA GABRIELA Y COSTA PIREZ, BELEN - RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS IUE 301-549/2019, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de NACIMIENTO de ANA GABRIELA COSTA PIREZ, extendida el día 18 de marzo de 1974, ante el Oficial del estado Civil de la 12º Sección Judicial del Departamento de Paysandú, nacida el 27 de febrero de 1974, Acta Nº 441, en el sentido que en dicha acta donde dice: "PIRES", debe decir: "PIREZ", por ser lo correcto y de NACIMIENTO de BELEN COSTA PIREZ, extendida el día 5 de marzo de 1999, ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº7 del Departamento de Montevideo, nacida el 25 de febrero de 1999, Acta Nro 294, en el sentido que en dicha acta donde dice:"PIRES", debe decir: "PIREZ", por ser lo correcto.-

Paysandú, 28 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3939 Mar 02- Mar 13

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ANDERSON ALVAREZ, MIRIAM YANET. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 445-24/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: PRISCILA SOLEDAD BARRAN ALVAREZ, inscripta el día 27/05/2009, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4ª Sección Judicial de Río Negro, Young del Departamento de Río Negro, Acta Nº 133, en el sentido que: al margen de la partida donde dice "ALVAREZ" deberá decir "ANDERSON" modificando el apellido materno, por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Young, 20 de febrero de 2020.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3411 Feb 21- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ANDERSON ALVAREZ, MIRIAM YANET. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 445-24/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MELANIE NICOL BARRAN ALVAREZ, inscripta el día 27/05/2009, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4ª Sección Judicial de Río Negro, Young del Departamento de Río Negro, Acta Nº 134, en el sentido que: al margen de la partida donde dice "ALVAREZ" debera decir "ANDERSON" modificando el apellido materno, por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Young, 20 de febrero de 2020.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3410 Feb 21- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ANDERSON ALVAREZ, MIRIAM YANET. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 445-24/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: IAN THOMAS MENDARO ALVAREZ, inscripta el día 20/12/2012, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4ª Sección Judicial de Río Negro, Young del Departamento de Río Negro, Acta Nº 351, en el sentido que: al margen de la partida donde dice "ALVAREZ" debera decir "ANDERSON" modificando el apellido materno, por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Young, 20 de febrero de 2020.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3409 Feb 21- Mar 16

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "DINEGRI GALEANO LIRIA NELLY Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 341-667/2002, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: DIEGO JOSE DINEGRI AYÇAGUER, inscripta el día 26/12/1963, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Estado Civil de la 1ª Sección de Rocha del Departamento de Rocha, Acta Nº 577, en el sentido que: Por Decreto Nº5715 de fecha 18 de diciembre de 2019 dictado por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha. Dr. Jorge De Grossi(suplente) en autos caratulados "Dinegri Galeano,Liria y Otros-Rectificaciones de Partidas" Ficha 342-667/2002 se hace saber que Diego José Dinegri Aycaguer, Vanesa Sánchez y Camila Dinegri García, han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Partida de nacimiento de Diego José Dinegri Ayçaguer, Acta Nº 577 registrada el 26 de diciembre de 1963 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª. Sección de Rocha, correspondería su rectificación en el sentido que, donde dice: "COMPARECE JOSE ARTURO DINEGRI", debe decir: "COMPARECE JOSE ARTURO DE NIGRIS", y donde dice: "POR LINEA PATERNA DE JOSE ARTURO DINEGRI", debe decir: "POR LINEA PATERNA DE JOSE ARTURO DE NIGRIS". B)Partida de nacimiento de Camila Dinegri García, Acta Nº 34 registrada en Oficina Nº 1 de Montevideo, el 7 de enero de 1997, correspondería su rectificación en el sentido de que, donde dice: "COMPARECE DIEGO JOSÉ DINEGRI" debe decir "COMPARECE DIEGO JOSÉ DE NIGRIS"; donde dice "ES NIETA POR LÍNEA PATERNA DE ARTURO DINEGRI, debe decir "ES NIETA POR LÍNEA PATERNA DE JOSÉ ARTURO DE NIGRIS". C) Partida de nacimiento de Pía Josefina Dinegri Sánchez, Acta Nº 938 registrada en Oficina Nº 1 de Montevideo, el 18 de junio de 2008, correspondería su rectificación en el sentido de que, donde dice: "COMPARECE DIEGO JOSÉ DINEGRI" debe decir "COMPARECE DIEGO JOSÉ DE NIGRIS"; donde dice "ES NIETA POR LÍNEA PATERNA DE JOSÉ ARTURO DINEGRI", debe decir "ES NIETA POR LÍNEA PATERNA DE JOSÉ ARTURO DE NIGRIS". D) Partida de matrimonio celebrado entre Diego José Dinegri y Ana Edith García, en la 1ra del Departamento de Rocha, Acta Nº 120 de fecha 13/10//1989, en el sentido que donde dice: "COMPARECEN: DON DIEGO JOSÉ DINEGRI, debe de decir: "COMPARECEN: DON DIEGO JOSÉ DE NIGRIS"; y que donde dice: "HIJO DE ARTURO DINEGRI", debe de decir: "HIJO DE ARTURO DE NIGRIS"; E) Partida de matrimonio celebrado entre Diego José Dinegri y Vanessa Analía Sánchez, en la Oficina Nº 1 de Montevideo, Acta Nº 228, de fecha 9/5/2012, en el sentido que donde dice: "COMPARECEN: DON DIEGO JOSÉ DINEGRI, debe de decir: "COMPARECEN: DON DIEGO JOSÉ DE NEGRIS"; y que donde dice: "HIJO DE JOSÉ ARTURO DINEGRI", debe de decir: "HIJO DE JOSÉ ARTURO DE NIGRIS". A los efectos legales se efectúan estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los siete días del mes de febrero de dos mil veinte.- por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Rocha, 18 de febrero de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3098 Feb 19- Mar 12

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO: por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2º turno, en los autos caratulados" LUCIANO SOSA, CECILIA- RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE- 530-55/2019, se solicitó la Rectificación de Partida de nacimiento inscripta por el Oficial del Estado Civil Nº 11 del departamento de Montevideo el día 15 de diciembre de 2004 en Acta Nº 3487 en el sentido donde dice que el reconocimiento fue realizado por "Cecilia Rodríguez Sosa" deberá decir "Cecilia Luciano Sosa"
A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, por el término legal. Se deja constancia que la compareciente es asistida por Defensoría Pública, quedando exonerada del pago de tributos judiciales y/o notariales al amparo de lo previsto en el art. 89.2 del C.G.P, Ley 18.078 y resolución 59/08 de I.M.P.O, 27 de octubre de 2019. Dra. Veronica Iglesias, ACTUARIA COLABORADORA.
19) (Sin Costo) 10/p 3828 Feb 28- Mar 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA CANO, SERGIO DANIEL; Y CANO, PABLO GABRIEL, ANIBAL VALENTIN Y CARLOS DAVID. RECTIFICACION DE PARTIDA POR CAMBIO DE NOMBRE", IUE 431-772/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: CARLOS DAVID CANO, inscripta el día 12/10/1972, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª SECC. JUDICIAL del Departamento de Soriano, Acta Nº 889, en el sentido que: Donde dice "CANO CARLOS DAVID.." deberá decir por así corresponder "CANO POZZOLO Carlos David" por así corresponder.

Mercedes, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3106 Feb 19- Mar 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA CANO, SERGIO DANIEL; Y CANO, PABLO GABRIEL, ANIBAL VALENTIN Y CARLOS DAVID. RECTIFICACION DE PARTIDA POR CAMBIO DE NOMBRE", IUE 431-772/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ANIBAL VALENTIN CANO, inscripta el día 13/10/1982, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª SECC. JUDICIAL del Departamento de Soriano, Acta Nº 941, en el sentido que: Donde dice "CANO Anibal Valentin" debe decir por así corresponder "CANO POZZOLO Anibal Valentin" por así corresponder.

Mercedes, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3105 Feb 19- Mar 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA CANO, SERGIO DANIEL; Y CANO, PABLO GABRIEL, ANIBAL VALENTIN Y CARLOS DAVID. RECTIFICACION DE PARTIDA POR CAMBIO DE NOMBRE", IUE 431-772/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: PABLO GABRIEL CANO, inscripta el día 25/03/1975, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª SECC. JUDICIAL del Departamento de Soriano, Acta Nº 454, en el sentido que: Donde dice " CANO Pablo Gabriel" debe decir por así corresponder "CANO POZZOLO Pablo Gabriel" por así corresponder.

Mercedes, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3104 Feb 19- Mar 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA CANO, SERGIO DANIEL; Y CANO, PABLO GABRIEL, ANIBAL VALENTIN Y CARLOS DAVID. RECTIFICACION DE PARTIDA POR CAMBIO DE NOMBRE", IUE 431-772/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SERGIO DANIEL CORREA CANO, inscripta el día 30/05/1997, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Mercedes del Departamento de Soriano, Acta Nº 435, en el sentido que: Donde dice "Sergio

Daniel CORREA CANO" deberá decir por así corresponder "Sergio Daniel CANO POZZOLO" por así corresponder.

Mercedes, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3103 Feb 19- Mar 05

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "GUEDEZ FROS, LUCAS NICANOR - RECTIFICACION DE PARTIDA". IUE 469-656/2019; se hace saber que con fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve se ha presentado LUCAS NICANOR GUEDEZ FROS, SOLICITANDO RECTIFICAR SU PARTIDA DE NACIMIENTO, ACTA Nº 1392 DE FECHA 20/12/1992, de la 1º Sección del departamento de Tacuarembó, solicitando establecer donde dice "Guillermo Nicanor Guedez" diga "Guillermo Nicanor Guedes"; por ser lo correcto. Se deja constancia que el presente trámite está patrocinado por Defensoría Pública. Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez - Actuaria Adjunta.- Tacuarembó 26 de Noviembre de 2019. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 4010 Mar 02- Mar 13

Remates



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BHU - REMATE EXTRAJUDICIAL

INMUEBLE, PADRON 10.538/F/102- MONTEVIDEO;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - AVENIDA DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3 - SALON DE ACTOS;
DÍA Y HORA, 10 DE MARZO DE 2020 - HORA 13:15.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 316,60 EQUIVALENTE A $ 379.629 CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Sebastián Borche (MAT 6994 - RUT 217089820018), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 10.538/F/102, con una superficie de 35 metros 02 decímetros sito en el Departamento de Montevideo Localidad Catastral Montevideo, con frente a la calle Francisco Acuña de Figueroa Numero de puerta 1847. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número PHURSinTBP- 401 - ID 109218, a nombre de DARWIN HUGO BORRELLI GALLI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 23/01/2020, no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de pesos uruguayos ciento trece mil doscientos cuatro ($ 113.204), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de FEBRERO de 2020 es de $ 1.199,07 (pesos uruguayos: mil ciento noventa y nueve con cero siete centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Reajustables mil setecientos cuarenta y nueve con sesenta y un centésimas (UR 1.749,61) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 17 de Febrero de 2020.

Última Publicación

20) $ 37739 5/p 3456 Feb 26- Mar 03

INMUEBLE, PADRON 14929/101 DE MONTEVIDEO;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL DR. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 PISO 3 - SALON DE ACTOS-MONTEVIDEO;
DÍA Y HORA, 10 DE MARZO DE 2020 - HORA 13:45.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES 1.087,53 EQUIVALENTE A $ 1.304.027 CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Stephanie Araujo (MAT 6081 RUT 21.661523.0015), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la Unidad de propiedad horizontal 101 empadronada con el Nº 14929/101, con una superficie de 120 m 37 dm, sito en la Localidad Catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, con frente a la calle Dr. Emilio Frugoni 1409 (Antes Tristán Narvaja). 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número 076-600-58545 y 100-800-12800 GARANTIA 23434 a nombre de LEONIDES ANTONIO CORREA RODRIGUEZ, BRENDA EDITH ALANIZ DEL PUERTO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 29/01/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 22.200.000 (pesos uruguayos: Veintidós millones doscientos mil) por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación

del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Febrero de 2020 es de $ 1.199,07 (pesos uruguayos: mil ciento noventa y nueve con cero siete). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 1.576,81 (unidades reajustables un mil quinientas setenta y seis con ochenta y una), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 12 de febrero de 2020.

Última Publicación

20) $ 38759 5/p 3455 Feb 26- Mar 03

INMUEBLE, PADRON 3406 DE LA CIUDAD DE ROCHA - DEPARTAMENTO DE ROCHA; LUGAR DEL REMATE, LOCAL DEL REMATADOR SITO EN DR. JOSÉ P. RAMÍREZ NÚMERO 139 DE LA CIUDAD DE ROCHA.; DÍA Y HORA, 10 DE MARZO DE 2020 - HORA 14:00.

BASE UNIDADES REAJUSTABLES 655,68 EQUIVALENTE A $ 786.206 CON FACILIDADES.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Humberto J. Marzano (MAT 4866 RUT 15.010950.0019), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, empadronado con el Nº 3406 con una superficie de 295 m 41 dm, sito en la Localidad Catastral Rocha, Departamento de Rocha, con frente a la calle Río Uruguay 188 (hoy Luis Alberto Muñoz). 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número 100-600-7058 y 100-800-7059 - GARANTIA 047190 a nombre de CARLOS AMILCAR OLIVERA MOLINA, ROSA LUCIA PEREIRA CURBELO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 16/01/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 155.000 (pesos uruguayos: Ciento cincuenta y cinco mil) por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Febrero de 2020 es de $ 1.199,07 (pesos uruguayos: mil ciento noventa y nueve con cero siete). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 1.036,80 (unidades reajustables un mil treinta y seis con ochenta), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja y en Sucursal Maldonado de BHU - Montevideo, 12 de febrero de 2020.

Última Publicación

20) $ 38759 5/p 3454 Feb 26- Mar 03

INMUEBLE, PADRON 5649 DE LA CIUDAD DE ARTIGAS - DEPARTAMENTO DE ARTIGAS; LUGAR DEL REMATE, LOCAL DEL REMATADOR SITO EN PTE. BERRETA NÚMERO 452 DE LA CIUDAD DE ARTIGAS.; DÍA Y HORA, 10 DE MARZO DE 2020 - HORA 14:00.

BASE UNIDADES REAJUSTABLES 289,84 EQUIVALENTE A $ 347.537 CON FACILIDADES.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Otto Fernández Nystrom (MAT 6034 RUT 010.138.550.015), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, empadronado con el Nº 5649 con una superficie de 403 m 8000 cm, sito en la Localidad Catastral Artigas, Departamento de Artigas, con frente a la calle República del Paraguay 637 entre General Fructuoso Rivera y Manuel Calleros. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número 071-400-16678 - GARANTIA 038276 a nombre de CARLOS ONEY CAMARGO CAMARA, ADA LUZ GARCIA SEVERO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 29/01/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 85.000 (pesos uruguayos: Ochenta y cinco mil) por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Febrero de 2020 es de $ 1.199,07 (pesos uruguayos: mil ciento noventa y nueve con cero siete). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento

del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 756 (unidades reajustables setecientas cincuenta y seis), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja y en Sucursal Maldonado de BHU - Montevideo, 12 de febrero de 2020.

Última Publicación

20) $ 38759 5/p 3452 Feb 26- Mar 03

INMUEBLE, PADRON 3408 MALDONADO; LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - SUCURSAL MALDONADO SITO EN ARTURO SANTANA 735;
DÍA Y HORA, 11 DE MARZO DE 2020 - HORA 14:00.
BASE DOLARES ESTADOUNIDENSES 8.394,63 EQUIVALENTE A PESOS URUGUAYOS 310.601
CON FACILIDADES.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Patricia Dietrich (MAT 6437- RUT 100242120012), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 3408, con una superficie de 500 metros 87 decímetros sito en el Departamento de Maldonado Localidad Catastral Piriapolis, con frente a la calle Celedonio Rojas (según títulos frente a Calle B) entre las calles Avenida Central y Caseros, Solar 6 Manzana Catastral 768. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE D 074 SERIE 002 NUMERO 11611 - ID 085949, a nombre de DANIELA JULIA MIGUEL DEL DUCCA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 23/01/2020, no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de pesos uruguayos doscientos treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco ($ 232.675), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de FEBRERO de 2020 es de $ 1.199,07 (pesos uruguayos: mil ciento noventa y nueve con cero siete centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Reajustables mil ochocientos treinta y nueve con dieciséis (UR 1.839,16) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 17 de Febrero de 2020.

Última Publicación

20) $ 38759 5/p 3451 Feb 26- Mar 03

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
10/03/2020 - HORA: 13:45
BASE: 442,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 530.288
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Santiago Lluch (MAT. 5301 - R.U.T. 030126070018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 204, empadronada individualmente con el número 408415/C/204, superficie 54 metros 95 que forma parte del bloque C del edificio sito en la decimoséptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Leandro Gómez Nº 3277 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 86 Serie 001 Nº 932, ID 14522 a nombre de RUBEN DARILIO VIERA GOMEZ BUERR o BOERR y MARIA LIA ACOSTA FARIAS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/02/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 400.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.337,40 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble,

gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1.199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.270,53 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 10/02/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 3709 Feb 27- Mar 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
10/03/2020 - HORA: 13:15
BASE: 210,05 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 251.860 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero EDUARDO DIAZ (MAT. 6419 - R.U.T. 216600080012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 2104, superficie 1190 mts. 51 dms., sito en la quinta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral La Paz, con frente a la calle Centenario Nº 510.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 887 ID 42155 a nombre de EDITH PINOFF SALDAÑA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/11/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 78.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.137,77 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1.199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.030,88 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 04/02/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 3708 Feb 27- Mar 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
10/03/2020 - HORA: 13:30
BASE: 217,30 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 260.559 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARIO FLORES (MAT. 5357 - R.U.T. 213975200016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 015, sito en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, padrón individual Nº 24.380/015, superficie de 44 mts. 9712 cms., localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Pasaje Bulgaria - Rusia Nº 2390 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 1025, ID 19457 a nombre de FERNANDO DANIEL GALMARINI VILLA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/11/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $240.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. La suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50.. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que

correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 897,39) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo,11/02/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 3707 Feb 27- Mar 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
10/03/2020 - HORA: 13:15
BASE: 718,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 861.333
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GASTON FERNANDEZ (MAT. 6990 - R.U.T. 215554780012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 405, sito en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, padrón individual Nº 86.427/405, superficie de 57 mts. 25 dms., localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Altamirano Nº 3232/34 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 42023, ID 90130 a nombre de EUSTAQUIO AQUILINO GADEA DIAZ y NELIDA PORFILIO MAZZA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/11/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 962.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3829,16 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3063,33 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 11/02/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 3706 Feb 27- Mar 04

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/OROÑO BRITOS, PABLO MATIAS-CONTRABANDO-" IUE 442-72/2018, se hace saber que el 11 de Marzo de 2020 a la hora 11:00, en el local de la calle Garzón 1516, el rematador Horacio Lima matrícula 6257, RUT 215324550015, en diligencia presidida por la Sra. Alguacil de la sede sacará a la venta en pública subasta en pesos uruguayos, sin base y al mejor postor, 65 pares de lentes para sol RAYBAN .- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el monto de su oferta al momento de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea, el 12,20% sobre el precio rematado. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del rematador o sea, el 2,44% de la venta. 4) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surge de autos. 5) Que por disposición del M.S.P. los lentes solo pueden ser adquiridos por ópticas registradas. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 2040 1/p 4118 Mar 03- Mar 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/MESA DE OLEO, YENNY y MARTE RODRIGUEZ, MADELINE MASSIEL-CONTRABANDO-" IUE 442-2146/2017, se hace saber que el 11 de Marzo de 2020 a la hora 11:00, en el local de la calle Garzón 1516, el rematador Horacio Lima matrícula 6257, RUT 215324550015, en diligencia presidida por la Sra. Alguacil de la sede sacará a la venta en pública subasta en pesos uruguayos, sin base y al mejor postor, 11 prendas de vestir de dama, 8 máquinas de afeitar, 4 extensiones para cabello, 5 limas de uñas, 1 frasco con 1200 piedras para decorar uñas, 1 frasco de monómero de 32 fl.oz, 1000 uñas postizas, 2800 piedras para decorar uñas cristal, 4 potes para decorar uñas, 48 accesorios para decorar uñas y 13 pares de chinelas.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el monto de su oferta al momento de serle aceptada. 2) Que

serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea, el 12,20% sobre el precio rematado. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del rematador o sea, el 2,44% de la venta. 4) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surge de autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 2448 1/p 4117 Mar 03- Mar 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/ GUIDI, FERNANDO -CONTRABANDO-" IUE 442-11/2018, se hace saber que el 11 de Marzo de 2020 a la hora 11:00, en el local de la calle Garzón 1516, el rematador Horacio Lima matrícula 6257, RUT 215324550015, en diligencia presidida por la Sra. Alguacil de la sede sacará a la venta en pública subasta en pesos uruguayos, sin base y al mejor postor, 50 cajas de cartón para guardar mercadería y 117 prendas varias de vestir de dama.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el monto de su oferta al momento de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea, el 12,20% sobre el precio rematado. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del rematador o sea, el 2,44% de la venta. 4) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surge de autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 2040 1/p 4115 Mar 03- Mar 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/ ROMERO DIAZ, CESAR NELSON -CONTRABANDO EN SU MODALIDAD DE RECEPTACIÓN-" IUE 442-303/2017, se hace saber que el 11 de Marzo de 2020 a la hora 11:00, en el local de la calle Garzón 1516, el rematador Felipe Lima matrícula 6723, RUT 214990700014, en diligencia presidida por la Sra. Alguacil de la sede sacará a la venta en pública subasta en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en Aduana o sea $ 22.400: 168 pares de ojotas Havaianas.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el monto de su oferta al momento de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea, el 12,20% sobre el precio rematado. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del rematador o sea, el 2,44% de la venta. 4) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surge de autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 2040 1/p 4108 Mar 03- Mar 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/ FERNANDEZ CORREA, LAURA BEATRIZ -CONTRABANDO-" IUE 442-1852/2017, se hace saber que el 11 de Marzo de 2020 a la hora 11:00, en el local de la calle Garzón 1516, el rematador Horacio Lima matrícula 6257, RUT 215324550015, en diligencia presidida por la Sra. Alguacil de la sede sacará a la venta en pública subasta en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en Aduana o sea $ 1.800: un calentador instantáneo a gas marca Lorenzetti modelo LZ-750-BP.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el monto de su oferta al momento de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea, el 12,20% sobre el precio rematado. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del rematador o sea, el 2,44% de la venta. 4) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surge de autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 2040 1/p 4107 Mar 03- Mar 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 9º Turno, dictada en autos: "RIOS SILVERA, DIEGO Y OTROS C/ SUCESORES DE ALEJO RAGUSO EJECUCION HIPOTECARIA EJECUCION HIPOTECARIA" IUE 35-22/2009, se hace saber que el próximo 11 de marzo a partir de las 15 y 30 horas en el local de la Avenida Uruguay 826 , el martillero Pablo Fattorini (RUT 212103570019, mat.4477), presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en subasta pública sin base, al mejor postor y en dólares americanos la mitad indivisa de los siguientes inmuebles: I) Unidad de Propiedad Horizontal Doscientos Uno; II) Trescientos Uno y Trescientos dos, empadronados individualmente con los Números treinta mil ochenta y seis barra doscientos uno (30.086/201), treinta mil ochenta y seis barra trescientos uno (30.086/301) y treinta mil ochenta y seis barra trescientos dos (30.086/302) las que según plano de Mensura y Fraccionamiento Horizontal del Agrimensor José de Luca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nro. 78851 el 6/10/1975 y Plano de Mensura y Modificación del Agrimensor Enrique W. Abba, inscripto en dicha Dirección el 14 de abril de 2000 con el Número 33.032, se describen: I) UNIDAD 201: Se ubica en segundo piso a cota vertical más 6,35 metros, se compone de una superficie de sesenta y siete metros ochenta y cuatro decímetros y le corresponde el uso exclusivo de Balcones "E-2" y "F-2"; II) UNIDAD 301: Se ubica en el tercer piso a cota vertical más 9,35 metros, se compone de una superficie de sesenta y siete metros ochenta y cuatro decímetros y le corresponde el uso exclusivo de balcones "E-3" y "F-3"; III) UNIDAD 302: Se ubica en el tercer piso a cota vertical más 9,35 metros, se compone de una superficie de setenta metros cuarenta decímetros y le corresponde el uso exclusivo de terrazas "G-3" y "H-3".- Dichas Unidades forman parte del edificio construido en un terreno sito en la localidad catastral Montevideo, Décimo quinta sección Judicial, Padrón Matriz Treinta mil ochenta y seis, los que según planos citados tiene una superficie de ciento sesenta y nueve metros ochenta decímetros y dan sus frentes al Noreste 11 metros 50 centímetros a calle Quebracho y al Sur en 13 metros a la calle José Benito Lamas.- SE PREVIENE QUE:1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto al serle aceptada, la comisión e impuestos del rematador o sea 3,66%.- 2) Serán de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador o sea el 1.22%.- 3) Se desconoce la existencia de deudas de construcción ante el BPS e Intendencia de Montevideo.- 4) Se desconoce en la actualidad la existencia de deuda de impuesto de enseñanza primaria.- 5) La seña de la subasta a realizarse deberá consignarse con los medios de pagos previstos por la Ley de Inclusión Financiera.- 6) Solamente podrán ser imputados al precio los tributos necesarios para la escrituración (como ser contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria) hasta el momento de la subasta.- 7) Se desconoce en la actualidad la existencia de deuda de contribución inmobiliaria; 8) Se desconoce si existen adeudos por gastos comunes por las referidas unidades. 9) El plazo para consignar el saldo de precio en el plazo de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá ni por las ferias judiciales ni por semana de turismo. Dicha cancelación deberá realizarse y documentarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la ley 19.210 sus decretos reglamentarios.-10) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado sito en el Palacio de los Tribunales, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, primer piso de la ciudad de Montevideo.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE EXPIDE EL PRESENTE EJEMPLAR TENIENDO A LA VISTA LOS CERTIFICADOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, DEL REGISTRO NACIONAL DE ACTOS PERSONALES Y DEL REGISTRO DE PRENDAS SIN DESPLAZAMIENTO AMPLIADOS AL17 DE FEBRERO DE 2020.-

Montevideo, 27 de febrero de 2020.
YIOVANA DANIELA GORDILLO COSTA, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 7140 1/p 4041 Mar 03- Mar 03

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno, dictada en autos: "BROU C/ FERIS,OSCAR JUICIO EJECUTIVO.-" IUE 444-82/2016, Edicto de remate Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia

de Bella Unión de Segundo Turno, dictada en autos caratulados "BROU c/FERIS Oscar. Juicio ejecutivo. IUE 444-82/2016, se hace saber que el día 25 de Marzo de 2020, la hora 15 en las puertas de la Sede, Martín Dermit 1454, se procederá por intermedio del Rematador Fernando González, Mat. 4294, R.U.C. 211923320014, en acto presidido por el Alguacil de la Sede, designándose a tales efectos al funcionario Ramón Tecco, a la venta en pública subasta, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor; del siguiente bien: Solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en zona urbana de la localidad catastral de Baltasar Brum, octava sección judicial y catastral del Departamento de Artigas, parte de la manzana número 122, empadronado con el número 699 y señalado con la letra "B" en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Walter Margall, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas el 16 de julio 1980 con el número 4493, según el cual se compone de una superficie de 985 mts. 80 dm. y se deslinda así: 12 mts. de frente al SO a la calle 25 de Agosto; al NO 3 rectas que partiendo del límite anterior se orientan y miden: la primera de SO a NO y mide 42 mts. 40 cm. lindando con la fracción "A" del mismo plano, la segunda de SE a NO y mide 14 mts. 50 cm. lindando también con la fracción "A" y la tercera en la misma dirección que la primera y mide 18 mts. lindando con el padrón 448, 26 mts. 50 cm. al NE lindando con el padrón 192 y 60 mts. 40 cm. al SE lindando con parte de los padrones 190 y 218. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30 % de la oferta en concepto de seña en el acto de serle aceptada su postura así como la comisión del Martillero y los tributos a su cargo equivalente al 3,66 %. 2) Existen deudas por concepto de contribución inmobiliaria e impuesto de Enseñanza Primaria. 3) Se desconoce la realidad ocupacional del bien. 4) El estudio de títulos fue controlado por la Oficina Actuaria con la documentación presentada por la accionante glosada de fs. 173 a 202 y certificados registrales que se encuentran a disposición en la Sede. A los efectos legales, se hace una publicación en el Diario Oficial y en un periódico local. Bella Unión 07 de febrero de 2020.

Bella Unión, 28 de febrero de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 4896 1/p 4051 Mar 03- Mar 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno, dictada en autos: "BROU C/ NOBOA BERNARDINO MEDIDAS CAUTELARES" IUE 444-298/2016, Edicto de remate Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión de Segundo Turno, dictada en autos caratulados "BROU c/NOBOA Bernardino. Medidas preparatorias. IUE 444-298/2016, se hace saber que el día 25 de Marzo de 2020, la hora 15:45 en las puertas de la Sede, Martín Dermit 1454, se procederá por intermedio del Rematador Fernando González, Mat. 4294, R.U.C. 211923320014, en acto presidido por el Alguacil ad hoc de la Sede, designándose a tales efectos al funcionario Ramón Tecco, a la venta en pública subasta, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor; del siguiente bien: Fracción de campo sita en la novena sección catastral del Departamento de Artigas, empadronada con el número 401, (antes padrón 454 en mayor área) que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Jorge Bird, de agosto de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas el día 7 de setiembre de 1960, con el número 1976, se señala como fracción 2 y se compone de una superficie de 324 hás., 3.000 mts. y se deslinda así: al NE línea formada por dos tramos de recta que miden 1.168 mts. 40 cm. y 1.246 mts. 50 cm. ambas con padrón 449; al SE 581 mts. 76 cm. con padrón 455; al S 1.615 mts., 50 cm. y al SO 1.200 mts. ambas con fracción 3 del mismo plano y al NO 1.589 mts. 35 cm. con fracción 1. Tiene salida a camino a través de servidumbre de paso que atraviesa los límites de las fracciones 1 y 3 y continúa por las fracciones 1 y 6 todas del mismo plano. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30 % de la oferta en concepto de seña en el acto de serle aceptada su postura así como la comisión del Martillero y los tributos a su cargo equivalente al 3,66 %. 2) Existen deudas por concepto de contribución inmobiliaria. 3) No fue efectuada por el deudor la declaración jurada del impuesto anual de Enseñanza Primaria por lo que debe existir deuda. 4) El inmueble se encuentra ocupado por el ejecutado. 5) El estudio de títulos fue controlado por la Oficina Actuaria con la documentación presentada por la accionante glosada de fs. 191 a 263 y certificados registrales que se encuentran a disposición en la Sede. A los efectos legales, se hace una publicación en el Diario Oficial y en un periódico local. Bella Unión 07 de febrero de 2020.

Bella Unión, 28 de febrero de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 4692 1/p 4050 Mar 03- Mar 03

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

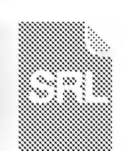
EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 2º Turno, dictada en autos: "CIA,ADM, DE RECUPERACION ACIVOS AFISA C/ SISNEROS O CISNEROS BELEN HEC TOR MARIA Y CORLUKA PELAEZ SONIA IRIS JUICIO EJECUTIVO" IUE 370-153/2005, EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Segundo Turno dictada en autos: AFISA C/ SISNEROS O CISNEROS BELÉN HECTOR MARIA Y CORLUKA PELAEZ SONIA IRIS JUICIO EJECUTIVO IUE 370- 153/2005 se hace saber que el día 12 de marzo de 2020 a la hora 14:00 en el local de calle Espínola 683 de la ciudad de San José, saldrá a la venta en subasta pública por intermedio del martillero Edgardo Lista, Matrícula 4787 RUT 170086530019, asistido por la Sra. Alguacil, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente vehículo automotor: un camión marca Volkswagen, modelo 1622 año 1995, con motor diesel de seis cilindros, turboalimentado, Nro. 30431028, equipado con doble eje con levante matriculado en San José con el Nro. 222.139, padrón 125.049 actualmente, antes matriculado en Colonia con el Nro. LE 3168, padrón 9-6465 (matrícula actual MTP 1039) y una zorra marca Montenegro del año 1975 para 16 TT de carga con barandas metálicas desmontables de eje sencillo con rodado neumático 1.100 x 20, padrón Nro. 10.885 y matrícula 70.206 de San José (matrícula actual MTP 1040). SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña en el acto de serle aceptada su oferta así como la comisión del Rematador e IVA 12.20% mediante medios de pago autorizados por la Ley 19.21O, modificativas y concordantes. 2) Que son de cuenta del adquirente los gastos de titulación, certificados e impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que el plazo para consignar el saldo, será de veinte días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que se no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por semana de turismo. 4) . Que serán de cargo de la parte demandada (expediente) la comisión de venta del Rematador e IVA 2.44% más el impuesto Ley 12.700 y gastos administrativos que genere su pago. 5) que los títulos se encuentran disponibles para ser examinados por los interesados en la sede de calle Treinta y Tres 434 San José. 6) Que existen deudas de patentes por los ejercicios 2017 a 2019 la que será de cargo del mejor postor. 7) Que el remate se efectúa en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación agregada y de los certificados registrales. Y a los efectos legales se hacen constar estas publicaciones.

San José, 27 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.

Última Publicación

20) $ 14076 3/p 3890 Feb 28- Mar 03

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



PULICENTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CESION - MODIFICACION

CONTRATO: 06/12/2019
INSCRIPCION: 17635/2019
CEDENTE: Roberto MATEU MENDEZ (TOTALIDAD)
CESIONARIO: Oscar Asdrúbal VIBANCO INFANZON (5 cuotas)
MODIFICACION: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Fabio Martin VIBANCO BENINE.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 4158 Mar 03- Mar 03

Aserradero (Mármoles y Granitos) Melilla Ltda

Fecha: 20/09/2019
Inscripción No. 16196 el 6/11/2019
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 1239 1/p 4147 Mar 03- Mar 03

NINNA MUSIC PRODUCTIONS URUGUAY S.R.L.

Contrato: 20/12/2019
Inscripción: 18630, 30/12/2019
Socios: Lucrecia Apolonia BALBOA BUIKA (99 cuotas)
Miguel Adolfo Andrés WIERNES ANGELUK (1 cuota)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 50.000.-
Administración: Lucrecia Apolonia BALBOA BUIKA
Objeto: Representación de artistas, editorial musical y literaria, producción de espectáculos.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 4146 Mar 03- Mar 03

"FIAMBRERIA S.R.L" CESION Y MODIFICACION

Contratos: 25/04/2016 y 10/10/2019
Inscripciones: 6724/2016 y 15.956/2019
CESION
Cedente: Zully Sposito (5 cuotas)
Cesionario: Gerardo Alexis Doschyn (5 cuotas)
Administración: Luis Doschyn
MODIFICACION
Modificación: La administración, representación UNICAMENTE por Gerardo Alexis Doschyn.
Única Publicación
22) $ 2478 1/p 4144 Mar 03- Mar 03

DORBEA S.R.L.

Contrato: 12 diciembre 2019
Inscripción: Nro. 18357 23/12/2019
Socios: Angela Beatriz Reixach Piraine (75 cuotas) y Dorley Reixach Piraine (75 cuotas).
Capital: $ 150.000
Plazo: 30 años
Objeto: casa de cuidados integral de adultos autoválidos o con asistencia parcial, convalecencia y rehabilitación patologías neurológicas, psiquiátricas y post operatorias, hogar permanente y transitorio, actividades recreativas, compañía; fisioterapia, terapias alternativas; promoción y prevención en salud, hotelería; arrendamiento de bienes, obras y servicios, servicios profesionales, técnicos y administrativos.
Administración y representación: Angela Beatriz y Dorley Reixach Piraine indistantemente
Domicilio: Rocha.
Única Publicación
22) $ 6195 1/p 4135 Mar 03- Mar 03

"GRUPO VERITAS CHUY S.R.L."

Cesión - modificación: 19/06/2019
Inscripción: Nº 11491 26/7/2019
Cedente: Carlos Mario Agüero Sorozábal (20 cuotas)
Cesionarios: Diego Méndez Gianola (6 cuotas), Christian Bohnke Miraballes (7 cuotas) y Edgardo Saint Esteven González (7 cuotas)
Modificación: Administrador y representante: Diego Méndez Gianola, Christian Bohnke Miraballes y Edgardo Saint Esteven González, indistintamente.
Pacto de continuación: en caso de muerte, interdicción o quiebra de sus socios.
Única Publicación
22) $ 4956 1/p 4133 Mar 03- Mar 03

DUTFORM S.R.L.

RUT: 190303410010
MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL
Contrato: 15-11-2019
Inscripción: Nº 17494 el 04-12-2019.
Nuevo administrador: Mauro Dutra da Silveira García.
Única Publicación
22) $ 2478 1/p 4035 Mar 03- Mar 03

INVERSIONES CONDOR URUGUAY S.R.L.
Cesión de cuotas

Contrato: 05/02/2020
Registro: Nº 2136/2020
Cedentes: VAZQUEZ GOYRET, Martín (3 cuotas)
RODRIGUEZ BEISSO, Diego Gonzalo (3 cuotas)
Cesionario: JOOST NEWBERY, Carlos (6 cuotas)
Administración: LAUDISI, Federico.
Única Publicación
22) $ 2478 1/p 4033 Mar 03- Mar 03

CATEMI S.R.L

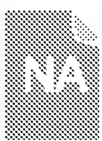
Contrato: 17/12/2019
Insc. Registro Comercio: Nº 111 el 7/1/2020
Socios: José Carlos ANGIO FERRAZ (70 cuotas) y Analía Raquel FALCON LOPEZ (30 cuotas)
Capital: $ 100.000 (100 cuotas de $ 1000 c/u)
Objeto: transporte profesional de carga por carretera, nacional o internacional. Importación, exportación, compra y venta, distribución, representación, comisión, consignación y arrendamiento de todo tipo de mercaderías, y operaciones con bienes muebles e inmuebles.
Plazo: 10 años, mas prorrogas automáticas por períodos de 1 año.
Domicilio: Tacuarembó
Administrador: José Carlos ANGIO FERRAZ.
Única Publicación
22) $ 6195 1/p 4027 Mar 03- Mar 03

Venta de Comercios



Ley 2.904
Stella Karla GONZALEZ FERNANDES promete vender a Silvana VENTURINI LARRAÑAGA casada en únicas nupcias con Jose Bao, casa Residencial de Ancianos "Doña Karla" en Comercio 2149 de Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 3619 20/p 1555 Feb 04- Mar 04

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "KRZYANOWSKI BAñOS, DIEGO C/ LEON MARQUEZ, VICTOR SEPARACION DEFINITIVA DEL NIñO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-71555/2019, se cita, llama y emplaza a VÍCTOR LEONARDO LEÓN MÁRQUEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 3247 Feb 20- Mar 06

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA, SILVANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-60866/2019, se cita, llama y emplaza a ROMINA CEJAS SILVA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 3087 Feb 19- Mar 05

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVARES, ALEJANDRA RATIFICACIóN DE TENENCIA", IUE 2-71015/2019, se dispuso notificar al Sr/a. RICHARD DANIEL CASTILLO, del decreto Nº 6328/2019 de fecha 16/12/2019 que se transcribe: "Por presentado, denunciado el real, y constituidos el domicilio procesaly electrónico, ingresándose al sistema

de gestión de laSede.-Atento a lo dispuesto por los arts. 4 in fine, 6 y 37 in fine del CNA y14 del CGP, el presente proceso tramitará por la estructura dispuestapor los arts. 402 y siguientes del CGP.-Notifíquese al interesado a los efectos previstos por el art.404.2 del C.G.P. emplazándose por edictos (art.127.3 del C.G.P.) por eltérmino de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Denfensorde Oficio.Expídase edictos, efectúese las publicaciones yoportunamente, vuelvan.Autorízase la realización de la publicaciónexclusivamente en el Diario Oficial.-A lo demás, oportunamente se proveerá.-A los otrosíes, téngase presente.-Dra. Rossana Pose. - Juez Letrado. ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 2966 Feb 18- Mar 04

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "MARQUEZ CARDOZO, VERONICA C/ MARTINEZ ROMERO, JOSE PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-69249/2019, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS MARTINEZ ROMERO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 3108 Feb 19- Mar 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "PIREZ STABILE, VIVIANA C/ LEGUIZAMON LANZ, JOSE PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-31664/2019, se cita, llama y emplaza a JOSE VICTOR LEGUIZAMON LANZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 3086 Feb 19- Mar 05

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA CALDERON, ESTEFANY C/ BALESTRA PEREYRA, PABLO PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-58316/2019, se dispuso notificar al Sr/a. PABLO BALESTRA PEREYRA , del decreto Nº 6028/2019 de fecha 24/10/2019 que se transcribe: "Montevideo, 24 de Octubre de 2019.Por presentado y constituído el domicilio, el que se anotará en la forma de estilo.Fíjase una pensión alimenticia provisoria en favor de la menor de autos equivalente al 20% de los ingresos mensuales líquidos del demandado(más Asignación Familiar y el 50 % del Hogar constituído si los hubiere) oficiándose a los efectos dela retención y pago a la actora en su calidad de administradora.Solicítense informes sobre los ingresos que por todo concepto percibe el accionado, oficiándose y dejándose constancia en el oficio respectivo de lo preceptuado por los Arts. 60 y 61 del C.N.A.Ofíciese a BPS de acuerdo a lo preceptuado en la ley 19480. Fecho, confiérase traslado de la demanda debiendo constituir domicili oen legal forma (art 71 CGP), emplazándose por edictos, teniendo presente que la compareciente es patrocinada por Defensoría de Familia.A los otrosí: téngase presente.Dra Brenda Burgos Oyarzum - Juez Letrado".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 2927 Feb 18- Mar 04

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "PASSEGGI MATEO, GONZALO Y MARQUEZ VILLALBA, VALERIA MARIA C/ ANDRIOLO ESPINDOLA, LAURA JENNIFER; ESPINDOLA, DANIELA Y ANDRIOLO, JUAN CARLOS SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-53334/2019, se cita, llama y emplaza a Juan Carlos ANDRIOLO y demás familiares, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 3272 Feb 20- Abr 03

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "SUAREZ CRISTINA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-73355/2019, se cita, llama y emplaza a CARLOS ALBERTO PIREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 2779 Feb 17- Mar 03

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "MAZZA CARABAJAL, JESSICA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-70998/2019, se cita, llama y emplaza a JONATHAN LEADEN MARTINEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 3565 Feb 26- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA VEIGA, JOANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-69674/2019, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SILVA ALE, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 3109 Feb 19- Mar 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "MUNIZ MENDEZ, MARIA C/ CURBELO PETEA, CLAUDIO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-52738/2019, se cita, llama y emplaza a CLAUDIO CONRADO CURBELO PETEA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 2941 Feb 18- Mar 04

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "FIGUEROA ALVEZ, YARO C/ GARCIA, ADRIAN. TENENCIA", IUE 2-65436/2019, se dispuso notificar al Sr/a. ADRIAN ALBERTO GARCIA, del decreto Nº 5392/2019 - 412/2020 de fecha 17/02/2020 que se transcribe: "A lo primero, como pide. De la demanda, traslado por el término legal, emplazándose al demandado a estar a Derecho en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el proceso con las consecuencias que la Ley determina, en particular lo edictado por el Art.71.3 CGP. A lo demás, se tiene presente. Amplíase el auto 5392/2019 de 19-11-2019 (Fs. 17) y, en su mérito, cítese y emplácese al demandado a estar a Derecho en estos autos en el plazo de noventa días, bajo apecibimiento de designárseles

Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. Al efecto, expídanse los edictos de estilo. Dra. Sylvia RODRÍGUEZ BATISTA - Juez Letrado".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 3704 Feb 27- Mar 11

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "BUENO, JOSE RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-4496/2020, se dispuso notificar al Sr/a. VERÒNICA TERRASI , del decreto Nº 584/2020 de fecha 20/02/2020 que se transcribe: "Por presentada, denunciado domicilio real y constituido domicilio,anotándose. Notifíquese al otro progenitor emplazandose por edictos por el termino de 90 días, que se publicarán en el Diario Oficial ,bajo apercibimiento de desginarse defensor de oficio. Si no se formula oposición por el interesado, vuelvan para proveer. Comuníquese al B.P.S. de conformidad con el art. 328 de la Ley16.226, oficiándose.A los otrosíes, téngase presente.".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 4068 Mar 03- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "BUENO, JOSE C/ TERRASI, VERONICA CESE DE PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-4498/2020, se dispuso notificar al Sr/a. VERÒNICA TERRASI , del decreto Nº 576/2020 de fecha 20/02/2020 que se transcribe: "Por presentado, por constituido el domicilio y denunicado el real.De la demanda traslado empalzandose a la demandada mediante edictos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designase defensor de oficio. Expídase edictos. A los otrosíes, tiénese presente. Notifíquese a domicilio".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 4067 Mar 03- Mar 16

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "MORENO PERALTA, PABLO Y OTRO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-68571/2019, se cita, llama y emplaza a JESSICA DAHIANA RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 3082 Feb 19- Mar 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "CARDOZO, MARILIN RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-64663/2019, se cita, llama y emplaza a DANIEL SEBASTIAN GARCIA , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 3257 Feb 20- Mar 06

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "PERRONE RICHARD, VERONICA C/ ULTRA DE PALLEJA, ERNESTO -PERDIDA DE PATRIA POTESTAD-", IUE 2-70428/2019, se cita, llama y emplaza a ERNESTO ULTRA DE PALLEJA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) $ 6631 10/p 4011 Mar 02- Mar 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. Ana Bueno, dictada en autos "GALLI NAYA JACQUELINE AMALIA. RATIFICCION DE TENENCIA. IUE 541-755/2019", se hace saber que por providencia Nº 5728/2019 de fecha 11 de diciembre de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a RODRIGO EMANUEL SILVA OLIVERA, a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por DEFENSORIA DE OFICIO.-
ATLANTIDA, 03 DE FEBRERO DE 2020.- Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 4092 Mar 03- Mar 16

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. Ana Bueno, dictada en autos "DURE COMELLI MARIA LAURA. .RATIFICCION DE TENENCIA. IUE 526-767/2019", se hace saber que por providencia Nº 5508/2019 de fecha 29 de noviembre de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a ANGEL DARIO MENA ANTUNEZ, a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por DEFENSORIA DE OFICIO.-
Atlántida, 12 de Febrero de 2020.- Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 4077 Mar 03- Mar 16

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. Ana Bueno, dictada en autos "CASTERAN RACEDO BELEN C/ FERNANDEZ GARCIA JOHN DAGOBERTO. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE 541-773/2019", se hace saber que por providencia Nº 5817/2019 de fecha 17 de setiembre de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a JOHN DAGOBERTO FERNANDEZ GARCIA, a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio
Se deja constancia que las presentes actuaciones es patrocinado por Defensoria de Oficio.-
Atlántida, 3 de Febrero de 2020 - Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3305 Feb 20- Mar 06

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. Ana Bueno, dictada en autos "GALLI NAYA JACQUELINE AMALIA. RATIFICCION DE TENENCIA. IUE 541-755/2019", se hace saber que por providencia Nº 5728/2019 de fecha 11 de diciembre de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a RODRIGO EMANUEL SILVA OLIVERA, a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por DEFENSORIA DE OFICIO.-
ATLANTIDA, 03 DE FEBRERO DE 2020.- Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3289 Feb 20- Mar 06

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º turno de Atlántida Dra. Ana Bueno, dictada en autos "BARCELO BERROSPE SHAONY. RATIFICCION DE TENENCIA. IUE 541-748/2019", se hace saber que por providencia Nº 5759/2019 de fecha 12 de diciembre de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 60 días a DIEGO FUENTES MOÑUX, a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por DEFENSORIA DE OFICIO.-
ATLANTIDA, 03 DE FEBRERO DE 2020.- Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3273 Feb 20- Mar 06

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. Ana Bueno, dictada en autos "CABRERA MERNETTO ANDREA NATALIA. RATIFICCION DE TENENCIA. IUE 541-760/2019", se hace saber que por providencia Nº 5732/2019 de fecha 11 de diciembre de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a EDGARDO JACINTO COSTA ZAPATA, a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por DEFENSORIA DE OFICIO.-
ATLANTIDA, 03 DE FEBRERO DE 2020.- Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 2969 Feb 18- Mar 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "CASTIGLIONI, MAGELA BEATRIZ Y OTRO C/ FERNANDEZ, JOSE JUAN Y OTRA.- SEPARACION DEFINITIVA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.-", IUE 440-893/2019, se cita, llama y emplaza a JOSE JUAN FERNANDEZ y CLAUDIA STEPHANIE COUTO BORGES, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Las Piedras, 20 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 3380 Feb 21- Mar 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA, IRWIND JOKABED.- RATIFICACION DE TENENCIA.-", IUE 440-65/2020, se cita, llama y emplaza a RICARDO MAXIMILIANO RUIBAL VIERA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 20 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 3378 Feb 21- Mar 09

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "CALATAYUD PRIUE, ELIANNE ROXANA C/ ELLERMAN BALTAZAR, LUIS MARCELO PENSION ALIMENTICIA Y RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 458-815/2019, se cita, llama y emplaza a Luis Marcelo ELLERMAN BALTAZAR, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 19 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 3261 Feb 20- Mar 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "BENTOS, MARCELO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-307/2019, se cita, llama y emplaza a Marcelo PARODI, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 19 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 3256 Feb 20- Mar 06

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "MOAS OLIVERA, LETICIA YANET -RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-652/2019; se cita, llama y emplaza a: Jennifer Micaela NUÑEZ MOAS, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designáreles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3 C.G.P.
Las Piedras, 17 de Septiembre de 2019.-
sds Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
26) $ 6631 10/p 3492 Feb 21- Mar 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4ºTurno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "TECHERA PIRES, JUSTINA Y RODRIGUEZ SUAREZ, SERGIO DAVID - ADOPCIÓN", Ficha 176-171/2019, se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA a ELAINE SILVANA JAUREGUY por medio de edictos a estar a Derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quién se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.-
SE LIBRA EL PRESENTE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY Nº 19.092 INCISO FINAL.
Pando, 27 de Noviembre de 2019. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 3291 Feb 20- Mar 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ ALVAREZ, NATALI RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 616-16/2020, se dispuso notificar al Sr/a. GILSON ECHEVENGUA, del decreto Nº 142/2020 de fecha 14/02/2020 que se transcribe: "Río Branco, 14 de Febrero de 2020. Por presentada, por constituido el domicilio y por denunciado el real. Notifquese al padre de la menor, a los efectos previstos por el art. 404.2 del C.G.P, mediante edictos, emplazándose por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio. Expídase los edictos de estilo. A lo demás, téngase presente. Dr. Agustín González - Juez Letrado. ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Río Branco, 18 de febrero de 2020.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 3085 Feb 19- Mar 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "DA LUZ, MARIA DEL ROSARIO RATIFICACION DE TENENCIA IUE 285-970/2018" HACE SABER QUE SE DISPUSO NOTIFICAR AL SR. JOSE EDUARDO CARRERA LAS PRESENTES ACTUACIONES, ESTANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.-
MALDONADO, 11 DE SETIEMBRE DE 2019.- ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3843 Feb 28- Mar 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ PUERTO MARIA FERNANDA. RATIFICACION DE TENENCIA", FICHA IUE: 329-232/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a Pablo Joaquin Wallace Sosa, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia.
Tramite patrocinado por Defensoría Pública
Rivera, 02 de Agosto de 2019. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 3286 Feb 20- Mar 06

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "DIZ SPOSITO, WILMENS Y GONZALEZ SOSA, LADIS. ADOPCION" IUE 530-746/2019, se hace saber que por auto Nº 6565/2019 de fecha 02/12/2019 se dispuso emplazar a la Sra. VERONICA ANDREA LA PAZ MARQUEZ, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de adopción y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. De mandato judicial, extiendo el presente en la ciudad de Libertad, a los tres días del mes de Febrero de dos mil veinte. Esc. Alvaro D. Urruty, Actuario.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 2807 Feb 17- Mar 03

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "FERNANDEZ SANCHEZ, ADRIANA LUCIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE. 412-5/2020, por Auto Nº 90/2020 de 03/02/2020, se dispuso el EMPLAZAMIENTO del Sr. ALI ABDELRAHAM SAMARA, por el término legal, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio. Treinta y Tres, 4 de febrero de 2020". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 4102 Mar 03- Mar 16

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "ESPÍNDOLA, ANA MARIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE. 412-712/2019, por Auto Nro. 9117/2019 del 18/11/2019 y M/V de fecha 18/11/2019, se dispuso el NOTIFICAR del presente accionamiento al Sr. JUAN ALBERTO VERA LARROSA, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio. Treinta y Tres, 05 de Diciembre 2019". ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 3249 Feb 20- Mar 06

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

SE CITA A LOS SRES. GABRIEL CERRILLO Y JORGE CERRILLO.
PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL HORARIO DE OFICINA, EN SECCION CONTROL DE NOTIFICACIONES DE ESTA DIVISION SITA EN LA CALLE DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1534 PISO 8, DE ESTA CIUDAD, A NOTIFICARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, A CONTAR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AVISO, DE LA VISTA DISPUESTA EN LA RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE FECHA 22/01/2020 DICTADA EN EXTE: Nº 2020 05 005 00 06 2340, CARATULADO: COMUNICACIONES --COMUNICACIONES VARIAS--INFRACCION ADUANERA BAJO APERCIBIMIENTO DE DARLOS POR NOTIFICADOS.
ESTA CITACION SE EFECTUA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART.51 DEL CODIGO TRIBUTARIO-LEY Nº 14.306 DE 29/11/74.

Primera Publicación

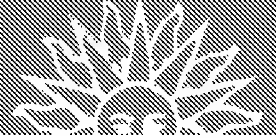
27) (Cta. Cte.) 3/p 4082 Mar 03- Mar 05

CITACION AL SR, TEJERA FAGIANI O FAGCANI WALDEMAR GULDNER O GUILDNER PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL HORARIO DE OFICINA A LA SECCION CONTROL DE NOTIFICACIONES SITA EN LA CALLE DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1534 PISO 8 DE ESTA CIUDAD A NOTIFICARSE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS, A CONTAR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AVISO, DE LA RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE FECHA 31/01/2020 DICTADA EN EXPEDIENTE Nº 2015 05 005 00 07 8136 BAJO APERCIBIMIENTO DE DARLO POR NOTIFICADO.
ESTA CITACION SE EFECTUA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 51 DEL CODIGO TRIBUTARIO LEY Nº 14306 DEL 29/11/1974.

27) (Cta. Cte.) 3/p 3937 Mar 02- Mar 04

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DIVISION SERVICIOS JURÍDICOS
Tel. 2400 66 01

Se notifica a Néstor Daniel Ruiz Brito. Que quedan a la vista las actuaciones tramitadas en el expediente 2017/7/3/1/189 por el término de diez días hábiles en las oficinas de la División Servicios Jurídicos del MGAP, sita en la calle Constituyente Nº 1497 de Montevideo, relativo a una multa de 100 UR atento a las prácticas inadecuadas constatadas en materia de suelos y aguas.

27) (Cta. Cte.) 3/p 3879 Mar 02- Mar 04

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 18.-3065, de fecha 22 de noviembre de 2018, resuelve desafectar a los padrones que se detallan a continuación, pertenecientes a la 8ª sección catastral del departamento de Colonia, del gravamen impuesto en favor de la línea de conducción de energía eléctrica de 60 kV denominada "Línea de 60 kV Derivación de la Estación 150/60/30 kV Polanco a Estación 30/15/6 kV Nueva Palmira a puesto de conexión en el padrón 14372.
LINEA DE 60 kV
8ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA.

NUMERO PADRON, POSIBLE PROPIETARIO;
4010, MARIA VICO FERRANDO;
14369, LDC URUGUAY S.A;
14372, CROP URUGUAY S.A.
El expediente se encuentra en la Subgerencia Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo).
UTE
Sub-Gerencia Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 3589 Feb 27- Mar 11

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Pub. 002/20
Llamado a Cargo Docente

1 cargo interino de Profesor/a Adjunto/a (Gr. 3, 10 hs. sem.), para cumplir funciones de enseñanza en la asignatura "Metodología de la Investigación" de la Tecnicatura en Desarrollo Regional Sustentable (TED) del CENUR Noreste - Sede Tacuarembó. U. Multidisciplinaria. Exp. 230700-003840-19. Llam. 003/20. Inscripciones en CUT: 06/03/20 al 20/03/20.
1 cargo interino de Profesor/a Adjunto/a (Gr. 3, 10 hs. sem.), para cumplir funciones de enseñanza en la asignatura "Indicadores de Desarrollo" de la Tecnicatura en Desarrollo Regional Sustentable (TED) del CENUR Noreste - Sede Tacuarembó. U. Multidisciplinaria. Exp. 230700-003859-19. Llam. 004/20. Inscripciones en CUT: 06/03/20 al 23/03/20.
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: www.cienciassociales.edu.uy/llamados.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 4065 Mar 03- Mar 03

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS - INASE

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 de fecha 28 de febrero de 1997, en su redacción dada por la Ley Nº 18.467 de fecha 27 de febrero de 2009 y en el artículo 40º, del Decreto 438/04 de fecha 16 de diciembre de 2004, el Instituto Nacional de Semillas publica los siguientes resúmenes de la solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria -INIA-
Ingeniero Agrónomo Patrocinador: Carlos Rossi
Solicitud 1:
Especie: Frutilla (Fragaría xananasa)
Nombre propuesto: SGS 73,1
Obtentor/ Titular de los Derechos: Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria -INIA-.
Origen: Uruguay
Solicitud 2:
Especie: Soja (Glycine max)
Nombre propuesto: SJ 13397
Obtentor/ Titular de los Derechos: Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria -INIA-.
Origen: Uruguay
Solicitud 3:
Especie: Soja (Glycine max)
Nombre propuesto: SJ 13464
Obtentor/ Titular de los Derechos: Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria -INIA-
Origen: Uruguay
Solicitud 4:
Especie: Pasto bahía (Paspaulum notatum)
Nombre propuesto: TB 42
Obtentor/ Titular de los Derechos: Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria -INIA-.
Origen: Uruguay.
Única Publicación
27) $ 2040 1/p 4123 Mar 03- Mar 03

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 de fecha 28 de febrero de 1997, en su redacción dada por la Ley Nº 18.467 de fecha 27 de febrero de 2009 y en el artículo 40º del Decreto 438/04 de fecha 16 de diciembre de 2004, el Instituto Nacional de Semillas publica los siguientes resúmenes de la solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: Clarke, Modet & Co. Uruguay S.R.L.
Ingeniero Agrónomo Patrocinador: Rodolfo Fonseca
Solicitud 1:
Especie: Arándano (Vaccinium corymbosum x Vaccinium darrowii)
Nombre propuesto: Ridley 1607
Obtentor/ Titular de los Derechos: Mountain Blue Orchards Pty Ltd.
Origen: Australia
Solicitud 2:
Especie: Arándano (Vaccinium corymbosum x Vaccinium darrowii)
Nombre propuesto: Ridley 4408
Obtentor/ Titular de los Derechos: Mountain Blue Orchards Pty Ltd.
Origen: Australia.
Única Publicación
27) $ 1428 1/p 4121 Mar 03- Mar 03

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia Especializado de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "SAENZ GEREZ MAIA C.N.A LEY 17.823 ART.132 DENUNCIA OTROS", IUE 499-915/2018, se dispuso notificar a MELANY SAENZ CI 5.409.619-6 , del decreto Nº 5723/2019 de fecha 23/09/2019 que se transcribe: "MONTEVIDEO, 23 de Setiembre de 2019.VISTOS:Para Sentencia Interlocutoria de Primera Instancia estos autoscaratulados: ?Saenz Gerez Maia; C.N.A. 17.823, art. 132? I.U.E.499-915/2018RESULTANDO:I)Que por Resolución N? 1716/2019 seresolvió que la situación de la niña de autos seencontraba comprendida en las disposiciones del art. 132 del C.N.A.Asimismo se ordenó que INAU practicase en forma urgente informepsicológico y social a efectos de determinar posibilidades yconveniencia de mantener a la niña en la familia de origen.II)Con fecha 27 de marzo de 2019 se llevó a cabo la audienciade precepto. III) INAU realizó diagnóstico psicológico ysocial sobre las posibilidades y conveniencia de que la niña permanezcaen la familia de origen. IV) La Fiscalía se pronunció en el sentido de que elproceso de tenencia debe ser resuelto por los Juzgados de Familia naturalmentecompetentes. V) Subieron los autos al despacho para el dictado de laResolución final. CONSIDERANDO:I)Surge de autos que la niña Maia SaenzGerez ingresó al Proyecto Maitei el siete de noviembre de 2018. Laprogenitora se presenta con su hija ante el Centro de Referencia Local B,solicitando amparo para ésta. Refiere que debe abandonar su alojamiento por haberse rehusado aejercer la prostitución a cambio de mantener el mismo. La madre no se comunica con el centro, sabiendo del mismo e infiriendoun desvínculo. ?A posteriori?, INAU logra establecer comunicación con laprogenitora quien se encuentra residiendo actualmente en Brasil. Plantea estardedicándose a la venta de vestimenta y vivir con una amiga por lo cualtenía una deuda económica que estaba saldando y queestaría posteriormente generando un ahorro para retornar. Existe una naturalización de la situación, creyendo quela niña ha sido dejada al cuidado de INAU mientras ella trabaja y quepodrá retirarla cuando quiera. En el largo período de institucionalización se pudoubicar un referente familiar: la Sra. Carina Grisel Hernández quebrindan contención y cuidado a la niña Maia.INAU ha incrementando las licencias concedidas en el domicilio de laSra. Gerez con el fin de lograr un reintegro familiar con la tía abuelamaterna y de restituir el derecho a vivir familia de la niña, fuera dela institución. II) El art. 132.1 del C.N.A. establece un ordenpreferencial que no podrá dejar de observarse salvo motivos fundados enel interés superior del niño.En dicho orden preferencial se encuentran en primer lugar los integrantes de lafamilia biológica o extensa con quienes el niño hayaefectivamente desarrollado vínculos significativos. III)Las únicas personas que se han interesado por Maia han sidosu tia abuela materna y el esposo de ésta con quien la niña haestablecido un buen vínculo. La madre, pese a sus manifestaciones en contrario, se ha desinteresado de suhija y el art. 132 de C.N.A impone al Juez al que le sea comunicada todasituación de un niño, niña o adolescente que se encuentreprivado de su medio familiar disponer las medidas cautelares que correspondan.Por los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por el art.132. del C.N.A. RESUELVO:Disponése la inserción de MAIA SAENZ GEREZ ensu familia de origen compuesta por su tía abuela materna Carina Gerez aquien se entrega la tenencia provisional de éste expidiéndosecertificado, al amparo de las previsiones del art. 132.1

literal A del C.N.A.en la redacción dada por la ley 19.092Declárase concluido el proceso expidiéndose testimonio.Notifíquese a INAU, Fiscalía Civil, Curador ad litem de laniña de obrados y a la progenitora por edictos, teniendo presente que sedomicilia en el exterior. Dra. Livia Pignataro - Juez Letrado ". Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
FLORENCE KEUROGLIAN GOMEZ.
Última Publicación
27) (Sin Costo) 10/p 2795 Feb 17- Mar 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia Especializado de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "MORENO VELAZCO BRIAN SEBASTIAN; CAMILA; ANGELIAN Y BELEN CNA LEY 17.823 ART. 132 DENUNCIA OTROS", IUE 499-465/2015, se dispuso notificar a CESAR EDUARDO MORENO GARCIA CI 4.878.535-9, del decreto Nº 7730/2019 de fecha 25/11/2019 que se transcribe: "MONTEVIDEO, 25 de Noviembre de 2019.Para Sentencia Interlocutoria de Primera Instancia estos autos caratulados:?Brian Sebastián, Camila, Angelina y Belén Moreno Velazco C.N.A.17.823; art. 132? I.U.E. 499-465/2015RESULTANDO:I) Que por Resolución N? 6103/2019 de 7 deoctubre de 2019 se dispuso la inserción provisional de los niñosBRIAN MORENO, BELÉN MORENO, ANGENLINA ROCÍO MORENO Y CAMILAMORENO en una Familia Seleccionada del Registro Único de Aspirantes,oficiándose a INAU (Departamento de Adopciones) con las prevencionescorrespondientes.Asimismo se ordenó que INAU practicase en forma urgente informepsicológico y social a efectos de determinar posibilidades yconveniencia de mantener a los niños en la familia de origen con plazode veinte días.Se designó Curador ad litem..II)Se llevó a cabo la audiencia de precepto a la cual asistieronlos niños de autos y la progenitora. III) Subieron los autos al despacho para el dictado de laResolución final prevista por el art. 132.3 del C.N.A.. CONSIDERANDO:I)Que por Resolución N? 3402/2016 de 29de junio de 2016 esta Sede dispuso la internación por amparo de losniños Brian Sebastián, Belén , Angelina Rocío yCamila Moreno en INAU por amparo.Tomando en cuenta el largo período deinstitucionalización y que no surge que ni los progenitores ni otrosadultos puedan ser referentes responsables del cuidado de los niños,sedispuso como medida cautelar la inserción provisional de éstos enuna familia seleccionada del RUA. INAU informa que los niños continúan atendidos en elSistema de Familias de Acogimiento, encontrándose en un ambientefamiliar y recibiendo una atención integral. La Sra. Lourdes Velazco los visita en forma semanal. Dada supatología psiquiátrica las visitas deben ser supervisadas y conel acompañamiento de un integrante del Equipo de Maitei. El padre de los niños Sr. César Moreno no ha retomadocontacto con sus hijos, desconociéndose con exactitud su paradero. La dupla técnica que realiza el informe entiende que en laactualidad no surge un adulto protector que asuma responsablemente el cuidadode los niños. Por tanto considera oportuno que éstos sean insertosdefinitivamente en el RUA, sin perjuicio de que mantengan el vínculo conla progenitora y con su hermano Ezequiel. Brian y Camila manifestaron en Audiencia encontrarse conformes en lafamilia de acogida. Rocío expresó que le gustaría tener una?familia nueva? y Belén que querría vivir con su padre. En primer lugar debe tenerse presente que la opinión delniño debe ser tomada en cuenta pero debe valorarse también si seadecua a su interés superior porque de lo contrario, como sostienenPedroza y Bouza ?de igual forma aceptarían la voluntad del niñode no ir a la escuela, de no estudiar, en el entendido que estos tienen derechoa optar entre estudiar y ver televisión o jugar en la computadora; o sidichos chicos optan por no cuidar su salud o por escoger adultosdudosos??Pedroso, Delia Susana; Bouza José María.En segundo lugar el progenitor ha roto todo contacto con losniños.En tercer lugar las familias de acogida cumplen una muy importantefunción social, que es la de guardar provisoriamente al niñodurante un tiempo limitado, a la espera (no pasiva sino activa del Estado) dela posible reinserción del niño en un medio familiar o ante laeventualidad de una futura adopción. No tienen la función deadoptar. Es por ello que los lazos afectivos que puedan formarse seannecesariamente acotados en el tiempo y que puedan eventualmente conservarsecomo acervo afectivo cuando estén en una nueva situación familiarque sea definitiva. II) El art. 132.3 del C.N.A. establece que lacondición de adoptabilidad de un niño, niña o adolescentese verificará en casos de :A) Ruptura o grave deterioro de losvínculos afectivos; B) Cuando éstos no se hubieran desarrolladocon sus progenitores u otros miembros de la familia de origen que eventualmentese hubieran encargado o puedan encargarse de su cuidado; C) Por hallarseexpuesta su salud física, emocional, mental o espiritual; D) Porencontrarse en riesgo de vulneración de sus derechos y siempre que seconsidere posible el establecimiento de nuevos vínculos afectivosadecuados a su situación, logrando su protección integral.. III) Los niños hace largo tiempo que se encuentraninstitucionalizados y si bien su madre los visita es claro que no puede hacersecargo de ellos, lo que se desprende de actuaciones que han perdurado por casicinco años en esta sede y en la de Familia común. IV) En el caso de autos se configuran las causales previstas en losliterales C y D del art. 132.3 de C.N.A.Por tanto corresponde hacer lugar a la declaración de adoptabilidad ymantener la medida cautelar originalmente dispuesta, teniendo presente elinterés superior del niño consagrado por el art. 6 del C.N.A.entendido como la más amplia satisfacción de sus derechos a lasalud física, emocional, mental y espiritual y como forma de restablecersu derecho a vivir en familia., habiéndose cumplido todas lasritualidades del proceso. Por los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por el art.132.3 del C.N.A. RESUELVO:Ratifícase la medida cautelar dispuesta por decreto N? 6103/2019 por lacual se dispuso la inserción provisional de los niños en unafamilia seleccionada del Registro Único de Aspirantes,oficiándose a INAU con las prevenciones legales.Declárase que se ha verificado la condición de adoptabilidad delos niños BRIAN SEBASTIÁN MORENO VELAZCO,BELÉN MORENOVELAZCO, ANGELINA ROCÍO MORENO VELAZCO Y CAMILA MORENO VELAZCO alamparo de las previsiones del art. 132.3 literales C y D del C.N.A. en laredacción dada por la ley 19.092.Manténgase el régimen de visitas actualmente existente con laprogenitora y con el hermano Ezequiel Rodríguez. Declárase concluido el proceso expidiéndose testimonio. Notifíquese a INAU,, Curador ad litem de los niños de obrados, ala progenitora por la Sra. Alguacil de la Sede y al progenitor por edictos deconformidad con lo dispuesto por el art. 89 del C.N.A. Dra. Livia Pignataro - Juez Letrado. ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
FLORENCE KEUROGLIAN GOMEZ.
Última Publicación
27) (Sin Costo) 10/p 2794 Feb 17- Mar 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "OVIEDO, RICARDO MARIA C/ CARDELLAC, PABLO Y SANTA LUCIA TAXI S.R.L DEMANDA LABORAL", IUE 459-522/2018, se dispuso notificar a PABLO MATHIAS CARDELLAC, del decreto Nº Sentencia Nº 52 de fecha 07/05/2019 que se transcribe: "Fallo: Estimando la demanda in totum, y en su merito, condenando a las co-demandadas al pago de los rubros reclamados por un monto total de $224.430 discriminados por cada uno de los rubros conforme a la liquidacion de la demanda. Dicha suma se reajustara desde la demanda hasta la fecha de su efectivo pago, mas la multa preceptiva. Notifiquese personalmente en el domicilio electronico y en el denunciado. Dr. Esc. Hector Iriarte Espino Juez Letrado.".
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
Canelones, 28 de febrero de 2020.
MARÍA VALERIA MARTÍNEZ ZUNINO, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 3902 Mar 02- Mar 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ZEBALLOS FERNANDEZ, MONICA SUSANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 179-782/2019, se dispuso notificar a CLAUDIO ALCIDES NUÑEZ, del decreto Nº 5932/2019 de fecha 23/12/2019 que se transcribe: "Por presentada, por denunciado el domicilio real y por constituido el procesal. Notifíquese el inicio de las presentes actuaciones al padre de la menor mediante

edictos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, prosiguiendose con éste las actuaciones.A lo demás, téngase presente. Notifíquese a domicilio. Dr. J. Ignacio Rivero - Juez Letrado ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 17 de febrero de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 2922 Feb 18- Mar 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CREDIYI S.A. Y CELIDER S.A. CONCURSO VOLUNTARIO", IUE 241-631/2009, se dispuso notificar a Exinterventora LIDECO y demas acreedores de las concursadas, del decreto Nº 9875/2019 de fecha 16/12/2019 que se transcribe: "Atento al estado de autos se proveé: Dispónese la rehabilitación de las concursadas, teniendo presente los pagos del convenio celebrado y la no oposición formulada en autos, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 211, Nº 2 de la ley 18.387. Notifíquese personalmente a la Ex Interventora y a los acreedores por edictos de acuerdo a lo dispuesto en art. 21 de la ley 18.387. A lo demás , oportunamente se proveerá. Dra. Ma. Alejandra Casullo- Juez Letrado.-".
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
Durazno, 19 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 3263 Feb 20- Mar 06

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS - REGULARIZACION DE LA VIVIENDA SOCIAL Y BARRIOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000019 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a la Señora Olga RAMIREZ SUÁREZ titular de la Cédula de Identidad Nº 840.851-9 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.246 sito con frente a la calle Luis Lerena 4356 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4116 Mar 03- Mar 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS - REGULARIZACION DE LA VIVIENDA SOCIAL Y BARRIOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000023 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Ramón Darío SILVERA titular de la CédulaPADRÓN 427312 de Identidad Nº 4.238.798-3 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.312 sito con frente a la calle Julio Da Rosa 4358 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4114 Mar 03- Mar 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS - REGULARIZACION DE LA VIVIENDA SOCIAL Y BARRIOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000024 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Héctor Daniel CABRAL titular de la Cédula de Identidad Nº 1.560.959-0 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.254 sito con frente a la calle Umberto Pittamiglio 3689 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4113 Mar 03- Mar 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS - REGULARIZACION DE LA VIVIENDA SOCIAL Y BARRIOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000028 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a la Señora Paola RODRIGUEZ DA LUZ titular de la Cédula de Identidad Nº 3.424.625-2 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.273 sito con frente a la calle Justus Von Liebig 4370 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4112 Mar 03- Mar 05

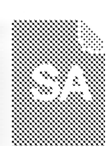
VARIOS

Por extravío Libro de Actas de Asamblea y libro de socios de la Cooperativa de viviendas Por nuestra tierra en Melo (COVINUTIM), RUT 030279370018, y en cumplimiento del art. 53 Ley 16.781 se publica el presente.
Única Publicación
27) $ 408 1/p 4155 Mar 03- Mar 03

EXTRAVIO
BRELIN S.A.
(RUT: 211558320013)

Se comunica pérdida de Libros de Comercio: Libro de Directorio y Asamblea y de Accionistas.
Publicación conforme al Art. 53 Ley Nº 16.871.
Denuncia Policial: 27 de febrero de 2020 en Comisaría 10ª.
Única Publicación
27) $ 408 1/p 4151 Mar 03- Mar 03

Sociedades Anónimas y Balances



BONIBARE S.A.

Contrato: 17/02/2020
Inscripción Nro.: 2560 el 26/02/2020
Capital: $ 40000
40000 acciones de $ 1
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el

presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 11151 1/p 4148 Mar 03- Mar 03

REFORMAS

BP TECHNOLOGY AMERICAS S.A.

Ley 18930. Art 17 Acciones a NOMINATIVAS ENDOSABLES
Asamblea General Extraordinaria 15/1/2020
Inscripción 2307- 18/2/2020.

Única Publicación

28) $ 1239 1/p 4145 Mar 03- Mar 03

MODACOR S.A.

Asamblea, fecha 11/12/2019, resolvió reformar Estatuto, Art. 3º.
$ 15.000.000.-
02/01/2020, 21.

Única Publicación

28) $ 1239 1/p 4142 Mar 03- Mar 03

GFA SPA S.A

Reforma estatutos - Asamblea Extraordinaria 30/10/2019.
Artículo 3. OBJETO: Su único objeto será como usuario de zonas francas al amparo de la Ley nº 15.921 de Zonas Francas, prestación de todo tipo de servicios, no restringidos por la normativa nacional, tanto dentro de la zona franca como desde ella a terceros países, entre ellas: a) Asesoría en inversiones (no realizará la custodia de valores de terceros); b) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15.322, cumpliendo con las normas y disposiciones establecidas por el Banco Central del Uruguay; c) Prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría, recursos humanos; d) Gestionar portafolios financieros; e) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior; f) Participación, constitución, adquisición, administración de empresas que operen en los ramos preindicados."
Inscripción: 15/01/2020, Nº 373.

Única Publicación

28) $ 12390 1/p 4101 Mar 03- Mar 03

RETOP S.A.
Modificación Contrato de Adhesión "Fan de la Casa"

Crédito de la Casa informa que a partir del 1 de abril de 2020, aplicarán nuevas condiciones la Producto "Fan de la Casa", a saber:
SEGUNDO. Objeto. El Beneficiario Adherido tendrá derecho a la percepción de los beneficios del Programa, de forma progresiva y hasta en un plazo máximo de dos meses a contar de la fecha de incorporación al Programa, siempre que mantenga el estricto cumplimiento de los requisitos puestos a su cargo. Los beneficios del Programa, incluyen: beneficios de sistema de puntos (CASAPUNTOS), Seguro de Compra Protegida, Seguro de Reembolso de Gastos, Seguro de Internación, dos incrementos de línea de crédito, condiciones especiales en los créditos, descuentos exclusivos en cadenas o comercios y promociones exclusivas en efectivo, para cuya aplicación ver Bases y Condiciones en www.creditodelacasa.com.uy. Asimismo, el programa de Membresía, incluye coberturas de Compra Protegida, Reembolso de Gastos y Renta Diaria por Internación, provistas por Zurich Santander Seguros Uruguay S.A., listados de Condiciones Generales y Particulares de las Coberturas en www.creditodelacasa.com.uy
CUARTO. Procedimiento y Canje de Puntos. Al momento de generarse el crédito, los Puntos atribuibles equivaldrán al menor número entero luego de aplicar un parámetro al monto de la compra efectuada, el cual se fija en 1% sujeto a variaciones. El stock de Puntos por cliente se establecerán por aquellos puntos obtenidos con cada crédito, descontando los Puntos canjeados y los Puntos vencidos. Los Puntos serán canjeables una vez que el cliente obtenga un mínimo de cien (100) Puntos en su stock. Las opciones de canje serán establecidas por Crédito de la Casa, a cuyo arbitrio quedará el valor de dicho canje. Al presente, las opciones de canje son las siguientes: a. Canjes en TIENDA FAN (tienda o tiendas que indique Crédito de la Casa para canjear los puntos). B. Otros canjes que la empresa decida ofrecer a sus clientes (descuentos, sorteos, etc.). Los canjes estarán habilitados únicamente para aquellos clientes que se encuentran al día en todos sus créditos y membresía.
SEXTO. Precio. El Beneficiario Adherido abonará una suma de forma mensual, cuyo valor se establece al final del documento. Dicho valor será actualizado por IPC en cada anualidad. Las cuotas vencerán en forma mensual y consecutiva, con excepción de la primera que tiene un diferimiento de 45 (cuarenta y cinco) días. Las Partes acuerdan que podrán otorgarse mayores beneficios bajo el presente Programa, debiendo tales modificaciones ser notificadas al Beneficiario Adherido por cualquier medio masivo de comunicación, con una antelación no menor a 30 (treinta) días de comienzo de implantación de las nuevas condiciones. En caso que el Beneficiario Adherido no esté de acuerdo con su aplicación, deberá notificar tal extremo a Crédito de la Casa en un plazo de 30 días calendario contados a partir del comienzo de la vigencia de las nuevas condiciones, por alguno de los medios dispuestos en la Cláusula Décimo Primero.
OCTAVO. Multas. Recargos. El Emisor podrá cobrar recargos por atraso en el pago de la cuota bajo la modalidad de multas.
DÉCIMO PRIMERO. Comunicaciones. Toda comunicación a la otra parte será cursada por escrito, por entrega personal con constancia de recibo, o por correo certificado o vía facsímil, telegrama colacionado con acuse de recibo, notificación notarial o judicial, dirigida a los respectivos domicilios denunciados en el Anexo I de este Contrato de Adhesión, o a aquellos que fueran luego denunciados por escrito.
Por más información, comunicarse al teléfono 2400 80 66 o dirigirse a Casa Central y/o Sucursal más cercana.

Única Publicación

28) $ 37170 1/p 4100 Mar 03- Mar 03

MURRY S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Asamblea Extraordinaria del 17/7/2018, con nueva redacción dada por escrito del 22/08/2019
ARTICULO 2. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar, comprar, vender, fabricar, exportar, importar, representar, almacenar, distribuir, reparar, mantener, acondicionar, y analizar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en Uruguay o en el exterior, siempre que sea aplicable en los siguientes ramos y anexos de: productos químicos, especialidades farmacéuticas, cosméticos, productos nutritivos, , especialidades, fibras, servicios profesionales, técnicos y administrativos, artículos del hogar, oficina, bebidas, carne, comunicaciones, construcción, cueros, editorial, espectáculos, frutos y otros vegetales, óptica, librería, alimentación, preparados galénicos, alimentos modificados, alimentos enriquecidos, alimentos dietéticos y alimentos de uso medicinal, productos biológicos, productos biotecnológicos, dispositivos terapéuticos, reactivos de diagnóstico, equipos médicos, hierbas medicinales, domisanitarios, medicamentos de uso humano sean estos fabricados, prefabricados, terminados, semielaborados, a granel, materia prima activa; b) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados; c) Prestar a aquellas sociedades de las cuales sea accionista o socia, o con las cuales establezca una relación comercial, servicios de asesoramiento de naturaleza comercial, contable o financiera; d) Otorgar y obtener préstamos de las sociedades en las cuales tenga una participación en el capital accionario siempre que se efectúe con recursos propios; e) Arrendar, adquirir mediante compra o disponer de cualquier modo, de toda clase de bienes inmuebles, así como de los derechos reales; f) Otorgar, librar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto, suscribir aún como garante, toda clase de documentos de crédito permitidos por la ley; g) La administración, posesión, uso y disposición de patentes, certificados de invención, licencias, invenciones, desarrollos de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales y todos los restantes derechos de propiedad industrial, en nombre propio o de terceros.
Inscripción 25/10/2019, Nº 15679.

Única Publicación

28) $ 18585 1/p 4034 Mar 03- Mar 03

BALDARY INTERNATIONAL S.A.
REDUCCIÓN DE CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 31/12/2019
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 12390 10/p 3988 Mar 02- Mar 13

MONTE DE OMBUES S.A.
REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 01/07/2017
CAPITAL INTEGRADO QUEDA EN: $ 109.426.169
LUGAR DE LA DOCUMENTACION: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.
PLAZO PARA OPOSICION: 30 DIAS.
28) $ 24780 10/p 3590 Feb 26- Mar 10

TECNOFAN S.A.
Reducción Capital

Asamblea: 24/12/2019
Reducción capital integrado a: $ 1.255.368
Oposiciones: 30 días a partir de la última publicación
Documentación: Rincón 487, Piso 11 - Montevideo.
28) $ 24780 10/p 3342 Feb 20- Mar 06

LOPERAIN S.A.
Reducción Capital

Asamblea: 24/12/2019
Reducción capital integrado a: $ 6.752.039.
Oposiciones: 30 días a partir de la última publicación
Documentación: Rincón 487, Piso 11 - Montevideo.
28) $ 24780 10/p 3339 Feb 20- Mar 06

Cantidad de avisos de fecha 03/03/2020 publicados en esta edición: 147.



Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales.......................... **$ 6.631.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............. **$ 11.288.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones............... **$ 1.471.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 3.619.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 187.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 560.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por cm([2])**

Convocatorias, Expropiaciones... **$ 166.00 (*)**

Emplazamientos.. **$ 180.00 (*)**

Prescripciones... **$ 197.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 1.239.00 (*)**

Avisos Varios, Remates .... **$ 204.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances.. **$ 20.426.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - art. 300 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/Elecciones/Registro Cívico Nacional - art. 2 de la Ley 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones **Tarifa por cm([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)............................... **$ 222.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **art. 318** de la **Ley 19.670** promulgada el 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 47 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 21 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy